TOMO 184 Montevideo, Lunes 10 de Setiembre de 1951 Núm. 13440

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba un reglamento para la Sección Contralor de Radio Difusión del Servicio de Transmisiones

Ministerio de Defensa Nacional — (Decreto N.o 19.056)

Montevideo, 14 de agosto de 1951.

Visto: estos antecedentes por los cuales el Servicio de Transmisiones eleva a consideración un proyecto de Reglamento para la Sección Contralor de Radiodifusión del referenciado Servicio.

Atento: a que el alcance y vastedad de los tópicos que hoy son tratados por la radidifusión, exigen que estén perfectamente definidos y estipulados los cometidos y responsabilidades de los empleados que desempeñan funciones en la Sección que controla las emisiones que se difunden radiotelefónicamente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento para la Sección Contralor de Radiodifusión del Servicio de Transmisiones que figura redactado en papales administrativos Serie Ah Nos. 427018, 427017, 427016, 427015, 427014, 427013, 427012, 427011, 427010 y 427009.

Art. 2.o Publíquese el presente decreto, así como el Reglamento que se aprueba, y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

Artículo 1.o El Contralor de Radiodifusión tiene por objeto fiscalizar el exacto cumplimiento de las disposiciones relacionadas con las transmisiones de las estaciones de radiodifusión.

DEL JEFE

Artículo 2.o Estará a cargo de un Jefé, quien será responsable de la Sección ante el Director de la División Radiocomunicaciones y a su vez tendrá autoridad directa sobre toda la Sección.

Art. 3.o Hará cumplir estrictamente las disposiciones del presente Reglamento interno, las emanadas de la Dirección y todas aquellas dictadas o que se dictaren por el Superior.

Art. 4.o Será responsable, de la disciplina interna de la Oficina de su cargo, de la corrección de su trabajo, la conservación del material y del fiel cumplimiento de los horarios del personal de la Sección.

Art. 5.o Sin perjuicio de la comunicación al Director de la División podrá hacer llegar, directamente, a la Dirección General, novedades urgentes relacionadas con los servicios.

Art. 6.o Comunicará diariamente las novedades acaecidas en la Sección y elevará a la brevedad las versiones tomadas, síntesis diarias, y los partes de prolongación de hoarios de las radiodifusoras, los que serán controlados y firmados, previamente.

Art. 7.o Pondrá especial cuidado en tomar todas las providencias que contribuyan a mejorar el servicio.

DEL 2.o JEFE

Artículo 8.o Reemplazará al Jefe en ausencia de éste, asumiendo de hecho las mismas atribuciones y responsabilidades del titular.

Art. 9.o Tendrá a su cuidado los receptores, grabadores, revelaдores cepilladoras y demás aparatos utilizados en el Servicio, procurando la rotación de los mismos a efectos de asegurar el mayor rendimiento de éstos.

Art. 10. Vigilará el eficiente cepillado de los cilindros que se hayan dispuesto para esa manipulación, el correcto ordenamiento de los cilindros grabados y la conservación de éstos, cuando se requiera su archivo.

Art. 11. Realizará la revisión y corrección gramatical de las versiones tomadas por los dactilógrafos, señalando al Jefe del Servicio, las fallas que pudieran tener, así como las partes más importantes del contenido de las mismas.

Art. 12. Vigilará el cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con las transmisiones de radiodifusión, preocupándose de que el personal operador del servicio, esté interiorizado en esas reglamentaciones.

Art. 13. Controlará las versiones, anotaciones, partes y novedades producidas en el servicio, así como la correspondencia y asuntos relacionados con el personal.

Art. 14. Ordenará, de acuerdo con el Jefe del Contralor, los turnos del personal y la distribución del mismo de conformidad con las tareas que tienen asignadas los funcionarios del servicio.

Art. 15. Colaborará en todo momento con el Superior, velando por la máxima eficiencia de los servicios.

DE LAS SUBSECCIONES

Artículo 16. La Sección Contralor de Radiodifusión se compondrá de las siguientes Subsecciones:

A) Escucha.
B) Dactilografía de Grabaciones.
C) Cepillado de Cilindros.
D) Trámite.

Art. 17. La Subsección "Escucha", tendrá por cometido:

1) La vigilancia de las transmisiones de las radiodifusoras.
2) La grabación de las emisiones que se consideren de interés para el servicio.

3) La confección de las síntesis de los temas tratados en las transmisiones escuchadas, sean o no grabadas.

Art. 18. La Subsección "Dactilografía de Grabaciones" tendrá como cometido: Copiar a máquina las grabaciones de las transmisiones que la Subsección Escucha, le entregue a tal fin.

Art. 19. La Subsección "Cepillado de Cilindros" tendrá como cometido: la vigilancia del material de grabaciones, equipos grabadores, cilindros de cera, cepillado de los mismos y el ordenamiento a los efectos del archivo.

Art. 20. La Subsección "Trámite" tendrá como cometido, realizar las tareas de carácter administrativo de la Sección, tales como la revisión y corrección gramatical de las versiones tomadas por la Subsección Dactilografía de Grabaciones, ordenación de los programas de las radiodifusoras, contralor de los partes diarios y de la asistencia del personal, correspondencia, ordenamiento del archivo, etc.

LOS ENCARGADOS DE TURNO

Artículo 21. El trabajo de escucha se dividirá en turnos, cada uno de los cuales tendrá un Encargado responsable, quien formará parte del mismo y dependerá del Jefe del Servicio; en ausencia de éste, dependerá del 2.o Jefe.

Art. 22. Los Encargados de Turno serán designados a propuesta del Jefe del Servicio por el Director de la División Radiocomunicaciones de conformidad a la mayor jerarquía o antigüedad calificada.

Art. 23. Cada Encargado de Turno indicará a los operadores las bandas de frecuencias de las radiodifusoras que deben controlar dividiéndolas en sectores, en forma adecuada al número de operadores que estén en servicio, reservándose para sí uno de los sectores a efectos de realizar el más efectivo contralor de las emisiones.

Art. 24. Serán responsables en sus turnos de la disciplina, orden, del uso y conservación del material, local, muebles, consumo excesivo de corriente eléctrica, cumplimiento de horarios, y de todo aquello que pueda afectar el desarrollo regular del servicio.

Art. 25. En caso de audiciones simultáneas o en circunstancias que considere convenientes al servicio, determinará salvo orden Superior, la preferencia en las grabaciones.

Art. 26. Llevará con prolijidad los Libros de Novedades, grabaciones y de servicio de su respectivo turno, comunicando, verbal o telefónicamente, dentro de la mayor brevedad cualquier novedad que requiera la intervención del Jefe de la Sección. En caso de no poder hacerlo y cuando se trate de un asunto de urgencia lo comunicará al Director de la División Radiocomunicaciones.

Art. 27. En ausencia de los Jefes, anotará detalladamente toda clase de correspondencia entrada o salida, así como los llamados telefónicos emitidos y el texto de las comunicaciones recibidas, indicando la procedencia, fecha, hora y número del aparato telefónico por el cual se hizo la comunicación.

Art. 28. Recibirá y entregará el servicio pasando previa revista a los aparatos muebles e instalaciones del local, dejando constancia del estado de conservación y funcionamiento de los mismos.

DE LOS OPERADORES

Artículo 29. Dependerán del Encargado de Turno.

Art. 30. Dedicarán preferentemente su atención a la escucha de las emisiones habladas y muy especialmente a las conferencias, disertaciones, discursos, charlas, comentarios, esbozos, etc., que bajo las denominaciones de "Hora", "Voz", "Espacio", "Momento", "Scktch", "Conversación", "Consejos", etc., se transmitan por las radiodifusoras.

Art. 31. Controlarán los "noticiosos" o "informativos", procedencia de las noticias, agencias y lugares de origen de las mismas; extensión y forma de la propaganda que efectúen las radiodifusoras y horarios de transmisión de acuerdo con los programas establecidos por las radiodifusoras.

Art. 32. Después del horario normal de transmisiones de las radiodifusoras y pasada la hora 24.00, se controlará estrictamente, el trabajo de las mismas, grabándose parte de aquellas audiciones que intercalen propaganda comercial a efectos del cobro de los horarios extraordinarios establecidos por el Reglamento vigente, anotándose con exactitud la hora a que finalicen esas audiciones o aquellas que comiencen ante de las 07.00 horas.

Art. 33. En todas las anotaciones, aún en las síntesis deberán indicar, claramente, lo que han escuchado incluyendo, donde se considere necesario, las frases, conceptos o palabras escuchadas y el título de la música transmitida.

Art. 34. Las audiciones que se ordene registrar en grabaciones, deben ser sintonizadas tres minutos antes de la hora anunciada para su comienzo, pues deben ser fácilmente identificadas por su característica inicial o final.

Art. 35. Anotarán en el Libro de Escucha con precisión, la hora y característica de la Radiodifusora que controlan y si es registrada en grabación. En este caso harán constar en la tirilla del cilindro grabado la característica de la estación, hora de comienzo y final, fecha título de la audición, número correlativo del cilindro y las iniciales del operador que hubiese efectuado la grabación.

Art. 36. Las grabaciones deben ser tomadas en la forma lo más perfecta posible, evitando cortes de especie alguna.

Art. 37. Vigilarán el funcionamiento de los grabadores poniendo el mayor cuidado en el cambio de los cilindros y tratando de no colocar cilindros que presente estrías o rajaduras, pues de dicha selección depende el mejor registro de las audiciones y la perfección del trabajo que tienen asignado.

Art. 38. En los casos de audiciones simultáneas que deben ser grabadas, el operador que tiene asignado el contralor de las mismas, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Turno, por lo menos con 10 minutos de anticipación, a fin de que dicho Encargado determine lo que debe hacerse.

Art. 39 La escucha se realizará con el minimum de volumen compatible, debiendo alternar cada tres horas de trabajo, los aparatos receptores y grabadores, salvo que necesidades del servicio requieran el uso continuado de los mismos.

Art. 40. Tendrán especial cuidado de no efectuar testados o enmiendas en casos que se cometan errores en la redacción de las síntesis, las salvedades o rectificaciones deberán hacerse a continuación, no teniendo valor las anotaciones marginales.

Art. 41. Al abrir, pasar y cerrar servicio deberán establecer previamente en su Libreta de Control el número o letra del aparato grabador y receptor que se ha utilizado y la hora a que inicia y finaliza el contralor de escucha.

Art. 42. Las conferencias deben ser objeto de la máxima atención, debiendo ser grabadas íntegramente, de lo que harán una cuidadosa y clara síntesis.

Art. 43. Cada Operador deberá tener pronto en todo momento el receptor y grabador que le sea necesario para su eficiente desempeño, vigilando el funcionamiento de los mismos.

Si se utilizara solamente en la recepción tratará en lo posible de usar un volumen moderado a fin de no molestar la tarea de escucha de otros operadores.

Art. 44. Sin orden Superior escrita no podrá suspender las grabaciones a su cargo. En caso de existir tal orden el Encargado de Turno establecerá en el Libro de Escucha, la hora en que fué suspendida la grabación.

Art. 45. Las audiciones deben ser sintonizadas con el máximo de claridad y en el tono más agudo.

Art. 46. En las recorridas del sector del dial que le corresponda, consignará la propaganda comercial que escuche o títulos de los números musicales que se ejecuten.

Art. 47. No habiendo audiciones para grabar recorrerá el dial manteniendo la sintonía dos o tres minutos en cada estación del sector de su vigilancia, en las búsquedas de audiciones habladas.

Art. 48. Cada vez que un operador tenga necesidad de suspender la vigilancia del sector asignado deberá comunicarlo al Encargado de Turno y anotará en el Libro de Escucha la hora de suspensión y de reiniciación del Contrprincipal que tenía asignado, especificando los motivos. En caso de considerarse necesario el mantenimiento de la vigilancia el Encargado de Turno dispondrá que dicho Contralor sea ejercido por otro operador.

Art. 49. En el caso que necesidades del servicio requieran la utilización de gran número de cilindros para las grabaciones y que la cantidad de éstos se considere insuficiente, el Encargado de Turno podrá disponer que los operadores de guardia cepillen cilindros efectuando las mismas anotaciones que el Encargado de Cepillado.

Art. 50. Las anotaciones relacionadas con posibles desperfectos de los aparatos no tendrán valor si no contaren desde el momento inicial, con la correspondiente verificación del Encargado de Turno. Las anotaciones marginales, en cualquier caso, carecerán de valor.

Art. 51. Cada Operador, probará antes de tomar servicio, el o los aparatos que ha de utilizar, dejando constancia ante el Encargado de Turno del estado de conservación y funcionamiento de los mismos.

Art. 52. Ningún Operador podrá retirarse del Servicio sin haber sido previamente relevado.

Art. 53. Cada Operador llevará su Libro de Escucha personal, en el que el Encargado de Turno, anotará el sector del dial que le corresponda como asimismo cualquier otra novedad que afecte su turno.

Art. 54. Durante el horario de servicio se prohibe a los Operadores la lectura de diarios, revistas, libros, folletos, etc., así como todo acto que pueda ser causa o motivo de entorpecimiento o distracción perjudicial a la eficiencia de su cometido.

Art. 55. Los Operadores deben conocer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes de nuestro país relacionadas con el Servicio de Radiodifusión, a fin de estar en condiciones de apreciar si una estación radiodifusora comete o no infracción.

DE LOS DACTILOGRAFOS

Artículo 56. Los dactilógrafos dependerán del Jefe del Contralor de Radiodifusión o de quien lo sustituya.

Art. 57. Los dactilógrafos tienen por cometido tomar las versiones al dactilógrafo, grabadas en los cilindros que le entregue la Subsección Escucha. El rendimiento mínimum de los dactilógrafos, por cada turno de seis horas, debe ser de diez hojas de papel con sesenta líneas de setenta espacios cada una.

Art. 58. Las hojas serán numeradas correlativamente, llevando las iniciales del dactilógrafo respectivo.

Art. 59. Las versiones deben estar encuadradas dentro de la mayor corrección, justeza y presentación, siendo los firmantes, responsables absolutos de la fidelidad de las mismas; las que no llenen estas condiciones serán rehechas en horas extraordinarias.

Art. 60. Una vez confeccionadas las versiones, los dactilógrafos deben anotar en el Libro de Grabaciones el número correspondiente de la versión y el número de hojas que componen la misma.

Art. 61. Al principio de cada versión, deberá figurar el número que le corresponde, fecha, número del cilindro de donde se tomó, número de la hoja, característica de la radiodifusora, título de la audición, hora de transmisión, nombre del operador grabador e iniciales del dactilógrafo respectivo.

Art. 62. Al finalizar cada versión se establecerá lo siguiente: "Versión fiel tomada por....." V.° B.° El Jefe del Contralor de Radiodifusión.

Art. 63. Una vez tomada la versión, deberán firmar las tirillas correspondiente de cada cilindro; en caso de ser revisada procederán en la misma forma.

Art. 64. Al entregar las versiones los dactilógrafos deben señalar al Superior, las partes dignas de mención del contenido de las versiones que han tomado.

Art. 65. Deberán vigilar la conservación y funcionamiento de los reveladores a su cargo, comunicando al Encargado de Turno o al Jefe del Servicio, cualquier defimiencia o desperfecto que se notara en los mismos.

Art. 66. En caso de necesidades del servicio, deberán prestar momentáneamente su colaboración en la Subsección Escucha o en la Subsección Trámite.

Art. 67. Deberán conservar los cilindros grabados durante ocho días, pasados los cuales solicitarán autorización superior para que se cepillen

DEL ADMINISTRATIVO O ENCARGADO DE LA SUBSECCION TRAMITE

Artículo 68. El funcionario administrativo dependerá del Jefe del Servicio y tendrá como cometido la revisión y corrección gramatical de las versiones tomadas por los Dactilógrafos debiendo señalar al Superior las partes más destacadas del contenido de las versiones, así como las fallas o deficiencias que comprobare en las mismas; la revisión de los partes de los operadores; la compilación y verificación de los programas de las radiodifusoras y la planilla diaria de las propalaciones que deben controlarse.

Art. 69. Se encargará además de verificar los Libros de Novedades, de Ordenes, de Servicio, Versiones, Grabaciones de Cilindros, Inventarios, ordenamiento del Archivo y demás funciones administrativas de la Sección que le son inherentes.

DEL ENCARGADO DE LA SUBSECCION CEPILLADO

Artículo 70. Dependerá del Jefe del Servicio y su cometido será el de vigilar la existencia de cilindros vírgenes tratando de que siempre haya cilindros disponibles para grabar y se mantengan en buen estado de conservación. Cepillará aquellos que se le indiquen y llevará una libreta en la cual anotará el número de cilindros que están bajo su vigilancia, especificando con fecha completa la cantidad de cilindros utilizados en las grabaciones, cepillados, retirados de servicio por roturas o deficiencias, cilindros grabados que se mantienen en reserva por orden superior, estado de los cilindros, etc.

Art. 71. Deberá conservar debidamente ordenadas las tirillas de los cilindros cepillados.

Art. 72. Deberá vigilar la conservación y funcionamiento de los equipos cepilladores y del archivo de cilindros a su cargo, debiendo comunicar a su Superior cualquier desperfecto o deficiencia que notare en el funcionamiento de los equipos.

Art. 73. Si las necesidades del Servicio lo requieren, deberá prestar su colaboración momentáneamente como Operador-Escucha.

DEL RADIOTECNICO

Artículo 74. El Radiotécnico dependerá del Jefe de la Sección y tendrá como cometido el de mantener en buen estado de conservación y funcionamiento a todos los aparatos eléctricos y radioeléctricos así como las instalaciones de la Sección. Efectuará la limpieza, lubricación y reparación de los mismos tratando en lo posible de mejorar su rendimiento, eficiencia y economía.

Art. 75. Colaborará con el Jefe de Servicio en la confección de los pedidos de aparatos, máquinas, repuestos, instrumentos etc., que se consideren necesarios, teniendo en cuenta los últimos adelantos en materia eléctrica o radioeléctrica con el fin de perfeccionar los servicios del Contralor de Radiodifusión.

DE LOS SERENOS

Artículo 76. Los Serenos dependerán del Jefe de la Sección y tendrán como cometido la vigilancia del predio y los locales que ocupa el Servicio.

Deberán cuidar los cercos, alambrados, portones, accesos, plantaciones, refugios, instalaciones exteriores, eléctricas y radioeléctricas, etc., evitando la entrada o salida de personas, vehículos, animales, máquinas, aparatos y bultos sin la autorización Superior.

Art. 77. Durante sus turnos deberán recorrer varias veces el predio, locales e instalaciones a efectos de comprobar si están en orden y ofrecen seguridad para los servicios, dando cuenta al Jefe de la Sección o al Encargado de Turno, de cualquier anormalidad que notaren En caso de requerirse deberán colaborar con la Policía en la investigación o aclaración de hechos delictivos que se produzcan en los locales o predios del Servicio.

Art. 78. Deberán prestar atención a la llegada de Superiores, así como también a la de vecinos o viajeros que soliciten alguna información o ayuda de carácter humanitario.

DEL LIMPIADOR

Artículo 79. Dependerá del Jefe del Contralor y tendrá como cometido la limpieza de los locales, manteniendo en buenas condiciones de higiene los muebles, pisos, ventanas persianas, gabinetes higiénicos, cocinas y baños del Servicio. Efectuará, además, con cuidado, la limpieza exterior de los aparatos e instalaciones procediendo al retiro de residuos y basuras para su extinción por el fuego.

Art. 80. Deberá mantener en buen estado de limpieza y funcionamiento las veredas, cañerías de agua, ductos de vacuación de aguas servidas, cañerías de desagüe, accesorios e instalaciones sanitarias y pluviales, que existen en el predio, solicitando al Jefe del Servicio los elementos y útiles de limpieza que considere necesarios para cumplir su cometido.

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS

Artículo 81. Los funcionarios del Contralor de Radiodifusión concurrirá a su oficina a la hora fijada en los turnos y permanecerán en ellas durante todo el tiempo establecido en los mismos, no pudiendo concurrir fuera de hora o abandonar el servicio sino por razones de servicio o con la autorización Superior.

Art. 82. Todos los funcionarios están obligados a velar por la conservación, buen estado y rendimiento de los aparatos, muebles, útiles, etc., así como el buen aseo del local.

Art. 83. Exigiendo la Sección Contralor de Radiodifusión absoluta confianza y discreción, el personal deberá observar la más estricta reserva de todas las actuaciones de la Sección, no debiendo trascender al público ninguna información que tenga relación con las tareas que allí se realizan, ni con el personal que integra el Servicio.

Art. 84. Las conversaciones entre empleados dentro de

la Oficina, tengan o no relación con el Servicio serán breves y mesuradas.

Art. 85. Mientras el Servicio no disponga de un reloj de control el personal deberá firmar la hora de entrada y salida del servicio en el libro de asistencia, anotando exactamente la hora. En lo que respecta a los operadores deberán, además, firmar con el Encargado de Turno, en el Libro de Escucha, la hora de apertura del Turno.

Art. 86. Los cambios de horarios de turno entre el personal designado para un turno determinado, podrán autorizarse siempre que no perjudiquen al Servicio, entendiéndose que tales cambios deben realizarse entre funcionarios de idénticas funciones.

Art. 87. Les está terminantemente prohibido el desarme o arreglo de los aparatos, máquinas e instrumentos o instalaciones en uso, sin la autorización Superior.

Art. 88. No podrán pasar de una Subsección a otra, sino por asuntos de servicio.

Art. 89. Queda terminantemente prohibida la recepción de visitas en el local de la Sección, aun cuando se trate de empleados que estén fuera de turnos o con licencia.

Art. 90. El personal no podrá retirarse de la oficina durante las horas de su turno sin autorización expresa.

Art. 91. Está prohibida toda clase de relaciones con las radiodifusoras, que puedan significar implicancia o incompatibilidad de funciones del personal.

Art. 92. Todos los funcionarios del Contralor de Radiodifusión con excepción del personal de limpieza y serenos, tienen la obligación de conocer las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones vigentes relacionadas con el Contralor de Radiodifusión.

Art. 93. Los avisos de inasistencia por enfermedad deberán ser hechos por lo menos dos horas antes de la iniciación del horario que deba cumplir el funcionario enfermo. Cuando concurran al Consultorio Médico de Certificaciones por razones de enfermedad, deberán comunicar al Servicio, los días de licencia que se le conceden por tal motivo.

Art. 94. Antes de tomar servicio, el personal deberá notificarse de las órdenes de servicio y novedades para su debido cumplimiento, no admitiéndose excusas de su desconocimiento.

Art. 95. Si bien los funcionarios tienen su cometido específicamente establecido, se deben entre sí el máximo de colaboración.

2

Decreto. Se aprueba un Reglamento para la Práctica de Operadores en la Torre y Centro de Control del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 19.057).

Montevideo, 14 de agosto de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil, somete a consideración superior un proyecto de "Reglamento para practicar como Operador en la Torre y Centro de Control del Aeropuerto Nacional de Carrasco";

Considerando: Que el referido proyecto de reglamento viene a llenar una necesidad por cuanto en él se establecen las condiciones bajo las cuales los aspirantes a los cargos de "Operadores de Torres de Control y Centro de Control" podrán efectuar la práctica correspondiente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el "Reglamento para practicar como Operador en la Torre y Centro de Control del Aeropuerto Nacional de Carrasco", que figura redactado en papeles administrativos Serie Aj N.os 595614, 595617 y 595618.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como el reglamento aprobado y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º La Dirección de Aeronáutica Civil permitirá que aspirantes a obtener la licencia de Operador de Torre de Control y Centro de Control, que llenen los requisitos que se establecen en el presente reglamento, practiquen en la Torre y Centro de Control del Aeropurto Nacional de Carrasco.

Art. 2º El número máximo de aspirantes que podrán practicar, no será superior a 4, en cada período, y el número total de aspirantes a la obtención de las licencias de Operadores de Torres de Control y Centro de Control, no será mayor de 9.

Art. 3º Los beneficiarios, no tendrán derecho a retribución ni reclamación de especie alguna, ante la Dirección de Aeronáutica Civil, hayan o no obtenido la licencia respectiva.

Art. 4º Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el Capítulo II, y pasar satisfactoriamente el examen establecido en el Capítulo III, luego de lo cual deberán firmar el siguiente documento:

El Director de Aeronáutica Civil, autoriza al señor ...... a actuar en la Torre de Control (Centro de Control) del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en calidad de practicante, a fin de poder obtener la licencia de Operador de Torre (Centro) de Control, el que se compromete a cumplir con las mismas obligaciones que los demás funcionarios que desempeñan idénticas funciones, por un plazo no mayor de seis meses, a partir de la fecha del presente documento.

Esta autorización caducará automáticamente, si el beneficiario no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas, o si su comportamiento o rendimiento no fuera satisfactorio, previo informe, en ambos casos, de la Jefatura del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

En estos casos, o luego de haber terminado satisfactoriamente la práctica autorizada, y obtenida o no su licencia, el beneficiario no tendrá derecho a retribución o reclamación de clase alguna, ante esta Dirección. Para constancia, se firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, a los ... del es de... del año 195...

Art. 5º A medida que vayan egresando practicantes, por cualquier concepto, se dará entrada a nuevos aspirantes, hasta completar el número especificado en el artículo 2.o.

CAPITULO II

Requisitos que deben llenar los aspirantes

Artículo 6º Los requisitos que deberán llenar los aspirantes a practicantes de operadores de torres o Centros de Control, serán los siguientes:

1) Edad: la edad mínima del aspirante será de 21 años.

2) Documentación: los aspirantes deberán presentar:

A) Credencial Cívica. Nota: Se aceptará la Cédula de Identidad Policial, a los aspirantes que por su nacionalidad no puedan obtener la Credencial Cívica.
B) Certificado policial de buena conducta.
C) 2 fotografías del aspirante, tamaño 4 x 6 centímetros de frente y con la cabeza descubierta.
D) Certificado favorable del examen médico, expedido de acuerdo al artículo 34 del anexo 7 a la reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica (Decreto 15.960). Nota: Los aspirantes a operadores de Centro de Control, no necesitan presentar este certificado.

CAPITULO III

Examen

Artículo 7º El examen a que se refiere el artículo 4.o, será el que se especifica en el artículo siguiente, y será rendido ante un tribunal formado por la Dirección de Aeronáutica Civil, cuyo fallo será inapelable.

Art. 8º El examen a que se refiere el artículo anterior, versará sobre los siguientes tópicos:

A) Navegación. Interpretación de cartas: husos horarios; fecha; Instrumentos: Reloj, velocímetro, indicador de ascenso, altímetro, radio-compás, radio-goniómetro. Problemas: Trazado de la ruta; medición del rumbo verdadero; determinación del rumbo magnético y rumbo compás.

Calcular con computador u otro procedimiento: velocidad propia indicada; velocidad propia verdadera; velocidad resultante. Dada la velocidad resultante y la distancia, determinar el tiempo a emplear. Dada la distancia recorrida y el tiempo empleado, hallar la velocidad resultante; determinación de la hora estimada de llegada.

B) Meteorología: Nociones sobre observaciones de superficie. Nubes. Condiciones meteorológicas. Visibilidad. Temperatura. Humedad. Presión. Viento. Techo. Precipitación. Nieblas.

C) Idioma castellano: Lectura y escritura. Conversación.

D) Idioma inglés: Lectura y conversación. Nota: el examen sobre idioma inglés, no se exigirá a los aspirantes a una licencia de operador de Torre de Control de segunda categoría.

CAPITULO IV

Artículo 9º Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos a criterio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se prorroga un pago de pasividades correspondientes al Fondo de Servicios Públicos por la Caja de Industria y Comercio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1951, la vigencia de la ley de 21 de mayo de 1951, que autorizó a la Caja de Industria y Comercio, a pagar las pasividades correspondientes al fondo de servicios públicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de agosto de 1951.

EMILIA VALVERDE DE GRAÑA, Presidente ad-hoc. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de agosto de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 570. — En montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican y a favor de: Como Sargento 1.o de Reserva al Sargento Pantaleón Enrique López, de la Escuela Militar, $ 159.30; soldado Luis Rodríguez, del Batallón de Infantería N.o 10, pesos 68.56; Apuntador Pedro Díaz, $ 101.20; soldado Orpiliano Moreno, del Parque Nacional Santa Teresa, $ 76.64; Cabo Velentín Delio Veiga, del Batallón de Infantería N.o 6 $ 126.50; soldado Claro Pereira, del Batallón de Infantería N.o 1, $ 110.00; Tambor Eulalio Machado, del Batallón de Infantería N.o 6, $ 119.60 y soldado Alcides Rufino Baraybar, de la Base Aeronáutica N.o 1, $ 60.50.

Modificación de retiro:

Modificando la resolución del 17 de abril de 1951 declarando retirado al Sargento Venancio Flores Silveira, del Batallón de Infantería N.o 1, con una asignación mensual de $ 100.00.

Licencias:

Se conceden las siguientes, a favor de:

Operario del Servicio de Intendencia, José Gómez Chulia, 30 días por razones de salud; Guarda-hilos del Servicio de Transmisiones, Sebastián Zeballos, 60 días por razones de salud; Encargado de la Oficina Frayle Muerto, del Servicio de Transmisiones Carlos M. Vila, prórroga por 45 días, por razones de salud; Guarda-hilos del Servicio de Trasmisiones Roberto Picart prórroga por tres meses por razones de salud y Auxiliar 5.o del Ministerio de Defensa Nacional, Blanca Coello de Paisal, prórroga por dos meses, por razones de salud.

Compensaciones especiales:

Se conceden las siguientes a favor de:

Cabo de la Dirección de Tiro y Educación Física, José Tortajada Macedoni, pesos 5.00 a partir del 1.o de junio de 1951 y Acreciendo a $ 14.00 mensuales la del Sargento del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, Gregorio Adalberto Larrosa y concediendo a partir de la misma fecha, $ 5.00 al Cabo de la misma unidad Alejandro Aramar Olivera González.

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden las siguientes ,a favor de:

Soldado Ricardo Silvera Arpi, de la Dirección de Tiro y Educación Física, a partir del 1.o de agosto del año en curso y Marinero de 2.a clase Leopoldo Sierra Torrens, de la Inspección General de Marina, a partir del 1.o de agosto del corriente año.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes, por las sumas que se indican a favor de: Servicio de Intendencia, $ 312.06 por concepto de suministro de 1.200 litros de nafta en vales al Centro de Instrucción de la Marina; Servicio de Intendencia, pesos 192.00 por concepto de publicación de Edictos solicitado por la Fiscalía de Hacienda de 2.o Turno; Servicio de Intendencia $ 192.00 por concepto de publicación de Edictos solicitado por la Fiscalía de Hacienda de 2.o Turno; Instituto Militar de Estudios Superiores, $ 400.00 destinada a solventar gastos que originan el funcionamiento de los Cursos de Comando y Coroneles y Servicio de Transmisiones, $ 140.00 para abonar a la Sociedad Uruguaya de Máquinas y Equipos de Oficina, la adquisición de un fichero rotativo marca SUMEO.

Privilegio de paquete

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas, nombres y agencias se establecen a continuación: Categoría "B" Argentina "Río Juramento" Repremar S. A.; Sueca "Annie Johnson" A. Gordón Firing; y Categoría "C" Francesa "Plouharnel" Navifrance; Estadounidense "Mormacmoon" Moore Mc Cormack (Uruguay) S. A.; Chilena "Papudo" Van Bokkelen y Rohr S. A.; Sueca "Skogaland" Chadwick Weir y Cía. Ltda.; Argentina "Overo" Dodero Soc. Anónima y Argentina "Punta Loyola" Dodero S Anónima.

Varios

Estableciendo que el Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones, señora Elsa Isabel Murguía, deberá figurar en lo sucesivo en las planillas presupuestales de ese Instituto, como Elsa Isabel Murguía de Mariño y Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" a los soldados Nicolás Barrruada, Juan Pedro Flores, Silvio Mayo, Julián Suárez, Luciano Delfino Cardozo, Ernesto Ramón Domínguez y Sotero Pastor y de la lista de "Premio de Constancia" a los de 2.a clase Florencio López y Fructuoso Pereira y de 1.a clase Celestino Lamadrid.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 27 de junio de 1951.

1—Decreto que establece las normas a las que debe ajustar su funcionamiento el Servicio Médico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, organizado por el de fecha 6 de junio en curso.

2—Resolución que comete las funciones de Jefe y Subjefe del Servicio Médico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los señores doctor Alejandro Theodosópoulos y practicante Hugo Veneziano, respectivamente.

3—Decreto que amplía hasta la suma de $ 12.000.00, el rubro Publicaciones y Propaganda del presupuesto de "Proventos" del Servicio Oficial de Distribución de Semillas aprobado por decreto de fecha 2 de enero último.

4 al 6—Decreto que aprueba resoluciones adoptadas por el Instituto Nacional de Colonización por las que se designa para su expropiación y toma urgente de posesión, los inmuebles que se detallan, ubicados en la 10ª sección judicial de Canelones, propiedad del señor Miguel A. Goenaga.

7—Resolución que autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden de la Dirección de Ganadería, la cantidad de $ 10.642.50, que será retenida de las cantidades que debe percibir el señor Nicerato Arévalo, por concepto de subsidios del transporte de ganados (decreto de 18 de diciembre de 1948).

8—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 13.28 en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del

Ejercicio 1950, y a practicar en su oportunidad la liquidación talonaria respectiva, por la misma cantidad a favor de la firma Baccino y Cía., por concepto de repuestos y accesorios para autos, adquiridos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, durante los meses de noviembre y diciembre de 1950.

9—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a invertir hasta la suma de $ 405.00 como suplemento de la autorización acordada por resolución de 24 de febrero próximo pasado, para la adquisición y colocación de una caldera y reparación general del sistema de calefacción instalado en el edificio de la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino".

10—Resolución que concede a la Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa un subsidio de $ 3.500 00 destinado a atender el pago de premios y gastos de la 3ª Exposición Departamental Agropecuaria, Industrial, Manualidades y 2º Congreso Agronómico Dietético, que se realizarán del día 21 al 24 de octubre próximo, en la localidad de Santa Rosa.

11—Resolución que dispone se libre orden de pago a favor de la Facultad de Química y Farmacia por la cantidad de $ 200.00, como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la financiación de un viaje de estudios que próximamente realizarán los estudiantes de dicho Centro Docente a los Estados Unidos del Brasil.

12—Decreto que crea una Comisión Especial Asesora con el cometido de formular un plan para la formalización del inventario de las tierras fiscales, a los fines establecidos en el artículo 33 de la ley que crea el Instituto Nacional de Colonización.

13—Decreto que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a afectar la totalidad de la dotación anual del rubro 2.08 "Arrendamientos" para pago de los servicios hipotecarios del préstamo a concertarse con el Banco Hipotecario, con destino a la adquisición del inmueble propiedad del doctor Carlos Anaya, ubicado en esta Capital para sede de sus oficinas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 30 de agosto de 1951.

—Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 7344 "Regador de largo alcance para áreas circulares" de Karl George Wanke, de Austria. — Acta 6721 "Estufa para calefaccionar piezas" de The Martínez Lamp Company of América, de Estados Unidos de América. — Acta 6449 "Mejoras en o relativas a cueros curtidos de vegetales" de Richard Hodgson, and Sons Limited, de Inglaterra. — Escrito de Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A. Martín Trabucatti, Picco y Baster, Secco Hnos., Conti y Korn y Ameglio y Johann S. A. de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 8455 "Nuevo producto industrial consistente en una substancia para blanquear adaptable para fijarse a un miembro soportante aplicador" de Julia Pastora Trujillo, de Buenos Aires. — Acta 8465 "Fabricación de aisladores de magnesia plástica para revestir cañerías" etc. etc. de Dalton Solguis Herrerin, de Montevideo. — Acta 8149 "Un nuevo juego de mesa" de José Szilagyl, de Montevideo. — Acta 7852 "Aparato mejorado para moldear chapas de fibrocemento y otro material plástico" de Dolmenit S. A. de Montevideo. — Escrito de Rafael Diego Rodríguez S. A. (FUNSA) referente a la patente Acta 8661. — Acta 8540 "Eyector rígido para sustancias pastosas" de Jorge Ares, de Montevideo. — Acta 6916 "Mejoras en sistemas de refrigeración para congelar productos alimenticios" de The Unión Cold Storage Co. Ltd., y Ernst Edmund Larkin de Inglaterra. — Acta 7779 "Recolector de girasol" de Héctor Nemer, de Colonia, República Oriental del Uruguay. — Acta 6300 "Procedente y composición para tratamiento de maderas para inhibir los cambios dimensionales de las mismas" de E. I. Du Pont de Nemours And Company de Estados Unidos de América. — Acta 984 "Fabricación de Mouton Dore" de ingeniero Oscar López, de Montevideo. — Acta 6218 "Mejoras en la fabricación de substancias terapeúticas" de Boots Pure Drug Company Inc, de Inglaterra. — Acta 8513 "Un concentrado estimulante de glándula adrenal y su preparación" de Joseph David Fisher, de Estados Unidos de América. — Acta 6006 "Producto para exterminio de insectos" de J. R. Geigy A. G. de Suiza. — Acta 8382 "Cafetera eléctrica rápida" de Alma S. A. de España. — Acta 8722 "Un recipiente para paquetes de forma tetráedrica" de Rúben Rausing de Suecia. — Acta 8739 "Procedimiento para tratar celulosa o filamentos y fibras artificiales de celulosas con substancias etc. etc., de American Patents Corporation, de Panamá. — Escrito por United State Rubber Company, referente a la patente de invención Acta 8582. — Acta 8553 "Junta para caños de presión de hormigón" de N. V. Betondak, de Holanda. — Acta 8463 "Interruptor mural para corriente eléctrica" de Gustavo Giro de Souza, de Montevideo. — Acta 8736 "Dispositivo de respiración" de Svenska Aktiebolaget Gassacu Mulator de Suecia. — Acta 8735 "Un intersector de gases hidraúlicos" de Ariel y Liber Climet, de Montevideo. — Acta 8728 "Material de construcción constituído por un ladrillo aislante térmico para aire acondicionado" de Angelo Ferraro, de Suiza. — Acta 8730 "Juguete móvil de retorno automovilístico" de Juan Ricardo Cocker y Pablo Johl de Montevideo. — Acta 8733 "Una composición de materia y método para adobar cueros y pieles con dicha materia" de Diamond Alkali Company de Estados Unidos de América. — Acta 8729 "Un aparato para la fabricación contínua de envases de forma de almohada o de tetraedro" de Rúben Rausing de Suecia. — Acta 8738 "Procedimiento y aparato para preparar bebidas para infusiones bajo presión" de Raymond Charles Hutchinson y John Eliot Excell de Australia. — Acta 8719 "Proceso de fertilización mediante el uso de los gases de escape de motores etc. etc. de Juan Carlos Goñi y Francisco H. Goñi de Montevideo. — Acta 8724 "Un nuevo tipo de coktelera" de Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo. — Acta 8725 "Un sistema de repetición de señales con frenado automático etc. etc. de Ste Anonyme dite Forges et Ateliers de Constructions Electriques, de Francia. — Acta 7635 "Métodos mejorados para la encuadernación de libros, prospectos etc. etc. de Aquiles Arioni, de Montevideo. — Acta 8389 "Procedimiento para la obtención de 1 fenil —L,3— dihidroxi—2— aminopropano y de cloranfonicol de éste" de N. V. Koninklijke Nederlandsche Gist En Spiritufabriek, de Holanda. — Escrito de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.) referente a la patente Acta 8644. — Acta 6559 "Composición anti congelante" de Stanco Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 7836 "Nuevo tipo de radiador eléctrico de calefacción" de Agustín Gossi (hijos) Ltda. de Paysandú República Oriental del Uruguay. — Acta 6231 "Tratamiento de madera con methylolurea" de E. I. Du Pont de Nemours y Cía. de Estados Unidos de América. — Acta 7765 "Mejora en fundición de metal" de The Babcock y Wilcox Tube Co. de Estados Unidos de América. — Acta 8554 "Un procedimiento para neutralizar sulfonatos orgánicos o ácidos" de Frederick Trusler, de Canadá. — Acta 6287 "Sistema de conversión catalítica" de Standard Oil Devolopment Company, de Estados Unidos de América. — Acta 8539 "Un procedimiento para preparar sulfonatos orgánicos" de Arthur I. Gebkart y Frederick W. Gray de Estados Unidos de América. — Acta 8355 "Un dispositivo calefactor eléctrico de gasificadores" etc. etc. de Manglio R. de Angelis de Buenos Aires.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7978 "Un nuevo dispositivo adaptable a calzado en general en sustitución de los cordones" de Garri Chertkom de Montevideo. — Acta 8412 "Un nuevo dispositivo para el bordado de sobrepuesto mediante cualquier máquina de coser" de Francisco Fernández, de Montevideo. — Acta 8348 "Nuevo tipo de caja característica especial para sumar" de Manuel Morassi, Julio Pollero y Reinaldo Gómez, de Montevideo. — Acta 8621 "Método centrífugo para el hilado en mojado y aparato para llevar el método a la práctica" de Oficina Mecaniche Fratelli Bolelli, de Italia. — Acta 7291 "Perfeccionamientos de frascos y tapas adaptables a los mismos" de Gervasio Pinto de Oliveira, do Brasil. — Acta 8578 "Mejoras en enchufes macho y hembra de fabricación laminar" de Atma S. A. Comercial e Industrial de Montevideo. — Acta 8635 "Un mecanismo integral de transmisión automática imitando el andar de los bípedos aplicable a juguetes" de Mario Castro Mendezo de Montevideo. — Acta 7848 "Disposición para la unión de elementos de construcción" etc. etc. de Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires. — Acta 8474 "Mejoras en y relacionadas con aparatos tocadiscos" de Electro Motor S. de R. Ltda. Cap. $ 1:000.000.00 m|n. de Buenos Aires. — Acta 8594 "Aparato para presionar envases" de Leonardo Larrosa Pozzi, de Montevideo. — Acta 7355 "Mejoras en instrumentos de escribir de varios colores" de Cía. Uruguaya de Fomento Industrial S. A., de Montevideo. — Acta 5973 "Un procedimiento para producir p-substituída benzeno sulfonilo guanidinas" de American Cyanamid Co. de Estados Unidos de América. — Acta 6693 "Instrumentos para escribir" de Everchaps Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 5305 "Mejoras en o relativas a sulfanilamino y tiazolas y métodos de prepararlas" de American Cynamid Co. de Estados Unidos de América. Acta 8167 "Un dispositivo conmutador para el acondicionamiento de un instrumento de trabajo" etc. etc. de Edmundo Wilms, de Suiza. — Acta 7863 "Mejoras en canillas mezcladoras y de obturación automática" de Henri Ch Zayan Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo. — Acta 8124 "Tornillo destinado especialmente al montaje de muebles" etc. etc. de Andre Arcelin, de Francia. — Acta 7001 "Lámparas tubulares y portalámparas de las mismas" de International G. Electric Company of New York Ltd., de Inglaterra. — Acta 7860 "Subperestructuras de celosía de hierro y hormigón" de Motor Columbus A, d. Entreprises Electriques de Suiza.

—A la Asesoría Letrada de Gobierno de 1.er Turno: Acta 3289 "Onda ultra corta generación y empleo o explotación" de International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 7734 "Procedimiento y dispositivo para el funcionamiento de relojes y aparatos en los vehículos automóviles" de Zvonko Maar, de Suiza. — Acta 6241 "Una unidad generadora de corriente eléctrica" de Manuel López y Francisco J. López y Juan Antonio López de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Obras Públicas: Acta 8643 "Dispositivo para guiar vehículos" de Henry Ruhlemann de Francia. — Acta 8645 "Nueva tulipa reflectora para el mejor aprovechamiento de la luz" etc. etc. de Branko Okretic de Buenos Aires.

—A la Universidad del Trabajo: Acta 8673 "Mejoras en o referentes a armarios

o estanterías con anaqueles movibles" de Harald Oskar Inndovist de Suecia.

—Al Frigorífico Nacional: Acta 6015 "Dispositivo secador para productos elaborados por el sistema de inmersión" etc. etc. de Juan Iribarne, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 8633 "Un aparato para aplicaciones de substancias contenidas en ampollas de vidrio" etc. etc. de Instituto Bacteriológico Volpino S. de R. L. de Buenos Aires.

—Registro de marcas concedidas: Acta 61285 "Olimpia" de La Plata Import Ltda., de Montevideo. — Acta 61342 "Renorsa" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 61670 "Petromax" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 61702 "Parker" de González Alonso Ltd., de Montevideo. — Acta 61700 "Franklin" de la misma firma. — Acta 60696 "Astro" de Brittains Ltd. de Inglaterra. — Acta 61416 "Perfumes Greybull" de De Luca y Castro, de Montevideo. — Acta 61673 "Vicente F. Costa" de Vicente F. Costa Representaciones, de Montevideo. — Acta 60932 "Sinergicilina Gramón" de Gerardo Ramón y Cía. de Montevideo. — Acta 61124 "Nervex" de Societe Franco Suisse D'Emboutissage de Francia. — Acta 61705 "Providus" de Lostorio Industrial y Comercial S. A. de Montevideo. — Acta 61890 "Versailles" de Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 61099 "Pico" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 61085 "Fiesta" de la misma firma. — Acta 61348 "Exactor" de Cimesa S. A. Cía. de Importación y Exportación, de Montevideo. — Acta 61321 "Vanguard" de Jorge Adib e hijo, de Florida República Oriental del Uruguay. — Acta 61605 "Good Luck" de J. y A. Atkinson S.A.U.I. y C. de Montevideo. — Acta 61866 "Sperlari" de Permigotti S. A. de Montevideo. — Acta 61488 "Howker" de Ayala Ltda. de Montevideo. — Acta 61891 "Sardines de L'Ooasis" de Ste. des Etablissements F Delory Ste Anonyme de Francia. — Acta 60268 "Podestá" de Molinos Podestá S. A. de Montevideo. — Acta 61191 "Abeñula" de Manuel de Mérida Nicolich, de España. — Acta 61086 "Atarwood Drapery" de Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 61281 "Batik" de la misma firma. — Acta 61320 "Sherwood" de Materprín S. de Responsabilidad Ltda. de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 61936 "Emblemática" de Delma S. A, de Montevideo. — Acta 61935 "La Nacional" de Pozzoli y Cordano, de Montevideo. — Acta 61933 "Poligrafina" de Bocage, Bujalance y Cía. de Montevideo. — Acta 61779 "A A" de Victor Webel, de Montevideo. — Acta 61745 "Venecia" de A. López y Cía. Limitada. de Montevideo. — Acta 61792 "Mout Vernot" de National Distillers Products Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 61795 "Eye Gene" de Pearson Pharmacal Com. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 61690 "Record" de Hiltex S. A., de Montevideo. — Acta 61666 "Loyo" de Tootal Broadhurst Lee Cº Limited, de Inglaterra. — Acta 61559 "Corona" de La Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de Buenos Aires. — Acta número 61937 "Crep" de Delma S. A., de Montevideo. — Acta 61691 "Britania" de Apolant S. A., de Montevideo. — Acta 61814 "Instituto Científico Uruguayo" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 61658 "C B S" de Columbia Recors Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 61869 "Cannet's" de Compañía Industrial Alfa S. A., de Montevideo. — Acta 61965 "Cream of Wheat" de The Cream of Wheat Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 61964 "Anodia" de Droguería Franco Inglesa S. A. de Buenos Aires. — Acta 61797 "Old Overhol" de A. Overholt y Cº Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 61688 "Naranja" de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo. — Acta 61729 "Taka" de Parke Davis And Comp., de Estados Unidos de América — Acta 61697 "Percalina" de Ciba S A., de Suiza. — Acta 61800 "J M" de Johns Manville Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 61897 "El Gladiador" de Bakingian y Cía., (Uruguay S. A). de Montevideo. — Acta 61667 Jaime Stuart" de J. G. Stewart, de Escocia. — Acta 61932 "Trorestron" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 61678 "Gyro" de International Harverster Cº, de Estados Unidos de América. — Acta 61708 "Amerol" de Parke Davis Inter American Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 61699 Entero Vioform" de Ciba S A., de Suiza. — Acta 61698 "Fitinol" de la misma firma. — Acta 61213 "Marquise" de The Bradford Dyers Associated Limited, de Inglaterra. — Acta 44817 "Maxoclor" de Industrias Químicas Argentinas Duperial S A. I. y C., de Buenos Aires. — Acta 61908 "The Raeligh R. Cº" de The Raleigh Cycle Company Limited, de Inglaterra. — Acta 61662 "Grant's Fast" de William Grant y Sons Limited, de Escocia. — Acta 61665 "Tootaline" de Toota: Broadhurst Lee Cº Ltd., de Inglaterra. — Acta 61684 "Savora de Reckitt y Colman Limited, de Inglaterra. — Acta 61677 El Australiano" de Adela María Cadra de Silveira, de Buenos Aires. — Acta 61695 "Euxanthin" de C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Acta 61689 "Limón" de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de Montevideo. — Acta 61696 "Acedicón" de C. H Boehringer Sohn., de Alemania. — Acta 61907 "Gazelie" de Raleigh Cycle Cº Ltd., de Inglaterra. — Acta 61877 "León y Escudo" de H. W. Roberts y Cía. S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 61845 "Vencedor" de Grafex S. A. Gráfica Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 60817 "Senk" de Irene Vial, de Morosoff de Montevideo. — Acta 61909 "Noiseless" de Remington Rand Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 61854 "Evinrude" de Outboard Marine y Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 61793 "Old Crow" de National Distillers Products Corp., de Estados Unidos de América.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Botany" acta 61225 de Benjamín Miodownik, de Montevideo.

Pantentes concedidas: Acta 7416 "Mejoras en o relativas a un pico de vaciar para recipientes" de Jay Gould Livingston, de Estados Unidos de América. — Acta 7713 "Perfeccionamientos en cuentagotas" de Cayetano Bernabo, de Buenos Aires.

Se concede vista por 10 días en el expediente de Luis Segundo Scarone, "Mejoras en fichas para conexión eléctrica" acta 6519.

—Se concede vista por 15 días en los asuntos: Acta 8686 a Pensador Lorenzo Munch Bazaba "Un proyectil incendiario de nidos". — Acta 994 a Rossi Augusti Ltda. "Fabricación de medias elásticas para várices y otros usos"

—Vista por 20 días: Acta 8677 a Abrahan Kopelowics "Una máquina para la elaboración de hilos de goma". — Acta 7692 a Phillips Screw Comp. "Hueco especial en la cabeza de tornillos". — Acta 6358 a Américo Sugar, Geofredo Yarde Buller y Juan A Skelten "Una nueva articulación plegable para usos múltiples". — Acta 7956 a Odila Iris de Baddohn "Mejoras en aparatos expendedores de mercaderías". — Acta 60979 a Olegario da Silveira "Trimetal". — Acta 60750 a Rodolfo Schaeffer "Oko" — Acta 60975 a Dalmas Ltda "Dalzo Flex". — Acta 8726 a Tootal Broadhurst Lee Cº Ltd. "Mejoras en y relativas a materiales textiles". — Acta 8727 a la misma firma "Mejoras en y relativas a materiales textiles". — Acta 8718 a Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados S. A "Mejoras en plantillas para calzado". — Acta 7712 a Cristalerías Mayhoglas S. de Responsabilidad "Cargador automático para hornos de fusión de vidrio". — Acta 8598 a Alfredo Guzzetti y Marcos Aimasso, "Una máquina de lavar". — Acta 7868 a Walter Kjellman Medios de desagüe para reducir el porcentaje de agua en terrenos arcillosos, etc., etc — Acta 5289 a American Cyanamid Company "Mejoras en o relativas a procedimientos de producir compuestos de P-Aminobenzina-Sultonilo Guanidina". — Acta 8408 a Konrad Rudolf Deucher "Un asiento plegadizo convertible en un simil de valija de mano". — Acta 60987 a Lorenzo Puchi "Mayflower".

—Se concede una prórroga hasta 90 días en los asuntos: Acta 61804 "Branca" de Fratelli Branca S. de R. Ltda., Capital $ 6:000.000.00 m/n. — Acta 61188 "Biciliine" de Koninklijke Hederlandsche Gist y Spiriturfabriek N. V., de Holanda. — Acta 61694 "Amoroso" de Eduardo Amoroso, de Montevideo. — Acta 61187 "Dupiocilline" de Koninklijke Hederlandsche Gist y Spiritusfabriek N. V. de Holanda.

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 6556 "Mejoras en o relativas a aparatos para secar el fango o barro y masa similar" de The Associated Portland Cement Manufactures Limited. — Acta 8518 Plato pantalla protector" de José Sorensen, de Montevideo — Acta 7323 "Procedimiento para la preparación de amidas de ácidos 1 2 hidroxicar boxílicos" — Acta 5900 "Método para hacer preparaciones terapéuticas para inyecciones subcutáneas o intramusculares" de The Jacques Loewe Research. — Acta 8194 "Pantalla artística eléctrica giratoria" de Angela Almada de Werder. — Acta 6775 "Circuito recibidor" de Compañía Standard Electric Argentina, de Buenos Aires. — Acta 62457 "Somba" de Leonardo Sommersguter de Montevideo. — Acta 62659 'Ferrod Ine" de Ferrodine E. N., de Buenos Aires — Acta 62660 "Ferrodine" de la misma firma. — Acta 61649 "Blason" de Claudio Dellaca, de Montevideo. — Acta 60824 "Godet" de María de la Cruz Velásquez. de Montevideo. — Acta 62661 "Ferrodine" de Ferrodine E. N., de Buenos Aires. — Acta 61771 "Westn's" de Jacobo Augustower, de Montevideo. — Acta 61540 "Aconcagua" de Ernesto Stapff. de Montevideo. — Acta 61953 "Scarlet" de Abt y Cía., de Montevideo. — Acta 62665 "La Unión Bulonesa Argentina" de La Unión Bulonesa Arg. E. N., de Buenos Aires. — Acta 61564 "Inmertex" de Fábrica U. de Neumáticos S. A. (Funsa) de Montevideo. — Acta 62451 "Touch And Glow" de Berlon Products Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 60782 "Endobil Dispert" de Laboratorios Dispert S. A.. de Montevideo. — Acta 62417 "Intermar" de Leonardo Sommersgutter, de Montevideo. — Acta 62106 R 5 de R. Senn, de Montevideo. — Acta 62446 "Marilú" de Marilú S. A. Com. e Industrial, de Buenos Aires — Acta 62658 "Ferrodine" de Ferrodine E. N. de Buenos Aires. — Acta 60366 "Soloil" de Roger y Gallet S. A., de Francia. — Acta 62104 "Orientales" de Abal Hnos. Soc. Anónima, de Montevideo. — Acta 62667 "Cifen Com. e Inmobiliaria y Financiera E. A., de Buenos Aires. — Acta 62445 "Bragance" de Marilú S. A. Com. e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 62666 "Cifen" de Cifen Com. Inmobiliaria y Financiera E. N., de Buenos Aires.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.º 238. — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

RESUELVE:

1.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones

1|3—Enrique Flores, $ 356.33. — Aquiles Brianthe; desde el 13 de marzo de 1950 hasta el 31 de julio de 1950, $ 405.00; y desde el 1.° de agosto de 1950 en adelante $ 450.00. — Alejandro López Toledo; desde el 20 de julio de 1950 hasta el 31 de julio de 1950, $ 531.10; y desde el 1.° de agosto de 1950 en adelante $ 576.40.

4|10—Filomena El Curi de Adala, pesos 4.30.00 — Delia Esther Bassini, pesos 485.00 — Electra Vilaboa de Bianchi, $ 352.50. — Ubaldo Rodríguez Varela, $ 365.00. — María del Carmen Vianna, $ 375.00. — Juan Negro, pesos 405.00. — Fernando Amado, pesos 263.00.

11|16—Carlos Julio Pioli, pesos 422.00. — María Amelia da Costa de Taboada, $ 375.00. — Severino Rodríguez, $ 435.00. — Joaquín Ferreira, pesos 440.00. — María Espasandín de Canavesi, $ 400.00. — Celestina Tabeira de Rodríguez, $ 250.00.

17|23—Mario A. Fernández, $ 392.00. — Berta de Cuadra Barrios, $ 288 00. — Faustino Martínez, $ 626.00. — Paca Nadal de Vidal, $ 315.00. — Dalmiro Amir Percel, $ 305.00. — Alberto Bo'atto, $ 876.00. — Pedro D. Herrera, $ 303.00.

24|31—Emilio Simeone, $ 335.50. — Ernesto Onetto, $ 775.00. — Agustín Ruffinelli, $ 620.00. — Eugenio Charreau, $ 295.00. — María C. Lages, pesos 319.67. — María I. Viana de Kelly, $ 364.50. — Alfredo Ruiz Liard, pesos 340 00. — Aníbal Carlos Sicardi, pesos 445.00.

32|37—Walter García Fontes, $ 350.00. — Salvador Arregui, $ 390.00. — Carlos W. Mandillo, $ 870.00. — Enrique Morgada $ 315.00. — Mario Benaderet, $ 305.00. — Justo Viñoles, pesos 385.00.

38|44—Elena Sarasola de Lluch, pesos 283.00. — Ibanosca Marticorena de Ramos, $ 325.00. — Clorinda González, 236.66 — Gloria H. Pazos Duhalde, $ 310.00. — Luis J. Manzini, pesos 774 00. — Celia Boasso, $ 799.10. — Diógenes de Giorgi, $ 390.00.

2.° Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

Pensiones

45|46—Celia María Viana de Ipar, pesos 253.13 hasta el 9|10|946 y desde el 10|10|946 se servirá a razón de $ 268.70; y desde el 1|1|50 deberá importar pesos 335.80. — Ciriaca Celestina Pérez de Ferrer e hijas, $ 937.91.

47|50—María Echinope de Galvalisi, $ 854.13. — Celmira Olivera de Silva, $ 240.00. — Luisa Carolina Abelia de Torelli e hijos, $ 826.85. — María Montero de Ferreira e hijos, $ 617.56. —

51|55—Dolores Varela de Rodríguez e hijos, $ 1.033.56. — Rosaura Nalbarte de Albera e hijo, $ 789.39. — Irene y Josefa Rodríguez y Pilar Rodríguez de Vázquez, $ 120.00. — María Julia Phoyu de Cabrera e hija, $ 1.663.49. — María Gulmar Mallada de Duradoni, pesos 1.025.22.

56|57—Declarar que doña Eufemia Pirobano de Buela, (pensión) en calidad de copartícipe de la pasividad que se le otorgara conjuntamente con doña Blanca Segalerba, tiene derecho a una nueva asignación con $ 240.00 anuales. — Idem a la señoritas María Orfilia y Herminia Mencia Mujica, (pensión) en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada a doña Micaela Mujica de Mencia con una asignación de $ 270.00 anuales.

58|60—Declarar que María Celeste Espalter Arrieta, tiene derecho al traspaso de pensión solicitado, el que importa la suma de $ 600.00 anuales. — Idem que Marta Suárez Blixen y Plácida Suárez de Pérez Gomar, tienen derecho al traspaso de pensión solicitado el que deberá importar la suma de $ 140.00 mensuales, que serán abonados por partes iguales entre las copartícipes. — Idem que Ciro M. Grajales, pensionista civil conjuntamente con doña Natalia Ansorena de Grajales por S|D de 9|12|930, tiene derecho a continuar disfrutando el beneficio de la pasividad mencionada.

Jubilaciones

61|64—Felipe Amorim Sánchez, pesos 5.189.10. — Américo Molinari Colombo, $ 3.910.00. — Arionte Rodríguez Noguera, $ 1.193.47. — Claudio Llanes Mansilla, $ 120.00 y a partir del 1|1|50 deberá importar $ 360.00.

65|69—Norberto Sosa, $ 1.193.33. — José Pedro Camacho Romeo, $ 1.698.42. — Héctor Juan Olivera Zunia, pesos 1.718.54. — Luis Pedro Nadal Larrieta, $ 6.000.00. — Diego Barreiro Bora, $ 1.097.18.

70|73—José Profeto González, pesos 795.06. — Laureano Maciel Burgues. $ 1.322.00. — Hermenegildo Abrance Hernández Delgado, $ 641 33 y desde el 1|1|50 se servirá a razón de $ 749.33. — Pura María Riestra de Temperan, pesos 1.681.00.

74|76—Amadeo Cerini Casale, pesos 3.056.04. — Elisa Beatriz Prino, $ 250.83 mensuales. — Joaquina Videgaín de Anelo, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 312 26.

77|78—Angela Ceriani, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 276.00 mensuales. — Modificar la resolución de 28 de mayo de 1951, por la que se declaró jubilada civil, a la señora Isabel Josefa Antonia Ferrari de Montoro, en el sentido de establecer que la asignación que le corresponde es de pesos 2'9 26 anuales, y a partir del 1|1|50 deberá importar la suma anual de $ 324.10.

79|—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 19 de julio de 1951, que declaró, al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Brigido Plada tuvo derecho a la jubilación y asimismo a la señora Severiana Bonilla de Plada o hijas, pensionistas, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad debe ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 15 de junio de 1949.

80|81—Modificar la resolución de 29|6|950, por la que se otorgó derecho al pago de haberes, en su calidad de pensionista a Eva Silva Machado, a partir del 14 de julio de 1940, en el sentido de establecer como fecha inicial el 14 de julio de 1937. — Declarar que Oreste Centilli Pappardelli, no tiene derecho a la jubilación solicitada.

82|83—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para incluir en la prima lista que liquide, la suma de pesos 20.64 con destino a dar cumplimiento al pago de haberes que dejara de percibir Bonifacia Laura Hernández de Araújo pensionista de la lista "Hijas y Nietas de Servidores de la Independencia", a favor del señor Angel Araújo. — Dejar sin efecto la resolución de 7 de diciembre de 1950 por la que se declaró jubilado civil a Bonifacio R. González Pérez.

84|87—Declarar a Armando Rivas, jubilado civil, con $ 6.660.00. — Idem a Manuel Lisboa, retirado policial con una una asignación de $ 299.42 anuales. Idem a Filadelfo Miranda Zeballos, retirado policial con $ 322.80 mensuales. — Idem a Renée María Frevitali de Ponce de León e hijo, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación de $ 2.081.37 anuales, y a partir del 1|1|50 deberá servirse a razón de $ 2.512.28.

88|91—Declarar a Hermenegildo José Pedro Desconet, jubilado civil, con una asignación de $ 1.985.31. — Esteban O. Roas jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con pesos 1.419.64 anuales. — Idem Blas Eduardo Failace Lotufo, jubilado Civil, con $ 2.880.00 anuales. — Idem a Sigur R. Moller de Berg, jubilado civil, con pesos 8.453.30 anuales.

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con preferencia a la presente acta. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE

46.ª SESIÓN

(Continuación de la 44ª sesión)

JUNIO 11 DE

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—**Elección en el Departamento de Maldonado.** — (Protesta). — Ver 35.a, 43.a y 44.a sesiones). — Exposición del señor Representante Lamas, con intervención de los señores Representantes Rodríguez y Lepro. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 14).

CUESTIONES DE ORDEN

3—**Sesión ordinaria de la hora 17.** — El señor Representante Abdala propone que se deje sin efecto y se continúe con la que se está celebrando. — Se vota: **Afirmativa.**

4—**Régimen de sesiones.** — El señor Representante Moreno propone que la Cámara sesione ordinariamente todo el mes de junio, no realizándose ninguna sesión en el mes de julio. — Se vota: **Afirmativa.**
—Manifestación del señor Representante Batlle Pacheco, con referencia al número de señores Representantes que se encuentran en Sala.

5—**Impuesto a la lana.** — Manifestación del señor Representante Segarra, relativa a una resolución del Directorio del partido a que pertenece.

6—**Destructores, Escolta y Buque Escuela.** — (Modificaciones de los rubros de gastos de la Inspección General de Marina). — Texto de una moción de declaración de urgencia del señor Representante Moreno. — Se vota: **Negativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Moreno, Ferreiro Iraola, Sierra Díaz, Baroffio, Cartolano y Ubillos. — Se rectifica la votación: **Negativa.**

7—**Asuntos entrados.**

8—**Textos de los proyectos presentados:**

A) **Maní.** — Fijación de precio. — (Por el señor Representante Segarra).

B) **Impuesto a la explotación latifundista de la tierra.** — (Por los señores Representantes Lamas, Malet y Castellanos).

C) **Gobierno y Administración de los Departamentos.** — (Por los señores Representantes Solares, Astiazarán, Beceiro, Bottinelli, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington) y Lorenzo y Losada).

9—**Inasistencias.**

10—**Licencia.** — Al señor Representante Martins Marins.

11—**Yacimientos de minerales ricos en anhídrido fosfórico.** — (Lavalleja). — Exposición escrita de los señores Representantes Morales Arrillaga, Cardoso, Beltrán (don Enrique), y Bonilla García. — Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo. — (Texto de la exposición).

12—**Instituto Magisterial de Colonia.** — (Oficialización). — Exposición escrita del señor Representante Triay. —Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).

13—**Conaprole.** — (Aumento de sueldo a los Directores). — Moción del señor Representante González, para que se incluya este asunto en la orden del día del lunes próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

14—**Elección en el Departamento de Maldonado.** — (Protesta). — Ver numeral 2). — Continúa la discusión. — Exposición del señor Representante Brena, con intervenciones de los señores Representantes Lepro y Lamas. — Moción del señor Representante Lepro, para que se declare libre el debate. — Se vota: **Negativa.** — A solicitud del señor Representante Arosteguy, se rectifica la votación: **Afirmativa.** — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 26).

CUESTIONES DE ORDEN

15—**Pensión a la señora Vilda Mazo de Decoud.** — Pedido del señor Representante Mattos, para que se vote una moción de declaración de urgencia que presentó sobre este asunto. — (Texto de la moción). — Se vota: **Afirmativa.** — Moción del mismo señor Representante, para que la recepción de las cédulas de votación se efectúe desde la hora 19 a la hora 20. — Se vota: **Afirmativa.** — Ver numeral 29).

16—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — (Modificaciones). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se integre la Comisión de Asuntos Internos con tres miembros de la de Presupuesto, para el estudio de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Se hace la integración).

17—**Ley de alquileres.** — (Prórroga). — Moción del señor Representante Vasconcellos para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del 6 de agosto, con informe — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Salarios de esquila.** — El señor Representante De Angeli pide que se exhorte a la Comisión de Legislación del Trabajo, al pronto despacho de este proyecto. — Manifestaciones del señor Representante Sierra Díaz. — (Se hará la exhortación solicitada).

19—**Girasol.** — (Precio mínimo). — Consulta del señor Representante Gabito Barrios. — Información del señor Representante Mattos.

20—**Ley de aumento de sueldo a los funcionarios públicos.** — (Exclusión de algunos núcleos de funcionarios). — El señor Representante Sarmiento, en nombre de la Comisión de Presupuesto, solicita que la Cámara haga suyo un pedido de informes, que formuló a la Contaduría General de la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda. — Se vota: **Afirmativa.**

21—**Obras de ampliación del puerto de Montevideo.** — Palabras del señor Representante Ferrer Serra, con referencia a un pedido de informes a la Administración

...onal de Puertos, que presentó con anterioridad. — (Ver 1.a y 28.a sesiones). — (Se da cuenta).

22—**Constitución de la República.** — (Gobierno y Administración de los Departamentos). — Pedido del señor Representante Solares, para que se de cuenta de un proyecto que presentaron los señores Representantes del Partido Nacional Independiente. — Se vota: **Afirmativa.** — (Se da cuenta).

23—**Fallecimiento del doctor Luis C. Caviglia.** — Exposiciones de los señores Representantes Carrere Sapriza, Lepro, De Angeli y Flores. — Homenaje de la Cámara.

24—**Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.** — (Gastos de viaje). — El señor Representante Schauricht solicita que se altere la orden del día y se trate este asunto. — Información de la Mesa. — Texto de una moción de declaración de urgencia de los señores Representantes Puig y Vidal Zaglio. — (Queda pendiente de votación). — (Continúa en el numeral 27).

25—**Autobalsa que funciona frente a Mercedes.** — El señor Representante Ubillos solicita que la Cámara haga suyo el pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas, que formuló en la sesión del 5 de marzo. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

26—**Elección en el Departamento de Maldonado.** — (Protesta). — (Ver numerales 2 y 14). — Continúa la discusión. — Exposición del señor Representante Lezama (don José León), con intervenciones del señor Anfusso y del señor Representante Rodríguez. — Texto de los proyectos de resolución de la Comisión en mayoría y en minoría y del presentado por el señor **Representante Rodríguez.** — **Texto de los proyectos** de resolución de la Comisión en mayoría y en minoría y de presentado por el señor Representante Brena. — Exposición del señor Representante Lepro. — (Se interrumpe. — Continúa en el numeral 28).

CUESTION DE ORDEN

27— **Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.** — (Gastos de viaje). — (Ver numeral 24). — Aclaración del señor Representante Vidal Zaglio. — Se vota la moción de los señores Representantes Puig y Vidal Zaglio: **Negativa.** — **Fundamentos de voto de los señores Representantes Ferreiro Iraola, Batlle Pacheco, Vidal Zaglio, Schauricht y** Puig. — Manifestaciones del señor Representante Ferreiro Iraola.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

28—**Elección en el Departamento de Maldonado.** — (Protesta). — (Ver numerales 2, 14 y 26). — Continúa su exposición el señor Representante Lepro, con intervención del señor Tamón. — (Se interrumpe la exposición) — Moción del señor Representante Batlle Pacheco, para que se levante la sesión a la hora 20 — Consulta del señor Representante Gabito Barrios. — Información de la Mesa. — (Continúa en el numeral 30)

29—**Pensión a la señora Vilda Mazo de Decoud.** — (Ver numeral 15). — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de abril de 1951. — Informe de la Comisión, de fecha 6 de junio de 1951. — Carpeta N.o 217, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — **Sanción.** — (Pasa a la Cámara de Senadores).

30—**Elección en el Departamento de Maldonado.** — (Protesta). — (Ver numerales 2, 14, 26 y 28). — **En consideración la moción del señor Representante Batlle Pacheco. — Manifestaciones del señor Representante Brena. — Se vota la moción: Afirmativa.**

—**Continúa su exposición el señor Representante Lepro, con intervención del señor Anfusso.** — (Se interrumpe el debate).

—**Se levantó la sesión.**

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Elección en el Departamento de Maldonado. — (Protesta de la realizada en el Circuito D. B. A, N.o 15, San Carlos). — (Carpeta 3|951). — (Informado, en mayoría y minoría). — **(En discusión).** — **Repartido 5 y Anexos I, II, III, IV, V y VI.**

2.o — **Arrendamientos rurales.** — **(Fijación de normas reglamentarias y creación de Jurados en los Departamentos).** — (Carpeta 166|951). — (Informado). — **(En discusión.** — **Repartido 43 y Anexo I.**

3.o — **Designación de una Comisión Especial de 25 miembros, para estudiar la reforma constitucional.**

4.o — **Comisiones investigadoras designadas en la Legislatura anterior.** — **(Nómina).** — **Artículo 105 del Reglamento).** — **Repartido 13.**

5.o — **Director del Centro de Estudios del Cáncer Laringeo.** — **(Se declara de carácter docente su cargo).** — **(Carpeta 85|951).** — **(Informado).** — **Repartido 57.**

6.o — **Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna.** — **(Creación).** — **(Carpeta 2149|949).** — **(Informado).** — **Repartido 64.**

7.o — **Buques de guerra recientemente adquiridos.** — **(Refuerzo de rubros para su funcionamiento).** — **(Carpeta 204|951).** — **(Informado).** — **Repartido 65 y Anexo I.**

8.o — **Príncipe Bernard.** — **(Destino de $ 10.000.00 para gastos de su visita).** — **(Carpeta 142|951).** — **(Informado).** — **Repartido 74.**

9.o — **IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.** — **(Destino de $ 100.000.00 para gastos).** — **(Carpeta 180|951).** — **(Informado).** — **Repartido 75.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Corre, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini Washington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Emilia Valverde de Graña, J. Florentino Guimaraens, Julio Huelde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José L. Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra, Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías, Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, Amílcar Vasconcellos y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Arturo J. Dubra, Amílcar Manera y Pedro Martins Marins.

Con aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa, Héctor Lorenzo y Losada, Enrique Pastorino, Miguel Serra y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 10 minutos).

La Cámara ha sido citada para continuar, en primer término, la consideración del asunto relativo a "Elección en el Departamento de Maldonado. (Protesta de la realizada en el Circuito DB3 N.o 15. — San Carlos).

Prosigue la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: al intervenir en este debate voy a dar mi opinión favorable al informe de la Comisión en mayoría, que aconseja la computación de los votos a favor de la lista del candidato Tamón, en la Serie D. B. A. del Circuito N.º 15, de la ciudad de San Carlos.

Se ha planteado aquí el problema del valor que debe tener, para quien juzga en esta cuestión, el acta de escrutinio.

El acta de escrutinio es la prueba auténtica de la elección es el documento fundamental al que hay que atenerse para juzgar los resultados de una elección. No obstante señor Presidente, es evidente que en algunos casos excepcionales se está autorizado por la ley y así lo han reconocido distintas Cortes Electorales, a que no se admitan los datos del acta de escrutinio, cuando de esa misma acta surja la demostración y la prueba de su error o de su absurdo.

A este respecto, si nosotros leemos los considerandos de las distintas Cortes Electorales, aún en aquellas sentencia donde la Corte se ha negado a hacer esta computación, tenemos la impresión clara de cuáles deben ser las circunstancias de excepción en las que está permitido manifestar la modificación de un acta de escrutinio para hacerla concordar con los demás elementos de la elección.

Me voy a permitir leer señor Presidente, algunos considerandos de la Corte Electoral en sentencias algunas favorables y otras desfavorables, a la computación de votos.

Así, por ejemplo, en la sentencia 10 675 de 21 de diciembre de 1928, dice la Corte Electoral: "Si bien el acta de escrutinio cuando ha sido labrada en forma, constituye una prueba legal y auténtica del resultado de la elección circuital a la que hay que atenerse es necesario para ello que esté revestida de todas las garantías legales y es necesario todavía, que los resultados que arroje concuerden y no se contradigan con los anotados en las demás actas, formando un todo armónico y veraz, del que surja el convencimiento de la exactitud de los datos del escrutinio primario".

En la sentencia 10.718 dice la Corte, en sus considerandos: "Las Juntas Electorales deben atenerse en general a sus constancias cuando el acta está revestida de formalidad legal. Esta regla general debe aplicarse aún cuando no concuerde el número y clasificación de las hojas de votación establecidas en el acta, con las que hayan aparecido dentro de la urna al practicarse el escrutinio departamental, salvo" —dice la Corte Electoral— "de que sea posible como lo ha resuelto la Corte algunas veces, llegar a la constatación de un error en el acta por los otros documentos de la elección, especialmente cuando las constancias de la lista ordinal, correlacionadas con las hojas encontradas dentro de la urna, permiten establecer los verdaderos números de aquella", etcétera.

Quiere decir que la Corte Electoral dice que el acta vale siempre, señor Presidente. A ella hay que atenerse, salvo que por los otros elementos de la elección, principalmente de la lista ordinal, puedan introducirse las modificaciones para corregir los errores del acta, que permitan armonizar el conjunto de los elementos de la elección.

En la sentencia 10.745 dice la Corte Electoral: "Considerando que siendo el acta de escrutinio circuital el documento en que debe establecerse el número le hojas de votación cada clasificación encontrada dentro de las urnas, al ser abiertas éstas por la Comisión Receptora de Votos, debe estarse en general a lo que de ellas resulte, cuando se hallen revestidas de las formalidades legales (artículo 128 de la Ley de Elecciones). Considerando que sólo es dable apartarse de esta regla general, según lo ha resuelto la Corte algunas veces, en el caso de haber discrepancias entre los datos contenidos en el acta en cuanto al número y clasificación de las hojas de votación, y el que aparece dentro de las urnas en el momento de realizarse el escrutinio departamental, cuando es posible llegar a la constatación evidente de un error evidente en el acta por los otros documentos de la elección, regularmente extendidos, especialmente cuando las circunstancias de la lista ordinal que constituye el acta de la votación, correlacionada con las hojas encontradas dentro de la urna, permiten establecer con precisión y exactitud el verdadero número de ellos".

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en los casos a que se está refiriendo el señor Diputado Lamas en casi todos esos casos, los otros documentos de la elección a que se refiere la Corte Electoral son los que tienen la misma finalidad que el acta de escrutinio. No recuerdo ninguna donde la Corte Electoral haya abandonado las constancias del acta para ir al contenido de la urna sin que aparezca otro documento que tenga la misma finalidad del acta, es decir, otro documento que esté destinado a comprobar los resultados del escrutinio primario, que diga una cosa distinta al acta

En este caso especial no se puede abandonar la constancia del acta para ir al contenido de la urna porque no se puede decir que haya contradicción entre las lista ordinal de votantes y el número que arroja el acta de escrutinio, y no hay contradicción porque se trata de dos elecciones o de tres actos simultáneos

En este caso había una elección municipal, una elección de carácter nacional y un plebiscito de reforma constitucional

Las actas de escrutinio establecen —lo digo en mi informe— cuántos sobres son los que aparecen sin ninguna hoja de votación; pero nunca establecen cuántos sobres son los que aparecen con una sola hoja de votación, y en este caso cuáles hojas de votación son las que contienen.

De manera que cuando se trata de varias elecciones en acto simultáneo, no se puede decir que haya contradicción por el hecho de que falten votos en una determinada elección para completar el número que establece la lista ordinal de votantes: porque puede ocurrir que haya ciudadanos que voten sólo en la elección municipal, que haya ciudadanos que voten sólo en la elección nacional y que haya ciudadanos que voten sólo en el plebiscito de reforma constitucional

Este es el caso de este circuito D B A. 15 No se puede decir que haya contradicción, y en la misma elección de Maldonado y en el mismo circuito precisamente tampoco coincide exactamente el número que arroja la lista ordinal como total de votantes y el número que se registra para la elección municipal

De manera que también entonces tendríamos que abandonar las constancias del acta de escrutinio para la elección municipal e ir a pretender reconstruir el acta con otros elementos con elementos presuntos o por testimonio cosa absolutamente vedada por la ley

SEÑOR LAMAS. — Sobre el argumento de fondo que acaba de ser hecho por el señor Diputado Rodríguez acerca de si hay contradicción o no en el acta de escrutinio debo decir que ha repetido los argumentos que ya ha estampado en el informe de la minoría y a ello me voy a referir a su debido tiempo aunque creo que voy a llegar a conclusiones distintas de las a que llegar el señor Diputado Rodríguez.

En cuanto a lo que manifestó en la primera parte de su interrupción, de que la Corte se refiere a los documentos de igual fecha que el acta de escrutinio —se refiere el señor Diputado Rodríguez a las copias del acta de escrutinio— precisamente acabo de leer sentencias donde la Corte hace hincapié en la lista ordinal de votantes y no en las copias del acta de escrutinio

(Interrupción del señor Representante Rodríguez)

—En la sentencia 10.787 dice la Corte: "Considerando que si bien la Corte, en algunos casos, ha permitido correcciones a los datos arrojados por el acta de escrutinio, ha sido necesario para ello que el conjunto de los otros documentos de la elección formando un todo concordante y armónico llevara al conocimiento de la existencia de un evidente error u omisión".

Voy a permitirme leer de la sentencia 11 024 tan sólo uno de los considerandos, porque ya dió lugar a debate entre los señores Diputados Rodríguez y Gaione en la pasada elección

El considerando 2.º de esa sentencia dice lo siguiente: "Que el reconocimiento del valor probatorio del acta de escrutinio no significa establecer su infalibilidad sino únicamente rodear el acto primario del sufragio de todas las garantías necesarias que imposibiliten el que se pueda conspirar en forma alguna contra su autenticidad, que es el fundamento esencial de la verdad democrática "Pero si de las propias actas de escrutinio surge con toda evidencia el error o la omisión que lesione o altere

el resultado del sufragio, su esclarecimiento se impondrá por todos los medios legales que puedan llevar hasta la reconstrucción del acto mismo, para poder resolver en un todo de acuerdo con la verdad electoral".

Y para citar algunas sentencias de épocas más recientes, como las de la elección de 1946, donde se hacía también una doble elección en el mismo acto, existen algunas sentencias que corroboraron este modo de interpretación de la ley por la Corte Electoral. Es así que en la sentencia 13.687...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Considero desde todo punto de vista necesario, cuando se interpretan las sentencias de la Corte respecto a este problema, establecer concretamente qué se entiende por "documento de la elección", porque todas las variantes que tienen las sentnecias que se han traído a colación en este debate para fundamntar la posición de la Comisión informante en mayoría, admiten la revisión y la reconstrucción de los hechos, pero siempre dentro del círculo de lo que son documentos de la elección, es decir los documentos emanados del escrutinio primario que es, sin duda alguna, la base, el fundamento de todo el sistema electoral a ese respecto.

Quiere decir, entonces, que los documentos a que se refieren las sentencias y a que se refiere la ley, son tres: el acta del escrutinio y los certificados que de acuerdo con la ley emanan del acta del escrutinio: el que da noticia al Ministerio del Interior y el que da noticia a la Junta Electoral.

De modo que la tesis de la Comisión en mayoría ataca la validez del acto, pero no puede basarse, de ninguna manera, en los documentos a que se refiere la ley y a que se refieren todas esas sentencias invocadas en favor de la tesis de la mayoría, porque si nos atenemos al caso concreto que estamos juzgando, vemos que el proceso revisionista que se inicia en este asunto del circuito en discusión, tiene como base no contradicciones ni datos de los documentos, de los tres documentos únicos y expresos que la ley admite, contradicciones que pudieran justificar las diferencias en los materiales expresados en las urnas. Ese punto no se discute. Se discuten cuestiones ulteriores, fundándose en documentos que nada tienen que ver con el proceso electoral cumplido, ni con el acta de escrutinio. El acta de escrutinio está perfectamente redactada, y yo hasta me permitiría sugerir a la Mesa que se pidiera una copia fotográfica del acta de escrutinio y de los documentos exhibidos, porque son importantísimos para la apreciación de este problema y la validez del acto entraría por los ojos si cada señor Diputado pudiera tener en su banca la copia fotográfica de esos tres documentos fundamentales. Y se vería que no hay manera —como lo dije oportunamente— de encontrar un solo intersticio por el que se pueda filtrar una argumentación o una interpretación ajena al hermetismo que provoca la coincidencia de esos tres documentos fundamentales.

Yo quería dejar constancia de que cuando las sentencias de las Cortes Electorales se refieren a documentos, es a esos tres documentos que se refieren: los documentos emanados fuera del acto electoral, no tienen validez: en este caso ni pueden ser considerados a la luz de la argumentación de esas sentencias, que ni los conocían ni tenían por qué conocerlos.

Muchas gracias.

(Apoyados).

SEÑOR LAMAS. — Continúo.

El señor Diputado Lepro mantiene un criterio que no es el de la Corte Electoral que acabo de leer. Me he referido a uno de los documentos de la elección, no a documentos posteriores. Me he referido concretamente a la lista ordinal de votantes que va incluída en las cuadernetas a las que la Corte les atribuye siempre una importancia fundamental y que llama la verdadera acta de la votación.

Creo que aclararía mucho si al lado de la copia fotográfica que pide el señor Diputado preopinante, se trajera una copia fotográfica de la lista ordinal y se trajeran las tirillas, para que las cuenten todos los señores Diputados, para poder, entonces, con todos los elementos de juicio, deducir si hay un elemento insólito en la elección del circuito que estamos considerando.

Continúo, señor Presidente. Decía que en las sentencias más modernas, donde se ha hecho la elección en la misma forma que ésta que estamos tratando por ejemplo en la 13.703 en la 13.788, 13.796, 13.797, etcétera la Corte Electoral ha mantenido el criterio de corrección del acta de escrutinio, basándose en los demás elementos de la elección.

Así, por ejemplo, en la sentencia 13.703 dice en su considerando: "Aun cuando la Corte ha aceptado siempre el acta de escrutinio como prueba fundamental del resultado de la elección, en el caso "sub judice" la comprobación de la sentencia en las urnas de las 19 hojas aludidas en el segundo Resultando, lleva claramente a la constatación del error padecido en el acta y corregido por la Junta con los antecedentes eleccionarios a la vista"... etcétera.

De manera que tanto en sentencias antiguas como en sentencias recientes, la jurisprudencia de la Corte Electoral no es uniforme, como lo manifiesta el informe de la Comisión en minoría, sino que, por el contrario, existen muchas sentencias en las cuales la Corte refirma la infalibilidad del acta de escrutinio. Y yo afirmo que lo que cabe discutir aquí no es si se atiene o no a la ley quien pide la modificación del acta de escrutinio; no acepto la posición de los que afirman que mantenerse dentro de la ley, es aceptar el acta de escrutinio y separarse de ella es alejarse de la ley.

Creo que las jurisprudencias de las Cortes deben ser establecidas en que, en general, hay que atenerse al acta de escrutinio. No se trata de que los que sostenemos otra posición digamos que de aquí en adelante no vale nada el acta de escrutinio. El acta de escrutinio es la prueba fundamental y auténtica de la elección circuital. Pero sostenemos que cuando surgen de esa acta errores o contradicciones que pueden demostrarse, se está en el deber, en cumplimiento de la misma ley, de hacer las modificaciones necesarias, como ha hecho la Corte muchas veces.

Lo que cabe discutir aquí es si éste es uno de esos casos excepcionales o no en que se está autorizado, como Juez, a hacer la modificación del acta de escrutinio. Por lo tanto el problema de la infalibilidad del acta no puede sostenerse. Sería, por otra parte, absurdo que se sostuviera: que el hombre renunciara a su razón para aferrarse a las normas legales que ha creado para defender el principio, cuando surge evidentemente ese principio vulnerado, para aferrarse a las normas que han sido mal aplicadas por el hombre, elemento falible, que interviene en la aplicación de la ley.

(Interrupción del señor Representante Lepro. — Campana de orden).

—El acta de escrutinio, por lo tanto, señor Presidente, —es evidente— no puede ser infalible, y aseguro además que la jurisprudencia que tenemos de las distintas Cortes nos da el camino por el cual debemos encarar el estudio del acta de escrutinio, elemento fundamental al que hay que atenerse: salvo casos excepcionales se puede uno apartar de esa regla: cuando surgen de los elementos de la propia acta los hechos que demuestran su error o su falsedad

Quiero analizar algunos de los argumentos de la Comisión en minoría, que son básicos.

El argumento fundamental de la Comisión en minoría, señor Presidente, es que el acta de escrutinio no resulta contradictoria, y que, por lo tanto, ni aún por vía de excepción estamos autorizados a modificarla. Ese argumento se basa en lo siguiente: que lo corriente en esas prácticas electorales es que el número de sufragios en la elección departamental no sea igual al de sufragios para elección nacional: que dos listas compañeras, diríamos, que hacen juntas la propaganda en las mismas agrupaciones, es excepcional que tengan el mismo número de votos dentro del mismo circuito. Efectivamente, ese hecho es cierto. Pero, es lo corriente que eso suceda, y que dos listas tengan una pequeña diferencia de votos, de cuatro, cinco o seis, y generalmente dos ó tres.

Tengo aquí, señor Presidente, todos los circuitos de la ciudad de San Carlos. Existen en todos, —salvo en uno, en que aparecen exactamente los mismos votos de las hojas a cargos nacionales y departamentales— diferencias en ese sentido: en estos hay una diferencia de dos, tres o cuatro votos entre una y otra lista. Pero aparece un circuito en el que hay cincuenta y seis votos de diferencia.

Yo pregunto, señor Presidente, a la Comisión en minoría, si su razonamiento admite sin violencia que habiendo dos listas que tienen diferencias de dos o tres votos, de pronto, en un circuito, aparezca dentro del mismo radio, dentro de un mismo circuito, una de ellas con cincuenta y seis votos de diferencia: una tiene cero voto y otra aparece con cincuenta y seis. Afirmo que sólo con una violencia de razonamiento puede pretenderse aceptar que esto no es insólito en la elección de San Carlos!

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Evidentemente que esta elección de San Carlos va a pasar a la historia, porque en materia de hechos insólitos es tremenda.

Yo volvería la pregunta a los miembros de la Comisión en mayoría, preguntándoles si no hay una violencia del razonamiento en admitir o en propiciar la revisión de un acto que se ha cumplido, paso a paso, como la ley lo indica, un acto tan conocido de los señores Diputados como es el del escrutinio de listas, un acto donde participan los miembros de la Mesa y los delegados de cada lista, y

en el que, en este caso concreto, participaba únicamente el delegado de la lista que podríamos llamar, de acuerdo con la tesis de la Comisión en mayoría, damnificada.

Pregunto si no hay que violentar el razonamiento para comprender cómo es posible que con la expectativa creada por un acto electoral de una lucha entre dos listas que se llevaban una pequeñísima distancia; cómo es posible que en el recuento de las listas, en el que intervienen en la fiscalización ocho, diez o quince personas atentas a las circunstancias; cómo es posible, digo, que habiendo un delegado de la lista en cuestión, que está esperando los datos para transmitirlos a su Comité central, después de hacer ese minucioso recuento, con la intervención de diez o doce personas, resulte que se haga la contabilización de todas las listas menos de ésa! En ese acto se llenan documentos minuciosos que hasta tienen casilleros para incluir las listas, y cuando se llega al marcado para la lista 25 se le deja tranquilamente en blanco, sin que ninguno de los presentes haga observaciones de ninguna naturaleza; luego de terminado todo esto, se cuentan una a una las listas en la forma que todos los señores Diputados conocen, ¿cómo es posible que, entonces, se llegue a cerrar el procedimiento mediante tres actas —porque prácticamente el acta y los certificados son también actas en ese sentido—, que se firme por los miembros de la Mesa, y que se admita el procedimiento sin una sola falla? Unicamente lo explica un caso, como hemos dicho antes, de amnesia colectiva, verdaderamente sin antecedentes en la historia!

Y yo me pregunto, en el caso de violentar el razonamiento, dónde se hace más presión para esa violencia: si frente a los hechos concretos, admitidos y certificados por los miembros de la Mesa, o cuando se trata de hacer interpretaciones de la ley, cuando se trata de seguir paso a paso la letra clara de la ley. Pregunto si no hay que violar o también presionar el razonamiento para admitir que haya habido allí un número de listas fantasmas, que han pasado por los ojos de todas las personas que están interesadas, que el propio delegado de la lista 25, que estaba esperando el resultado para transmitirlo a su Comité, haya ido sin ese resultado, porque allí no constaba.

Naturalmente que es un hecho extraño: no hay duda alguna de que lo es; pero es un hecho extraño que se admite sin tanta violenica de razonamiento como el otro, que a posteriori, cuando esas personas ya han perdido su condición de miembros de la Mesa, subscriben certificados contrarios al que subscribieron en su función oficial.

Muchas gracias, señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — El razonamiento del señor Diputado que me ha interrumpido no se refiere concretamente al orden de ideas que yo exponía; la violencia de razonamiento al que yo me refería era al analizar el panorama de las dos listas a cargos cargos nacionales y a cargos departamentales, en todos los distritos de la ciudad de San Carlos.

Decía yo que entre las listas a cargos departamentales y a cargos nacionales, en todos los distritos hay una lógica y natural diferencia de dos o tres votos, que siempre se comprueba en las elecciones, y que aparecen de pronto en un circuito, en medio de todos los demás, una diferencia de cincuenta y seis votos para los cargos nacionales, que tiene cero voto.

Afirmo que si esta diferencia fuese siempre de dos, o tres, o veinticinco votos, sería ya muy extraño: y si es de cincuenta votos, es un hecho insólito, que sale de nuestras prácticas electorales. Y es en ese sentido a que yo me refería que sólo con una violencia de razonamiento puede admitirse que en todos los distritos de una ciudad haya una diferencia de dos o tres votos, y que en uno aparezca una diferencia de cincuenta y seis votos, porque la lista a cargos nacionales, precisamente en la ciudad donde el candidato de la lista a cargos nacionales era el hombre de mayor gravitación política, aparezca con cero votos, y haya entre las dos listas una diferencia de cincuenta y seis votos.

En ese sentido afirmo que hay error y que resulta evidente la contradicción de esa cifra. Pero hay más: está la lista ordinal, están las tirillas; están los sobres. ¿Qué violencia puede haber en el razonamiento, como me preguntaba el señor Diputado, si aparecen 143 votos para cargos nacionales contra 223 sufragantes?

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Lamas para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y ocho: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Agradezco la deferencia, y en el propósito de no hacer perder más tiempo a la Cámara no voy conceder más interrupciones, a fin de poder terminar mi exposición en unos pocos minutos.

Afirmaba que aparecen 143 listas a cargos nacionales, y aparecen 223 votantes. Las tirillas y los sobres coinciden con la lista ordinal. Lo lógico lo que el razonamiento acepta sin violencia, es que las 54 listas que aparecen allí, dobladas y lacradas, sumadas a las 173, coinciden exactamente con los 227 votantes de las listas ordinales.

Por lo tanto, si se quiere, sin violencia para el razonamiento, examinar los resultados de las elecciones de la Serie DBA 15 es necesario admitir que este hecho insólito, absolutamente insólito, se debe a un error, a un desgraciado error de la mesa receptora de votos. Y ¿esta omisión es un hecho raro en nuestras prácticas electorales? Es un hecho frecuente.

Acabo de actuar en un escrutinio departamental, y por la unanimidad de la Junta Departamental en algunos casos se ha corregido el acta de escrutinio, por surgir evidentemente el error del acta de escrutinio; criterio tomado en un sentido amplio.

Recuerdo que en uno de los circuitos se había olvidado la Mesa de hacer consignar en el acta de escrutinio ochenta y dos listas del Partido Nacional, y yo defendí en esa Junta Electoral que se computaran esos votos, porque era evidente que se trataba de una omisión de la Mesa. Y aquí hay dos señores Diputados que estaban presentes en el escrutinio, que pueden dar testimonio de que pasando por encima de los evidentes errores u omisiones de la mesa receptora, se aplicó ese criterio general en el escrutinio, y por unanimidad de la Junta Electoral.

De modo que este criterio que aquí estoy sosteniendo es el mismo que he estado sosteniendo en todo momento. Cuando surge evidentemente del acta de escrutinio la demostración del error por estos hechos insólitos, la ley autoriza a la Corte, dice que es lícito modificar esa acta de escrutinio para hacer resplandecer el principio que se defiende, que es la verdad del sufragio.

Por lo tanto, no se puede mantener la infalibilidad del acta de escrutinio. La jurisprudencia de las distintas Cortes Electorales da el derecho de una manera lícita y legal a hacer esas modificaciones en casos excepcionales. Las sentencias en uno y otro sentido son muy desiguales en número. El caso corriente es que hay que atenerse al acta de escrutinio; lo otro, la modificación es un caso excepcional. Pero demuestro, y estoy absolutamente convencido de que esta elección del circuito BDA, de la ciudad de San Carlos, entra en esos casos excepcionales donde surge la contradicción del acta de escrutinio misma, y de que por lo tanto, en cumplimiento de la ley, tenemos la obligación de hacer a esa acta las correcciones necesarias, para defender la verdad del sufragio.

Se ha hecho el argumento de que están en las mismas condiciones los votos observados cuando, por error de la Mesa, no se toma la impresión digital, por ejemplo, al ciudadano que sufraga, o cuando el Presidente o el Secretario se olvidan de firmar.

Evidentemente el caso es similar, en lo que se refiere al perjuicio que resulta para el votante al perder su voto, al no poder manifestar su voluntad. Pero la situación es distinta, porque en el caso de los votos observados a los que le falta una impresión digital por error de la Mesa, no podemos asegurar la autenticidad de esos votos: no estamos en condiciones de corregir a posteriori, ese error de la Mesa receptora de votos, porque el elemento fundamental, la identidad del votante, nos falta; en cambio, en el otro caso, en que el error de la Mesa consiste en no consignar en el acta, tenemos otros elementos de la elección que permiten hacer la corrección.

Por lo tanto, los casos son completamente distintos, y no se puede hacer ese argumento para desechar la competencia de los cincuenta y cuatro votos legítimos que el candidato Tamón obtuvo en el circuito DBA de la ciudad de San Carlos.

¿Cuál puede ser la explicación de ese hecho, en que tanto han insistido los señores Diputados por vía de la interrupción, en que los documentos del mismo momento —acta de escrutinio y sus copias— tengan el mismo error?

Los que hemos actuado en escrutinios sabemos lo que pasa en estos casos. En general, producido el error en el acta de escrutinio se reproduce en las copias de las actas, porque en esos momentos de apremio y de cansancio a horas avanzadas en que se están realizando estas operaciones en general la tarea de sacar copias o se hace con carbónicos, y el error se reproduce o no se hace con carbónicos, y se trata de una copia puramente mecánica. Lo común es que la omisión del acta de escrutinio se reproduzca en las copias en todos los casos; y en este caso tie-

n una explicación lógica que dos documentos que emanan del mismo documento tengan el mismo error, ya que uno es copia del otro. Generalmente sabemos cómo se hace en las Mesas este trabajo: se va dictando el acta de escrutinio, la lista pierde su personalidad: están estampadas: número tal, tantas; número tal, tantas otras; entonces el error matemáticamente se reproduce en las copias.

Por consiguiente, creo que en el caso que estamos considerando surge de los propios elementos de la elección, y podría referirme a elementos presuncionales sin apartarme de la ley, porque la Corte Electoral se basa muchas veces en elementos presuncionales, y yo podría dar a conocer algunas sentencias que se basan en nuestras prácticas electorales, en los hechos que suceden, para emitir su fallo, pero no deseo hacer hincapié en ello,— de los propios elementos de la elección, repito, del propio recuento de las tirillas y sobre de la propia lista ordinal surge con evidencia la lamentable omisión que sufriera la Mesa receptora, y afirmo que en cumplimiento de la ley, como ha hecho la Corte en algunos casos, en estos casos de excepción, tenemos la obligación de corregir ese error.

¿Será correcto? ¿Se puede anular el circuito constatada una grave omisión de la mesa receptora? ¿Es correcto, es legal anular todo el circuito?; y de esta anulación, después, según que modifique o no el resultado de la elección, llamar a elecciones complementarias? La jurisprudencia que hemos consultado —y hemos leído creo todas las sentencias que nos han llegado a mano, de las Cortes Electorales— fija el criterio que debe seguir el juez, y que debe ser el que tenemos que seguir nosotros. En general, cuando la elección en un circuito está viciada de nulidad por fraude o sospecha de fraude se debe ir a la anulación de todos los votos. Ese es el criterio de la Corte, y según que modifique o no los resultados de la elección, se llamará o no a elección complementaria.

Pero hay sentencias de la Corte bien explícitas en el sentido de que cuando se trata de una omisión de la mesa receptora lo correcto no es la elección complementaria, no es anular todo el circuito, sino que es hacer la corrección del acta de escrutinio.

Por lo tanto creo que el camino que en cumplimiento de la ley debe seguir el juez, en este caso los señores Diputados, es corregir el acta de escrutinio para poder hacer de todos los elementos de la elección un todo armónico que haga resplandecer el principio de la verdad del sufragio, que es lo que está en juego.

Estas son las razones después de haber estudiado este caso, que me mueven a votar el informe de la Comisión en mayoría. Y lo hago con una gran tranquilidad de conciencia, con absoluta seguridad que cumplo con la ley, con la absoluta seguridad de que defiendo el principio que la norma legal quiere defender. No me cabe la menor duda que el candidato Tamón tuvo en el distrito 15 de la serie DBA 54 votos que por error u omisión no fueron puestos en el acta, y sobre todo no me queda ningún remordimiento de basarme en la norma legal para, por medio de ella, cometer una injusticia.

3

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Mociono para que se continúe con esta sesión y se suprima la que debe comenzar a las 17 horas, ya que la orden del día es la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum, señor Diputado, para votar esa moción.

SEÑOR ABDALA. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Abdala, para que se deje sin efecto la sesión ordinaria de la hora 17.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

4

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — A los efectos de que también se aproveche la presencia de los cincuenta señores Diputados que se necesitan para votar la moción que formularé, propongo que se altere durante este mes el régimen de sesiones que la Cámara se fijara al comienzo del período, y se establezca que se seguirá sesionando durante todo el mes de junio en el régimen ordinario de sesiones, no realizándose ninguna durante el mes de julio próximo, tal como se hizo durante todo el período legislativo pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que la Cámara continúe con el régimen de sesiones ordinarias durante todo el transcurso de este mes, y no sesione durante el mes de julio próximo.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son noventa y nueve los Diputados que forman la Cámara, y veo que a una hora de estar ya funcionando, hay en Sala solamente cincuenta y tres.

Este espectáculo, señor Presidente, lo ofrecemos con mucha frecuencia. Sin embargo, cuando se leen las listas de inasistencia, no aparece una cantidad así de ausentes.

Yo preguntaría si no es posible tomar los nombres rápidamente, por Secretaría, de los Diputados que no están en este momento en Sala, y dejar constancia de este género de faltas. Porque la verdad, señor Presidente, es que prácticamente estamos actuando con un cincuenta por ciento del total de componentes de la Cámara.

5

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — En la sesión que celebró hoy el Directorio de mi partido, se deliberó extensamente sobre el problema de los anunciados gravámenes al precio de la lana, haciendo conocer su opinión al respecto los miembros del Directorio. Por su parte, dijo el doctor Herrera que cuando se aumenta el precio de las lanas en forma considerable, se olvida que se trata de una bonificación completamente accidental, pasajera, y que por lo demás la cosecha lanera ya está seriamente gravada por múltiples imposiciones tributarias. Además, hay que tener también presente que el justo aumento de los salarios rurales acrece las obligaciones económicas del trabajador del campo.

El Directorio prestó su aprobación, por unanimidad, a las manifestaciones del doctor Herrera, y acordó reiterar a sus representantes en el Parlamento su posición radicalmente contraria a que se sancionen nuevos impuestos a la comercialización de la lana.

Quería dejar constancia de esto en las actas de la Cámara, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de urgencia que llegó a la Mesa.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a buques de guerra adquiridos, refuerzo de Rubros para su funcionamiento.

Fundo esta proposición en que adquiridos los destructores, su traslado al país está demorado por falta del personal necesario. La no aprobación de este proyecto demoraría indefinidamente su traslado al Uruguay.

Montevideo, junio 11 de 1951.

Carlos B. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y nueve: **Negativa.**

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Con el voto de todas las bancadas que integran esta Cámara, se resolvió hace muy poco tiempo, la compra de los destructores. Cuando íbamos a votar la planilla de personal que permitiría traer esos barcos al país, el señor Diputado Ferrer Serra hizo la observación de que, desde el punto de vista legal, la alteración que se efectuaba en los rubros no era la que correspondía, sino que debía venir al Parlamento el proyecto de ley determinando expresamente qué nuevos cargos se creaban, con

la finalidad de proveer del personal necesario a esos barcos. Ahora me extraña que los propios sectores que dispusieron la emisión de la deuda para la compra de los barcos, nieguen los votos para que el personal necesario los traiga al país. Los barcos están comprados y se encuentran prontos para ser trasladados al país, en un puerto de Norte América, no sé en cuál; pero la compra sería completamente ilusoria: tiraríamos el dinero si no votáramos la designación del personal necesario para que esos barcos puedan venir al país.

Pediría, señor Presidente, que se rectificara la votación.

(Murmullos)

—No tengo inconveniente, señor Presidente, en postergar este pedido de rectificación de la votación tomada anteriormente.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En primer lugar, señor Presidente, debo aclarar que el hecho de que el señor Diputado Ferrer Serra haya hablado de una manera determinada, no implicó que nuestro sector se solidarizara con sus palabras; votamos individualmente los integrantes del sector. En segundo lugar, y lo que es fundamental, entiendo que las palabras del señor Diputado Moreno implican un prejuzgamiento...

(Apoyados)

—...porque aquí no se votó en favor ni en contra del presupuesto de los buques, sino simplemente a favor o en contra de la moción de urgencia.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — He votado negativamente la moción del señor Diputado Moreno por una razón que a mí me parece muy sencilla. Hace breves momentos, la Cámara suspendió la sesión ordinaria para seguir la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día de esta sesión.

La Cámara y el señor Diputado Moreno pueden tener la seguridad de que contarán con mi voto afirmativo, siempre y cuando esa moción de urgencia se presente en otra oportunidad.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Como las apreciaciones del señor Diputado Moreno hacían pensar que quienes no habíamos votado afirmativamente esa moción éramos contrarios al asunto de fondo quiero aclarar que, como decía el señor Diputado Ferreiro Iraola, nos limitamos a entender que no había tal urgencia para interrumpir en este momento la consideración del asunto sobre los poderes de Maldonado, y que no adelantamos opinión sobre el problema en debate.

(Apoyados)

—Nos resistimos, eso sí, a esas frecuentes alteraciones o interrupciones en la consideración de los asuntos que se están tratando para entrar a debatir otros problemas. Creemos que este asunto habrá de tratarse en una de las próximas sesiones o cuando terminemos en la sesión de hoy —si tenemos la fortuna de terminar con el asunto de Maldonado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — He votado por la afirmativa este pedido de urgencia, porque en este caso particular sí, evidentemente, existe urgencia de verdad. Hemos comunicado al Gobierno de los Estados Unidos que la Cámara había ratificado la compra de esos destructores. Está pronto todo y de un momento a otro el Gobierno de los Estados Unidos le comunicará al nuestro que podemos mandar buscar los buques. Yo pregunto ¿cómo vamos a hacer si es que no se votan estas planillas; qué personal se encargará del transporte de esos destructores?

Ese es el problema, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: estamos sesionando generalmente tres horas diarias y cuando llegan las ocho de la noche todos los legisladores quieren irse y casi nunca podemos terminar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día.

El asunto de Maldonado está absorbiendo varias sesiones de la Cámara y hasta que no se termine con este asunto, estaremos siempre alterando la orden del día.

(Apoyados)

—Yo considero que hay en la orden del día un asunto importante y urgente como el de los arrendamientos rurales. Si cuando se inició la consideración de este asunto la Cámara, por unanimidad, le asignó trascendencia al problema, creo que no debemos postergarlo para tratar otros problemas secundarios.

(Apoyados)

—De manera, señor Presidente, que lo que tenemos que hacer si hay tanta urgencia en resolver algunos asuntos, es trabajar un poco más, no interrumpir las sesiones y continuar con la orden del día. Terminemos primero con el asunto de los poderes de Maldonado y veremos después qué asunto vamos a tratar.

Eso es lo que propongo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación al respecto de la moción de urgencia del señor Diputado Moreno.

(Se vota)

—Treinta y cinco en cincuenta y cinco: Negativa.

7

Habiéndose suprimido la sesión ordinaria de la hora 17, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Gabito Barrios al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con los Viveros Forestales, en el Rincón de Balizas, Departamento de Rocha.

Del señor Representante Vasconcellos al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre antecedentes del Puente Internacional entre las ciudades de Artigas y Quarahy, sobre el río Cuareim".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el cual se destinan $ 70.000.00 para gastos de la VII Conferencia Interamericana de Abogados a realizarse en Montevideo en noviembre de 1951.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se destinan $ 8.000.00 para gastos que origine el viaje a Río de Janeiro de los estudiantes del Grupo "C" de Práctica Forense de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales".

La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se acuerda una pensión de $ 100.00 mensuales a la señora Vilda Mazo de Decoud en su carácter de viuda del Profesor doctor Teodoro J. Decoud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Segarra, por el que se fija en $ 31 el precio de los cien kilogramos de maní de la actual cosecha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"De los señores Representantes Lamas, Malet y Castellanos por el que se crea un impuesto a la explotación de campos de más de 2.000 hectáreas"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:

"De los señores Representantes Solares, Astiazarán, Beceiro, Bottinelli, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Washington) y Lorenzo y Losada, sobre reforma constitucional en lo relativo al Gobierno y Administración de los Departamentos". (Trámite. — "A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos".

LICENCIAS

"El señor Representante Manera solicita prórroga de licencia, por razones de enfermedad, por el término de 60 días.

El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes Morales Arrillaga, Cardoso, Beltrán (don Enrique) y Bonilla García al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el descubrimiento

de yacimientos de mineral rico en anhidrido fosfórico en el Departamento de Lavalleja y las posibilidades de su estudio y explotación.

Del señor Representante Triay al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la oficialización del Instituto Magisterial que funciona en la ciudad de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Gonçalvez, sobre la urgencia que existe en ampliar el local ocupado por el Liceo de Artigas.

Del Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante Sciares, sobre la situación de la farmacia del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:.

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Ferrer Serra, sobre licitación para las obras de ampliación del Puerto de Montevideo.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Puig, sobre demoras en la entrega de mercaderías depositadas en la Aduana de Montevideo.

Del citado Ministerio al de los señores Representantes Carrere Sapriza y Mussio, relativo al monto de la deuda rural y pérdidas sufridas por la campaña en virtud de la epidemia de aftosa en 1950.

Del Ministerio del Interior al del señor Representante Sarmiento, relacionado con el número de vehículos destinados al transporte de funcionarios que prestan servicios en el mismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Sociedad Rural de Valdivia, 8.a Sección del Departamento de Maldonado, remite nota relacionada con diversos problemas de la producción y el consumo.

Las Intendencias Municipales de Río Negro y Salto remiten informes relacionados con una exposición escrita del señor Representante Sarmiento, referente al número de vehículos destinados al transporte de funcionarios al servicio de las referidas Intendencias".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

8

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en treinta y un pesos los cien kilogramos, el precio del maní de la actual cosecha.

Art. 2.o Exonérase de flete el maní y el girasol de la presente cosecha, que se transporte en los ferrocarriles del Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 11 de 1951.

Abel Segarra, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las empresas que industrializan el maní ofrecen un precio de $ 26.50 los cien kilos de ese oleaginoso. Los productores juzgan que ese precio los coloca en situación angustiosa.

El cálculo aproximado de lo que, a ese precio, redituaría un cultivo de 10 hectáreas, que está lejos de ser de las menores, demostrará la razón que asiste a los aludidos productores.

Producción por hectárea: 800 kilogramos.

8.000 kilogramos, producto de 10 hectáreas a $ 26.50	$ 2.120
Costo de producción: $ 178.00 por hectárea. Pesos 178.00 x 10	" 1.780
Producido líquido	$ 340

Para obtener ese beneficio ha tenido que trabajar el agricultor con sus familiares, mujer e hijos, durante 6 meses. Si calculamos que, como término medio, la familia del agricultor pudé establecerse en 5 personas, tendremos el siguiente beneficio por persona y por mes: $ 340.00 ÷ 5 = $ 68.00 por persona en seis meses; y $ 68.00 ÷ 6 = $ 11.33, por persona en un mes.

Ese irrisorio beneficio hace innecesario entrar en otras consideraciones respecto a la justicia que contiene la reclamación de los agricultores a que me refiero.

La exoneración de flete que estatuye el artículo 2.o es una contribución que juzgo justificada y procedente frente a la situación en que se encuentran los productores de maní.

Montevideo, junio 11 de 1951.

Abel Segarra, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1º (A quienes grava este impuesto).

Toda persona física que, a título de propietario, condómino, poseedor, usufructuario, arrendatario, medianero, accionista, socio, etc., explote una extensión de tierra, en uno o más predios, en cualquier zona del territorio nacional, cuya superficie exceda las dos mil hectáreas, pagará anualmente, sobre el valor de aforo de toda la extensión territorial que sobrepase la cantidad de dos mil hectáreas, un impuesto de acuerdo a la escala que establece el artículo 3.o.

También pagarán este impuesto las sociedades comerciales que realicen explotaciones agropecuarias y en las cuales no sea posible individualizar a los integrantes del capital y a sus respectivos aportes.

A los efectos de este impuesto, se considera que todos los predios rurales son objeto de explotación, cualquiera sea el destino que le dé su ocupante y sea cual fuere el título que determina la ocupación.

El aforo a que se refiere esta ley es el fijado para el pago de la contribución inmobiliaria.

Artículo 2.o (Concepto de unidad económica).

Serán también gravadas por este impuesto las unidades económicas. Se considerará como integrante de una "unidad económica" el patrimonio de ambos cónyuges, —aunque se hubiere decretado la separación de sus bienes—, con el patrimonio de sus hijos menores, siempre que la responsabilidad por su administración corresponda a sus padres o sólo a uno de ellos. En este caso, para calcular el impuesto se aplicará la tasa correspondiente a la total extensión territorial de la unidad económica y el monto del impuesto se pagará, por cada integrante de la misma, en proporción al valor de aforo de todo lo que constituye su aporte territorial en la "unidad económica".

También se considera que es unidad económica la situación creada por un condominio, sea o no sucesorio su origen, siempre que en ese condominio no se pueda individualizar la porción correspondiente a cada condominio.

Art. 3.o Escala del impuesto:

De 1 hectárea a 2.00 hectáreas, área eximida.	
De 1 hectárea a 500 hectáreas por sobre el área eximida	2.00 por mil del valor de aforo
Más de 500 hectáreas y hasta 1.000 hectáreas sobre el área eximida	2.50 " " " " " "
" " 1.000 " " " 1.500 " " " " "	3.00 " " " " " "
" " 1.500 " " " 2.000 " " " " "	4.00 " " " " " "
" " 2.000 " " " 2.500 " " " " "	5.00 " " " " " "
" " 2.500 " " " 3.000 " " " " "	6.00 " " " " " "
" " 3.000 " " " 3.500 " " " " "	8.00 " " " " " "
" " 3.500 " " " 4.000 " " " " "	10.00 " " " " " "
" " 4.000 " " " 4.500 " " " " "	100.00 " " " " " "
" " 4.500 " " " 5.000 " " " " "	200.00 " " " " " "
" " 5.000 " sobre el área eximida	300.00 " " " " " "

Art. 4.o (Acumulación de predios distintamente aforados y valor promedial de la hectárea explotada).

Cuando un contribuyente explote más de un predio y los predios estén distintamente aforados, a fin de determinar el monto imponible se calculará el valor de aforo promedial de cada hectárea explotada, que resultará de dividir el valor global según aforo de todos los predios explotados, por la suma de las hectáreas de todos ellos.

Art. 5.o (Modo de calcular el impuesto).

Para calcular el monto del impuesto que crea esta ley se procederá del modo siguiente:

Primeramente se debe determinar el área eximida que es de dos mil hectáreas, de acuerdo a lo que establecen los artículos 1.o y 3.o de esta ley; y que, en los casos a que se refiere el artículo 6.o, resultará de sumar a la cantidad de dos mil hectáreas, las superficies eximidas por dis-

posición de ese mismo artículo.

En segundo lugar, para fijar el monto imponible se debe multiplicar el número de hectáreas no eximidas por el valor de aforo (real o promedial) de una hectárea explotada.

Y en tercer término, sobre el monto imponible, se aplicará la tasa que corresponda en función del número de hectáreas gravadas y de acuerdo con la escala que contiene el artículo 3.o.

Art. 6.o (Exenciones al impuesto).

Quedan eximidos del impuesto creado por esta ley:

A) Los organismos oficiales;

B) Quienes se constituyan en arrendadores del Instituto Nacional de Colonización. En este caso, la extensión cedida en arrendamiento o sub arrendamiento a dicho Instituto, beneficiará al contribuyente, porque de las tierras que este explote quedará liberada del impuesto, un área igual a la cedida al Instituto Nacional de Colonización;

C) Quienes hagan colonización en sus explotaciones según condiciones y directivas aprobadas por el Instituto Nacional de Colonización. Esta exención regirá por el tiempo que dure la colonización y comprende además del área colonizada, a otra área igual a ella.

D) Quienes dediquen extensiones de tierra a forestación. En estos casos la exención comprende a las áreas forestadas y además de ellas, a otra área no forestada de triple extensión a las forestadas.

E) Quienes dediquen extensiones de tierra a explotaciones cuya finalidad económica sea la comercialización o industrialización de la leche o de sus productos derivados. Esta exención se refiere exclusivamente a las áreas destinadas a cumplir la finalidad precisada en este inciso.

F) Quienes dediquen extensiones de tierra a cultivos de plantas forrajeras. En estos casos, no sólo se eximirá el área cultivada, sino que esta exención comprende ademas, a una superficie no cultivada equivalente a una extensión doble de la cultivada.

G) Quienes dediquen extensiones de tierra a agricultura intensiva como ser cultivos hortícolas y frutales o tierras de regadío; en estos casos el área eximida es la dedicada a este tipo de cultivo. También quedarán eximidas del impuesto las extensiones dedicadas a cultivos que como el arroz o la caña de azúcar, necesiten que las explotaciones se hagan sobre extensas superficies para asegurar razonables rendimientos. En la reglamentación de esta ley el Poder Ejecutivo deberá especificar los tipos de cultivos eximidos, incluyendo las áreas en descanso cuando el cultivo exija la rotación de tierras. Esta exención no comprende a las áreas dedicadas a agricultura extensiva (cereales, oleaginosos, etc.)

H) Quienes realicen explotaciones ganaderas o agro industriales, que constituyan establecimientos modelos, ya sea por la producción de reproductores u otros animales de excepcional calidad, o también porque en ellos, se practiquen modernos métodos que conduzcan al mejoramiento de las praderas naturales, o por cualquier otra característica que el Instituto Nacional de Colonización considere de alto interés para la economía del país. En todos estos casos el mencionado Instituto impedirá que pueda destruirse la unidad del régimen económico vigente en esas explotaciones, y queda facultado para extender el área mínima eximida hasta la cantidad de 8.000 hectáreas, sin perjuicio de que a esa área mínima eximida se sumen las áreas también exentas por los distintos incisos del presente artículo.

I) Quienes utilicen campos con grandes zonas inundables. En estos casos el Instituto Nacional de Colonización queda facultado para fijar el área mínima eximida por encima de 2.000 Hás. y hasta una extensión que permita a la explotación producir rendimientos razonables.

En todos los casos de exenciones, previstas por este artículo será el Instituto Nacional de Colonización quien determinará las áreas eximidas del impuesto; de sus decisiones podrá recurrirse por las vías previstas en el artículo...

Artículo 7º (Destino que corresponderá dar a las tierras).

Las tierras que, en virtud de esta ley, se arrienden o subarrienden al Instituto Nacional de Colonización, deberán ser destinadas por éste a:

1) Ser cedidas en subarrendamiento a particulares o fin de que desarrollen explotaciones agropecuarias de cualquier tipo. Las preferencias en la adjudicación de estas tierras serán determinadas por las siguientes condiciones de los solicitantes:

A) Garantías de orden moral y material que el Instituto Nacional de Colonización considere necesarias para el cumplimiento de los contratos.

B) Antecedentes de trabajadores rurales o títulos que permitan presumir en ellos aptitudes y conocimientos respecto de la actividad agropecuaria.

C) Que sus aspiraciones en lo que concierne a la extensión de tierra a explotar, serán modestas o medianas.

D) Que haya tenido que abandonar su actividad en el trabajo rural por falta de tierra donde aplicarlo.

E) Que tenga pendiente juicio de desalojo del mismo predio que explote.

F) Que tenga familia a su cargo.

G) Que, por la escasa extensión territorial que explota (minifundio) necesite un área mayor.

La enumeración hecha precedentemente no debe entenderse que fija prelación de unas condiciones respecto a otras, sino que sólo constituye una indicación, para que el Instituto Nacional de Colonización, las valore juiciosamente, dentro del margen de discrecionalidad de que dispone, en esta materia.

2) Ser explotadas por el mismo Instituto Nacional de Colonización que deberá considerar las siguientes directivas:

A) Deberán establecerse, dentro de lo posible en las advacencias de los llamados "rancheríos", a fin de encauzar a sus habitantes hacia las faenas de la tierra.

B) Deberán ser lo más intensivas posibles, sea cual fuere el tipo de explotación agropecuaria y de acuerdo a normas que sirvan de ejemplo para mejorar los métodos de trabajo en el medio rural.

Art. 8.o (Directivas técnicas a que se sujetarán los contratos entre el colonizador y sus arrendatarios).

En los contratos de arrendamientos que celebre el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo anterior se exigirá al subarrendatario que en la medida de lo posible, efectúe la explotación ajustándose a las directivas técnicas que aquel organismo considere pertinentes, el cual deberá fiscalizar su debido cumplimiento.

Dichas directivas tendrán por finalidad:

A) Conciliar el tipo y características de la explotación, con las condiciones de la tierra en que se ha de realizar.

B) Evitar las explotaciones de minifundios.

C) Propender a que las explotaciones sean lo más intensivas posibles, a fin de asegurarle al arrendatario, el mayor rendimiento.

D) Estimular el mejoramiento de las razas animales o especie vegetales que se utilicen en la explotación.

E) Combatir la erosión, el empobrecimiento de la tierra o cualquier otra causa que, al dañar el suelo, disminuya su productividad actual o futura.

F) Orientar a sus modestos subarrendatarios en el sentido de las explotaciones cooperativas.

El Instituto Nacional de Colonización deberá prestar a sus subarrendatarios el asesoramiento técnico que estos le soliciten.

Art. 9.o (Redistribución de las tierras y recuperación social de los pobladores de los "rancheríos").

El Instituto Nacional de Colonización no podrá, por las tierras que subarriende, fijar un precio mayor que el que pague a su arrendador porque la misión que esta ley le acuerda es la de que se constituya en intermediario sin ánimo de lucro, entre quienes le facilitan las tierras, para liberarse del impuesto, y quienes, necesitándolas imperiosamente, no las tienen.

En las explotaciones que haga directamente el Instituto Nacional de Colonización (numeral 2 del artículo 7.o), deberá abstenerse de perseguir exclusivamente un propósito utilitario, porque de una de las finalidades fundamentales de esta ley es la desaparición de las condiciones en que actualmente viven los pobladores de los "rancheríos".

Art. 10. (Regulación de los precios de los arrendamientos).

En los contratos que, de acuerdo a esta ley, celebre el Instituto Nacional de Colonización como arrendatario o arrendador cualquiera de las partes tendrá derecho a pedir la revisión bianual del precio del arrendamiento, ante los Jurados que las leyes crearen.

Art. 11. (Exención de impuestos a los contratos).

Todos los contratos que el Instituto Nacional de Coloni-

sación conforme de acuerdo a esta ley, ya sea con sus arrendadores o con sus arrendatarios, estarán eximidos de todo impuesto.

Art. 12. (Prohibición a las sociedades anónimas).

A partir de la fecha de la promulgación de esta ley queda prohibida la constitución de sociedades anónimas que se dediquen a cualquier tipo de explotación agropecuaria, a no ser que su capital se integre exclusivamente mediante acciones nominativas.

Esta prohibición también rige para las sociedades anónimas que, constituídas antes de la promulgación de la presente ley, y entre sus fines posible estuviere el de efectuar explotaciones agropecuarias, no los hubieren puesto en práctica antes de aquella fecha.

Art. 13. (Obligación de las sociedades que se dediquen a explotaciones agropecuarias).

Todas las sociedades que se dediquen a explotaciones agropecuarias quedan obligadas, a partir de la promulgación de esta ley, a suministrar a la Dirección General de Impuestos Directos y al Instituto Nacional de Colonización, la nómina de sus socios o accionistas así como la especificación del interés social de cada uno de ellos. Este informe deberá producirse al comienzo de cada ejercicio económico así como en cualquier oportunidad en que lo reclamen las oficinas fiscalizadoras.

Art. 14. (Liquidación personal del impuesto).

Cuando una persona, debido a su participación en sociedades que se dediquen a la explotación agropecuaria, en los hechos, resulta beneficiada como si explotara más de dos mil hectáreas, corresponderá que se proceda a la liquidación personal del impuesto a su cargo, a cuyos efectos se computarán sus cuotas sociales y acciones.

Art. 15. (Explotación ganadera en predio ajeno y régimen de explotación "a pastoreo").

Pagará el impuesto a que esta ley se refiere quien, con animales de su propiedad, utilice total o parcialmente un predio, sin tener título para ello, pero con el consentimiento del ocupante del mismo. También pagarán impuestos quienes, con animales de su propiedad, utilicen total o parcialmente un predio por el mismo sistema que, en las prácticas rurales, se denomina "a pastoreo" siempre que este dure más de 8 meses. Sin embargo, podrá ser eximido del pago del impuesto, el propietario de animales que pruebe ante el Instituto Nacional de Colonización, que se vió obligado a prorrogar el término del pastoreo por más de ocho meses, debido a causas naturales que circunstancialmente disminuyeron la aptitud de su propio campo. La decisión del Instituto Nacional de Colonización sobre si el área de tierra utilizada en estos casos debe ser tenida en cuenta o no, a los efectos del cálculo del impuesto, podrá ser recurrida por la vía prevista en el artículo siguiente.

Art. 16. (Recursos de las decisiones del Instituto Nacional de Colonización).

En los casos previstos por los artículos 6.o y 15, las decisiones del Instituto Nacional de Colonización podrán ser recurridas, por vía de reconsideración, dentro del término de 15 días de notificadas a los interesados. Las resoluciones que recaigan, por la interposición de dicho recurso, podrán ser apeladas ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro del término de quince días contados desde la notificación; el fallo de dicho Ministerio será irrecurrible.

En los casos que, por los recursos interpuestos por el interesado deba pronunciarse el Instituto, o en su caso el Ministerio citado, será obligación de uno u otro, el pronunciarse dentro de los treinta días computados desde el momento en que se le da entrada al recurso. El no pronunciamiento dentro de este término se considerará como que se accede, en todas sus partes, a la reclamación del interesado.

Art. 17. (Obligación de los ocupantes de predios rurales). Los ocupantes a cualquier título, de predios rurales, deberán facilitar la acción de los funcionarios del Instituto Nacional de Colonización y de la Dirección General de Impuestos Directos, que deban realizar dentro de esos predios tareas de inspección, fiscalización o contralor. Deberán también proporcionar a dichos funcionarios la documentación que permita determinar la propiedad de los animales que están en el predio.

Art. 18. (Declaración jurada).

Todos los obligados a pagar este impuesto deberán formular anualmente una declaración jurada, en la que se establezcan las condiciones de su participación en explotaciones agropecuarias, cualquiera sea el título a que intervengan en ellas. Esta declaración deberá hacerse ante la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias en los formularios que éstas reparticiones proporcionarán a los interesados.

Art. 19. (Penalidades).

La no presentación de la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior, o la presentación de una declaración jurada falsa o errónea, será sancionada con la imposición de una multa igual a cinco veces el importe del impuesto defraudado, por cada uno de los años comprendidos en la defraudación.

El incumplimiento, por una sociedad, de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de esta ley será sancionado con la imposición de una multa igual al dos por ciento de su capital integrado. En caso de reincidencia, la multa será del 10 o|o del capital integrado.

Si el arrendador o el subarrendador no cumple con lo dispuesto por el artículo 23 de esta ley, será sancionado con la imposición de una multa igual al 1 o|o de la renta anual por cada mes de mora. El importe de la totalidad de las multas se dividirá por partes iguales entre el Instituto Nacional de Colonización y el denunciante.

Art. 20. (Recargos).

El contribuyente que administrativamente hubiera incurrido en mora por el pago de este impuesto deberá pagar un recargo del 3 o|o mensual sobre el monto adeudado y desde la fecha en que el pago del impuesto es exigible. Vencido el cuarto mes, y previo aviso de la Oficina Recaudadora, se iniciará, sin más trámite, acción judicial.

Art. 21. (Prescripción de la acción).

La acción para el cobro de este impuesto prescribe a los diez años.

Art. 22. (Título ejecutivo).

El certificado extendido por el Director General de Impuestos Directos, o de quien lo supla, en el que se establezca lo adeudado por el contribuyente y la comprobación de haber incurrido en mora, servirá de título ejecutivo a los efectos de la acción judicial.

Art. 23. (Procedimiento).

La acción por el cobro de este impuesto se seguirá ante el Juez del domicilio del deudor. Si éste se domicilia en el interior del país será competente el Juez Letrado de Primera Instancia, si se domicilia en Montevideo, la acción debrá entablarse ante Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo.

La acción será ejecutiva y regirá en lo pertinente, el Título XI del Código de Procedimiento Civil.

El fallo de primera instancia será apelable ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda y contra el fallo de segunda instancia no corresponderá recurso alguno, ni aún el de extraordinario de nulidad notoria.

Art. 24. (Derechos de los actuales arrendatarios a quienes afecte esta ley).

Los actuales arrendatarios que resulten afectados por el impuesto que crea esta ley, podrán pedir la rescisión del contrato, o bien, subarrendar, aunque el mismo contrato se lo prohiba. En este último caso, por el subarrendamiento no podrán exigir un precio superior al que pagan sus arrendadores.

Art. 25. (Obligatoriedad del contrato escrito y de su registro).

A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, será obligatorio extender por escrito todo contrato de arrendamiento, subarrendamiento y aparcería. Será también obligatoria, por parte del arrendador o subarrendador, la inscripción del contrato en las oficinas Departamentales de Catastro, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de su celebración.

Art. 26. (Registro de propiedades rurales).

El Poder Ejecutivo por la vía que corresponda deberá organizar el Registro de Propiedades Rurales, con los datos que le suministre la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 27. (Destino del producido de este impuesto).

La totalidad del producido de este impuesto corresponde al Instituto Nacional de Colonización el que deberá destinarlo:

A) A sufragar los gastos que le ocasione el cumplimiento de la presente ley.
B) A montar las explotaciones previstas en el numeral 2 del artículo 7.o.
C) A participar, si lo cree conveniente, y con el carácter de contribución vecinal, en los convenios que se puedan realizar con el Ministerio de Obras Públicas y los Gobiernos Municipales para la ejecución de obras de vialidad rural.

Art. 28. (Disposición de recursos por el Instituto Nacional de Colonización).

A los fines del cumplimiento de esta ley, el Instituto Nacional de Colonización podrá utilizar su capital y recursos previstos en su Ley Orgánica.

Art. 29. (Vigencia de esta ley y su reglamentación).

La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación pero el impuesto que ella establece empezará a gravar a los contribuyentes recién un año después de publicada su reglamentación en el Diario Oficial. No obstante, si después de los seis meses de la promulgación de la ley, aquella reglamentación no se hubiera publicado, el

impuesto comenzará a hacerse efectivo transcurridos 18 meses, contados desde la fecha de promulgación de esta ley.
Art. 30. Comuníquese, etc.

Remigio Lamas, Representante por Tacuarembó. — Armando Malet, Representante por Montevideo. — Gustavo Castellanos, Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I — La falta de tierras

La falta de tierras es un hecho que se comprueba en todas las zonas del país.

A) Sus causas:

Las causas de este hecho no obedecen a la desproporción entre el número de habitantes de nuestro medio rural y la superficie del territorio nacional. Un millón y medio de habitantes, cifra en la que se incluyen a los pobladores de ciudades y villas del interior, debería encontrar cómoda radicación en más de ciento ochenta mil kilómetros cuadrados. Si estas cifras se comparan con las de otros países, se advierte que nuestra superficie territorial resulta suficiente para que una población rural, varias veces superior a la actual, pueda dedicarse a las faenas de la tierra.

Tampoco la carencia de tierras se debe a que haya grandes áreas inaptas para la producción ya que, felizmente, casi toda nuestra tierra, de una u otra manera, en mayor o menor grado, es explotable.

En nuestra opinión, si falta tierra, es porque ésta se encuentra mal distribuída.

Hasta cierta época, el proceso de subdivisión territorial, que provocaba la transmisión de los bienes por vía hereditaria, fué contemplando, más o menos bien, la necesidad creciente que creaba la demanda de tierras; pero, en los últimos años, se ha producido un fenómeno de concentración, en menos manos, de grandes superficies. Actualmente nuestro campo, en muchas zonas, está menos subdividido que hace quince años. Es éste un hecho que no ignoran quienes tienen un mediano conocimiento de nuestra realidad rural. Sin embargo, resulta imposible demostrarlo con datos estadísticos, ya que la Dirección de Catastro, si bien informa acerca de los predios rurales de cada departamento, que clasifica de acuerdo a su extensión, nada dice respecto a quienes son los propietarios de esos campos. En efecto, a veces, a un mismo propietario corresponden varios padrones y mientras no se organice un registro de propietarios y de ocupantes de la tierra, los actuales datos estadísticos no reflejarán el panorama real de división de nuestro campo.

Ese proceso que, en muchas zonas, lleva a la concentración de la tierra en pocas manos, es determinado por fenómenos económicos que, al actuar de modo rápido e intenso, han neutralizado y superado el lento fenómeno inverso, el de la subdivisión por obra de la herencia.

En primer término, entre aquellos fenómenos, se debe señalar la valorización creciente de los productos resultantes de la actividad agropecuaria, que ha asegurado importantes rendimientos a grandes propietarios y arrendatarios quienes, al invertir sus ganancias en el mismo tipo de explotación, acrecentaron el volumen de la misma mediante compras o arriendos de nuevas extensiones de tierra.

En segundo lugar, corresponde subrayar, que ha aparecido un nuevo tipo de explotador del agro: el arrendatario latifundista. Se trata de un acaparador de tierras que no inmoviliza una gran parte de su capital en la compra de campos, sino que lo destina, en su totalidad, a la explotación de grandes extensiones territoriales respecto de las cuales se constituye en arrendatario.

En tercer término, cabe indicar que la tierra actualmente resulta atractiva para los grandes capitales. Y así vemos que personas extrañas, hasta ayer, a la explotación agropecuaria, comerciantes, industriales, profesionales, a las que se suman capitalistas procedentes de otros países, invierten considerables fortunas en explotaciones rurales. Y, como consecuencia de este fenómeno y como expresión de esa concentración de capitales, se comprueba la existencia de numerosas sociedades mercantiles que se dedican a negocios rurales, para lo cual utilizan importantes extensiones de tierras. Y se advierte así que quienes integran el capital de esas empresas —generalmente sin antecedentes de hombres de campo— son los que causan el desplazamiento y la anulación del auténtico hombre de campo.

B) Sus consecuencias:

La falta de tierras, ocasionada por este fenómeno de absorción cuyas principales causas mencionamos ha creado problemas a los que, a continuación, nos hemos de referir.

Así, en la actividad ganadera, se comprueba que el pequeño y mediano hacendado están siendo rápidamente desplazados del campo. El ganadero que explotaba cuatrocientas, seiscientas u ochocientas hectáreas, en arrendamiento, vencido su contrato, no ha podido retener la tierra, porque en el mercado de precios de arrendamientos, lo ha superado el fuerte ganadero. Este puede pagar una renta más alta por una área pequeña, ya que ese mayor valor parcial se compensa y diluye en la gran explotación que realiza. Se cumple, de este modo, una ley económica que puede tener esta otra aplicación: el ímpetu que consigo llevan las grandes ganancias, hacen que éstas no regateen el valor de las tierras, cuando se trata de comprarlas. Y, como consecuencia, el latifundista absorbe al pequeño o mediano propietario y, además, avasalla al modesto arrendatario.

La desaparición, en nuestro medio rural, del pequeño ganadero es un hecho que comprueban, todos los días, quienes saben de nuestra realidad rural. Es el hombre que no ha podido resistir a la corriente impetuosa del gran capital (representado por el latifundista o gran arrendatario, o las dos cosas a la vez) y que, por eso se ha visto obligado a liquidar sus haciendas. Con el capital monetario así obtenido, en constante declinación, se refugia en algún centro poblado del interior —cuando no viene a la capital— y ahí sin rentas suficientes, sin adaptarse a ese nuevo medio, en el que, por otra parte, no vive a gusto, puede verse arrastrado a la ruina.

No extraña, pues, que en muchas zonas de nuestro campo hoy haya menos establecimientos modestos que, por ejemplo, quince años atrás; y que, en cambio, abunden explotaciones de quince, treinta, cincuenta y a veces hasta de más de cien mil hectáreas.

En lo que concierne a la actividad agraria, lechera y granjera, las consecuencias de la falta de tierras son demasiado conocidas, para que insistamos sobre ellas. Hace catorce años que el Parlamento viene votando leyes de prórroga de los lanzamientos rurales. Se habla de evitar tres mil desalojos; en realidad, suman muchos miles más, los agricultores que necesitan tierras. Y si se supone que cada familia necesita promedialmente unas sesenta hectáreas podemos afirmar que, urgentemente se necesitan más de trescientas mil hectáreas para solucionar tan sólo esta situación.

Lo reseñado basta para explicar la despoblación de nuestro campo, en el que aumentan los latifundios y se multiplican las taperas.

Y digamos ahora algunas pocas palabras, al comparar las consecuencias sociales del latifundio, con las de una explotación, mejor distribuída, de la tierra. En efecto, si, por ejemplo, consideramos una explotación de 20.000 hectáreas dedicadas a la ganadería extensiva comprobaremos que de ella viven permanentemente, la familia del ganadero (que por excepción reside en el campo, porque en la generalidad de los casos, lo hace en Montevideo) y alrededor de unos veinte peones. Si, por el contrario, imaginamos esa misma extensión dividida en explotaciones de ochocientas hectáreas, se observará que en el ex latifundio, viven veinticinco familias de ganaderos (que residen en sus tierras), en vez de una, y que el número de peones se duplicará. Además habrá veinticinco chacras, en lugar de una, y se notará que en esos campos, no se deja perder un cuero, ni se deja de desenterrar del pantano a un animal, ya que la modesta explotación obliga a extremar los cuidados, que los prodiga su propio dueño, para mejorar los rendimientos, para "sacarle el jugo" a la tierra. Esta zona, así subdividida, impone la necesidad de la escuela, del médico, del mejoramiento de los caminos y propende a la expansión del comercio, lo mismo que al florecimiento de la actividad social. En cambio, el latifundio despuebla al medio rural, corre a la gente hacia los medios poblados y amputa vocaciones y esteriliza aptitudes en miles de hombres que hubieran sido emprendedores y capaces, de haber encontrado tierras donde radicarse, trabajar y producir para sí y para el país. El latifundio es antisocial y daña a la riqueza de la colectividad.

C) Soluciones que se han propuesto:

La solución podría estar en la compra, por parte del Estado, de una gran masa de tierra a fin de redistribuirla. Repetidas veces se ha pensado en soluciones de este tipo, como ser, aquella por la cual se destinaría un pequeño porcentaje de los ingresos que figuran en el Presupuesto General de la Nación a compras de tierra, o destinar, a igual

fin, parte de las reservas de las Cajas de Jubilaciones.

La generosa ley por la que fué creado el "Instituto Nacional de Colonización" esperanzó a la población del país en el sentido de que el funcionamiento de dicho ente aportaría una mayor disponibilidad de las tierras; pero la realidad no ha correspondido aún a aquella esperanza. La acción del "Instituto Nacional de Colonización", muy importante en muchos aspectos, ha resultado ineficaz para resolver ese problema de fondo que consiste en la falta de tierras.

Lo indudable es que ha carecido de medios suficientes, pero aún en el caso de que el Estado pusiera en sus manos cuantiosos recursos, su acción no se haría sentir de un modo efectivo hasta dentro de muchos años, ya que la vía que la ley le señala a aquel Organismo para hacerse de tierras, es la expropiación con el consiguiente juicio: lento, caro, antipático y no siempre eficaz.

Otra solución que se ha traído a la discusión pública es la del arrendamiento obligatorio de cierto porcentaje de las grandes extensiones de tierras. Si bien es cierto que, por este camino, se está más cerca de lograr fines inmediatos, la verdad es, a nuestro juicio, que la resistencia del propietario obligaría a que se dictara una ley compleja y casuística para llegar hasta donde aquel quisiera que no llegara.

Por eso, la iniciativa que sometemos a vuestra consideración, recurre al "Instituto Nacional de Colonización" para hacer de él —sin que pierda la fisonomía que le dió la ley N.o 11.029— el gran centro en torno del cual girará una gran parte de los arrendamientos rurales, que sin perder su esencia contractual —acuerdo voluntario de las partes— tendrán, en su conjunto, un nuevo sentido económico y social.

Este mecanismo no excluye algunas de las soluciones examinadas; así, por ejemplo, el "Instituto Nacional de Colonización", de acuerdo a este proyecto de ley, podría ir adquiriendo tierras, de acuerdo a lo previsto en su ley de creación a la cual no se pretende desnaturalizar sino dotarle de un complemento indispensable que asegure la eficacia del ente colonizador.

Pero ahora debemos insistir en las fundamentales características de nuestro proyecto, para lo cual dedicaremos el capítulo siguiente.

II. LA SOLUCION QUE PROPONEMOS

A) Arrendamiento voluntario y redistribución de tierras:

El resorte que va a provocar la multiplicación de los contratos de arrendamientos rurales, provendrá de un impuesto con más carácter social que fiscal.

En efecto, si la causa de la falta de tierras, radica en que éstas se concentran en grandes explotaciones, lo que proponemos es un impuesto que incidirá sobre ellas, de tal modo que obligará a su subdivisión. Subrayamos que el gravamen que se proyecta no recae sobre la tierra, que no es un impuesto territorial, sino que afecta a quien la explota en una extensión que se considera antisocial, en cuanto priva de medios de trabajo a otros integrantes de la colectividad. Insistimos en que el impuesto no grava a los bienes sino a las personas.

El proyecto prevé un modo de liberarse de este impuesto, sin que el derecho de propiedad, ni las consecuencias del reconocimiento de tal derecho y su ejercicio sufran el menor menoscabo. De igual medio dispone el gran arrendatario, sin que tampoco se lesione su derecho de tal.

¿En qué consiste ese medio? Sencillamente, no paga el impuesto el gran propietario o el gran arrendatario que respectivamente arriende o subarriende una parte de la tierra que explota.

¿A quién? Queda en libertad de hacerlo arrendando o subarrendando a particulares o al "Instituto Nacional de Colonización".

Las dos soluciones son buenas porque ellas permiten que aumente la disponibilidad de tierras. Sin embargo, la ley prefiere que el arrendatario o subarrendatario sea el "Instituto Nacional de Colonización". Por lo siguiente: si la tierra pasa directamente del arrendador a particulares, el modesto producter integrará la demanda en situación desventajosa frente al más fuerte.

Y este proyecto estimula el interés del latifundista para que elija como su arrendatario o subarrendatario precisamente al "Instituto Nacional de Colonización". A tal efecto, si opta por este camino, el beneficio que recibe es considerable porque de las tierras que explote un área igual a la arrendada no pagará el impuesto. En resumen: el gran propietario o el gran arrendatario, como tal, afectado por el impuesto, si se desprende de una parte de sus tierras, al darlas en arrendamiento o subarrendamiento, se considera que ellas no forman parte de su patrimonio y a ese sector de sus bienes no llega ni puede llegar el impuesto; pero, además, si de quien se constituye en arrendador es del Instituto Nacional de Colonización el beneficio que obtiene es mucho mayor porque una parte de la tierra, que sigue explotando igual a la que ha cedido al Instituto, se considera también inexistente a los efectos de este impuesto.

¿Y qué va a hacer el Instituto con esas tierras? Constituirse, a su vez, en arrendador, para satisfacer, de este modo, la necesidad de tierras que es la necesidad de nuestra campaña.

El Instituto Nacional de Colonización por este proyecto, llega a ser así el gran intermediario que, sin ánimo de lucro, recibe las tierras de quienes las tienen con exceso y las redistribuye entre el mediano y pequeño productor.

El impuesto que por este mismo proyecto se establece es el motor de todo el sistema. Impulsa a que se active la contratación con la finalidad de aumentar la disponibilidad de tierras. Quien las entrega al Instituto Nacional de Colonización, en arrendamiento o subarrendamiento, lo hace voluntariamente porque así conviene a su interés. Y, por su parte, el Instituto no está obligado a aceptar cualquier ofrecimiento que, en ta sentido se le haga; pero en general, debe cumplir con la ley, esto es, debe absorber la gran masa de tierra que se le ofrece para, a su vez, constituirse en arrendador respecto de ella.

Repetimos: por el mecanismo que crea este proyecto se hace del Instituto Nacional de Colonización el gran centro regulador de los contratos de arrendamientos rurales, como medio de redistribuir la tierra, sin despojarla a nadie, sin desconocer derechos que consagra nuestro orden jurídico y sin imponer soluciones coactivas porque el contrato, libre entendimiento entre los interesados, será el medio insustituible de regular las relaciones que crea la economía rural

B. — El concepto de latifundio

Resulta difícil precisar el concepto de "latifundio". El Congreso Italiano aprobó en 1922 un proyecto de ley sobre latifundio, entendiendo por tal, según la definición de Micheli "todo terreno inculto, extensiva o discontinuamente cultivado y susceptible de importantes transformaciones culturales, que tenga extensión superior a 200 hectáreas o a 100 si dista menos de 15 kilómetros de poblado" (W. Wygodzinski, A. Skalweit. "Economía y política agraria". Colección Labor, página 83).

El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N.o 5246) en su artículo 88 establece que "todo inmueble o conjunto de inmuebles de 5.000 hectáreas o de superficie excedente, de propiedad de una misma persona natural o jurídica, será gravado, además con un impuesto anual adicional, etc.". Comentando esta disposición expresa el autor Mateo Kaufman: "Establécese así un adicional, en consonancia con principios en vigor en la mayoría de los países que se enfrentan al igual que el nuestro por el problema del latifundio". (página 134).

Hemos citado esos dos extremos ejemplos para demostrar que el concepto de latifundio depende del grado de subdivisión territorial, de la cantidad de población, de la forma como se explota la tierra, etc., etc.

Creemos, porque esto es un proyecto que aspira a que se le transforme en ley y no un programa revolucionario, que en nuestro país aún se pueden tolerar las explotaciones de algunos miles de hectáreas.

Así, si se aprueba nuestra iniciativa, a quien explota 60.000 hectáreas le bastaría con arrendar 28.000 al Instituto Nacional de Colonización para poder seguir explotando por su cuenta, 32.000 libre del impuesto que crea esta ley. En esto debe verse una solución compensatoria para quien cede —en arrendamiento, por supuesto— una importante extensión que permitirá destinarse al cumplimientos de una elevada finalidad social.

Los hechos serán los encargados de demostrar si la escala impositiva que establece el artículo 3.o ha sido suficiente para que aumente la disponibilidad de tierras, en el grado requerido por las necesidades del país. Estará en las manos del legislador del futuro, modificar esa escala y el sistema de exenciones que este mismo proyecto crea, para regular entre otros límites cuando lo estime conveniente, la subdivisión en la explotación de la tierra, para adaptarla a la cambiante realidad económica y social de nuestro campo. E insistimos en que el primer paso que se dé en materia tan delicada como ésta, no debe caracterizarse por su extremo radicalismo.

C) — Las finalidades de este proyecto de l y

Este proyecto, al corregir el hecho de la falta de tierra, mediante el funcionamiento del mecanismo descripto en esta exposición de motivos, hace desaparecer las consecuencias antisociales y antieconómicas que derivan de aquel hecho, proporciona tierras al modesto y mediano ganadero y evita su éxodo del campo; soluciona de una vez por todas, la situación de miles de agricultores desalojados y de otros, tantos miles, también con apetencia de tierras, aumenta la productividad de nuestro campo, no sólo por la mayor producción que naturalmente fluye de la subdi-

visión sino porque los futuros subarrendatarios del Instituto Nacional de Colonización, se verán obligados a realizar sus explotaciones, según directivas técnicas, que aseguran su mayor rendimiento.

En resumen, el propósito fundamental es el de poblar nuestro campo afincando en él hombres laboriosos y explotario mejor, para que produzca más riqueza para todos.

Entre los fines de esta ley también se encuentra el que conduce a mejorar y perfeccionar los métodos de trabajo en las explotaciones ganaderas, a cuyos efectos se estimula la formación de praderas artificiales base de la ganadería intensiva, a la que tendremos forzosamente que llegar, en virtud de que un determinismo geográfico hace que la ganadería siga siendo nuestra principal fuente de riqueza.

Por último, el presente proyecto de ley, también intenta buscarle solución al problema de los "rancheríos" que constituye uno de los defectos de nuestra organización social que más nos avergüenza. Problema complejo, hacia el que deben converger distintos esfuerzos, pero cuya acción fundamentalmente se ha de basar en la intervención del Estado, ya que no se puede pretender que los particulares tomen sobre sí la tarea de recuperación de millares de pobladores rurales, cuya actividad se caracteriza por un marcado subarrendamiento y en los que, desgraciadamente en muchos casos, hay que comenzar por crearles espíritu de trabajo.

Esta iniciativa, aunque crea un impuesto cuya aplicación pondrá en marcha el mecanismo que contiene, no responde a una finalidad fiscalista. Dicho gravamen responde al cumplimiento de un objetivo social. Quienes no deseen pagarlo, sin merma sustancial en sus derechos, contribuirán a que aumente la disponibilidad de tierras y con ello, se aportarán promisorias modificaciones en la economía y en la estructura social de nuestro campo.

Montevideo, junio 11 de 1951.

Remigio Lamas. — Armando R. Malet. — Gustavo Castellanos".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII de la Sección XVI de la Constitución de la República, por las siguientes disposiciones:

Artículo 233. El Gobierno y la Administración locales serán ejercidos por autoridades autónomas, elegidas por el pueblo con las garantías del voto secreto y de la representación proporcional integral.

Art. 234. En cada Departamento se establecerán una Asamblea Municipal y un Concejo, que funcionarán en la Capital y cuya jurisdicción se extenderá a todo el territorio del departamento.

La Asamblea Municipal podrá establecer Concejos Autónomos, de función solamente ejecutiva, en las localidades o regiones que considere conveniente.

Art. 235. Las Asambleas departamentales, ejercerán la función legislativa y de contralor, en materia municipal, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Además de las que la ley nacional determine, son atribuciones de la Asamblea Departamental;

1.º Dictar, a propuesta del Concejo, o por propia iniciativa, los decretos y resoluciones que juzgare necesarios al ejercicio de su función.

2.º Crear impuestos y tasas, por mayoría absoluta de sus componentes, con la limitación de no gravar el tránsito, ni establecer gravámenes interdepartamentales o interlocales a los artículos de producción nacional. Los decretos de las Asambleas, creando impuestos, podrán ser apelados ante el Poder Legislativo, por un tercio de sus miembros, por el Poder Ejecutivo, o por trescientos ciudadanos inscriptos.

3.º Aprobar o rechazar, aumentar o disminuir los presupuestos anuales de gastos que presenten los Concejos, debiendo establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, así como la supresión, aumentos o modificación de las existencias. No tendrá vigencia el presupuesto de gastos cuyos recursos no alcancen a cubrir el monto de los gastos autorizados. En tal caso, quedará vigente el proyecto anterior hasta tanto se dicte nuevo presupuesto equilibrado.

4.º Resolver, por mayoría absoluta de sus componentes, la contratación de empréstitos para servicios u obras públicas, de interés municipal, debiendo votar, al mismo tiempo, los ingresos permanentes necesarios para el pago de sus intereses y amortización. En ningún caso podrán emitirse empréstitos para el pago de déficit presupuestales.

5.º Aprobar o reprobar las cuentas presentadas por el Concejo.

6.º Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para informar sobre cuestiones relativas a la hacienda o a la administración municipales, bastando el tercio de votos para que se tenga por aprobada la resolución.

7.º Nombrar los empleados de su dependencia, fijar su dotación, corregirlos, suspenderlos y destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito.

8.º Prestar o rehusar al Concejo su venia para destituir empleados municipales.

9.º Fijar el número de miembros del Concejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245 y votar la remuneración mensual que percibirán en el período siguiente.

10 Crear, por mayoría absoluta de sus componentes, los Concejos autónomos a que se refiere el artículo 234, cuyos miembros serán elegidos por el pueblo con las garantías del voto secreto y de la representación proporcional integral. Al decretarse la creación deberá establecerse la fecha de las elecciones de modo que puedan prepararse oportunamente los registros respectivos.

11 Tomar en consideración y resolver, dentro de los sesenta días de comunicada por el Concejo, toda iniciativa de interés local presentada por el veinticinco por ciento de los inscriptos de la jurisdicción.

12 Aprobar, por mayoría absoluta de los componentes de la Asamblea la designación de las propiedades a expropiarse que hiciere el Concejo.

Art. 236. El Gobierno Nacional verterá en las Tesorerías Municipales el cien por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de los límites de los respectivos municipios, con exclusión de adicionales y recargos.

Art. 237. Los decretos y resoluciones sancionados por la Asamblea, requerirán, para entrar en vigencia, la promulgación por el Concejo, quien podrá observar aquellos que tenga por ilegales o inconvenientes. En caso de observación, si la Asamblea insistiera por mayoría absoluta de sus componentes, reunida en sesión especial y pública, el decreto entrará inmediatamente en vigencia.

Art. 238. Las Asambleas podrán otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales a propuesta del Concejo y por mayoría absoluta de sus componentes.

Art. 239. Los miembros de las Asambleas Municipales podrán pedir, a los Concejos, por intermedio del Presidente de la Asamblea, los datos e informes que estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Si no se obtuvieren dichos informes dentro del plazo que fije la ley, podrán solicitarlos por medio de la Asamblea.

Art. 240. Las Asambleas tienen facultad, por resolución de la tercera parte de sus componentes, para hacer venir a su sala al miembro del Concejo, que éste designe en su representación, para pedirle y recibir los informes que estime conveniente a sus resoluciones o cumplir sus fines de inspección o de fiscalización.

Art. 241. Las Asambleas podrán nombrar Comisiones de investigación o para obtener los datos necesarios al cumplimiento de sus funciones.

Art. 242. Las Asambleas podrán juzgar la conducta política del Concejo o de sus miembros, aprobando o desaprobando sus actos de gobierno o de administración. La desaprobación no podrá ser pronunciada sino por la mayoría absoluta de los componentes de la Asamblea, reunida en sesión pública, previa citación especial, con la anticipación no menor de 7 días.

La desaprobación colectiva determinará la renuncia del Concejo y la convocación a elecciones de Asamblea y de Concejo dentro de los noventa días.

Mientras no se hayan electo y proclamado las nuevas autoridades, continuarán en sus cargos la Asamblea y un Concejo provisional designado por ella con arreglo a la representación proporcional de los partidos en la corporación.

Art. 243. Los Concejos, departamentales o locales, ejercerán la función ejecutiva, en materia municipal, dentro de su respectiva jurisdicción.

Además de las que la ley nacional determina, sus atribuciones son:

1.o Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los decretos o resoluciones de la Asamblea, promulgándolos y publicándolos y dictando los reglamentos, ordenanzas y resoluciones que fueren adecuados para su cumplimiento.

2.o Nombrar los empleados municipales —con excepción de los pertinentes a la Asamblea— corregirlos, suspenderlos y destituirlos por ineptitud, omisión o delito. Todos los nombramientos deberán hacerse por concurso de méritos o de oposición, salvo los cargos de Secretarios, Contador y Directores Técnicos. Los obreros municipales deberán designarse de acuerdo con normas que aseguren la distribución imparcial del trabajo. Para la destitución de los empleados se deberá obtener la venia de la Asamblea.

3.o Preparar el presupuesto anual de gastos y recursos y someterlo a la aprobación de la Asamblea.

4.o Representar por medio de su Presidente, al gobierno local en sus relaciones con los Poderes del Estado, o con los demás gobiernos locales, y en sus contratos con entes de derecho público o con personas privadas.

5.o Presentar proyectos de decretos a la Asamblea y observar los que ella sancione, dentro de los siete días siguientes al de la fecha en que se le haya comunicado la sanción.

6.o Tomar en consideración y resolver por sí, o elevar a la Asamblea, según corresponda, dentro de los sesenta días de presentada toda iniciativa de interés local propuesta por el veinticinco por ciento de los inscriptos en su jurisdicción.

7.o Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria, preparatoria e industrial, vigilándolas y proporcionando a las autoridades competentes los medios adecuados a su mejoramiento.

8.o Velar por los derechos individuales de los habitantes de la jurisdicción, reclamando de las autoridades competentes la observancia de la Constitución y de las leyes tutelares de esos derechos.

9.o Vigilar los precios de venta de los artículos de primera necesidad, y, en caso necesario, previo acuerdo de la Asamblea, adquirirlos para venderlos al pueblo a precios reguladores.

Art. 244. Las asambleas municipales se compondrán de cuarenta y cinco miembros en Montevideo y de treinta y uno en las demás localidades. Junto con los titulares, será elegido triple número de suplentes.

Art. 245 Los Concejos se compondrán de nueve miembros en Montevideo y de cinco en las demás localidades. Por mayoría absoluta de sus componentes las asambleas podrán, aumentar o disminuir ese número, no pudiendo, en ningún caso bajar de cinco ni pasar de once en Montevideo, ni bajar de tres y pasar de nueve en las demás localidades. Junto con los titulares será elegido triple número de suplentes.

Art. 246. Las elecciones municipales se harán con completa separación de las demás elecciones, a cuyo efecto deberán realizarse en actos distintos. Si llegaran a coincidir las fechas de unas y otras, se harán sin embargo, por medio de hojas de votación y urnas separadas.

Art. 247. Las Asambleas y los Concejos durarán cuatro años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos.

Art. 248. Para ser miembro del Concejo se requiere ser vecino del Departamento, estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y tener veinticinco años cumplidos de edad.

Art. 249. Para ser miembro de la Asamblea Municipal, se requiere ser vecino del Departamento, estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y tener veintiún años cumplidos de edad.

Art. 250. El cargo de miembro del Concejo es incompatible con todo otro cargo o empleo público con excepción de los docentes. Los Concejales no podrán contratar con el Municipio

Art. 251. El cargo de miembro de la Asamblea Municipal, es incompatible con el de empleado policial, militar en servicio activo, dependiente del Poder Ejecutivo, que no sea la de los entes autónomos, y dependiente de las autoridades municipales.

Art. 252. Los miembros de las Asambleas y de los Concejos no podrán estar a sueldo, ni recibir ninguna otra retribución de las empresas que contraten con el Municipio.

Art. 253. Los cargos de miembros de las Asambleas y de los Concejos son incompatibles con el ejercicio de toda otra función pública electiva. Durante su mandato no podrán intervenir como directores o administradores en empresas que contraten con los Municipios, ni tramitar o dirigir asuntos propios o ajenos ante ellos. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo y en los tres anteriores importará la pérdida inmediata del cargo.

Art. 254. Los decretos de las Asambleas y las resoluciones de los Concejos, contrarios a la Constitución o a las leyes serán apelables ante el Poder Legislativo por el Poder Ejecutivo, por un tercio de los miembros de la asamblea, o por trescientos ciudadanos inscriptos. La ley reglamentará el ejercicio de esta apelación. La apelación no tendrá efecto suspensivo cuando la resolución apelada tenga por objeto aumentar los recursos municipales, o cuando se tratara del tercero de los casos previstos en el párrafo anterior

Art. 255. La ley determinará los recursos de los ciudadanos contra los actos ilegales de los gobiernos locales.

Art. 256. La ley podrá establecer el referéndum legislativo, en materia municipal.

Art. 257. Los Concejos o las Asambleas podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autoridad municipal. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad.

Art. 258. En cada Departamento habrá un Jefe de Policía nombrado por el Poder Ejecutivo del respectivo Concejo Departamental.

Art. 259. Para ser Jefe de Policía se necesita:
Treinta años cumplidos de edad, ciudadanía en ejercicio y ser vecino del Departamento.

Art. 260. La policía prestará su concurso a la Asamblea Departamental, Concejos Departamentales y locales toda vez que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 261. El Poder Legislativo, dentro de los noventa días de entrar en vigencia esta ley constitucional, deberá dictar una ley Orgánica Municipal, para aplicar y reglamentar las disposiciones de esta Sección.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 11 de 1951.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia. — Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno. — Eduardo Bottinelli, Representante por Soriano. — Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja. — Héctor Lorenzo y Losada, Representante por Rocha. — Washington Beltrán, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Dubra y Manera.

Con aviso: Frías Pérez.

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Core, García da Rosa, Gonçalvez, Palomeque, Pastorino, Piffaretti y Rosa.

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 7:

Presupuesto.

Con aviso: Beceiro.

Instrucción Pública.

Con aviso: García y Núñez Mendaro.

Especial para estudiar el proyecto sobre reglamentación del Referéndum en materia municipal.

Sin aviso: Arismendi, Batlle Pacheco, Ferrer Serra, Lamas, Malet, Parallada, Rodríguez Camusso y Sosa Aguiar.

Con licencia: Dubra.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Cardoso.

Sin aviso: Bianchi Altuna, García da Rosa y Gaudín.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Conçalvez, Sierra Díaz y Sosa Aguiar.

Con licencia: Ciasullo.

Obras Públicas.

Sin aviso: Rosa, Serra y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 8:

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Beltrán (don Washington).

Sin aviso: Triay y Vasconcellos.

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Con aviso: Roche.

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Carrere Sapriza, Fabini, Gaudín y Ruggia.

Fuera de hora: Rodríguez Camusso y Vidal Zaglio".

10

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Martins Marins solicita licencia para faltar a las sesiones del día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cinco: Afirmativa.

11

Los señores Representantes Morales Arrillaga, Pedro Cardoso, Beltrán (don Enrique) y Bonilla García han presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el descubrimiento de yacimientos de minerales ricos en anhídrido fosfórico en el Departamento de Lavalleja, solicitando la colaboración del Ministerio para estudiar su posible explotación.

Se va a votar si se pasa al referido Ministerio la exposición mencionada.
(Se vota).
—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.
(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, 5 de junio de 1951. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. — Señor Presidente: De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicitamos del señor Presidente se sirva remitir al Poder Ejecutivo, la siguiente exposición escrita. — Señor Presidente: Se han descubierto en el Departamento de Lavalleja, por el señor Arroyal Nieto, varios yacimientos de mineral rico en anhídrido fosfórico, sustancia básica de los abonos superfosfatados. Los análisis que han llegado a los señores Diputados que firmamos esta exposición, provenientes del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, así como de la Facultad de Ingeniería de Montevideo, nos permiten afirmar que en las muestras estudiadas, la proporción de anhídrido fosfórico llega a la cifra del 32 o|o, que entendemos es muy considerable, ya que el mineral importado por el país para la fabricación de esos abonos, oscila según nuestros informes, entre el 14 y el 16 o|o. Si agregamos a esto, que ese mineral en su mayor parte, según el descubridor señor Arroyal Nieto, está situado en el Cerro Arequita —resulta obvio destacar su fácil abordaje, desde que como es notorio, pasa por allí una excelente carretera, que significará un factor de orden económico positivo para su explotación. La constatación indudable de la existencia de un elemento tan esencial para el porvenir de nuestro agro, cuyas tierras, por la erosión y la descalcificación van cada día acentuando el gravísimo problema de su esterilidad; justifica nuestra preocupación por ir rápidamente a un estudio completo de esos yacimientos, que nos informe de su magnitud y posibilidades de explotación. La situación económica en que se encuentra el señor Arroyal Nieto, que le inhibe el efectuar por su cuenta y riesgo estos estudios, nos obliga a llamar la atención del Poder Ejecutivo, para que valiéndose de los técnicos de los distintos institutos, afines a este descubrimiento que tiene el Estado, designe una Comisión que trasladándose al sitio determinado confirme o deseche fundadamente esta gran esperanza que abrigamos en pro del interés del país. Con ese motivo y con el apremio que una investigación de este orden significa, es que solicitamos del señor Presidente quiera remitir esta exposición con suma urgencia. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. — José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja. — José P. Cardoso, Representante por Salto. — Enrique Beltrán, Representante por Lavalleja. — Oscar Bonilla García, Representante por Lavalleja".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Triay ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la oficialización del Instituto Magisterial de Colonia.

Se va a votar si se envía al referido Ministerio la exposición de referencia.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.
(Texto de la exposición escrita de referencia:)

"Montevideo, junio 6 de 1951. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama. — De mi consideración: De acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa se envíe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición escrita: He recibido de una calificada Comisión de Maestros y Alumnos de Magisterio de la ciudad de Colonia, la solicitud fundamentada que acompaño, sobre la posible oficialización del Instituto Magisterial, que funciona desde hace años, en aquella ciudad. A las razones expuestas en ese memorándum, debo agregar: que no es posible dejar de considerar el enorme esfuerzo realizado en el mantenimiento de este Instituto, y, asimismo, del profesorado honorario, que cumple allí meritoriamente su función docente. Que Colonia, Capital de Departamento, tiene por su importancia y amplio porvenir un verdadero derecho de tener un Instituto Magisterial oficializado, para poder completar la gran obra iniciada. Acompañamos, pues, estos conceptos con la solicitud pertinente que contiene plano y detalles complementarios para mayor justificación ante el señor Ministro y de la Comisión designada para estudiar las oficializaciones de Institutos Magisteriales. Saludo al señor Presidente atentamente". — Ismael L. Triay, Representante por Colonia".

13

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día del lunes próximo un proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se eleva el sueldo a los Directores de la CONAPROLE, recomendando a la Comisión el informe de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado González, con informe.
(Se vota).
—Treinta y dos en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

14

Continúa la discusión del asunto que figura en primer término en la orden del día: "Elección en el Departamento de Maldonado. Protesta de la realizada en el Circuito D. B. A. número 15. San Carlos".

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo comienzo pidiendo disculpas a los colegas de la Cámara si no concedo interrupciones, en virtud de un estado semigripal que me pone en condiciones desfavorables para el doble trabajo de desarrollar la tesis que equivale en cierto modo a un informe discordante con el de la mayoría y con el de la minoría, y luego responder a las interrupciones que pueda provocar su desarrollo.

Entiendo que la responsabilidad del Parlamento en este punto es muy seria, porque no se trata simplemente de la disputa de una banca entre dos personas pertenecientes a un mismo sector: se trata, en realidad, del vigor de tres o cuatro principios que son fundamentales para la vida parlamentaria de nuestra sociedad política.

Los principios pueden expresarse más o menos en estas fórmulas, que pueden ser preguntas para ser respondidas por la Cámara. Primero si es intangible, infalible —también se ha usado aquí la expresión— el acta de escrutinio. Segundo si existe oposición entre el acta del escrutinio y el contenido de la urna, ¿puede primar el contenido de la urna a pesar de la solemnidad concedida por todos a las leyes electorales? Tercero, cuando la Cámara resuelve un problema de esta naturaleza, como juez de la elección, ¿está sometida a las mismas normas y a los mismos procedimientos que la Corte Electoral? Y, cuarto, ¿puede la Cámara y es conveniente —que son dos aspectos del mismo problema— decretar elecciones complemen-

tal.

Creo que en estos cuatro puntos fundamentales está toda la discusión de estos poderes de Maldonado.

Los hechos son perfectamente conocidos. Están bien narrados en el informe de la mayoría, a tal punto que el informe de la minoría pasa por ellos. Son los siguientes: en un distrito, en un circuito de Maldonado, de San Carlos, D. B. A., número 15, se realiza el escrutinio primario. El acta acusa la existencia de tantos votos válidos, tantos votos observados y tantos votos anulados. Se firma el acta, que es evidentemente un documento público. Se colocan en la urna todos los elementos de la elección y son enviados a la Junta Electoral. En la Junta Electoral al practicar el recuento de la manera —para mí irregular— de que se da cuenta en las declaraciones de los dos candidatos en pugna y de que se da cuenta en todos los antecedentes repartidos en la Cámara, se encuentran cincuenta y cuatro votos que no figuraban en el acta.

¿Qué puede hacer la Junta Electoral? O darle primacía al acta sobre el contenido de la urna, o darle primacía al contenido de la urna sobre el contenido del acta. Opta por este último criterio y valida la existencia de los 54 votos. Se recurre de esa resolución y se pasan los antecedentes a la Corte, y ésta resuelve darle preeminencia al acta, siguiendo en esta materia una sostenida jurisprudencia de 25 años. Como se vuelve a apelar esta otra resolución de la Corte el asunto está en el Parlamento que actúa como juez de la elección. Mientras la Corte Electoral actúa simplemente como juez de la apelación —no como juez de la elección, cosa que le está vedada por la Carta constitucional— somos nosotros, actuando como jueces, los que debemos definir este problema.

Los argumentos que se han dado por la mayoría y por la minoría tienen, evidentemente, mucha fuerza.

Los argumentos fundamentales del informe de la mayoría los he agrupado de esta manera: en primer término, un conjunto de indicios que revela que esos 54 votos que aparecen en la urna, le pertenecen a la lista 25 representada por el doctor Tamón. Segundo, el formalismo jurídico de que se hizo caudal debe ceder paso ante el hecho, porque los documentos auténticos deben revelar la existencia de hechos, deben revelar la existencia de los votos. Pero si hay una oposición, y la forma, es decir, el acta, no revela la existencia de los votos, la forma debe ceder ante el hecho inevitable.

En tercer término, el acta tiene contradicción interna. Dice el informe de la mayoría que el "probatio probata" queda aminorado por la contradicción interna de esa acta que revela la existencia distinta de votos válidos en la hoja ordinal de votantes y en el acta de escrutinio; y la diferencia que allí se manifiesta se llena evidentemente con los 54 votos encontrados en la urna.

En cuarto término, corresponde, dicen, validar esos votos y no realizar elecciones complementarias.

El argumento lo repetía hace un momento el doctor Lamas cuando afirmaba que en general se considera que las elecciones complementarias corresponden cuando existen fraudes o procedimientos dolosos. El mismo argumento hacía en uno de sus escritos el señor Diputado Malet.

En quinto lugar, se hace una consideración sobre lo que significa el juez electoral y su modo de actuar.

Dice el informe de la mayoría que la Cámara es juez de derecho con toda la competencia que la legislación otorga a su decisión. Sin embargo, uno de los escritos de los recurrentes establecía que la Cámara no estaba atada a la legislación formalista, que la Cámara tenía en cierto modo soberanía para adoptar una decisión que pudiera estar en contra de esa misma legislación formalista.

Estos son, en síntesis, los argumentos de la mayoría.

El juego de las presunciones tiene estas cinco expresiones.

En primer término, el promedio de los votos, que es de 84 en cada una de las 112 mesas del Departamento.

En segundo término, la presunción que surge del hecho de que los votos emitidos para autoridades nacionales y para autoridades departamentales son similares en cantidad.

En tercer término que cuando hay diferencia, los votos en [illegible] son para los cargos nacionales.

[illegible] término, las declaraciones coincidentes que [illegible] misión Receptora de votos; y luego de la Ju[illegible].

[illegible] término, las concordancias internas de los documentos que tienen expresividad con la validación de esos 54 votos

El informe en minoría defiende la tesis distinta, de la preeminencia del contenido del acta sobre el contenido de la urna.

Se pueden agrupar también en cinco los argumentos fundamentales. En primer lugar, un argumento contra el criterio de la Junta Electoral de Maldonado: se dice que opera en forma contradictoria; en algunos casos, en esta misma elección, le dió preeminencia al acta sobre la urna, y en otros casos le dió preeminencia al contenido de la urna sobre el contenido del acta.

En segundo término, los tres certificados auténticos de la elección, es decir, el acta de escrutinio, el certificado que se entrega al Ministerio del Interior y el certificado que se envía a la Junta Electoral, los tres son totalmente coincidentes. De eso se ocupaba hace un momento, a mi criterio en forma acertada, el señor Diputado Lepro y, desde luego, en su brillante discurso de la sesión anterior, el señor Diputado Renán Rodríguez.

En tercer lugar, el argumento de la uniformidad de la jurisprudencia de la Corte Electoral. En este punto creo que el informe de la minoría es más acertado que el de la mayoría. Yo he leído los tres Boletines de sentencias de la Corte, desde el año 1925 o 1926 al tomo del año 1946, y me ha parecido ver en forma clara que el criterio de la Corte Electoral es siempre sobre la base de la preeminencia del documento público, es siempre sobre la preeminencia de la forma y de las solemnidades de la Ley Electoral. Y cuando han sido dejadas de lado esas solemnidades, esas formas, esta autenticidad de los documentos electorales, que son documentos públicos, ha sido por razones especiales, por constancias de otros documentos, sin dejar de reconocer algunos casos en que esta jurisprudencia ha variado. Pero, en general, la jurisprudencia de la Corte tiene un criterio sostenido, que se expresa así: "el acta siempre tiene preeminencia sobre el contenido de la urna, salvo que existieran constancias contrarias en otros documentos auténticos, no valiendo las constancias de los documentos inauténticos".

En cuarto término: la validez o la fuerza de los documentos auténticos no puede ser aminorada por presunciones.

En quinto lugar, la suerte del sistema de garantías electorales para todos los partidos que actúan en la elección y hasta diría, especialmente para las minorías, está en el respeto de las formas: las garantías y las solemnidades han sido establecidas en beneficio de los partidos políticos, y el respeto a esas formalidades y a esas garantías es un respeto al acta electoral y es un respeto, también, a la sociedad cómo se organizan y conservan los distintos Poderes del Estado creados en la elección.

Y en sexto término, en la que se refiere al criterio de la Cámara como juez de la elección, dice el informe de la minoría que la Cámara es juez típico de derecho, que está atado a la legislación electoral y rechaza, en consecuencia, la tesis de los recurrentes cuando establecieron que la Cámara obra sin ataduras a una legislación formalista.

Me parece que es una síntesis exacta, —por lo menos he querido que fuera una síntesis exacta— de los argumentos de la mayoría y de los argumentos de la minoría.

Declaro que jurídicamente me parecen más fuertes los argumentos del informe de la minoría sin dejar de reconocer la fuerza de los argumentos del informe de la mayoría. Y esto que parece un poco salomónico, es así en virtud de las características especiales de esta elección y de las características especialísimas de esta pugna entre el doctor Tamón y el señor Anfusso.

En lo que se refiere a la fuerza de los argumentos, a la fuerza de los documentos auténticos, de los documentos públicos, el señor Diputado Renán Rodríguez hacía especial caudal en que éstos debían ser respetados tanto que toda la jurisprudencia de la Corte a lo largo de veinticinco años está edificada sobre ese respeto. Al señor Diputado Lamas, en su discurso, no le parecía que tuviera tanta fuerza ése argumento, aunque posteriormente dió el verdadero sentido de su afirmación primera: reconoció que, en general, la Corte le ha dado preeminencia al valor de los documentos públicos.

Un autor procesalista muy distinguido, de los de más autoridad y que tiene la virtud de ser extraordinariamente sintético cuando expone sus puntos de vista en materia del valor de documentos, Gorphe, en un libro intitulado "La apreciación de las pruebas en la Justicia", edición de 1947, hace un argumento sobre el valor del acta que nos debe interesar a todos y por eso lo voy a leer. Dice Gorphe: "Los escritos más probatorios son las actas llamadas auténticas, que son redactadas por un funcionario público competente con ciertas formalidades substanciales que hacen fe hasta para la inscripción de lo falso, así son las actas notariales, las actas del Estado Civil, las redactadas por un escribano, o un Alguacil, o un Cónsul. Su autoridad se expresa a la vez en lo escrito y en el contenido. Por una parte, se presumen auténticas, es decir,

emanadas de un funcionario público que las ha firmado, por el simple hecho de que se presentan con las apariencias exteriores de la regularidad".

Y sigue: "Todas las actas se presumen extendidas de buena fe; fe es debida al título, acta probant se ipsa. Por otra parte, estas actas hacen fe de la sinceridad de las declaraciones y enunciados provenientes del mismo oficial público ex propriis sensibus. La fe les es debida hasta en la inscripción de lo falso", vuelve a repetir.

"Ellas no pueden ser desconocidas sino por un procedimiento muy difícil, reglamentado por el Código de Procedimientos Civiles".

Anoto que aunque estas tienen una validez extraordinaria, aunque estas actas deben ser tenidas en cuenta aún para la inscripción de lo falso, no niega Gorphe —y lo dice para que no se extraiga una conclusión exagerada— que la reacción contra el contenido del acta se realiza, y está reglamentada por el Código de Procedimientos Civiles, aunque por un procedimiento muy difícil.

Sigue diciendo: "La ley no permite para ellas más que un examen superficial a efectos solamente de verificar, si ellas han sido bien expedidas en las condiciones y formas legales requeridas, tanto del punto de vista de la competencia del funcionario público redactor como de las solemnidades instrumentales". (Obra citada, páginas 77 y 78).

Y el mismo autor refiriéndose a los indicios y presunciones, que son los dos elementos sobre cuyo valor probatorio insisten los informes de la mayoría y de la minoría, expresa: "Qué ellos dan una probabilidad ora moral, ora física, y hasta matemática, como en el caso dactiloscópico. La prueba de los indicios en general debe ser completada por otras: explicaciones del interesado, declaraciones de testigos. Puede usarse el rozamiento y hasta la intuición. Cita la opinión de Locard, cuando expresa "que el policía reconstruye la identidad del culpable por trazas o rasgos como el paleontólogo reconstruye el fósil por restos"

Y dice finalmente: "En la construcción de las pruebas, los hechos dan la osatura, las declaraciones la carne y al juez corresponde ligarlo todo en un cuerpo viviente". (Obra citada, páginas 345 y 346).

En este caso, señor Presidente, tenemos un documento público, que es el acta; tiene todas las características que exige Gorphe para su validez. Tenemos otro documento igualmente auténtico, que es el certificado entregado al Ministerio del Interior. Está revestido de todas las condiciones que indica para la validez y la fuerza de los documentos públicos. Y tenemos por último el certificado que le envía la Comisión receptora a la Junta Electoral.

Los tres documentos son documentos públicos y tienen fuerza. Las leyes electorales, por otra parte, son leyes solemnes, son leyes escecialmene formalistas, y en la solemnidad y en el respeto de las formas se encuentra toda la fuerza y el vigor de esas mismas leyes, como régimen de garantías para todas las partidos.

La tesis de la minoría, desde este punto de vista, para mí es fortísima. Me parece que del punto de vista legal, si tuviéramos que decidir necesariamente entre darle preeminencia al contenido de la urna, nos encontraríamos con un problema indisoluble entre el respeto a la solemnidad del acta, que gira con una presunción de veracidad, y el contenido de la urna, que es un hecho, que es una realidad que no está atestiguada por el acta.

La tesis de la mayoría, a su vez, tiene también argumentos fuertes en la conjunción de varios hechos. En primer lugar, en la existencia de los cincuenta y cuatro votos. No hay una presunción sobre la existencia de los cincuenta y cuatro votos. El juego de la presunción del informe de la mayoría es sobre si esos cincuenta y cuatro votos deben pertenecerle, por el aspecto general de la elección, al doctor Tamón. Pero los cincuenta y cuatro votos no existen en virtud de una presunción, sino en virtud de un hecho, porque aparecen dentro de la urna.

En segundo lugar, la lista ordinal de votantes, que parece tener más sentido —no niego lo que dice el informe de la minoría ni lo que afirma el informe de la mayoría— con la inclusión de los cincuenta y cuatro votos, y desde este punto de vista le doy la razón al señor Diputado Lamas cuando expresaba que solamente con cierta violencia de criterio podría decirse que el documento no tiene contradicciones, y que se explica sin los cincuenta y cuatro votos.

No. La lista ordinal de votantes para mí tiene más expresividad, tiene más valor, tiene más sentido si se incluyen esos 54 votos descubiertos por la Junta Electoral en el fondo de la urna.

Y, en tercer lugar, la declaración de la Junta, integrada por personas de distintos partidos.

He agrupado aquí algunas consideraciones sobre el valor de estas constancias del informe de la mayoría. Los organismos que intervienen en la primera y en la segunda etapa, que son la Comisión Receptora de votos y la Junta Electoral se apresuran a restablecer lo que Pierre llamaría "el orden auténtico". Dice Pierre "que cuando no hay un orden auténtico por la diferencia entre actas y urnas, el Juez debe tratar de establecer ese orden auténtico". Y los dos organismos, la Comisión Receptora por una parte y la Junta Electoral por otro, tratan de restablecer ese orden auténtico. Son hombres buenos, algunos de ellos muy competentes en materia electoral. Los conozco personalmente.

Otra observación sobre estas constancias del informe de la mayoría, es la imposibilidad práctica de que el doctor Tamón no tenga un solo voto en el distrito en que ejerció humanitariamente su altísima profesión, rodeado, como me consta, por el afecto de todos. Y no aparece con un solo voto, precisamente en ese lugar donde por muchos años ejerció la profesión y donde actuó también su tío con el mismo prestigio y el mismo desinterés con que él ejerció su profesión en el lugar. Ese es un argumento que a mí me hace poderosa fuerza: que en ese lugar en donde ejerció su profesión y donde se le estima y se le quiere, el doctor Tamón no obtueviera ni siquiera dos votos en un circuito detrescientos o cuatrocientos votantes

Otra observación sobre esta constancia del informe en minoría: no es tampoco admisible —y vuelvo un poco sobre la anterior observación— que los miembros de la Junta Electoral se hayan prestado a la maniobra de querer computar cincuenta y cuatro votos descubiertos en la urna, o no descubiertos, y colocados en la urna.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Es para señalarle que no es exactamente como dice el señor Diputado Brena. El doctor Tamón, en ese Circuito, tuvo algunos votos; lo que sucede es que los tuvo en la Lista 26.

De manera que la convicción que surge de esa ausencia absoluta de votos en el lugar donde el doctor Tamón probablemente es una persona prestigiosa, se debilita un tanto, puesto que tuvo votos.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Los votos a que me estoy refiriendo son para cargos nacionales, y en eso baso la argumentación.

Por otra parte, decía, señor Presidente, que no es admisible que los miembros de la Junta Electoral, por mayoría, se hayan prestado a dar amparo a una maniobra fraudulenta. Conozco a los miembros de la Junta Electoral de Maldonado; confieso que no he podido hablar con ninguno de ellos, pero los conozco desde hace muchos años, yo soy también de allí. Esas personas han declarado, por mayoría, en favor de la existencia real y auténtica de esos cincuenta y cuatro votos, merecen toda fe por su probidad moral; pertenecen además a distintos sectores políticos Algunos de ellos son viejos funcionarios al servicio del Estado: hombres de bien a carta cabal, y bastaría el que tuviera dudas, que hiciera una pequeña encuesta en el Departamento de Maldonado, y se vería que esos hombres, en sus testimonios, son absolutamente incapaces de atestiguar un hecho que fuera inexacto y menos de cometer una felonía, y yo creo que en este caso se cometería una felonía si se quisiera quitarle al señor Diputado Anfusso —que tiene todos los argumentos a su favor, en cuanto a la solemnidad del acto— los cincuenta y cuatro votos que serían decisivos para el triunfo de su candidatura, tan luego a él que, a quien también, se le estima en San Carlos, donde ha desempeñado durante muchos años sus actividades comerciales.

Nos encontramos, pues, señor Presidente, como habrá advertido la Cámara, en una situación muy difícil, porque tanto el informe de la mayoría como el de la minoría, cuentan con argumentos poderosos a su favor Yo no creo que ningún señor Diputado se pudiera sentir absolutamente tranquilo si votara por una de estas dos soluciones; si dijera: "respeto el acta, porque es fundamental para la garantía de los actos electorales, y porque es un documento público con toda la seriedad que podría significar ese enunciado conceptual", o "respeto la urna porque es el hecho inevitable y real". Habría siempre lugar para una duda realmente terrible.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al orador.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa. Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Quienes votaran para que tuviera preeminencia el contenido de la urna sobre el contenido del acta, a pesar de que votaran convencidos de que los cincuenta y cuatro votos existen, le habrían dado un golpe considerable a la solemnidad, a la validez, a la fuerza de los documentos electorales, que son documentos públicos y documentos auténticos, los tres doumentos auténticos en entera coincidencia y cuya autenticidad y cuya fuerza es la garantía de todos los partidos y de todas las normas de procedimiento electoral.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Yo creo, señor Presidente, que no se puede afirmar, como lo hace el señor Diputado Brena, que la computación de esos votos le daría un golpe al concepto de solemnidad del acta. Ese golpe, si así quiere llamárselo, se lo han dado las Cortes Electorales.

Yo preguntaría si en el acta de un circuito donde pueden votar trescientos ciudadanos aparecen consignados trescientos un votos, no está surgiendo de la propia acta lo absurdo del hecho. ¿Cómo es posible entonces que se le dé un golpe al acta?

Pero sin llegar al extremo del absurdo, cuando surge del acta la evidencia del error, ¿vamos a renunciar a nuestra razón para adoptar la norma legal? Creo que no puede sostenerse ese criterio.

Es evidente, desde luego, que se trata de una vía de excepción. El documento de verdadero valor como prueba de la elección circuital es el acta de escrutinio. Lo que aceptan las Cortes Eletorales es que se modifique, como vía de excepción. Lo que cabe discutir, pues, es si este caso está dentro de los casos excepcionales en que es lícito y legal hacer la modificación en el acta.

La jurisprudencia no es uniforme como lo afirmaba el señor Diputado Brena. Hemos leído numerosas sentencias donde las Cortes han modificado el acta de escrutinio: no existe esa uniformidad, existen muchas más sentencias a favor del respeto del acta que las que la modifican. Y ello se explica porque la modificación del acta es un caso de excepción y no puede pretenderse que lo excepcional sea tan frecuente como lo corriente.

SEÑOR BRENA. — Yo ratifico, a pesar de el argumento inteligente realizado por el señor Diputado Lamas, mi juicio anterior. Considero que, evidentemente, ponemos en peligro el respeto que merecen las actas de escrutinio como documentos auténticos. Fíjese la Cámara lo que significa mi argumento: no es el acta de escrutinio simplemente, son los tres documentos auténticos en perfecta concordancia: es el acta de escrutinio, es el certificado también auténtico que se expide para el Ministerio del Interior, y es el certificado que se expide para la Junta Electoral. Son tres documentos perfectamente concordantes.

Lo que el señor Diputado Lamas expresa es que en el acta está el testimonio del error padecido. No: no está. Por lo menos no está claramente. Yo le dije al señor Diputado Lamas que aceptaba que con cierta violencia podía expresarse que toda el acta del escrutinio es perfectamente concordante en su valoración interna, pero de ahí no se puede llegar a la conclusión de que el acta de escrutinio da el argumento para señalar el error padecido, porque el argumento, digamos legal, que hace el señor Diputado Renán Rodríguez en su informe y en su discurso, de que nunca se da, o generalmente no se da el caso de la perfecta concordancia entre los votos para los cargos nacionales y los cargos departamentales, tiene plena validez.

De modo que puede haber diferencia entre las cifras para cargos nacionales y cargos municipales, y puede no haber votos para cargos nacionales y muchos votos para cargos departamentales, y puede darse el caso de ningún voto para cargos nacionales y muchos votos para cargos departamentales.

Lo que pasa es que en este caso, por una presunción, parece imposible que el doctor Tamón, en el lugar donde ejerció durante muchos años su profesión, y donde ejerció su tío, y es querido y admirado por todos, no tenga ningún voto para cargos nacionales. Ese es el problema. Pero de los documentos en sí, no surge el error apuntado.

Por eso vuelvo a afirmar que nos encontramos, para dar una solución, en circunstancias dificilísimas: o mantenemos la solemnidad de las formas electorales o le damos preeminencia a los hechos sobre las formas. En un caso, afirmamos el derecho electoral común y corriente, según la jurisprudencia de la Corte; y en otro caso haremos una de las excepciones que se ha citado ya en Cámara y que algunas veces surge de la sentencia electoral. Pero, la jurisprudencia de la Corte Electoral leída desapasionadamente —yo no tengo ningún interés en este juego de las candidaturas batllistas— revela que siempre le ha dado preeminencia al acta sobre el contenido de la urna, y cuando reaccionó contra ese criterio, fué porque en los documentos auténticos o en el conjunto de las circunstancias especiales del acto, surgieron argumentos indubitables de que solamente por olvido no se establecieron las correspondientes constancias en el acta.

Otro de los problemas que nos interesa en este punto y que indiqué al iniciar este discurso, se refiere a la realización de las elecciones complementarias. La ley de elecciones establece en los artículos 162 al 165, la posibilidad de anular las elecciones y realizar elecciones complementarias. Para mí es la única fórmula que puede dejar tranquila a la Cámara. Me parece que cualquiera de las otras dos soluciones la va a dejar con un problema de conciencia al no haber resuelto enteramente bien lo que debió resolver en su calidad de juez.

Se ha discutido mucho sobre la realización de las elecciones complementarias y sobre su conveniencia o inconveniencia. Hay dos aspectos en primer lugar a considerar: si jurídicamente corresponde realizar elecciones complementarias cuando se comprueban irregularidades aunque no se comprueben hechos fraudulentos o dolosos, y, en segundo lugar si conviene realizarlas en todos los casos cuando la Cámara se encuentra con un problema de difícil solución.

En cuanto a lo primero, hay dos tesis: la de quienes afirman que para llegar a las elecciones complementarias —parecía esa la posición inicial del doctor Malet; no sé si la ha variado— se necesita que se hayan perpetrado actos dolosos o maniobras fraudulentas. Y se pone el acento especialmente, sobre el artículo 162 de la ley de elecciones.

Y la segunda posición: la de quiénes sostienen que bastan irregularidades esenciales que influyan en lo que dice el artículo 163: en los resultados generales de la elección.

La primera tesis, para mí, no tiene fundamento legal. La ley se refiere en el artículo 162, a los actos que hubieren viciado las elecciones. ¿Y qué actos?... ¿Todos los actos?... Los actos dolosos los actos fraudulentos los actos irregulares en las mil formas de ese acto complejo que son las elecciones. Todos esos actos, me parece pueden viciar la elección.

La segunda tesis tiene para mí más fundamento por lo dicho y por lo establecido en el artículo 163 de la ley electoral. Los hechos, defectos e irregularidades —dice el artículo 163— que no influyan en los resultados generales de la elección no dan mérito para declarar la nulidad solicitada.

De acuerdo con esto, se necesitan dos cosas para que las irregularidades, los hechos o defectos den lugar a la repetición del acto electoral: en primer término, que sean hechos, defectos o irregularidades acaecidos desde la constitución de la Mesa hasta la realización del acto electoral; y en segundo lugar, que esos hechos, que esos defectos, que esos errores influyan en el resultado general de la elección.

Pero aquí se nos plantea el otro problema: ¿qué se entiende por hechos, defectos o irregularidades que influyan en los resultados generales de la elección? Es el mismo problema que se planteó en la otra Legislatura y que para mí fué mal resuelto en el informe de la mayoría. Hay dos tesis: una que afirma que "resultados generales de la elección" son los que afectan a los lemas y sublemas: cuando se le acuerda a un lema o sublema la representación que le corresponde a otro. Se cita a este respecto una sentencia, la 12 837, que no da una definición ni una explicación de esta concepción o de esta teoría, sino que se limita a hacer la afirmación de que "resultado general de la elección" es cuando se afectan posiciones de lemas o sublemas de un partido que se asignan a otro partido. Y la segunda tesis, que afirma que "resultados generales" son los que afectan a la distribución de los lemas de los sublemas de los cargos electivos entre los partidos y entre las personas.

La primera tesis parece más fácil: "resultados generales" se opondrían a "resultados particulares". Pero si "resultados generales" se opusieran a resultados particulares, podemos ir muy lejos, porque una banca puede no afectar los resultados generales, si se entiende por resultados generales la universalidad de actos o procedimientos que puedan ser viciados, que puedan ser irregulares o erróneos. La misma sentencia número 12.837, no hace más que la afirmación que indiqué.

Me parece que la segunda tesis es más exacta. He llegado a la conclusión que la fórmula, "resultados generales" tiene más alcance que el establecido por quienes en la anterior oportunidad —abril de 1947— dijeron que se refería a los resultados finales en el juego de los lemas y los sublemas de los partidos. Creo que los resultados generales afectan a la cantidad de la representación, en primer lugar, y en segundo término, afectan a la distribución de lemas o sublemas que pueden hacer variar la

posición de los diversos sectores parlamentarios, y, en tercer lugar, —como se estableció en la Cámara en abril de 1947— a los resultados finales en virtud de los cuales se adjudica las bancas y se efectúan las proclamaciones.

De modo que para mí "resultados generales de la elección" tiene estas tres acepciones: pueden afectar la cantidad de la representación; pueden afectar la distribución de la representación; y pueden afectar los resultados finales o funcionales, podemos decir, en la adjudicación de las bancas. "Resultados particulares", por el contrario, son aquellos que no tienen ninguna influencia ni en la cantidad ni en la distribución ni en la adjudicación de las bancas. Y estos resultados particulares que no afectan a esos resultados generales de la elección, son los que no dan mérito para la anulación y en consecuencia son los que no dan mérito para repetir el acto electoral.

Por otra parte, las elecciones complementarias pueden realizarse cuando la Cámara tiene dudas como en este caso, o cuando tiene un dilema dificilísimo de resolver, como en este caso. Aquí no hay fraudes porque nadie ha dicho que existan fraudes.

(Interrupciones).

—Puede haber, pero por la simple posibilidad, no podemos pronunciarnos porque en eso acompaño al informe de la minoría, que también es coincidente ahora con el informe de la mayoría, en que estamos sujetos, para la apreciación de la prueba, al contenido jurídico de las leyes electorales.

Hay una sentencia muy interesante, la sentencia 13.805, de febrero 11 de 1947. Tiene la ventaja además de estar redactada por un hombre especialista en Derecho Constitucional y en Derecho Electoral. Catedrático de la materia el doctor Aparicio Méndez, según tengo entendido. Decía así en el considerando 7°: "Que aún en la duda —posición que no tiene el sentenciador— lo democrático es entregar a la voluntad primaria del electorado, la decisión de un problema de esta índole en vez de dejarlo librado a soluciones de órganos electorales, máxime en un caso como en el presente, que permite llamar nuevamente a elecciones en tres circuitos, con una cantidad de votantes que es capaz de reflejar por sí el auténtico valor cuantitativo de las fuerzas en pugna". Sigue dando argumentos coincidentes, para demostrar que en casos de duda o en casos difíciles, el sentenciador, en este caso la Corte Electoral, debe inclinarse por la repetición de las elecciones, anulando las elecciones primarias.

En abril de 1947, se trató de nuevo las elecciones de Maldonado en la Cámara, y allí se sostuvo una tesis en cuanto a las facultades de la Cámara para resolver en estos casos de duda. Hubo un informe de la mayoría, creo que fué redactado por el doctor Stewart Vargas que sostenía que la Cámara no podía calificar las elecciones, a pesar de que el artículo 95 dice que la Cámara es juez privativo para las elecciones de sus miembros. Decía ese informe en mayoría, que la Cámara no puede calificar todos los actos y procedimientos electorales. Lo único que califica es la prueba preconstituída por la Corte Electoral.

Y agregaba este otro argumento: Si la Cámara pudiera calificar todos los actos y procedimientos electorales, sería menester una remisión del artículo 154 en el artículo 95, es decir, que sería necesario sincronizar los dos artículos el 95 que se refiere a la magistratura parlamentaria para calificar las elecciones de sus miembros, y el 154 que se refiere a la posibilidad de que una persona, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, pueda ser electo Presidente de la República, cuando no se hubieren realizado las proclamaciones por la Asamblea General, sea por anulación total o parcial de las elecciones. (Sesión de febrero 28 de 1947, página 58, publicada en el Diario Oficial N.o 12173).

Creo que estos argumentos no tienen tampoco validez alguna. Basta leer el artículo 95 de la Constitución. Dice el artículo 95 que la Cámara es juez privativo para calificar la elección de sus miembros. Fíjense que juez privativo, es lo mismo que juez exclusivo. Ese es el sentido natural y obvio de la palabra privativo. Privativo es propio de la Cámara, es exclusivo de la Cámara. Para calificar, ¿qué? No para calificar los actos, los procedimientos, las pruebas preconstituídas por la Corte Electoral, sino para calificar, como dice el artículo en la lectura natural y obvia, la elección de sus miembros.

De manera que de acuerdo con el sentido natural y obvio de este artículo, no puede sostenerse la tesis que en aquella oportunidad sostenía la mayoría, y especialmente el doctor Stewart Vargas. Por otra parte, el segundo argumento tampoco tiene validez, cuando expresaba que para calificar toda la elección, se habría necesitado una referencia al artículo 154 en el artículo 95.

Basta cotejar los dos artículos para advertir que se trata de cosas totalmente distintas, y que lo único semejante es que en uno se habla de elecciones y en otro se habla de anulación total o parcial de las elecciones, pero mientras el artículo 95 crea una institución, que es la magistratura de la Cámara, para juzgar las elecciones de sus miembros, el artículo 154 da simples normas de referencia, o puntos de partidas constitucionales para sustituir los magistrados cuando la Asamblea General todavía no hubiere proclamado Presidente de la República ni Vicepresidente de la República.

Son pues problemas totalmente distintos. Para mí, la Cámara es juez de las elecciones, juez privativo, juez exclusivo de todos los actos y procedimientos electorales, y así lo sostuvo la cátedra de Derecho Constitucional cuando esta misma Cámara le hizo la consulta. El doctor Justino Jiménez de Aréchaga, sostuvo la tesis cuyos argumentos voy a resumir: primero, a partir de 1942, la Corte ha perdido en absoluto todo carácter de juez de las elecciones, ya se trate de legisladores, de Presidente o de Vicepresidente. Las proclamaciones son un acto administrativo y no jurisdiccional. Advierto a la Cámara que es menester poner un poco de atención sobre esta opinión del doctor Jiménez de Aréchaga porque nos da la idea de lo que podemos hacer o de lo que nos está vedado. Dice el doctor Jiménez de Aréchaga: "Segundo, los poderes de la Cámara en esta materia son amplísimos, así como la latitud de su discrecionalidad.

(Apoyados).

—"Puede recabar todos los antecedentes de la elección, incluso los documentos en poder de la Corte Electoral, porque actúa como juez. Puede revisar todas las decisiones de las autoridades electorales que hayan procedido a la proclamación. Y tercero, a la Cámara le corresponden todos los poderes de calificación acerca de la regularización del acto complejo llamado elección. Siendo ese el principio general, las excepciones han de resultar a texto expreso y no pueden extenderse por analogía". (Sesión citada, página 57).

El catedrático de Derecho Constitucional es, pues, afirmativo, y no lo cito por su autoridad, que es mucha, sino por lo que me parece la racionalidad de sus juicios, aunque habría que poner algún acento explicativo en esto de la discrecionalidad y la soberanía del Cuerpo para apreciar los actos electorales.

¿Qué es la Cámara, señor Presidente? ¿Es un juez jurídico, o es un juez electoral? Y si no se quiere poner en oposición la expresión "juez político" con la de "juez electoral", ¿es un juez que obra de acuerdo con la ley, o es un juez que puede prescindir de la ley?

Este es un problema que se ha planteado y se continúa planteando. Se planteó en la Cámara francesa en 1879; fué una dicusión famosa entre Clemenceau y el miembro informante, que sostenía un criterio distinto al de Clemenceau, el señor Lacaze. (Vide E. Pierre: Traite de Droit Politique, páginas 410 y 411).

¿Qué decía Clemenceau? Clemenceau decía: "La Cámara no es un juez, no es un tribunal; cuando la Cámara de Diputados da su juicio sobre una elección, realiza un acto político. La Cámara en materia de elegibilidad, y solamente en este punto, goza de un poder soberano, de un poder discrecional", y este poder soberano, este poder discrecional, es la única garantía, para nosotros, del sufragio universal. Y agregaba: "Es un poder de hecho el que vosotros ejercéis, no contra sino sobre el sufragio universal". Decía más adelante: "No estáis sometidos más que a vuestras propias normas". El miembro informante Lacaze rebatía a Clemenceau diciéndole: "Clemenceau piensa que la Cámara no está ligada por las leyes que limitan el ejercicio de la soberanía, pero con ese criterio no hay una sola ley electoral que pueda mantenerse en pie porque ¿quién nos garantiza que el sufragio universal no designe, por ejemplo, a un menor? No tengo necesidad de advertir" —expresaba Lacaze— "cuánto hay de verdaderamente peligroso en una doctrina que tendería nada menos que a poner indefinidamente a merced de los cuerpos electorales, no solamente las leyes sino el propio pacto constitucional".

Eugenio Pierre, en uno de los pocos tratados a mano en materia de derecho electoral y en materia de derecho parlamentario, decía que ninguno de las dos tesis lo conformaba; pero se inclinaba a sostener la discrecionalidad casi absoluta del Parlamento. "Queremos decir" —expresa Pierre— "que la Cámara al actuar como juez soberano, aprecia en su alma y conciencia las causas de elegibilidad que pueden desprenderse de un texto de ley, los errores, los fraudes o las maniobras que pueden viciar el veredicto del sufragio universal. Es su función y es su derecho. Cuando ella cree —decía Pierre, y fíjense la gravedad de esta afirmación —por razones de las que no tiene que dar cuenta, que un candidato aun afectado por condena, que aparejaría la pérdida de sus derechos políticos es digno

de representar a sus conciudadanos, ella puede declararlo". Y fué esa afirmación la que le hizo decir a Duguit, ese eminente maestro de Derecho Constitucional y Administrativo, esta frase tremenda en sus labios: Es asombroso que un autor serio pueda sostener semejante tesis".

Pero esta frase de Duguit tiene actualidad en estos momentos —me refiero a los últimos años— porque la tesis de Clemenceau se sigue sosteniendo. En el año 1939 se realizaron elecciones en Francia y eran candidatos a integrar el Parlamento francés Daladier y Paul Reynaud. El grupo comunista entendió que los candidatos no podían ingresar al Parlamento. Ellos no discutían la validez de la elección; discutían la elegibilidad de los candidatos; entendían que ni Daladier ni Paul Reynanud tenían condiciones morales para ingresar; y desde este punto de vista hicieron una manifestación. y la tesis de Clemenceau se volvió a sostener. Fué justamente Ivón Delbos quién atacó esa tesis, diciendo esta frase: "Que la tesis del grupo comunista venía a reestablecer el derecho parlamentario del no conformismo, el derecho a formular juicios de herejía, sustituyendo la soberanía popular por lo que llamaba la coortación de la Asamblea, es decir, esos procedimientos exclamativos de un grupo en contra de las normas jurídicas establecidas. Bastaría —decía Delbos— tener los votos necesarios para que la suerte de las minorías estuviera al arbitrio de las mayorías, si las mayorías resolvieran que interpretaban el juicio soberano" y que, en consecuencia, no estaban contra el sufragio universal sino sobre el sufragio universal.

"Esta tesis de Clemenceau" —dice otro autor, Laferrière— "es inadmisible y hace intervenir de modo falso y displicente la idea de la soberanía de la Cámara, decorando con este nombre su facultad arbitraria y la posibilidad que tendría efectivamente de violar abiertamente la ley, puesto que no existiría autoridad que contraloreara sus actos y sancionara la ilegalidad".

La Cámara juzga como Juez dice Laferrière, pero el Juez está ligado por la ley. Su función es asegurar su estricta aplicación "sine via et studio", de manera objetiva e imparcial. La Cámara, agrega Laferrière es un tribunal guardián inflexible de la ley, que tiene la misión de aplicar. (Lafferière: Manual de Droit Constitutional, página 692 y siguientes, edición de 1947).

Yo recuerdo que Duguit hacía una afirmación semejante, que tuve oportunidad de repetir aquí en el año 1938, cuando por una resolución de la Corte Electoral se nos privó a esta minoría que yo represento, de dos bancas. Cité la opinión de Duguit cuando decía: "La Cámara es una jurisdicción soberana en el sentido de que no hay recursos posibles contra sus decisiones". Pero del hecho de que una jurisdicción sea soberana, no se sigue que ella pueda dar una solución contraria a la ley. Y es soberana porque su juicio —y aquí hay que precisar los conceptos— es completo porque su decisión no tiene apelación, no es susceptible de revisión. En ese sentido es soberana. Es discrecional, en tres sentidos: en primer lugar es discrecional por cuanto hace una revisión a fondo de los actos y procedimientos electorales —el sentido de la discrecionalidad en la opinión del doctor Jiménez de Aréchaga—, es discrecional en lo que se refiere a la posesión de poderes implícitos que tiene la Cámara para juzgar las facultades que le dan los poderes expresos. Los poderes implícitos son una ilimitación de medios que tiene la Cámara para juzgar en aquello que le compete. Y es discrecional, finalmente, porque el Parlamento, en todo lo que afecte a su moral, a su decoro, a su dignidad, tiene, en cierto modo —y aquí hay una zona que no es muy precisa— para juzgar con más amplitud lo que se llama la convicción moral.

No puedo extenderme en estos puntos porque se me termina el tiempo de que dispongo, ya que me quedan solamente dos minutos, en los que quiero referirme al tema que ha estado en estos días en la discusión de la prensa.

¿Se pueden realizar en este caso elecciones complementarias? Se ha hecho argumento del artículo 83 que establece que los Intendentes no pueden ser candidatos a Diputado: en consecuencia, se dice, si nosotros anulamos las elecciones y realizamos elecciones complementarias, el artículo 83 vedaría esas elecciones, las haría imposibles. Es el argumento que manejaba mi colega periodístico de "El Día", diciendo que las elecciones complementarias son imposibles porque el doctor Paravis ha sido electo Intendente y los Intendentes no pueden ser candidatos a Diputado. Nadie ignora que él figura en la lista del doctor Tamón.

Me parece que es una búsqueda habilidosa de un argumento que no tiene consistencia.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—El argumento no tiene consistencia, porque el artículo 83 tiene historia clara: es un artículo que rige para los Intendentes cuando los Intendentes quieren inscribir listas. Lo dicen los autores de la fórmula en la Constituyente, y lo dice el propio doctor Jiménez de Aréchaga en sus comentarios a este artículo: cuando empiezan a inscribir listas de candidatos.

(Apoyados).

—Entonces los Intendentes no pueden inscribir listas de candidatos si antes no renuncian con tres meses de anticipación. Si esto rigiera para las elecciones complementarias, los tres meses de la renuncia del artículo 83 de la Constitución serían entonces imposibles dado que las complementarias tienen plazo de 14 días después de la anulación de las primarias.

Esta norma rige para las elecciones comunes, y no para las elecciones de este tipo, que son recursos o pruebas o elementos decisorios que tiene el Juez de la elección para resolver cuando entiende que hay circunstancias necesarias que obligan a la repetición del acto electoral.

No hay una contradicción entre el artículo 83 y la ley electoral: habría una contradicción, que sería menester armonizar, entre los artículos 83, 95 y 154. El artículo 83 dice que los Intendentes no pueden ser candidatos a Representantes y lo expresa claramente. Pereyra Bustamante que fué justamente el autor de esta incorporación que no figuraba en la Constitución anterior, decía que la fórmula anterior expresaba "no pueden ser electos", y él propuso esta otra: "ni ser incluídos en las listas de candidatos". La razón determinante era asegurar la independencia de los electores.

Pereyra Bustamante vuelve a proponer como se ve en la página 178 de las Actas de Comisión de la Constituyente, que en vez de decir "No pueden ser electos ni incluídos en las listas de candidatos" se usara una expresión que no variaba el concepto, sino que era más correcta, como dice él: "No pueden ser candidatos a Representantes".

De manera que el criterio que primaba era el de que los Intendentes en ejercicio no pudieran inscribir listas: no pudieran ser proclamados. Pero en las elecciones complementarias hay situaciones distintas. No hay inscripción de listas ni proclamación de candidato. Las elecciones complementarias se le dan como una posibilidad del Juez que va a resolver situaciones de hecho, no de derecho. Las situaciones de derecho están contempladas exclusivamente para las elecciones comunes en el artículo 83: en cambio aquí tenemos situaciones de hecho que vienen como una consecuencia inesperada a la elección complementaria y que el Juez no puede cambiar.

Si llegara a ser elegido el doctor Tamón, entonces recién se le plantearía al Intendente el problema en virtud de los artículos 82 y 83 porque no podría ser elegido Representante.

(Interrupciones).

—Se me acaba el tiempo y lo lamento puesto que deseaba insistir sobre esta tesis.

Repito que, entre las elecciones complementarias...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Si usted me diera una interrupción le explicaría un poco más el problema; pero como no puedo hacerlo, termino expresando que la realización de las elecciones complementarias, jurídicamente posibles, nos darían la solución más jurídica, más parlamentaria, y la única que nos dejará tranquilos de conciencia como Jueces electorales.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: es evidente que el planteo de este nuevo aspecto de la cuestión hace de ella dos.

El asunto es muy importante. El discurso del señor Diputado Brena merece ser seguido con toda atención: es una lástima que por las disposiciones reglamentarias, no lo haya podido completar.

Yo, ateniéndome a estas circunstancias, y considerando que todavía hay mucho que decir sobre este problema, que ha de tener importancia más que para el presente para el futuro, hago moción para que se declare libre el debate, a fin de que todos podamos expresar nuestras opiniones.

(Apoyados).

—Es éste un aspecto nuevo, vuelvo a repetir, que plantea el discurso del señor Diputado Brena, muy digno de analizar; y nos encontramos con esta situación: tanto el miembro informante de la minoría, como el que habla, que ya intervinimos en el debate, no podremos hacer uso de la palabra sino por vía de interrupciones, lo que, comprenderá la Cámara, es bastante accidentado.

Además, siempre la Cámara estará en tiempo de dar el punto por suficientemente discutido, si considera que los argumentos no traen nada nuevo al problema. Pero la verdad es que, expirado el término en que podemos hacer uso de la palabra el miembro informante de la minoría y el que habla, que hemos estado interviniendo activamente, prácticamente no podremos contestar ni referirnos a este nuevo aspecto de la cuestión.

En este sentido, hago moción para que se declare libre el debate sobre este asunto.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate sobre el asunto relativo a la elección en el Departamento de Maldonado.
Se necesitan cincuenta votos conformes.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y cinco: Negativa.
SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a hacer moción para que se rectifique la votación tomada, previo llamado a Sala y haciendo notar que me parece valedero, en este caso, el pedido de debate libre ,porque indudablemente el discurso del señor Diputado Brena introdujo un tema un poco nuevo, desde luego conexo con el tema central que se venía debatiendo.
Me parece que la Cámara, si tiene interés en resolver el asunto, debe tener también interés en resolverlo bien, y no es por la vía de suprimir deliberaciones que se puede llegar a eso.
Por ese motivo, insisto en que se rectifique la votación tomada.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Lepro, en el sentido de que se declare libre el debate
(Se vota).
—Cincuenta y tres en sesenta y ocho: Afirmativa.

15

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: días pasados, con el señor Diputado Gilmet nos ocupamos de una situación que conceptuamos de estricta justicia para nosotros. Se trata del otorgamiento de una pensión a la señora viuda de un distinguido médico paraguayo —que yo llamaba paraguayo-uruguayo—, el doctor Decoud.
Este asunto está informado por la Comisión correspondiente en forma favorable.
He presentado un pedido de declaratoria de urgencia porque con este asunto no se interrumpe el debate, sino que se refiere solamente a la votación por cédulas.
Pido, pues, que se llame a Sala y se vote ese pedido de urgencia que he presentado a la Mesa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia del señor Diputado Mattos.
(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a una pensión a la viuda del doctor Teodoro H. Decoud.
Fundo esta proposición en que se trata de un proyecto que la Comisión de Previsión Social ya ha informado y por el cual se pretende realizar un acto de incuestionable justicia.

Montevideo, 11 de junio de 1951.

Carlos M. Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cincuenta y nueve en sesenta y tres: Afirmativa.
SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Se me informa por Secretaría que no tienen los sobres preparados para proceder a la votación de esta pensión. Propondría, en consecuencia, que la votación se tome de las 19 a las 19 y 45 horas.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.
(Se vota).
—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: Afirmativa.

16

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Es para pedir que se integre la Comisión de Asuntos Internos con tres miembros de la de Presupuesto, a fin de considerar modificaciones al Presupuesto de Sala y Secretaría, en la Sección "Taquigrafía", y además lo relativo al régimen de pago en cuanto a la ley que se refiere a la adquisición de viviendas por los funcionarios de la Cámara.
Para estas dos modificaciones pido que se integre la Comisión de Asuntos Internos en la forma que he indicado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens.
(Se vota).
—Cuarenta y cinco en cincuenta: Afirmativa.

17

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — No era mi propósito plantear una cuestión de orden interno hasta tanto no se terminara con el problema relativo a la elección de Maldonado; pero habiéndose votado el debate libre, es posible que durante el transcurso del mes tengamos que estudiar exclusivamente este asunto.
Por lo tanto, voy a pedir a la Cámara que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes 6 de agosto, el problema relacionado con la ley de Alquileres.
Es sabido que en el mes de setiembre vencen los plazos que se relacionan con la vigencia de la ley anterior. Existe un verdadero interés popular en torno a este problema. Estimamos que la Cámara debe exhortar a la Comisión respectiva para que haga todos los esfuerzos posibles a efectos de que, en la segunda semana del mes de agosto, empecemos a tratar ese problema. Por tanto propongo concretamente que la Cámara resuelva incluir en el orden del día de la sesión del 6 de agosto, el proyecto a que me he referido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del 6 de agosto, con informe, el proyecto relativo a ley de Alquileres Urbanos.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta: Afirmativa.

18

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: existe en la Comisión de Legislación del Trabajo un proyecto sobre salarios de esquila, presentado por el señor Diputados Mattos, al que me quiero referir en los breves momentos de una moción de orden

Es necesario que por intermedio de la Mesa se urja a esa Comisión para que haga el informe respectivo del proyecto mencionado, y lo tenga pronto por lo menos para tratarlo también en los primeros días de agosto.

Aparentemente no tendría una mayor importancia un problema de esa naturaleza pero dado como se hacen las cosas en campaña, que para contratar la esquila los encargados de la máquina salen con dos meses de anticipación y dado que las esquilas comienzan en octubre, es justo que ellos, esos contratistas en agosto sepan cuánto tienen que pagarle a los esquiladores, porque si no, al no saberse estas cosas, se originarán una cantidad enorme de desavenencias y dificultades.

Como ya se sabe en campaña que se van a modificar los salarios, entiendo que es necesario que la Cámara resuelva este asunto con tiempo. Propongo, pues, que dicho proyecto se trate con informe de la Comisión en una de las primeras sesiones de agosto.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Me adhiero a lo manifestado por mi compañero de bancada, el señor Diputado doctor De Angeli, y quisiera hacer notar a la Comisión encargada de dictaminar sobre el problema, que sería interesante también el análisis de algunas otras iniciativas presentadas con anterioridad a esta Cámara en febrero de 1947, por los señores Diputados Inocencio Raffo Arrosa, Juan Gregorio González y Martín M. Ois, a los efectos de que, conjuntamente con el proyecto presentado por el señor Dipu-

tado Mattos, pueda salir la norma que vaya a regir los salarios para la esquila de la próxima zafra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado De Angeli ha hecho alguna moción, o simplemente una exhortación?

SEÑOR DE ANGELI. — Mociono para que se exhorte a la Comisión y se trate...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?...

¿No podría tratarse en este mes?

SEÑOR DE ANGELI. — De acuerdo. Repito: que se exhorte a la Comisión para que se expida a efectos de que este asunto pueda tratarse en las sesiones de este mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa.

19

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Quisiera saber, señor Presidente, si la Comisión de Fomento de la Producción ha estudiado ya el proyecto que fija en $ 25.00 el precio mínimo del girasol, con el objeto de mocionar —si ya tiene el informe, o si lo está preparando— para que este asunto figure en el orden del día de alguna sesión de la próxima semana.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: este asunto, por disposición de la Cámara, debe figurar en el orden del día de la sesión de mañana. La Comisión de Fomento de la Producción está, efecitvamente, estudiándolo. En la tarde de hoy realizó una sesión y mañana tiene fijada otra para las 15 horas, a fin de poder tener pronto el informe para la sesión que realizará la Cámara a ese efecto.

Ese es el informe que quería dar al señor Diputado Gabito Barrios.

20

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: con motivo de la sanción del proyecto de aumento a los funcionarios públicos, la Comisión de Presupuesto tomó conocimiento de que la Contaduría General no liquidaba a algunos núcleos de servidores del Estado sus aumentos, como correspondía, de acuerdo con la ley que he mencionado.

Como consecuencia de esa constatación, la Comisión de Presupuesto se dirigió al Ministerio de Hacienda requiriendo que obtuviera de la Contaduría General la nómina de los núcleos de servidores del Estado a quienes no se les había liquidado el aumento a que me he referido. Existe en la Comisión de Presupuesto una nota del Ministerio de Hacienda contestando de inmediato que habían sido solicitadas a la Contaduría General de la Nación esas informaciones con carácter urgente.

A pesar del tiempo transcurrido —varias semanas— todavía no ha llegado a la Comisión de Presupuesto esa información de la Contaduría General de la Nación.

Solicito que la Cámara reitere al Ministerio de Hacienda el pedido de informes solicitado por la Comisión de Presupuesto que lo considera muy importante, porque estima que se ha omitido incluir en los aumentos a núcleos de servidores del Estado, muy modestos, y que con este hecho se está cometiendo una verdadera injusticia al no percibir esos servidores del Estado los aumentos fijados por la ley de aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

Hago moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes de la Comisión de Presupuesto a la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

21

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la tarde de hoy acabo de recibir otra "nota" respecto a mi pedido de informes a la Administración Nacional de Puertos. Hace breves instantes un funcionario de la Cámara me ha entregado una nueva contestación del Ministerio de Hacienda, o, mejor dicho, de la Administración Nacional de Puertos.

Lamento manifestar en esta oportunidad, como en las otras, que todavía no se contesta mi pedido de informes. Sigo a la espera de lo que he estado reiterando en diversas oportunidades. Yo no sé si en la Administración Nacional de Puertos hablan un idioma distinto del que yo hablo, pero creo que he sido lo suficientemente claro en el planteo del pedido de informes, y todas las veces que he hecho uso de la palabra en la Cámara.

Estoy esperando que la Administración Nacional de Puertos, entre otras cosas que me debe, envíe lo referente a las solicitudes de prórroga presentadas por las distintas compañías que querían presentarse a la licitación del plan de ampliación del Puerto de Montevideo, y el trámite dado a las mismas. El Puerto contestó en una oportunidad que estaban en el Ministerio de Hacienda. Yo reiteré el pedido. Me contestaron agregando nuevos antecedentes, pero no los que solicitaba. Lo volví a reiterar. La Cámara hizo suyo mi pedido, y hoy recibo una nueva contestación, y se me vuelve a decir que esas notas están en poder del Ministerio de Hacienda. Yo no sé en poder de quién están. Lo único que pido es que me envíen la copia de esas notas, la copia autenticada de esas notas, y el trámite dado a las mismas.

Con estas breves palabras quiero dejar acusado el pedido de informes, y señalada esta irregularidad que ya va colmando el vaso, porque llegan tantas "gotas" y no se llega a la realidad.

22

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — La bancada del Partido Nacionalista Independiente, como lo hizo ante la Legislatura de los años 1946 y 1949, presenta a consideración del Parlamento un proyecto de reforma constitucional en lo que tiene relación con el cambio de régimen en lo municipal, aspirando a que se implante un sistema de organización comunal que asegure una firme y auténtica autonomía municipal, en forma tal que los Gobiernos de los vecindarios, ejercitando la libertad y responsabilidad de administrar, constituyan verdadera escuela de civismo en la República.

Nuestra historia constata que las libertades públicas tuvieron su último reducto en la administración comunal. Fueron los cabildos abiertos —incipiente organización popular— los que con celo y energía defendieron la causa de la libertad de los pueblos de América. Sabido es que la organización de las comunidades de Estados Unidos en la época colonial cimentó la democracia de ese gran país, y en base a sus comunas se forjó la grandeza de los Estados Unidos que formaron luego la Unión.

Tocqueville nos enseña en "La Democracia de América" que en la libertad de administración que en sus comunas tenían sus integrantes de sus intereses en el uso y ejercicio de sus libertades, encontró el pueblo americano la raigambre de sus instituciones democráticas y el amor y el culto que por ella sienten.

La acción del Municipio autónomo es profundamente educadora, en el sentido administrativo y constitucional de la palabra.

Entendemos que las autoridades comunales deben surgir de la voluntad del pueblo de las localidades o de las regiones, con las garantías que ya hemos conquistado, del voto secreto y de la representación proporcional integral.

Como tenemos que cumplir un mandato que nos viene de la historia de nuestro partido, debemos vitalizar la democracia representativa, sobre la base de asegurar la libertad de conciencia del votante por medio del voto secreto; como que todos los sectores de opinión en la medida de su cuantía numérica, deben estar representados en los órganos de Gobierno Municipal, para que puedan ejercer las funciones de dirección o de fiscalización, y para ello postulamos la estricta aplicación del principio de la representación proporional integral.

Establecemos que las Comunas autónomas tengan la facultad de crear sus propios recursos y de dictarse sus leyes presupuestales, con las garantías necesarias, cosas éstas que consideramos vitales para el buen éxito de la gestión municipal.

Aceptamos la fórmula del Gobierno pluripersonal en la estructuración de los Concejos de Administración comunal, por entender que ello consulta más eficientemente el interés de los vecindarios en su anhelos de progreso.

Una vez más reclamamos que en la ley constitucional a dictarse se consagre la separación entre las elecciones nacionales y departamentales, a fin de que se puedan designar grandes gobernantes comunales, que no se vean impedidos de serlo por las interferencias políticas en lo nacional, que polarizan la atención del pueblo en desmedro de la más acertada y eficiente acción de los vecindarios en la elección de sus hombres para resolver sus problemas. La tiranía del tiempo me impide fundar con más ampliación el proyecto de reforma constitucional que presentamos, esperando, por lo menos, que sirva de elemento de estudio al Parlamento cuando se aboque a la consideración de la reforma de nuestra Carta que, como es de conocimiento de todos, se está gestando por ahora entre las fuerzas políticas mayoritarias pero que necesariamente deberá tomar estado parlamentario.

Mociono, señor Presidente, para que del proyecto a que hice referencia —que ha sido presentado fuera de hora—, se dé cuenta en estos instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto a que ha hecho relación el señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

Dése cuenta del proyecto.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Solares, Astiazarán, Bottinelli, Beceiro, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington) y Lorenzo y Lozada presentan un proyecto de reforma a los Capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII de la Sección XVI, "Gobierno y Administración de los Departamentos", de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

23

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: voy a ocuparme del lamentado fallecimiento del doctor Luis C. Caviglia, acaecido hace pocas horas en nuestra Capital.

Con la desaparición del doctor Caviglia, a edad avanzada, el país ha perdido a uno de los sus más dilectos ciudadanos. Estudiante brillante, recibido con las clasificaciones más altas, el doctor Caviglia, aparte de su actividad profesional, ocupó con dignidad altas posiciones administrativas. En el Consejo Nacional de Administración de la época como Ministro de Hacienda y como Ministro de Industrias puso al servicio de la Administración Pública su capacidad intelectual, su vocación natural, y su independencia de carácter, en todo aquello atinente a la materia pública que estaba en sus manos.

Fué también el doctor Caviglia un escritor brillante y periodista sagaz. Ocupó posiciones importantes en actividades relacionadas con la producción, tanto en el aspecto industrial, comercial, como agropecuario, donde incluso en distintos Congresos fué Relator de algunos temas vinculados con nuestra industria madre.

En el día de ayer el Poder Ejecutivo le rindió honores excepcionales; incluso en las palabras del señor Presidente de la República se hace expresa referencia al hecho de que a no haber mediado el feriado se habría enviado el correspondiente mensaje a fin de que el Poder Legislativo le tributara los honores que merecían en su calidad de ex Ministro de Estado y ex integrante del Consejo Nacional de Administración.

En consecuencia, señor Presidente, en nombre de mi sector deseo expresar el testimonio de nuestro homenaje al eminente ciudadano desaparecido, y al mismo tiempo hacer moción para que este Cuerpo se ponga de pie en homenaje a su memoria.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El sector batllista de la Cámara, señor Presidente, por mi intermedio quiere expresar su pesar por el fallecimiento del doctor Luis C. Caviglia.

Fué este ciudadano distinguido, sin duda alguna, por las facetas diversiformes de su espíritu, por la preocupación que demostrara en todos los momentos por los destinos nacionales, a través de una ahincada militancia, diríamos así, en el desarrollo y previsión de los problemas que afectaban fundamentalmente la economía del país.

Pero hay un rasgo esencial en este conjunto de virtudes del doctor Caviglia, que nos complacemos especialmente en señalar por el hecho de lo que significaron como trascendencia de su personalidad en la vida democrática de la República desde que, por ejemplo, el que habla no tenía ninguna clase de contacto personal con el doctor Caviglia. Sin embargo, a través de su pródiga vida pública podemos apreciar y comprender dos aspectos interesantes de esa personalidad del Partido Colorado.

El doctor Caviglia pertenecía a una clase de hombres bien dotados por la fortuna, con una actividad privada de la que indudablemente podía obtener beneficios que le permitieran moverse en todos los planos de la satisfacción de la materia y el espíritu, que en el doctor Caviglia concurrían en una gran armonía, como definición de una personalidad humana.

Sin embargo, al revés de la generalidad de los hombres de su origen y su condición, el doctor Caviglia abandonaba la cómoda posición del cuidado y el beneficio de sus intereses privados, para entrar en la ahincada polémica de la vida pública, regido por el deseo de servir al país desde sus puntos de vista y desde el sector de sus convicciones políticas.

El doctor Caviglia, además, tenía una actividad muy interesante: la de periodista. Era un hombre con estilo propio, y si estamos todos de acuerdo en la realidad que importa el dicho de que "el estilo es el hombre" el estilo del doctor Caviglia, la manera cómo trataba los problemas nacionales, con el aticismo y la elegancia y el toque espiritual con que animaba períodos realmente admirables de su pluma, trasuntaba precisamente esa armonía general entre la materia y el espíritu que pueden constituir, en cierto modo, un arquetipo de luchador político.

(Apoyados).

—Por esa razón nuestra bancada, conmovida, adhiere a la proposición del señor Diputado Carrere Sapriza.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DE ANGELIS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: ante una lamentable pérdida para el país, como es la del doctor Caviglia, nuestra bancada tampoco puede estar ausente en este pedido de homenaje.

He escuchado con mucha atención las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lepro, y aunque no tuve oportunidad de conocer ni tratar al doctor Caviglia tuve, sí, el placer de leer muchas veces, en las tardes solitarias de la campaña, artículos escritos por él. Y tuve también la satisfacción de ver cómo el doctor Caviglia era uno de esos hombres que entregan su tiempo y saber, no sólo a un partido, no sólo a un ideal, sino que, todo ese saber, toda esa honestidad, la dedican a ser útiles al país; tuve también la satisfacción de ver, como sucede muchas veces, cómo cuando las cosas no andan bien en política o no conforman los ideales que uno se hace de lo que debe ser la administración del país, en plena sino juventud por lo menos en plena florecencia de sus facultades, se retira de la política y se encierra en su castillo personal para seguir produciendo o dando sus ideas a través de su pluma.

El doctor Caviglia se fué del panorama político después de haber alcanzado los primeros planos dentro de ese panorama, y se fué así porque tal vez no estaba conforme con el giro que tomaban las cosas. En todos sus actos puso el mismo desinterés aún hasta en ese renunciamiento de los primeros planos de la política del país.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector adhiere al homenaje propuesto a la personalidad del doctor Caviglia.

Creo que efectivamente, como se ha señalado en Sala, el país pierde con la muerte del doctor Caviglia a uno de los espíritus mejor dotados con que contaba en su capital humano para la orientación general de su política y de sus empresas.

(Apoyados).

—El doctor Caviglia, como se ha dicho en Sala —y me sumo a los conceptos expuestos— realizó la perfecta armonía entre la inteligencia y la acción. Tuvo una riqueza espiritual enorme y un conjunto de conocimientos que hacían de él una figura de verdadero estadista. El país, con su muerte, se desguarnece de uno de sus valores de primera fila. Lo reconocemos así y lo reconocemos tánto más conmovidos por esta muerte por cuanto el doctor Caviglia a lo largo de toda su trayectoria política tuvo como señal de su militancia activa y a veces ardorosa la perfecta comprensión de lo que debe ser la convivencia democrática.

Fué un hombre de actitudes tolerantes y prudentes, sin mengua de la firmeza de sus convicciones. Cuando trataba de imponer sus ideas, buscaba la dialéctica del razonamiento, que es la única forma de imponer ideas dentro de un régimen democrático. Así fué que alejado de nues-

tras ideas religiosas, entonces pudo defender con brillo desde el Consejo Nacional de Administración una de las libertades que para nosotros es más cara, que a nuestro juicio representa uno de los pilares sobre los que debe sustentarse una efectiva democracia, como es el respeto a la libertad de enseñanza y la necesidad de que el derecho de los padres de educar a sus hijos tenga plena vigencia en el país.

Más tarde, quizá porque se realizó en él aquello de que "poca ciencia aleja de Dios y mucha ciencia lo acerca a él" Caviglia, por el conjunto de sus conocimientos, por el reposo que había encontrado en esos últimos años, y por esa sabiduría que poseía y que le hacía buscar indeclinablemente la verdad, sintió en su alma la iluminación de la gracia, y con los resplandores de esa gracia que nos une más íntimamente a los de este sector, que compartimos con él la fe que esclareció sus últimos instantes, con esa iluminación de la gracia parte dejando un alto ejemplo al país.

Votamos conmovidos este homenaje, y reiteramos que nos sentimos descapitalizados, en el capital humano de los pocos estadistas con que el país cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al doctor Luis C. Caviglia, con ocasión de su fallecimiento.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

24

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Voy a proponer que se llame a Sala y se altere la orden del día pasando a tratar el problema que figura en tercer término, es decir, el proyecto de ley referente a los gastos de viaje de una embajada estudiantil.

Tengo entendido que es un proyecto que no va dar lugar a discusión y que podrá tratarse rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Ese asunto no figura en la orden del día. Figuraba en la de la sesión ordinaria de la hora 17, que fué dejada sin efecto por resolución de la Cámara.

Hay una moción de urgencia para que se considere el asunto a que se refiere el señor Diputado Shauricht.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que declare urgente la consideración del proyecto relativo a destino de ocho mil pesos para gastos de viaje de los estudiantes de derecho (Grupo C, de Práctica Forense).

Fundo esta proposición: 1º En que esa cantidad es la que falta para completar las contribuciones particulares y la de los propios estudiantes; 2.o: En la necesidad de que los estudiantes sepan a qué atenerse, vista la proximidad de la fecha de partida

Montevideo, junio 11 de 1951.

Carlos V. Puig. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible votar esta moción, por no haber quórum en este momento. Oportunamente se tomará la votación.

SEÑOR SCHAURICHT. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

25

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: con fecha 5 de marzo hice un pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas sobre la auto balsa que funciona frente a la ciudad de Mercedes. El día 8 del mismo mes el señor Ministro me contesta que ha sido pasado a informe de la oficina técnica respectiva. Han transcurrido ya más de [illegible] meses sin que se haya contestado un informe que a [illegible] era simple y que afecta fundamentalmente los intereses de aquella zona, por lo que mociono para que la Cámara haga suyo dicho pedido de informes.

No voy a hacer, en este momento, la historia de la autobalsa ni de las crecidas cantidades que costó al Estado y de que está así en una con[illegible] inutilidad, pero deseo que den los informes para que sepan a qué atenerse los Diputados por el Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos para que la Cámara haga suyo el pedido de informes a que se refiere.

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

26

Continúa en discusión el asunto relativo a la elección de Maldonado.

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama (don José León).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: previamente a entrar a considerar el problema de la banca en discusión por el Departamento de Maldonado, debo y deseo establecer que no conozco al doctor Pedro Tamón y que en cuanto al señor Juan Carlos Anfusso, tengo de él el conocimiento simple que da la presentación realizada por un amigo común, y que mi pronunciamiento a favor de uno de los candidatos, no significa tomar posición ni inclinar mis preferencias por una u otra de las fracciones coloradas batllistas que concurrieron al último acto electoral, pues pertenezco al Partido Colorado Para Servir al País, y acato su Carta Orgánica y las resoluciones de sus autoridades directivas.

Pondero sin reservas los grandes discursos pronunciados en eta Cámara por los inteligentes Representantes, señores Lepro y Renán Rodríguez, que a través de sus palabras en favor de la causa del señor Anfusso han demostrado un gran conocimiento de nuestras leyes electorales, a mi juicio siempre difíciles de aplicar por la frialdad inconmovible de su texto.

Por esa situación especial no creo mucho en los resultados de su justicia, ni tampoco creo ni me ligo a los precedentes electorales, por lo cual soy partidario de la aplicación de la lógica, que es la justificación de lo sucedido, por el razonamiento y la experiencia que nos permiten hallar una serie de verdades necesarias para la aplicación de la justicia legítima.

Y si hablo de la aplicación de la lógica para resolver el asunto en discusión, es por una cuestión de orden práctico, a lo que siempre me he inclinado, por sus satisfactorios resultados de orden general. No pretendo señor Presidente, saberlo todo en los problemas electorales, pero mi experiencia que es el fruto de una actuación sin interrupción, por más de treinta y cinco años en tareas como la de miembro de mesas receptoras de votos o de delegado ante las mismas, o como miembro de la Junta Electoral de Rocha, o delegado ante ese organismo en distintos actos de escrutinio, me ha permitido obtener conocimientos prácticos, que son los que ahora animan mi intervención en este debate.

Soy partidario, señor Presidente, de que se compute al candidato de la lista 25, doctor Pedro Tamón los cincuenta y cuatro votos que en su favor fueron emitidos en el acto electoral del 26 de noviembre de 1950, en el circuito número 15 de San Carlos pese a que no fueron incluídos o anotados en el acta de escrutinio pero que existían en la urna y fueron luego validados por la mayoría de la Junta Electoral, ya que nadie, ni aún el propio señor Anfusso, en gesto digno, alegó su nulidad, imputándolos al fraude o hecho doloso, y sí a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de elecciones.

A mi juicio, señor Presidente, es precisamente el citado artículo de la Ley de Elecciones el más combatido o discutido en todos los actos del escrutinio secundario, y es aquí donde con más fuerza y con más eficacia se impone mi tesis, o sea que las Juntas Electorales están autorizadas y obligadas a revisar, para confirmar o rever, todo lo actuado por las mesas receptoras de votos, tanto en lo relativo a la recepción de sufragios como a lo actuado en el momento mismo de practicarse los escrutinios y como medio de salvar los errores de las Comisiones.

El artículo 128 de la Ley de Elecciones dice: "La Junta Electoral no podrá desechar las actas de escrutinios revestidas de las formalidades prescriptas por esta ley, ni decretar la anulación de los votos que no hubieran sido observados ante las Comisiones receptoras".

De la lectura de ese artículo, el 128, señor Presidente, se saca una conclusión clara y exacta de la razón que asistió a la Junta Electoral de Maldonado para proceder como lo hizo, y no pudo encontrar dificultades legales ni morales para computar a favor del doctor Tamón en el circuito D. B. A. N.º 15 las 54 listas número 25 que convertidas en votos no anulados ni observados, le lle-

garon en la urna respectiva, porque el artículo 128 le dice a la Junta que no podrá desechar las actas y escrutinios primarios revestidos de las formalidades prescriptas por esta ley", pero también, y acto seguido como para que lo tome bien en cuenta, le dice igualmente que "no podrá decretar la anulación de votos que no hubiesen sido observados ante las Comisiones Receptoras".

Y como ya lo expresé, señor Presidente, las 54 listas número 25 que debidamente empaquetadas llegaron a la Junta sin que nadie dudara que habían sido depositadas por cincuenta y cuatro auténticos ciudadanos...

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite?...

Yo dudo, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Muy bien.

...eran ya votos no observados, porque al entrar en la urna dejaron de ser listas y automáticamente pasaron a ser votos. Y si algunos escrúpulos, señor Presidente, pese a lo claro de la ley les hubiera restado a los miembros de la Junta ellos desaparecieron y con toda razón, frente a los indicios o presunciones que representan las declaraciones de varios miembros de las Comisiones Receptoras de Votos incluso el actuario, que se apresuró a declarar que la no anotación y cómputo...

(Interrupción del señor Anfusso).

—...en el acta de escrutinio de los 54 votos en favor del doctor Pedro Tamón, era debido únicamente a un error de los funcionarios actuantes, entre ellos los que se presentaban a declararlo

Señor Presidente: la culpa de las deficiencias y errores que siempre se notan en las actas de escrutinio primario, ha sido motivo de preocupación para las Juntas Electorales y para la Corte Electoral. Pero todos los partidos políticos tienen un poco de culpa porque generalmente se desentienden de un problema fundamental que es colaborar con las Juntas en las designaciones de ciudadanos competentes para la integración de las Comisiones Receptoras de Votos, y por desentenderse igualmente, de buscar, para actuar como delegados partidarios, frente a las Mesas Receptoras de Votos, a correligionarios con la debida capacidad...

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Anfusso

SEÑOR ANFUSSO. — Ese argumento no tiene ningún valor, porque precisamente el delegado partidario que había era un brillante periodista y gran orador de la otra lista. Además, en esa mesa receptora de votos no había ningún partidario mío: el Presidente y el Actuario eran de la otra lista, y el único delegado partidario era de la otra lista

SEÑOR LEZAMA (don José León). — He hablado en sentido general.

...ya que es un hecho notorio, señor Presidente que en el último acto electoral la mayoría de las Comisiones a que me he referido y los delegados ante las mismas, carecían de las necesarias condiciones para los cargos que les tocó desempeñar porque los dirigentes partidarios se reservaron para otras actividades a sus hombres más capacitados.

Y ahora, señor Presidente, voy a entrar a justificar el por qué de mi temor a tomar en cuenta en ciertos casos los precedentes electorales que equivale a decir antecedentes electorales, y que muy poco representan y valen, según mi modesta opinión, frente a la jurisprudencia electoral, que es la ciencia del derecho electoral, que también a mi juicio deberá sin pérdida de tiempo, ser examinada para darle un mejor ajuste, más claridad y más elasticidad.

Los precedentes electorales pierden al partido político que los invoca y hace pésimas las resoluciones de los organismos oficiales que los emplean

Están, generalmente, desprovistos de justicia y de lógica y son hijos de los acomodos políticos o de la ignorancia y muchas veces de la mala fe o de la comodidad.

Precedente es antecedente. Y si en determinados casos no en problemas electorales, puede ser una prueba importante, lo deja de ser en lo electoral.

Voy a dar ejemplos, señor Presidente.

En el año 1942 concurrió el que habla ante la Corte Electoral reunida en pleno y realizó una exposición sobre las normas que debían usarse por la Corte para la integración de las mesas inscriptoras.

Era mi opinión, y así lo expuse, que correspondía tenerse encuenta los votos llevados por cada fracción política en la última elección de Senadores y nunca en los obtenidos para Diputados.

Se resolvió en contra de mi tesis.

Vino la actual Corte y oficiosamente, sin que nadie lo solicitara, cambió el sistema y dió por tierra con el precedente.

Pero en las Juntas Electorales pasan cosas iguales, señor Presidente. El día del escrutinio, un rato antes de dar principio, se reunen sus miembros y se ponen de acuerdo sobre el sistema de trabajo que seguirán luego.

A veces se resuelven por el sistema de aprobar lo que está dentro de la urna, caso de Maldonado, y otras por lo que expresa el acta de escrutinio, caso de Rocha...

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No es ese el caso de Maldonado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Fué en este caso que se tuvieron en cuenta los votos que estaban dentro de la urna.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado dice que a veces las Juntas Electorales se ponen de acuerdo para estar al contenido de las urnas y en otros casos para estar a la constancia de las actas y cuando habla del caso del contenido de las urnas el señor Diputado dice: "Este es el caso de Maldonado". Yo digo que no es el caso de Maldonado, porque yo he señalado en mi informe que en infinidad de casos la Junta Electoral de Maldonado estuvo a la constancia de las actas y desechó el contenido de las urnas. Esto sucedió en la casi totalidad de los casos, salvo en dos circuitos el D.B.A. N.o 15 y otro que no recuerdo en este momento, pero que señalé porque consideré que era de lealtad el hacerlo, en que validó dos votos favorables al señor Anfusso. En todos los demás casos estuvo al contenido de las urnas y eso motivó que los delegados nacionalistas Secristi y Berdier señalaran a cada instante esa contradicción de que para el caso del doctor Tamón de la hoja N.o 25, la Junta Electoral reconocía el contenido de la urna y para otros casos del Partido Nacional no validaba más que el acta desoconociendo en todos los casos el contenido de las urnas.

En mi informe señalé todos los casos y reproduje las constancias de los delegados del Partido Nacional.

De manera señor Presidente, que en el caso de Maldonado no hubo acuerdo previo de la Junta Eelctoral de Maldonado para estar al contenido de las urnas o de las constancias de las actas. La forma cómo se pronunció la Junta Electoral varió de un caso a otro: sólo computó el contenido de las urnas en este caso del circuito D.B.A. 15 de San Carlos y en otro que no recuerdo en este momento en el que validó dos votos a favor del señor Anfusso. En todos los demás casos estuvo siempre al acta y desechó el contenido de las urnas En un caso no validó cuatro votos de la hoja 80 del Partido de la Unión Cívica: en otro caso la hoja 97 del Partido Nacional Independiente, en otro la hoja 4 del Partido Nacional y otros más que no recuerdo. De manera que no se puede decir que haya habido acuerdo.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Lo cierto es que en varios casos sucedió lo que yo expresé. Decía que a veces se resuelve por el sistema de aprobar lo que estaba dentro de la urna, caso de Maldonado, que si no fué general, fué parcial y otras por lo que expresa el acta de escrutinio, caso de Rocha que jamás he aceptado, si no se comprueba que la existencia de votos sin computar y anotar son el fruto de un delito

Y llego, señor Presidente, a las Mesas Receptoras de votos. Al frente de esas oficinas, que solamente trabajan un día cada cuatro años, aún cuando ahora parece que tendrán que hacerlo algo más seguido, están ciudadanos de todos los partidos políticos pero que le disparan un poco a la política activa, que no van a los clubes o lo hacen poco lo que significa que no sienten mayor entusiasmo por la camiseta, cómo se dice en fútbol

Y dentro del local donde funciona la mesa están los delegados partidarios, alerta siempre ante la llegada de un presunto votante para descubrir su filiación política pero descuidados casi siempre frente a las tareas que realizan los miembros de la Comisión, descuido, señor Presidente, que terminada la hora de la votación alcanza un grado mayor, ya que aquellos delegados que han estado todo un día trabajando dentro del local están un poco rendidos y si son de los que sienten las inquietudes de su partido, tienen una sola preocupación, un vehemente deseo: correr a su club a ponerse en contacto con sus compañeros para, juntos vivir las horas de alegría que brinda el triunfo de sus candidatos.

(Interrupción del señor Anfusso).

—Y es en esa oportunidad, cuando todo es apuro, cuando la nerviosidad y el cansancio se apoderan de aquellos que han trabajado todo el día que se producen las confusiones y los errores por olvidos y no por mala fe. Caso concreto del circuito DBA 15 de San Carlos, donde personas de bien omitieron una simple y corriente anotación que hizo bien la Junta en subsanar y que solamente ha merecido atención por el hecho importante de que los votos que la Junta Electoral computó por su número, cambian el resultado de una elección, pues en caso contrario nada se habría dicho.

Termino, señor Presidente, afirmando que a mi juicio estuvo bien la Junta Electoral de Maldonado al computar en el Circuito DBA 15 de San Carlos 54 votos en favor de la lista N.o 25 que llevaba como candidato a la representación nacional al doctor Pedro Tamón.

No existió fraude...

(Interrupción del señor Anfusso. — Campana de orden).

—No existió fraude ni hubo acusación de delito alguno, y solamente se constató una desgraciada e involuntaria omisión de anotación de parte de la Comisión Receptora de votos y del Actuario, cuyas personas, en un arranque de generosa justicia así lo declararon ante la propia Junta Electoral. Y como no existe la mínima duda que esos 54 votos fueron emitidos legalmente por ciudadanos que veían en el doctor Tamón al hombre que mejor defendería los intereses de la patria del Departamento y de su partido, se imponía tomar la resolución que dictó por mayoría la Junta Electoral respectiva, realizando de esa manera un acto basado como dije antes, en la lógica, que es la justificación de lo sucedido, por el razonamiento y la experiencia que nos permiten hallar una serie de verdades necesarias para la aplicación de la justicia legítima.

La Cámara, señor Presidente, es Juez privativo para calificar la elección de sus miembros, lo dice así el artículo 95 de la Carta Magna. Y tres son los caminos que en el caso puede tomar sin apartarse para nada de lo legal ni aparecer como parcial en pleitos sobre su propia integración.

Puede expedirse en favor de la resolución de la Junta Electoral de Maldonado...

(Interrupción del señor Anfusso).

—...aprobando el informe de la mayoría, sin empañar sus propios prestigios ni sentar precedentes que en materia electoral no poseen valor perdurable.

Puede inclinarse por la sentencia de la Corte Electoral que proclama triunfante al señor Juan Carlos Anfusso, al revocar la resolución de la Junta que computó 54 votos del circuito DBA 15 de San Carlos para la candidatura del doctor Pedro Tamón, en cuyo caso haría trizas la autoridad de un organismo de carácter electivo, honorario y sacrificado, que por actuar en el mismo ambiente que se desarrollaron los acontecimientos debe merecer confianza, en casos especiales como el presente que lo respaldan los propios integrantes de la Comisión Receptora de votos.

Y por último puede tomar un tercer camino, el de la elección complementaria que, a mi juicio, no se justificaría en este caso, pero que de ser decretada, tampoco representaría un precedente para el futuro.

Yo no creo, señor Presidente, que legalmente, en este problema en debate, existan ni se puedan esgrimir razones valederas que aconsejen una nueva elección en el circuito DBA 15 de San Carlos donde únicamente se constató una omisión que la Junta corrigió en uso, a mi juicio, de facultades que no podía abandonar.

Una nueva elección significaría llevar al electorado del circuito DBA 15 la indisciplina partidaria, lo que trae como lógica consecuencia que ciudadanos de distintas parcialidades políticas vuelquen sus preferencias por influencias personales o el ofrecimiento en favor de un candidato ajeno a su corazón o que entonces sean víctimas del manoseo y de la influencia que siempre sucede en estos casos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los proyectos de resolución de la Comisión en mayoría y en minoría, y una moción del señor Diputado Brena.

En primer término, léase el de la Comisión en mayoría.

(Se lee):

"Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Computánse 54 votos a la lista N.o 25 en el Circuito N.o 15 de la Serie D.B.A.

Art. 2.o Recházanse los poderes presentados por el señor Juan Carlos Anfusso.

Art. 3.o Comuníquese a la Corte Electoral, a los efectos de la rectificación de las proclamaciones realizadas en el Departamento de Maldonado.

Sala de la Comisión, abril 9 de 1951.

Aldo Ciasullo. — Euclides Sosa Aguiar. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — Julio Trías Du Pré, discorde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — En seguida que se dé lectura a los restantes proyectos de resolución presentados.

Léase el presentado por la Comisión en minoría.

(Se lee):

"Comisión Especial.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desestímase el recurso interpuesto por el doctor Armando R. Malet, en representación de la Agrupación "Batlle-Brum" del Departamento de Maldonado.

Art. 2.o Ratifícase la resolución de fecha 2 de febrero de 1951, por la que se prestó aprobación al poder presentado por el señor Juan Carlos Anfusso.

Sala de la Comisión.

Renán Rodríguez, Miembro informante".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el presentado por el señor Diputado Brena.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Anúlase la elección de representantes nacionales efectuada en el Circuito D B A. N.o 15, del Departamento de Maldonado, y convóquese a nueva elección a los ciudadanos inscriptos en el mencionado Circuito, a excepción hecha de los que votaron observados dentro o fuera del mismo.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la ley de Elecciones, líbrese la comunicación del caso al Poder Ejecutivo y a la Corte Electoral.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1951.

Tomás G. Brena, Representante por San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lepro, para una cuestión de orden.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: estamos frente a una situación curiosa de la Cámara. Yo no pude seguir este último detalle del asunto, porque hay una costumbre aquí, en la Cámara, de hacer tertulia, a propósito de cosas que no tienen que ver con el debate. De modo que a veces uno está bloqueado y no puede atender lo que se está diciendo en la Cámara.

De manera que la moción del señor Diputado Brena, si yo no he entendido mal, ¿liquida la discusión de este asunto?

(Murmullos)

—Tengo entendido que la Mesa preguntó si había quienes quisieran hacer uso de la palabra. Declaro que no percibí este matiz del asunto.

Ahora, yo declaro que hace muy poco tiempo que fundamenté mi moción de debate libre, basado precisamente en el hecho de que el señor Diputado Brena no había terminado aún su exposición y dado que se trataba del planteamiento de una cosa nueva, como era evidentemente la derivación hacia una elección complementaria.

El discurso del señor Diputado Lezama refuerza también ese argumento; de modo que si ahora la Cámara entrara a votar el problema sin discutir esta parte, hubiera sido inoperante esa resolución antes tomada.

Por estos fundamentos, señor Presidente, pido la palabra para seguir ocupándose del asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias. Sirvió, por lo menos, para explicar por qué no la había pedido antes.

Digo, señor Presidente, que el aspecto nuevo de la cuestión lo constituye la derivación hacia la solución de este problema mediante el arbitrio de elecciones complementarias.

Las elecciones complementarias el señor Diputado Brena las aconseja, diciendo que una resolución sobre cualquiera de los dos proyectos, el de la mayoría o el de la minoría, con respecto a la computación o no computación de los cincuenta y cuatro votos, no podría dejar tranquila a la Cámara, ya que se ha planteado también el argumento de las presunciones, invocando en favor de la presencia auténtica de los cincuenta y cuatro votos del señor Tamón.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, la Mesa pondrá a votación una moción de urgencia que se leyó anteriormente, suscrita por los señores Diputados Puig y Vidal Zaglio.

Léase nuevamente la moción.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al destino de pesos 8.000.00 para gastos de viaje de los estudiantes de Derecho (Grupo C, de Práctica Forense).

Fundo esta proposición: 1.o) En que esa cantidad es la que falta para completar las contribuciones particulares y la de los propios estudiantes; 2.o) En la necesidad de que los estudiantes sepan a que atenerse, vista la proximidad de la fecha de partida.

Montevideo, junio 11 de 1951.

Carlos V. Puig. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero dejar constancia que no deseaba votar ninguna de estas mociones antes que se liquidara el asunto de Maldonado, pero que he firmado con mucho gusto este pedido, ya que el debate se declaró libre en este asunto.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en sesenta y seis: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se rectifique la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en sesenta y ocho: Negativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo hubiera votado complacido esta moción para que entráramos a tratar el asunto de los recursos para los estudiantes de abogacía, pero voté en contra la moción de urgencia para ser consecuente con lo que expusiera al votarse la moción del señor Diputado Moreno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero insistir en las razones que tuve para no estar de acuerdo con estos gastos en la sesión anterior. Creo que es una forma desordenada de votar gastos. No soy contrario, naturalmente, a que el Estado ordene la forma en que los estudiantes han de viajar. Creo que pueden ser necesarios estos viajes, pero entiendo que esto debe estar condicionado a aquellos estudiantes que tengan una mejor escolaridad y no librados así a que un grupo de personas gestionen mediante procedimientos amistosos el viaje para un grupo de estudiantes, que hoy tienen éxito y mañana, no.

Por eso creo que esta forma de votar gastos ni está de acuerdo con la situación económica del país —que obliga a tener prudencia en los gastos— ni está de acuerdo tampoco con la prudencia con que debe actuarse en esta clase de asuntos.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Voy a insistir en mi posición anterior de votar la sanción del destino de este dinero para el viaje de los estudiantes de la Facultad de Derecho. Estoy perfectamente de acuerdo con lo que expone el señor Diputado Batlle Pacheco, en el sentido de que hay que tener cuidado en los gastos para impedir el desequilibrio de la balanza en la hacienda pública.

Yo entiendo que para evitar ese desequilibrio hay que preocuparse de otros aspectos, y yo quedaría satisfecho si al retirarme de este Parlamento luego de cumplido mi mandato como legislador, hubiese contribuído a que el déficit de la hacienda pública significara un superavit en la cultura del país.

Nada más.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Desde luego, señor Presidente, que lo deseable sería que existiera en el Presupuesto General de Gastos [illegible] destinada a estos fines; pero la ausencia de la misma del Presupuesto, de ninguna manera a mi juicio puede ser razón valedera para que votemos en contra de este proyecto de ley que nos ha enviado el Poder Ejecutivo.

El Parlamento ha votado partidas y mucho más considerables que éstas, para embajadas deportivas y creo que ha hecho bien al votarlas; y ha votado cantidades mucho más considerables que ésta para distintas exposiciones agropecuarias, y creo que ha hecho muy bien en votarlas. Pero creo también que el Parlamento tiene el deber de atender esos pedidos que se le hacen porque considero que es sumamente beneficioso que los estudiantes puedan realizar viajes.

Se trata no de un viaje de placer; es un grupo íntegro de la Facultad de Derecho, con sus profesores que se traslada en viaje de estudio a un país hermano. Estos viajes, repito, siempre arrojan un saldo beneficioso para la cultura del país. Se hacen en una edad en que la inteligencia, para usar la expresión de Ortega y Gasset, es más porosa. Los estudiantes adquieren perspectiva sobre nuestros problemas; pueden establecer comparaciones sobre una base firme y segura. Por estas razones, señor Presidente, he votado afirmativamente el pedido de declaración de urgencia de este asunto.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — También expreso que he votado afirmativamente la moción por la que se declara urgente el tratamiento del proyecto a que se ha hecho referencia. Creo que esta clase de iniciativas de ninguna manera contribuyen a producir desorden en las finanzas. Naturalmente que lo preferible, y lo dijimos en la sesión en que se votaron recursos para estudiantes de arquitectura, sería que en el Presupuesto General de Gastos existiesen partidas especiales para estos destinos. Pero en un país que tanto se viaja por cuenta del Estado, en que se designan delegaciones ampulosas para representarnos, que generalmente no condicen con la pequeñez de nuestro país y que no se relacionan razonablemente con las que otros países de mayor importancia designan para asistir a conferencias internacionales, creo que hacemos bien en votar estas iniciativas.

Por lo demás, estos estudiantes no van al Brasil después de haber proyectado su viaje en rueda de café, como se afirmó aquí. Van al Brasil a adquirir nuevos conocimientos, a ampliar su cultura y a darle lustre y prestigio a la República. Por estas razones he votado la declaración de urgencia de este proyecto, y declaro que en situaciones similares votaré en idéntica forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferreiro Iraola, para una cuestión de orden.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Había pedido la palabra anteriormente para formular una moción tendiente a ordenar el debate, pero ahora ya casi no tiene objeto, porque no hay más oradores que deseen fundar su voto en este problema.

Casi todos los fundamentos de votos que se han hecho no tenían nada que ver con el punto que se estaba discutiendo. De lo que se trataba era de ver si se incluía como grave y urgente un asunto referente a un viaje de los estudiantes de Derecho al Brasil, si se incluía el asunto, o no...

(Apoyados).

—...y todos los comentarios que se han hecho han sido en el sentido de lo que piensa cada señor Diputado sobre el fondo del asunto, sin haberse entrado a tratar el problema. Sobre esto ya sabemos lo que piensa cada señor Diputado, y, en consecuencia, estimo que en cada caso lo que se debe hacer es ceñirse al tema que se está tratando.

Nada más.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del asunto relativo a la elección en el Departamento de Maldonado.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: la argumentación esgrimida por el señor Diputado Brena, a quien le corresponde la iniciativa en este debate de las elecciones complementarias, tiene un eje que podríamos llamar de las fuerzas de las presunciones; al punto de que en su discurso, en el balance que hizo de la fuerza de los argumentos de una y otra parte, podría decirse en términos deportivos, que después de un brillante encuentro el juez adjudicaba un scorer de cinco a cinco, vale decir, un empate.

Pero el señor Diputado Brena se inclina por la solución de las elecciones complementarias manifestando, a pesar de que en su entender jurídico los argumentos estaban em-

patados, la fuerza de esas presunciones; y en otro aspecto de su disertación hizo una reflexión que es concordante con la fuerza de esas presunciones en su espíritu: se refirió a la honradez o a la honestaidad con que procedían los miembros de la Junta Electoral de Maldonado que habían hecho mayoría en favor de la solución de computar los cincuenta y cuatro votos.

Muy bien, señor Presidente: sin embargo, para seguir el mismo criterio de equidad con que el señor Diputado Brena analizó las conclusiones jurídicas y los argumentos legales esgrimidos por una y otra parte, corresponde, entonces, observar el mismo criterio para este juego de las presunciones. Vamos entonces, siendo lógicos, a atribuir igual honradez, igual propósito correcto a quienes, cuando se empieza por abandonar las normas expresas de la ley, entran a incidir en el espíritu de los jueces con presunciones más o menos fundadas.

Declaro, señor Presidente, como lo dije en otra oportunidad, que para entrar en este capítulo de las presunciones, porque las nuestras son de otro género, me hago realmente una violencia de espíritu, y voy a tratar de reeditar, si no en las palabras, por lo menos en el pensamiento las manifestaciones preliminares de mi discurso anterior, y además las que hice en el transcurso de algunas interrupciones que me concediera, al iniciarse este debate, el señor Diputado Mussio.

Estamos frente a un debate de carácter político; estamos frente a una esgrima de argumentos realizados desde un punto de apoyo esencialmente político, y estamos frente a una lucha de intereses políticos conjuncionados en un plano eminentemente político.

Por considerarlo así, señor Presidente, nosotros al hacer estas referencias que son a la vez nuestras presunciones en oposición a las del señor Diputado Brena, hacemos la aclaración que no vemos en ello ningún juicio, ninguna reticencia de carácter particular para las corporaciones o para las personas que en este caso serán colocadas por nosotros en esta especie de escenario de los acontecimientos, de acuerdo al ropaje que nosotros le vemos en esta adjudicación y en esta escena montada precisamente por intereses políticos.

Vamos a empezar por hacer una reconstrucción del panorama al cual, de triunfar la tesis del señor Diputado Brena, sería remitida la dilucidación de este asunto. El señor Diputado Mussio se refirió de una manera concreta al estado de ánimo de la opinión pública, según sus palabras, en el Departamento de Maldonado, alrededor de la solución que habría de corresponderle a este asunto.

Evidentemente, ya a esta altura de los acontecimientos, este problema no es un problema que interese solamente a las distintas tendencias ocasionales que en el Departamento de Maldonado se presentaron a la lucha por la banca de Diputado que debiera de corresponderle al batllismo. Las circunstancias de ambiente, la pasión lógica, el choque de los hombres, la proximidad que el propio vecindario establece, el desenvolvimiento diario de un comentario que se va arrastrando ya hace aproximadamente ocho meses, podemos decir, dando un dato que no podrá ser rebatido, de carácter documental, diríamos, del ambiente creado, ha dividido la opinión pública en la expectativa de este juicio que la Cámara tiene a su consideración.

Pero veamos, señor Presidente, qué elementos políticos actúan en ese ambiente. Existe por parte de una de las fracciones en pugna una vinculación de interés público establecida por la consumación de un acuerdo previo electoral, y luego ratificado por la elección de los candidatos. Esos intereses políticos son públicos y están expresamente concretados en compromisos que todo el Departamento de Maldonado y la opinión pública del país conoce. Se refieren a la actuación que deba corresponderle en el Municipio al candidato batllista elegido en una conjunción de votos locales con fracciones de otro matiz del Partido Colorado: al punto, señor Presidente, que esa coalición política electoral determinó el triunfo de uno de los candidatos batllistas a la Intendencia del Departamento, sobre otro de los candidatos batllistas.

Esta exposición de hechos no tiene otro alcance que fijar, cómo dije antes, los elementos reales que se mueven en este problema político de Maldonado. No significa, tampoco, que el que habla emita un juicio en ningún sentido sobre la conducta de los correligionarios de mi fracción y de los correligionarios del Partido Colorado que realizaron ese pacto político, porque además de no estar previstos los acontecimientos que después se desarrollaron en el circuito en cuestión, es, por otra parte, un derecho legítimo que se ejerce dentro de los planos correctos a que esos derechos dan acceso a los partidos y a los hombres. De manera que cuando señalamos el hecho de esa vinculación política es para indicar que la fuerza de las presunciones precisamente nos dice que en el caso de una nueva instancia electoral pueda poner en peligro el triunfo de que una candidatura a la cual se está ligado por un pacto departamental —sin que esto sea mala idea— indica decir que gravita en el ambiente ya de antemano un peso contrario a la decisión de quien tenga que ir a enfrentar esas circunstancias sin tener, públicamente por lo menos, una militancia decidida en favor de su posición en este pleito.

Los señores Diputados podrán tomar esta primera pincelada del cuadro, diríamos así, en la forma que lo crean conveniente. Pero pregunto si el peso de esta primera presunción no es digno también de considerarse. En esto me voy a remitir a unos párrafos de una exposición que hiciera creo que en la Comisión que estudió el asunto, el señor Anfusso. El Presidente de la Comisión le pregunta: "Yo le pediría una opinión al señor Anfusso, si tuviera a bien formularla: la jurisprudencia de la Junta Electoral de Maldonado, ¿fué uniforme en todos los casos o fué variable?". Y el señor Anfusso contesta: "Fué muy variable. Acabo de entregar un testimonio a la Secretaría en ese sentido". A lo largo de este debate se ha podido apreciar, efectivamente, que la jurisprudencia que en ese sentido viene sentando la Junta Electoral de Maldonado es muy variable. Pero luego viene la parte que interesa a este planteamiento. El señor Presidente le pregunta al señor Anfusso: ¿"A qué atribuye eso?", es decir, a qué atribuye la variabilidad de criterio de la Junta Electoral de Maldonado. Y el señor Anfusso contesta: "A móviles políticos. No quería decirlo, pero ya que el señor Presidente me lo pregunta, me veo en la obligación moral de expresarlo. La Junta Electoral de Maldonado está integrada por dos fracciones del Partido Colorado que hicieron un acuerdo político en la reciente elección y por el cual el doctor Paravís, que no tenía ni tuvo los votos necesarios para ser Intendente, porque la otra Departamental "José Batlle y Ordóñez", tenía más votos, salió Intendente. Dentro del Batllismo le correspondía al otro candidato, pero el doctor Paravís salió Intendente gracias a ese pacto hecho con el otro grupo colorado. De modo que es humano que todos se hayan agrupado en la Junta Electoral para estar en contra mío".

Sin que quiera decir que nosotros compartamos el tono de esta frase del señor Anfusso, nos explicamos perfectamente que ella sea pronunciada de esa manera, por cuanto es un actor principal en este problema que se está debatiendo, donde juegan, además de intereses políticos, pasiones y hasta cuestiones de orden personal, inevitables en pequeños ambientes.

Pero la afirmación concreta, que es la que da base a las presunciones a que me estoy refiriendo, señala un hecho que sin necesidad de magnificarlo está ahí gravitando sobre la impresión que el espíritu imparcial pueda formarse en este problema.

SEÑOR TAMON. ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Tamón.

SEÑOR TAMON. — A los efectos de que no prospere en el seno de la Cámara la afirmación que acaba de hacer el señor Diputado Lepro, voy a hacer un estudio detenido de los casos en que funda su razonamiento.

Dichos casos se encuentran citados en el informe en minoría de la Comisión Especial. Son catorce. En ellos la Junta se vió abocada al siguiente problema: había una contradicción evidente entre la constancia en las actas y el contenido de las urnas. Y en la inmensa mayoría de los casos, en la casi totalidad, la Junta Electoral de Maldonado estuvo a lo que decían las actas y desechó el contenido de las urnas.

En dos oportunidades se apartó de este criterio: fué en el caso del circuito en disputa y en el otro a que hacía referencia el señor Diputado Renán Rodríguez.

En el primero se adjudicaron a nuestra lista 54 votos: en el segundo se adjudicaron a la lista del señor Anfusso dos votos.

Ahora bien: este criterio que tuvo la Junta Electoral favoreció en términos concretos a la candidatura mía en siete votos, y a la del señor Anfusso en cuatro.

Aparentemente tiene una razón muy fuerte la afirmación que acaba de hacer el señor Diputado Lepro; pero yo, en la creencia de que el señor Anfusso hubiera pasado por alto algunos otros casos semejantes, me tomé la molestia de dirigirme a la Junta Electoral de Maldonado y pedí el testimonio certificado de otros que habían pasado a su observación. Estos casos yo los presento ante la Cámara. Están perfectamente firmados y sellados. Son seis. En estos casos el señor Anfusso sale favorecido en 4 votos; la candidatura nuestra sale perjudicada en 2 votos, lo que se traduce en una ventaja total en favor del señor Anfusso de 6 votos.

Ahora bien: hablando en términos deportivos, como se refería el señor Diputado Lepro, si de los casos que trajo

a[illegible] la Cámara el señor Anfusso, se deduce una ventaja mía de tres votos, y de los que yo adjunto, una ventaja de seis votos, resulta que mi candidatura es perjudicada en tres votos y la del señor Anfusso beneficiada en tres.

Creo que con estos casos que acabo de presentar el señor Diputado Lepro no tiene derecho a hacer semejante acusación.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción para que se levante la sesión a la hora 20.

Por lo que vemos, este debate no va a terminar en breve tiempo, y me parece, entonces, que para el buen orden de la Cámara y para la mejor solución de este asunto corresponde que la Cámara levante su sesión a la hora 20.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Podría informarme, señor Presidente, si hay oradores inscriptos para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún orador inscripto.

29

Antes de ponerse a votación la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, la Mesa va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión a la señora Vilda Mazo de Decoud.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de abril de 1951.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha comunicado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el sensible fallecimiento del doctor Teodoro J. Decoud, acaecido en la ciudad de Asunción del Paraguay, de donde era oriundo. El doctor Decoud ejerció desde la fundación de la Escuela del Solar de Artigas, —en forma honoraria y con dedicación ejemplar,— el cargo de médico de dicho establecimiento, que es una expresión admirable de solidaridad entre dos pueblos y un monumento vivo, de permanente homenaje a la escuela uruguaya, —cuyos métodos, programas y disciplinas se aplican en aquel centro de estudios,— y al prócer, fundador de nuestra nacionalidad, que pasara los últimos años de su augusta vida en la quinta de Trinidad, donde ahora se levanta el edificio de la Escuela.

El doctor Decoud, estaba, además profundamente vinculado a nuestro país, ya que hizo todos sus estudios universitarios en nuestra Facultad de Medicina, graduándose de médico cirujano, tras una actuación excepcionalmente brillante que le permitió obtener la medalla de oro correspondiente al año de 1919, por lo cual fué becado a Europa, por nuestra Universidad.

Todas esas circunstancias y los estrechos lazos que nos unen al pueblo paraguayo, a través de vínculos que son indestructibles en el pasado histórico, en el fervor de las glorias comunes y en la proyección de futuro de ambos países, llevan al Poder Ejecutivo a solicitar de la Asamblea General la aprobación de un proyecto de ley por el cual se concede una pensión graciable a la viuda del extinto profesor, señora Vilda Mazo de Decoud, quien acompañara en vida en sus arduas tareas a su extinto esposo, médico generoso y abnegado, que dedicó a sus semejantes, múltiples y desinteresados servicios.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con las expresiones de su más distinguida consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase a la señora Vilda Mazo de Decoud, una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, en su carácter de viuda del Profesor Doctor Teodoro J. Decoud, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.".

Montevideo, 27 de abril de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo tiene un sentido de elevada justicia, puesto que significa el reconocimiento de los altos valores científicos y espirituales del prestigioso médico paraguayo, recientemente fallecido, doctor Teodoro Decoud, unido por especiales vínculos de afecto a nuestra sociedad.

Los fundamentos expuestos en el mensaje respectivo, así como la finalidad del proyecto, tendiente a contemplar el destino de su señora esposa, determinaron la aprobación de esta iniciativa, la que fué puesta a votación bajo sobre cerrado —de conformidad con la norma constitucional pertinente— y de cuyo resultado afirmativo esta Comisión se sirve informar a la Cámara, la que queda habilitada para su consideración.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y nueve señores Representantes:

53 por la afirmativa;
2 por la negativa;
4 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

Continúa en discusión el asunto relativo a la elección de Maldonado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco...

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: creo que la moción de orden propuesta por el señor Diputado Batlle Pacheco, en este momento tiene especial importancia para la Cámara. La Cámara tiene que decidir entre tres posiciones: un informe de la mayoría, que tiene en cuenta los cincuenta y cuatro votos encontrados en la urna, un informe en minoría que pretende darle validez sobre ese contenido a lo establecido en el acta, y una moción que presenté yo para realizar elecciones complementarias, después de anular en este circuito DBA 15, las elecciones efectuadas.

Naturalmente, yo doy una interpretación al artículo 83 de la ley Constitución, que está sometido a la discusión, y desde luego no quiere darle tampoco el valor de un dogma, pero sé que en el ánimo de algunos señores Diputados, si se llegara a la conclusión de que es compatible la realización de elecciones complementarias con la incompatibilidad establecida en el artículo 83 para los Intendentes y candidatos a Representantes, existiría la posibilidad de votar esta tercera fórmula.

Como yo no quiero sorprender a la Cámara con interpretaciones, que en último caso podrían ser también inconstitucionales —admito la discusión sobre el asunto—, creo que si diéramos un tiempo para seguir discutiendo este punto mañana, levantando la sesión a las 20 la Comisión informante podría recabar la opinión de Cátedra de Derecho Constitucional en la materia, sobre el alcance que tiene el artículo 83 de la Constitución.

La Cámara, y los que votaran la anulación de las elecciones realizadas y la realización de elecciones complementarias, tendrían así un elemento de juicio que me parece valiosísimo para la mejor decisión final.

Por eso acompaño la moción del señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Hay oradores inscriptos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces propongo que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces retiro la moción, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Antes de darse el punto por suficientemente discutido, yo voy a reclamar el derecho que me concede el Reglamento para hablar como miembro informante por el término de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es esa la moción que se va a votar, porque el señor Diputado Vasconcellos la ha retirado sino la moción del señor Diputado Batlle Pacheco para que se levante la sesión a la hora 20.

Se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en sesenta y seis: Afirmativa.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — En los cinco minutos que me quedan, voy a decir lo siguiente: la interrupción del doctor Tamón importa un balance de las contradicciones, podríamos llamarle así, de la Junta Electoral, pero, al efecto que yo me proponía con este planteamiento, no tiene interés. Lo que yo señalo con estas palabras, incidentalmente citadas, del señor Anfusso, no es, en mi ánimo, una acusación. Ya he dicho terminantemente que no tengo dudas con respecto a la corrección personal de la gente que interviene Estoy planteando un problema o, mejor dicho, poniendo en escena los que, a mi juicio, son los actores en este asunto para referirme, precisamente, a las sugestiones o gravitaciones a que se ha venido refiriendo en sus palabras recientes, el señor Diputado Brena.

De manera que sea una, sean dos pesan más las contradicciones en que ha incurrido la Junta, —o admitiendo que no haya incurrido en ninguna— a nuestro juicio incurre en la fundamental, que es esta por la cual computa los cincuenta y cuatro votos en circunstancias y por razones que ya han sido suficientemente consideradas y expuestas en Cámara para que yo las repita, —lo que surge de esta afirmación mía es lo siguiente: la mayoría de la Junta Electoral de Maldonado, que resolvió este problema, ¿cómo está constituída? Desde el punto de vista de las vinculaciones políticas, con relación a los intereses políticos de la fracción que prupugna el triunfo de la lista N.o 25, ¿cómo está constituída? Esta pregunta, señor Presidente, es la que hay que contestar, y el argumento no tendría yo ningún inconveniente en retirarlo, si resultara que en la elección esa de seis a tres, según tengo entendido que se produjo en la Junta de Maldonado, no hubieran figurado votos de personas notoriamente ligadas, por el interés político a que antes me he referido, a la suerte del candidato de la lista N.o 25.

Fíjese la Cámara que yo estoy haciendo simplemente un planteamiento objetivo de los hechos. De manera que le rogaría al doctor Tamón que no viera en mis palabras nunca acusaciones en el sentido de señalar intenciones que yo no presumo ni estoy en condiciones de presumir. Por eso dije al principio que iba a entrar en un terreno en el que necesitaba claridad en mi exposición. No sé si la estoy logrando, pero necesitaba, sobre todo, una comprensión desposeída de todo personalismo y apasionamiento, para poner en escena los elementos representativos de una situación ambiental a la que nos hemos venido refiriendo y que cobra una máxima importancia cuando se propone nada menos que una nueva elección, una elección complementaria, en la que se han de decidir los destinos de la candidatura en un clima que, por lo menos si la Cámara no le impresiona, es necesario que en los antecedentes legislativos quede perfectamente documentado.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede intervenir el señor Diputado Anfusso.

SEÑOR ANFUSSO. — Los mismos datos que leyó el doctor Tamón, pero completos, yo los pedí a la Junta Electoral de Maldonado, y ésta me los dió, y figuran desde hace meses en el repartido de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo la hora 20, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20)

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Lunes 10 de Setiembre de 1951 — Núm. 13440

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.30
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses ...	"	0.50
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1.200 metros de brin, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 18 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.7-22497-v|set.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para el suministro de 94 pares de botas de goma, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 19 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.7-22496-v.set.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Primer llamado a licitación pública para la provisión de un compresor de aire para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Se comunica a los interesados en dicho acto que el día de apertura de propuestas programado para el próximo 7 de Setiembre de 1951 a las 15 horas ha sido transferido al día 27 de Setiembre de 1951 a las 15 y 30 horas, quedando las demás condiciones como indica el pliego de condiciones técnicas y administrativas. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) Set.5-22472-p.set.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de adquirir: Azúcar, arroz, palillos para colgar ropa, sal gruesa, lamparillas eléctricas, máquinas para afeitar, toallas, calcetines, medias de football, talqueras con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17 de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951

(Cuenta corriente, Set.4-22459-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 67, para adquirir: Latas de lengua de cordero cinta de hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre a las nueve horas (15 de Setiembre de 1951, a las 9 horas). — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set 4-22460-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 57, a fin de adquirir: Maíz colorado nuevo tela tipo batista, crema de zapallo, papel secante, y sombreritos de brin blanco, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1951 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set 4-22461-v.set.14

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir: Diversos tipos de maderas en tablones, tablas, tirantes y chapas compensadas en lapacho, ivirará, canafístula, pino

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

bla... spruce cedro canteado, pino tea y pino brasil, con destino a. Depósito de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1951

(Cuenta corriente) Ag.31-22421-v.set.11

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a resolución ministerial, decreto del Poder Ejecutivo número 19.000, se ha adjudicado a las firmas United States Rubber Export co. Ltd. y Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., la licitación número 851 para la provisión de cámaras y cubiertas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Enrique B. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.7-22495-v.set.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|44
Segundo llamado
Sucursal Minas
INSTALACIONES ELECTRICAS

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la reparación de las instalaciones mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1383, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Codón, y en la Sucursal Minas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 24 de Setiembre de 1951 a las 15 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set.7-22499-v.set.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 393

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias en los edificios del Banco

Las propuestas respectivas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1951 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia, Mercedes 1051 (cuarto piso).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051 (segundo piso — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Set.1 o-22438-v set.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la Memoria

Llámase a licitación para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al 59.o Ejercicio (Año 1950), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de "Propaganda y Publicidad" del Instituto calle Sarandí número 570 (3.er piso), durante las horas hábiles

La apertura de propuestas se practicará el jueves 13 de Setiembre, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo. 4 de Setiembre de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-22462-v.set.11

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Primer llamado a licitación

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública por primera vez para adquirir un equipo impresor de direcciones, de acuerdo a las necesidades actuales y futuras del Boletín Informativo.

Los interesados en hacer ofertas pueden pasar por nuestras oficinas dentro de las horas hábiles de funcionamiento: de 14 a 18 y sábados de 9 a 11 horas, a fin de retirar la memoria descriptiva y el pliego de condiciones de esta licitación en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 385 (primer piso).

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo a la hora 17, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.8-22505-v.set.11.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para el suministro de equipos, materiales e instalación de un sistema completo de televisión, de acuerdo al pliego de condiciones que se podrá retirar de la Proveeduría del Servicio, calle Uruguay 816, de 14 y 30 a 17 y 30 todos los días hábiles, excepto sábados de 8 a 11, a partir del día 3 de Setiembre

El precio de cada ejemplar, es de $ 50.00 (cincuenta pesos mln.). — Montevideo, 29 de Agosto de 1951.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22431-v.set.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO

Emplázase para que comparezca a ocupar su cargo o aduzca motivos para no hacerlo, dentro del plazo de tres días, a contar de la fecha de esta publicación al funcionario de este Instituto, señor WALTER BRIGNONE, bajo apercibimiento de que si no hacerlo se tomará como abandono de cargo. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set 8-22507-v.set.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30|951 para la construcción de la carrocería de un pequeño camión y colocación de la cabina, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Setiembre a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-22500-v.set.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32|951, por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-22440-v.set.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31|951 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Ag.31-22416-v.set.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 27

Llámase a licitación para: Reformas y ampliación a efectuarse en la Escuela Agraria de "La Concordia", (Dpto. de Soriano), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Agraria de "La Concordia", dentro de los horarios de Oficina: Precio del ejemplar $ 1.50

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución el día 24 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22456-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 28

Llámase a licitación para: Ampliación de la Escuela Industrial de Maldonado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas: sábados de 8 a 12, o en la Escuela Industrial de Maldonado, dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar, $ 1.50

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 25 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir

(Cuenta corriente) Set.4-22457-v set.14.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Adquisición de dos bajos eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión, uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — El Secretario

(Cuenta corriente) Ag.31-22417-v.oct.4.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRANTES

La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para el discernimiento de dos pensiones de estudio en el extranjero, correspondientes a 1951, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 8.609, de 26 de Diciembre de 1929.

Los interesados pueden presentarse en la Secretaría, Cerrito 73 (segundo piso), en la forma correspondiente, hasta las doce horas del día 29 de Setiembre del año en curso. — Luis Giordano, Secretario

(Cuenta corriente) Set.5-22470-v.set.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 78
Segundo y último llamado

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la adquisición de 250.000 kilos de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso).

La apertura de propuestas se realizará el día 25 de Setiembre de 1951, a las 15 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan E. Azzini, Secretario.

(Cuenta corriente Set.5-22482-v.set.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 36

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

10 de Setiembre de 1951. — Hora 18. Licitación número 804. Cal viva para construcción, (Colonia Dr. B. Etchepare), (3.er llamado), Plaza.

17 de Setiembre de 1951. — Hora 18. Licitación número 825. Papel de seda licorista, (Administración Lotería), Plaza.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso).

(Cuenta corriente) Set.7 22498-v.set.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 157. — 2.o llamado. Cobre en lingotes. Apertura: Setiembre 25, hora 16 en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso. Valor del pliego, $ 1.00, el que puede obtenerse en la m'sma Oficina, entre las 13 y 19 horas. — Informes: Teléf. 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.6-22489-v.set.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C M 141
Tercer y último llamado
Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal

Apertura: Octubre 4, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso)

Valor del pliego $ 1.00, el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13 y 19 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42 — La Administración.

(Cuenta corriente) Ag.29-22384-v.set.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 156 — 2.o llamado Suministro de cobre en lingotes Apertura Octubre 9, hora 15

C. M. 167 — Suministro de carretillas de hierro Apertura Octubre 16, hora 15

C. M. 168. — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles Apertura Octubre 23 hora 15.

Los pliegos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095. 2.o piso, entre las 13 y 19 horas, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas en los días y horas señalados más arriba. — Informe: Teléf.: 9 - 09 - 42. — La Administración

(Cuenta corriente) Ag.30-22403-v.set.18.

...AY

S... ...os interesados que en el aviso pu... en la prensa referente a licitación C. M. 156. 2.o llamado, y con fecha de apertura de Octubre 9, hora 15, donde dice "Cobre" debe leerse "Plomo". — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.4-22458-v.set.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1957. — Construcción de un molino tipo "Weatherhead", destinado a la trituración de minerales para su análisis. Apertura: 21 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Número 1958. — Compra de cubiertas y cám... Apertura: 23 de Octubre de 1951 a las 16 horas.

Concurso de precios número 242. — Transporte de materiales entre Montevideo y "El Espinillar". Recepción: 18 de Setiembre de 1951 a las 16 horas. Apertura: 24 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Concurso de precios número 243. — Compra de carbón mineral. Apertura: 19 de Octubre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.7-22494-v.set.15.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1951 (segundo llamado) — Item I. Compra de cepillos, escobas, etc. Apertura: 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Número 1953 (segundo llamado) — Item III. Compra de trozos de madera dura. Apertura: 11 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Numero 1956. — Impresión de formularios y carpetas. Apertura: 17 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.31-22418-v.set.10.

U. T. E.
LICITACION No 3555.51
Transporte de combustible al interior

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para contratar el transporte de combustibles líquidos a granel por medio de camiones tanques a las Usinas de: Salto, Aiguá, Nueva Palmira, Sarandí del Yí, José P. Varela, Batlle y Ordóñez, Río Branco, Cerro Chato, Olimar, Fraile Muerto, San Gregorio, Vergara y Piriápolis, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.6-22483-v.set.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3554.51
Equipos de aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de equipos portátiles de aire acondicionado, para verano, para la Central Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Palacio de la Luz, 8o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.6-22487-v.set.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.553
Papel obra primera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1951 a las 16 horas para proveerse de 15 000 kgs papel obra primera blanco 70/80 gramos por metro cuadrado, provisto en bobinas de un diámetro máximo de un metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay entre Gral. Aguilar y Caraballo, los días hábiles de 11.30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.31-22420-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LOPEZ CARUZZI por la Sociedad Izeta - López S. A. con domicilio en la calle Cuñapirú número 2264, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de una rejilla para hornalla con depósito para inflamables, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado ejemplares de dichos planos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Set.1.o-11450-v.set.12

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AURELIO TILVE, uruguayo, contador, con domicilio en la calle Simón Bolívar número 1279, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Numerario", de cuya obra se declara autor habiendo depositado ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Set.6-11742-set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JAIME CASALS VILADECANS y J. M. LARIO, por la razón social L. I. M. A. O., con domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 532 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un estuche para esmaltes, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.31-11379-v.set.11

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROMAN FONTAN LEMES uruguayo, hacendado, con domicilio en Estación Quebracho, Departamento de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del folleto titulado "A usted señor.. " (tercer tomo) de cuya obra se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Set.1.o-11522-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VITAL G. BRITOS uruguayo profesor con domicilio en la calle Alfredo Baldomir N.o 2421, Apto 22, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del folleto titulado "Prelusión a una Ciclotomía" (Hipótesis Cósmica) de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.31-11386.v.set.11

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NYDIA PEREYRA LIZASO uruguaya profesora de piano, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo N.o 897 Apto 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del álbum musical titulado: "Once Trozos Elementales" (para piano), de cuya música se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.30-11357-v.set.10

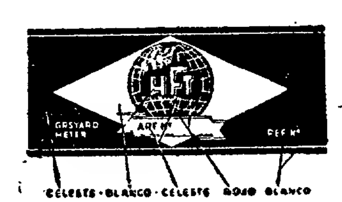
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DICTINO CAJA SARASOLA, uruguayo, arquitecto, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una mesa de fútbol para salón, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Ag.31-11380-v.set.11

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63923. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$...00 Set.6-11749-v.set.17.

ACTA N.o 63864. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki, Montevideo), solicita registrar la marca "ALKALUN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11377-v.set.11.

ACTA N.o 63910. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., por Pedro Junyent Font (España), solicitan registrar la marca

FILOCLOR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.5-11708-v.set.15.

ACTA N.o 63924. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EPROFIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.6-11835-v.set.17.

ACTA N.o 63893. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Sperindo Grassi (Montevideo), solicita registrar la marca "KLONDYKE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set 7-118..

ACTA N.o 63922. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Set.6-11746-v.set.17.

ACTA N.o 63927. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Herman E. Jawetz y Samuel Norman de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "EVEREST" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.6-11834-v.set.17.

ACTA N.o 63920. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Set.6-11748-v.set.17.

ACTA N.o 63906. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, Sociedad Anónima (I. S. U. S. A.), de Montevideo, solicita la marca "NEUTROFOSFATOL", para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set 6-11821-v set 17.

ACTA N.o 63917. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Set.6-11751-v.set.17.

ACTA N.o 63852. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat. Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11349-v.set.10.

ACTA N.o 63850. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat. Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11350-v.set.10.

ACTA N.o 63848. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat. Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11351-v.set.10.

ACTA N.o 63849. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat. Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11352-v.set.30.

ACTA N.o 63842. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "CERVINIA", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Ag.30-13335-v.set.10.

ACTA N.o 63843. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "SEMPIONE", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag 30-11336-v.set.10.

ACTA No 63844. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo solicita la marca "LIVING TONE", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ag.30-11337-v.set.10.

ACTA N.o 63845. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "MONTE BIANCO", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag 30-11338-v set.10.

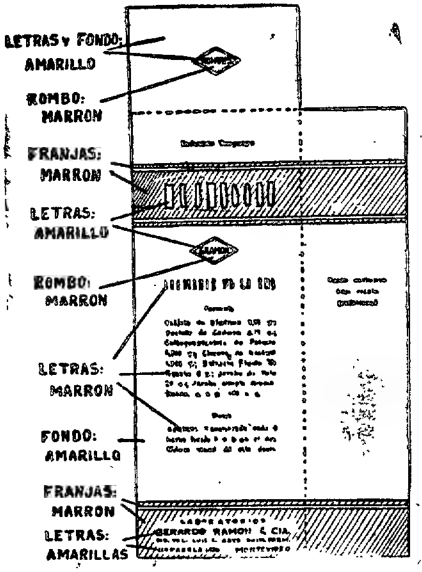
ACTA N.o 63846. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "AMBROSIO", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag 30-11339-v.set.10.

ACTA N.o 63742. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRIDGE", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11323-v.set.10.

ACTA N.o 63884. — Montevideo, Agosto 29 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$38.00 Set.3-11557-v.set.13.

ACTA N.o 63871. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J y E. Atkinson Ltda., S. A. U. 1. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "SIROCO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.3-11626-v set.13.

ACTA N.o 63888. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "OVIBION", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-11589-v.set.13.

ACTA N.o 63889. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "ACIRUFAN" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-11590-v.set.13

ACTA N.o 63890. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "VENOSTASIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Set.3-11591-v.set.13.

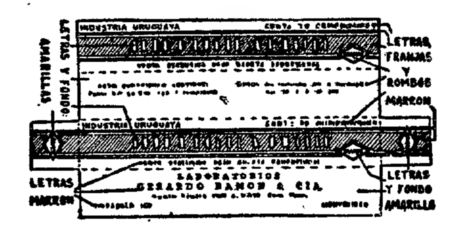
ACTA N.o 63891. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

EXIDE

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$18.00 Set.3-11592-v.set.13.

ACTA N.o 63885. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$20.00 Set.3-11556-v.set.13.

ACTA N.o 63882. — Montevideo, Agosto 29 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y por A. P. Green Uruguaya Ltda (Montevideo) solicitan registrar la marca "URU - TEX", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-11559-v.set.13.

ACTA N.o 63862. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "FILOFILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11375-v.set.11.

ACTA N.o 63867. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W T Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 8 y 9. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ag 31-11397-v.set.11.

ACTA N.o 63863. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos Kessler y Batki (Montevideo) solicitan registrar la marca "CHOLAMIN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ag.31-11376-v.set.11.

ACTA N.o 63839. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Copagnie Nord Africaine de l'Hyperphosphate Reno (Francia), solicita registrar la marca "HYPERPHOSPHATE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Set.5-11300-v.set.15.

ACTA N.o 63869. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Marceau Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATPIC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11378-v.set.11.

ACTA N.o 63856. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey - Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

"MASSEY-HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.1.o-11518-v.set.12.

ACTA N.o 63854. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLD STERLING", para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-11516-v.set.12.

ACTA N.o 63827. — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Set.1.o-11520-v.set.12.

ACTA N.o 63878. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GAMBINA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-11511-v.set.12.

ACTA N.o 63883. — Montevideo, Agosto 29 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nino Barbarito (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.3-11558-v.set.13.

ACTA N.o 63853. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KING STEPHEN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11517-v.set.12.

ACTA N.o 63879. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BARON DE LA CRUZ", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.1.o-11512-v.set.12.

ACTA N.o 63834. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "LORNE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11514-v.set.12.

ACTA N.o 63847. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "WINDSOR", para la clase 6 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 30-11334-v.set.10.

ACTA N.o 63880. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E. U. A.), solicita registrar la marca "CYCLOPENTYLATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 3-11560-v.set.13.

ACTA N.o 63881. — Montevideo, Agosto 29 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. P. Green Uruguaya Ltda (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTEX", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 3-11561-v.set.13.

ACTA N.o 63896. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca

Prestone

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.4-11680-v.set.14.

ACTA N.o 63897. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca "PRESTONE", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.4-11681-v.set.14.

ACTA N.o 63901. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

NEUTROLENE

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.4-11642-v.set.14.

ACTA N.o 63909. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoires Laroche Navarrón, S. A. R. L. (Francia), solicitan registrar la marca

H. 365

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.5-11707-v.set.15.

ACTA N.o 63902. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "OTARSINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.4-11640-v.set.14.

ACTA N.o 63903. — Montevideo Agosto 30 de 1951 — Con esta fecha L E M A Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "GLOTOSIL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.4-11641-v.set.14.

ACTA N.o 63918. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



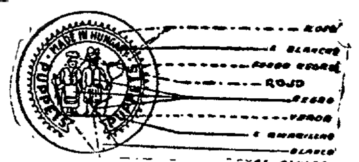
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.6-11750-v.set 17.

ACTA N.o 63921. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11747-v.set.17.

ACTA N.o 63915. — Montevideo, Agosto 31 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11753-v.set.17.

ACTA N.o 63904. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "SAN VICENTE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 6-11822-v.set.17.

ACTA N.o 63916. — Montevideo, Agosto 31 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6 11752-v.set.17.

ACTA N.o 63877. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

Imperial Dee

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$10.00 Set.6-11837-v.set.17.

ACTA N.o 63925. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "POPULAR" para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 6-11781-v.set.17.

ACTA N.o 63926. — Montevideo, Setiembre 1 o de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CICLOTRICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11782-v.set.17.

ACTA N.o 63741. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "RENDEZ VOUS" para la clase 1. —Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Ag 30-11318-v.set.10

ACTA N.o 63745. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANTEGRILL" para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Ag 30 11319-v set 10

ACTA N.o 63746. — Montevideo Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J Larghero, de Montevideo [illegible] la marca "P A S A. - PAN AUTOMATICA S A." para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ag 30 11320-v set 10.

ACTA N.o 63744 — [illegible] Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J Larghero, de Montevideo solicita registrar la marca "NOA NOA" parala clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag 30-11321-v set.10.

ACTA N.o 63743. — Montevideo Agosto 15 de 1951 — Con esta fecha Ramiro J Larghero, de Montevideo solicita registrar la marca "MARIMER" MARIA DEL MAR" para al clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11322-v.set.10.

ACTA N.o 63838. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 Ag.30-11298-v.set.10.

ACTA N.o 63837. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U A.), solicitan registrar la marca "IMMAC". para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11299-v set.10.

ACTA N.o 63868. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — Con esta fecha Guillermo Kitmesch (Montevideo) solicita registrar la marca "POLYCHROMOS' para la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Ag.30-11304-v set.10

ACTA N.o 63841. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamen Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.30-11333-v.set.10.

ACTA N.o 63851. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Sugar por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11353-v.set.10.

ACTA No 63836. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Carlos María d'Angelo, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CODI (CIA DISTRIBUIDORA)" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.30-11275-v.set.10.

A... — Montevideo, Setiembre 4 de 195.. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

ACIDOLENE

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.8-11989-v.set.19.

ACTA N.o 63946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Staudt y Cía. Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

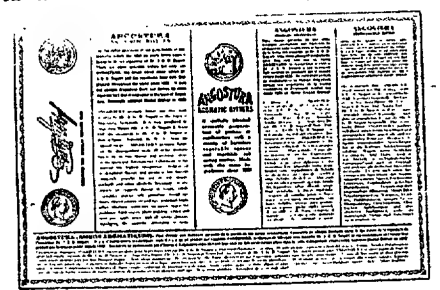


FOX

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.8-12032-v.set.19.

ACTA N.o 63940. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha . Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LENTOFIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.8-11988-v.set 19.

ACTA N.o 63907. — Montevideo, Agosto 31 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegbert y Sons), Limited, de Port of Spain, Trinidad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.8-11961(bis)-v.set 19.

ACTA N.o 63935. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicitan registrar marca



para las clases 5, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set 8-11960-v.set.19.

ACTA N.o 63855. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AZULIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-12515-v.set.12.

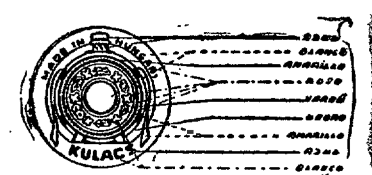
ACTA N.o 63857. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey - Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11519-v.set.12.

ACTA N.o 63825. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTRELLA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00-Set.1.o-11513-v.set.12.

ACTA N.o 63914. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.50 Set.6-11754-v.set.17.

ACTA N.o 63875. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

GEVRAL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11521-v.set.12.

ACTA N.o 63865. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Solex, S. A. R. L., de Francia, solicita la marca

VéloSoleX

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11455-v.set.12.

ACTA N.o 63874. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PLANCELO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11456-v.set.12.

ACTA N.o 63866. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W T Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ACIERTO", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11396-v.set.11.

ACTA N.o 63870. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Adolfo P. Casal (Montevideo), solicita registrar la marca



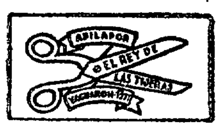
para la clase 6. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.31-11391-v.set.11.

ACTA N.o 63861. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "RATOPAX", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11374-v.set.11.

ACTA N.o 63931. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "POLDEMAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.7-11917-v.set.18.

ACTA N.o 63928. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar la marca "TEMPORAL", para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.7-11892-v.set.18.

ACTA N.o 63913. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Norberto González, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 (tijeras), 6, 10, 16 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.6-118..-v.set.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8807. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el señor Bernardo Fischer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ... carpetas para escritorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o ... reglamentario de la ley número 10... ordena la presente publicación. — A... Canessa, Director. — Bernardo H. ..., Secretario.
$12.00 Set.7-11878-v.set.18.

ACTA N.o 8797. — Montevideo, Agosto 2.. de 1951. — Con esta fecha Fammet, Soc. de Resp. Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en archivos ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.7-11879-v.set.18.

ACTA N.o 8810. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia S.A. de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar selectivamente derivados de mono- y di-acilicos de 1-P. nitrofenil-2-amino-1,3-propanodioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.7-11918-v.set.18.

ACTA N.o 8811. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia, S. A., de Italia, han solicitado potente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para dividir D,L-treo-1-P. nitrofenil-2-amino-1,3-propanodiol en sus antipodas ópticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.7-11919-v.set.18.

ACTA N.o 8809. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Robert A. Itch, Ettore de Fano y Richard A. Ahlbeck, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de calefacción liquida de alta temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Set.6-11780-v.set.17.

ACTA N.o 8805. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha Gelindio Abundio Baruffaldi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con filtros de nafta, petróleo, aceite, etc., para motores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.6-11831-v.set.17.

ACTA N.o 8808. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eugene Freyssinet, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y procedimiento de anclaje de armaduras sobre las piezas armadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.6-11832-v.set.17.

ACTA N.o 8804. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Coteco, Compañía Técnica y Comercial, S. de R. Ltda., de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Aparato grabador del tipo magnético para grabar, reproducir y contestar automáticamente mensajes telefónicos", y de acuerdo con lo que dispon el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-11704-v.set.15.

ACTA N.o 8803. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el Dr Ramón Guerrero Flores, por José Ignacio Rosas, Oscar Luis Puyalto y Carlos Fernando Vincent, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica de doble filamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-11705-v.set.15.

ACTA N.o 8798. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Papierfabrik Scheufelen, de Oberlenningen - Württ (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de papel couché al cromo y papel couché para impresiones artísticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-11724-v.set.15.

ACTA N.o 8801. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo de instrucción y de entrenamiento en el tiro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.4-11682-v.set.14.

ACTA N.o 8802 — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un perfeccionamiento en las espoletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12 00 Set 4-11683-v.set.14.

ACTA N.o 8799. — Montevideo, Agosto 29 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Separator (Suecia), solicitan patente de invención por quince años para "Método para lavar lana en bruto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$8.00 Set.3-11555-v.set.13.

ACTA N.o 8796. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — Con esta fecha el señor Ricardo Adrasola Urrutia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de coke metalúrgico sistema Adrasola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag 30-11276-v.set.10.

ACTA N.o 8806. — Montevideo Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Frei a, por Colgate, Palmolive Peet Company, de Nueva Jersey, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de neutralización de productos sulfonados utilizados como detergentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.4-11639-v.set.14.

ACTA N.o 8786. — Con esta fecha el señor Raúl Lamas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de losas de revestimiento para pisos y paredes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 089 de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12 00 Ag 30-11317-v.set.10

ACTA N.o 999. — Montevideo, Agosto 26 de 1951 — Con esta fecha señor Max Mayer e Hijo, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de calentadores a kerosene tipo "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario
$24 00 Ag 23-10921-v Set.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 46/951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio para gimnasio en las escuelas números 17 y 71 de segundo grado de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — División Adm y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.8-22506-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Aeródromo de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y por el artículo 3.o de la ley número 10.172, de 1.o de Febrero de 1946 se hace saber a los interesados que por decretos del Ministerio de Defensa Nacional de fechas 2 de Mayo y 10 de Julio del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terrenos ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, según planos del agrimensor Ismael Foladori, de fecha Agosto de 1949

Expropiación N.o 1. — Propietaria: Micaela Camio de Ventura. Padrón N o 2677 (parte) Superficie: 124 Hás 0836 m c. 70 d.c.

Expropiación N.o 2. — Propietarios: Gumersindo y Andrés Vignolo. Padrón N o 2674 (parte). Superficie: 56 Hás 0682 m c. 70 d c.

Expropiación N o 3. — Propietarios: Sucesores de Bernardo Larralde. Padrones N os 2627 (parte) y 4970 (parte). Superficie: 50 Hás 5271 m c 90 d.c.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras N o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.6-22490-v set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 45 951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reacondicionamiento y ampliación de las instalaciones eléctricas y teléfonos de la Jefatura y Cárcel de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7 80 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 30 de Agosto de 1951 — División Adm y Secretaría General
(Cuenta corriente) Set.4-22455-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 1951

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, calle Peidras número 387

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre próximo a las 15 30 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.31-22426-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra Liceo del Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3 958 de 28 de Marzo de 1912 Art 4 o ampliado por la ley número 5 560 de 31 de Marzo de 1917, y de la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados que por decreto de 14 de Junio del corriente año han sido designadas para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas en la novena sección judicial del Departamento de Durazno, según planos del agrimensor don Pedro F. Vila Montero, de fecha 16 de Mayo de 1951.

Expropiación N.o 1 Propietarios: Sucesión de Andrés Macchitelli Padrón N.o 254 Superficie: 1871 m2 91 d2

Expropiación N.o 2. Propietario: Narciso Machado Sanz. Padrón N.o 255 (parte) Superficie: 18 m2 58 d2.

Los que se consideren con derecho a los expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951 — Alberto Galletti, Secretario
(Cuenta corriente) Set.3-22439-v.set.11

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de almacén a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 26 de Setiembre de 1951 a las 14 horas. Valor de los pliegos: $ 1.40.
(Cuenta corriente) Set.7-22502-v set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7 649, de la Junta Departamental, de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destino a la formación de una avenida de 25 metros de ancho, situados con frente a la calle Duque de los Abruzos, los predios siguientes:

Padrón 146 613. Propietario: Manuel Urban. Area: 145 ms.2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1951
(Cuenta corriente) Set 5-22477-v set 13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1 o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7 652 de la Junta Departamental, de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiado con destino a la formación de un espacio libre en Villa Colón, el predio siguiente:

Padrón 46.200. Propietario: Banco de San José Area: 1 H 2430 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales — Montevideo, Agosto 29 de 1951
(Cuenta corriente) Set 5-22476-v set.13

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B MELENDEZ solicitando se les expida a sus nombres título de sepulcro N o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 5 de 1951 — La Jefatura
$108 00 Jl 11-8804-v oct 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA I DE DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA, piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino: se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho Vencido aquel término, se procederá como se solicita — Montevideo, 17 de Agosto de 1951 — La Jefatura.
$108.00 Ag.23-10892-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de este título duplicado de aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 60 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8053-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte: 26 y avenida de Circunvalación: 24 y 26 24 y 22: del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl 23-21995-v oct.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE SEGUNDA COPIA DE TITULOS DE NICHOS

Se hace público que doña CONCEPCION MAYOBRE DE ARABEITY ha solicitado la expedición de segundas copias de los títulos correspondientes a los nichos en la fila derecha con los números 22 alto y 22 bajo. Los títulos de la referencia fueron expedidos el 11 de Octubre de 1886 a nombre de don Pedro Arabeyti.

Los que se consideren con derechos sobre los nichos expresados, pueden deducir acción ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si vencido ese plazo no se dedujera oposición alguna, se procederá a la expedición de las copias solicitadas. — Trinidad 18 de Agosto de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$60.00 Ag.22-10857-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE CERDOS Y ELABORACION DE SUBPRODUCTOS

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Queda prohibido en todo el Departamento, la faena de cerdos y elaboración de subproductos con destino al consumo de la población fuera de los locales expresamente autorizados por la Intendencia Municipal y por la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Los propietarios de los locales que se mencionan en el Art. 1.o están obligados a solicitar la inspección veterinaria a la Oficina Municipal respectiva, con veinticuatro horas de anterioridad a la faena de cerdos, en pie, por parte del Inspector correspondiente.

Art. 3.o Una vez faenado el o los cerdos, declarados aptos para el consumo, por la Inspección Veterinaria, las reses serán selladas por el Inspector actuante.

Art. 4.o El Inspector Sanitario, en el momento de la inspección, extenderá un formulario en triplicado que deberá firmar conjuntamente con el propietario o encargado del Establecimiento, donde conste la fecha a hora, la cantidad y tipo de animales faenados y el resultado de la inspección, indicando además los decomisos totales o parciales y realizados y el número del recibo de derechos de abasto. De ese triplicado, el original lo remitirá a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado quedará en su poder y el triplicado será entregado al propietario del Establecimiento o a su representante.

Art. 5.o Los propietarios de los Establecimientos donde se faenan cerdos para el consumo directo o elaboración de subproductos están obligados a llevar un libro donde conste la cantidad de cerdos faenados, el número de la boleta expedida por el Inspector Sanitario actuante y la fecha de expedición de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 6.o El Inspector Sanitario no autorizará la faena de los cerdos si el interesado no ha realizado el previo pago de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 7.o En todos los casos de expendio de carne de cerdo al menudeo o subproductos o lechones en cualquier forma de elaboración, los interesados deberán disponer de los comprobantes correspondientes que justifiquen el Establecimiento de faena, de procedencia y la fecha en que fué adquirido.

Art. 8.o Los propietarios de fábricas de productos de cerdos, los carniceros, los vendedores al menudeo y ambulantes, y cualquier otra persona que comercie con porcinos y subproductos, deberá inscribirse en el Registro que llevará la Oficina Veterinaria Municipal, por intermedio de la Oficina Central o de las Juntas Locales.

Art. 9.o Las personas que se mencionan en el Art. 8.o están obligadas a exhibir al Inspector Municipal que lo solicite, la documentación de que hablan los artículos 4.o, 5.o y 7.o.

Art. 10. La solicitud de inscripción deberá realizarse en los sellados y timbres de Ley y Municipales correspondientes, haciéndose constar los siguientes datos: nombre del propietario o expendedor, domicilio, ubicación del local, serie y número de credencial cívica, detalles de la venta (cerdos, lechones, menudeo, subproductos, etc.) Los vendedores ambulantes deberán especificar además, el radio o zona donde realizarán su venta.

Art. 11. Las condiciones de funcionamiento de los Establecimientos que se dediquen a la matanza de porcinos, serán las establecidas en el Art. 17 del decreto reglamentario de la ley 9.646 del 20 de Marzo de 1937, sobre faena de porcinos.

Art. 12. La Intendencia Municipal, por intermedio de la Oficina Técnica, fijará el horario en que operará cada Establecimiento, quedando los propietarios obligados a cumplirlo.

Art. 13. Los casos no previstos en esta Ordenanza, así como lo referente a la elaboración de embutidos e Inspección Veterinaria, se regirán en lo pertinente por las disposiciones señaladas en el decreto reglamentario de la ley 3.606 (Reglamento de Inspección Veterinaria de Carnes).

Art. 14 Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11 y 12 de la presente, serán penadas con multas de $ 10.00 (diez pesos) a $ 20.00 (veinte pesos) o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 15. Las infracciones a los artículos 1.o y 2.o, serán penadas con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la mercadería (duplicándose la pena en caso de reincidencia) sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Rural en cuanto a los derechos de Abasto.

Art 16 En la misma pena establecida en el artículo anterior incurrirán aquellos a quienes se les sorprenda con cerdos faenados para su venta o la de los subproductos, sin previa Inspección Veterinaria.

Art 17 Además de las sanciones establecidas en los artículos 14 y 15, podrá llegarse a la clausura temporaria o definitiva del Establecimiento en infracción, cuando la Intendencia Municipal lo estime conveniente.

Art 18 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 10 días del mes de Agosto de 1951 — (Firmado): Celedonio Iriondo Garino, Presidente — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 18 de Agosto de 1951 — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia" — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal, Juntas Locales y Dirección de Contaduría. Déjese constancia y archívese en el legajo correspondiente. — (Firmado) Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22409-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO

Para las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcleos poblados vecinos y en carácter provisorio, mientras no funcione el Matadero Municipal que servirá a dichas localidades.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Los abastecedores que faenen animales con destino al consumo de las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcelos poblados vecinos (Fábrica de Portland, Cantera, etc.), a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, realizará la matanza en horas de la mañana entre las 7 y las 12.

Art. 2.o Los señores abastecedores quedan obligados a comunicar dentro de las 48 horas inmediatas siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, a la Oficina Veterinaria de la Intendencia, directamente, o por intermedio de las Juntas Locales, en forma escrita, el lugar exacto (que deberá ser siempre el mismo) de realización de la matanza, días y horas de iniciación de la misma y el nombre de los carniceros a los cuales abastece (especificando cantidad de carnicerías y su ubicación) Además indicarán los nombres de los empleados que utilizan en el transporte de la carne.

Art. 3.o Las reses destinadas a las poblaciones de Pan de Azúcar, Fábrica de Portland y La Cantera, deberán ser depositadas en los puestos de venta antes de la hora 16 y 30 y en las demás poblaciones de la zona, antes de la hora 17 y 30.

Art. 4.o Los abastecedores y propietarios o encargados de los puestos de venta de carne, quedan obligados a permitir la inspección de los locales y de las reses así como el sellado de las mismas, por parte de los funcionarios municipales autorizados para ello. Igualmente quedan obligados a exhibir los libros y demás documentos de abasto, toda vez que aquéllos lo soliciten.

Art. 5.o Los carniceros deberán llevar en forma clara y ordenada, un libro diario donde conste la cantidad de carne recibida en el día, especificando si es de vacuno, ovino o porcino. Los señores Abastecedores o sus representantes firmarán dicha constancia diariamente, en el momento de depositar la carne en el local de venta.

Art. 6.o Queda prohibido el depósito de carne, fuera de los locales debidamente habilitados al efecto.

Art. 7.o Los Abastecedores que transporten carne fuera de las zonas señaladas en el Art. 1.o, deberán comunicarlo por escrito a la Oficina Veterinaria Municipal o por intermedio de las Juntas Locales, dejando constancia del destino, días y horas en que se realiza y cantidad y clase de carne.

Art. 8.o Los Inspectores actuantes extenderán un formulario en triplicado, donde se especifique el resultado de la Inspección y que firmarán conjuntamente con el interesado. De este formulario, el original será remitido a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado será entregado al interesado y el triplicado quedará en poder del Inspector.

Art. 9.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.o y 7.o, serán penadas con la suspensión del permiso de faena hasta tanto regularicen su situación.

Art. 10. Las infracciones a los artículos 1.o y 3.o, serán penadas con multas de $ 20.00 (veinte pesos) la primera vez. La reincidencia con $ 40.00 (cuarenta pesos) y suspensión temporaria del permiso de faena.

Art. 11. La infracción al artículo 1.o, será penada con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) la primera vez y $ 100.00 (cien pesos) la segunda y retiro del permiso de faena.

Art. 12. La infracción al artículo 5.o, con multa de $ 5.00 (cinco pesos) la primera vez, $ 10.00 (diez pesos) la segunda y $ 20.00 (veinte pesos) la tercera, con clausura temporaria del local.

Art. 13. La infracción a lo dispuesto en el artículo 6.o, con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la carne motivo de la infracción.

Sala de Sesiones de la H. Junta Departamental, a 27 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Héctor Jaurena, Primer Vicepresidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 4 de Agosto de 1951 — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia" — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal y Juntas Locales de Pan de Azúcar y Piriápolis. Déjese constancia y archívese. (Firmado): Ernesto F Paravís, Intendente. — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22408-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE REFRIGERADORES PARA LOS PUESTOS MUNICIPALES DE VENTA DE CARNE.
1.er llamado

1.o) Llámase a licitación para la adquisición de refrigeradores destinados a los Puestos Municipales de venta de carne, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 3.00 cada ejemplar, se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora 9 del día 29 del corriente mes, en la Repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 1.o de Setiembre de 1951. — Ing.o José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) Set 6-22484-v set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Ituzaingó entre Ansina y Detomasi: Ituzaingó entre Vidal y Foch: Detomasi entre Espinola e Ituzaingó; Detomasi entre Colón y Rincón: Detomasi entre Ituzaingó y Artigas: Detomasi entre Artigas y Treinta y Tres: Vidal entre Espinola e Ituzaingó: Detomasi entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Agosto de 1951.

$72.00 Ag 24-10971-v.set.28

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de

Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 8 de 1951

1.a Sección

JUAN BUCHTIK, 30 años, soltero, radio-técnico, polaco domiciliado Cerrito 726 Ap. 231 y ELIDIA BOROWY, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerrito 726 Ap. 231.

EZIO BOFFANO, 29 años, soltero, profesor, italiano, domiciliado 18 de Julio 841 y MARIA MAGDALENA RINALDI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 841.

TABARE FERNANDEZ, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Florida 1431 y RUTH MORATORIO RIVERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1431.

2.a Sección

ROBERTO MATTURRO, 42 años, divorciado, peinador, oriental, domiciliado 25 de Mayo 477 y JULIA ESTHER DEBIA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

FLORENCIO RAUL SANCHEZ, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 25 de Mayo 371 piso 3 Apto. 21 y MARGARITA SILBERBERG, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 371 piso 3 Apto. 21.

4.a Sección

ALFREDO GARD, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Soriano 926 y ASENCION SILVA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 926.

BARUCH KATZ, 22 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Maldonado 884 y JUANA FRIEDMANN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 884.

6.a Sección

JUSTO ELIAS ALONSO REGULES, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1227 y JULIA ELIZABETH TELLECHEA DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1227.

7.a Sección

JUAN MELASSI, 61 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Cerro Largo 1625 y MARIA ELENA VELES, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Cerro Largo 1625.

10.a Sección

JULIO CESAR GORDONES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 3299 y MARIA TERESA OTERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Urquiza 3299.

12.a Sección

WALTER SAN MARTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2603 y ZULMA PADILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2603.

CELESTINO MARENGO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2985 y CLOTILDE AGUIRRE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2985.

TOMAS CESAR SETA, 25 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Itanebí 2137 y MARIA CRESENCIA VILLAMAYOR, 36 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Itanebí 2137.

CARLOS ALBERTO SENESE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3556 y ELSA ZULEMA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Car melo 1479.

ENRIQUE VILLAGRAN, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Enrique García Peña 2906 y RENEE PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2906.

HUGO ROGELIO CORTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2123 y ANA CARMEN MARITATO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2863.

HECTOR MARTIN BENTANCUR, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3196 y MARIA LACELI MOLINA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3196.

DANTE MARCELO PASSARO, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3244 y CELIA CAMARANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3244.

RUFINO LOUSTAUNAU, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2488 (bis) y CONSTANCIA SORIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2488 (bis).

ANTONIO ARCAS, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado El Iniciador 1635 y MODESTA GOMEZ, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada El Iniciador 1635.

13.a Sección

EDMUNDO GARICOITS, 34 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Burdeos 1796 y AMELIA ROCHA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 3574.

MARTIN MONTIEL, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 4095 y BERNARDINA VIERA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4095.

ENRIQUE COSTA, 41 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Grecia 3871 y MARIANA MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3871.

GALINDO MENDEZ, 36 años, soltero, jornalero, orinetal, domiciliado Austria 1994 Ap. 2 y CONSOLINA CASTRO LEAL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1994 Ap. 2

JUAN FRANCISCO ARZUAGA, 24 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Japón 1791 y EMILIA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental domiciliada Japón 1791.

AURELIO BULA BALBIN, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Río de Janeiro 3343 y LIDIA ZARKO, 29 años, soltera, polaca, domiciliada Burdeos 2113.

NIKOLAUS FLICK, 29 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Japón 2018 y MARIA STEINLOCHNER, 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Japón 2018.

JUAN RAMON INGILDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2258 y MARIA HORTENSIA MURILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1669.

20.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernardo de Guzmán 845 y MARIA CEDELINA FUNGI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo de Guzmán 845.

RODOLFO JUAREZ, 24 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Cayetano Rivas 3984 y NORMA ESTHER BRANDO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Manuel Herrera y Obes 3889 Ap. 2.

LIETOR PAULINO MONTELONGO, 37 años, soltero, albañil, oriental domiciliado Carlos María Ramírez 385 e ISABEL PIÑA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 373.

JUAN CARLOS GAZZANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maná 3864 e HILDA MARIA SARDI, 20 años, soltera, oriental domiciliada G. del Pino 4282.

WALTER VIDEGAIN, 22 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Carlos María Ramírez 863 y GLADYS LIA BRESQUE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 576.

MANUEL ANTONIO PAU, 29 años, soltero, lustrador, oriental domiciliado Doctor Pena 4387 y ELSA BLAS BOURDETTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doctor Pena 4387.

HUGO MAURICIO MACHADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4206 y ELIDA ESTER BELLAFONT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4206.

22.a Sección

VICENTE GARCIA, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Propios 2313 y NORMA AMELIA MURIALDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2313

LUIS ALBERTO TORRES, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado H. Fajardo 3464 y DELIA ESTHER FERREIRA, 21 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada G. Flores 3789.

HEBERT DAER NOGUEIRA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Martín Rodríguez 3725 y MARIA IRENE ARDOGUEIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. Acha 3981.

24.a Sección

FRANCISCO DARIO SALVADOR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1607 y GLADYS POEMA RIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1570 Ap. 1.

FORKAS MAGYAR, 30 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1407 y MARIA ANACLETA MACHADO, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1407.

$2.00 P|p.v.st.11.

Montevideo, Setiembre 7 de 1951

7.a Sección

GUILLERMO TERCERO PROFUMO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 946 (bis) y ALBERICA VIERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 946 (bis).

HUGO OLIVERA GRAÑA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1029 y ELIDA ROSA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1029.

8.a Sección

MARCELO GALLICCHIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enriqueta C. y Rique 1283, Apto. 3 y ELISA MEDINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2130.

JACOBO LEIBNER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1435 Apto. 20 y FLORA MALAMUD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1435 Apto. 20

10.a Sección

JULIO BELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3562 y DIAMELA GIRIBONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2658.

VICTORINO PABLO COELLO, 21 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1415 y RAQUEL HILDA COLOMBO 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1415.

ALFONSO PASSARO, 38 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Ramón Anador 4029 y BELGICA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 4029

11.a Sección

CEFERINO DIAZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zumarán 5027 y FRANCISCA MONTES DE OCA, 31 años soltera, textil, oriental, domiciliada Alférez Real 2579.

DOMINGO ESPERT, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2733 y JUANA BONIFACIA ILLARZA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Combate 2733

DINO CANTON, 26 años, soltero, mecánico, italiano domiciliado Mateo Cortés 4932 y PALMIRA PEGORARO, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Mateo Cortés 4932.

EDUARDO SUAREZ, 27 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Oficial 2.a 53 y ELIDA DA SILVA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Avellaneda 4178

ESTEBAN JAKUBECH, 55 años, divorciado, empleado, checoeslovaco, domiciliado Cuchilla Grande 3061 y ELSA LOTTER, 43 años, soltera, rumana, domiciliada Cuchilla Grande 3061.

WALTER HENRY FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 3310 y SELVA DE LUZ DE ARMAS 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto 3308

ARTURO CASTILLA 21 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado César Cantú 3959 y EMA ERCILIA BENERO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 5.o 3924

15.a Sección

NECHEMJASZ LEWIN, 22 años, soltero, agente viajero polaco, domiciliado Uruguay 1922 y BLUME KIRZNER, 25 años, soltera, polaca domiciliada Uruguay 1922.

EDGARD TABARE BOUCHATON, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1323 y GLADYS NELLY ESTECHE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1323.

ENRIQUE CARLOSENA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Constituyente 1854 y NORMA FONTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1854

RODOLFO ALBERTO WENCKER, 59 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado

Arenal Grande 1468 y ANA LUISA VERA FRANCISCA KESSLER, 49 años, viuda, alemana domiciliada Arenal Grande 1468.

EDUARDO IGLESIAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1740 y ANTONIA LUCIA D'IMPERIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1740

FERNANDO ZENON SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1668 y GILDA VICTORIA GONZALEZ, 26 años soltera, paraguaya, domiciliada Galicia 1668.

19.a Sección

ANTONIO REY, 59 años, viudo, rentista, español domiciliado Constitución 2247 y MARIA BLANCO, 54 años, soltera, española, domiciliada Constitución 2247.

JOAQUIN ADRIAN REALE, 20 años, soltero empleado oriental, domiciliado Cangallo 1872 y BLANCA MIRTA FERNANDEZ, 20 años soltera empleada oriental domiciliada San Fructuoso 1742 (Apto. 9)

GERONIMO FRECENTIA 20 años, soltero, peletero oriental domiciliado Miguelete 2068 y DORA MIRTA VAZQUEZ 28 años, soltera oriental domiciliada Miguelete 2068.

ISRAEL SALOMON JOSKOWICZ 55 años, soltero empleado polaco domiciliado Coquimbo 2265 y RUTA PUCHLA ABRAMOWICZ 61 años, soltera, polaca, domiciliada Coquimbo 2265

JUAN CARLOS MUÑOZ 36 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1991 y NELIDA HERINE BORGES 21 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 1991

JUAN JOSE FLEITAS, . años, divorciado, empleado oriental domiciliado Acevedo Díaz 2222 a HILDA NARCISA SORONDO 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 6940

VICENTE PRUZZESE 40 años, soltero, empleado oriental domiciliado Defensa 1873 y MURIEL DENEE VENTURA 24 años, soltera, oriental domiciliada Defensa 1873.

MARIO HUMBERTO BIANCHI 24 años, soltero, estudiante oriental domiciliado Miguelete 2142 y MARIA ELISA POMASANTA 21 años soltera, oriental domiciliada Miguelete 2142

CARLOS ADOLFO PEREIRA, 19 años, soltero, carpintero oriental domiciliado Hocquart 1816 y JUSTINA ERLINDA TABEIRA, 20 años soltera, oriental domiciliada Hocquart 1810.

HERMAN ALEJANDRO PEREZ 30 años, soltero mueblero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1645 y RUFINA MARCELINA GOMEZ 18 años soltera oriental domiciliada Nueva Palmira 1647.

MAYO BULLA, 27 años soltero instalador sanitario, oriental domiciliado Nueva Palmira 1761 e ISABEL FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1728

LUIS ALBERTO VALLELE 27 años, soltero empleado oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1710 y ALBA CREMILDA SIMOIS 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1710.

21.a Sección

ENRIQUE SCHMEICHEL, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Oficial 1.o 1253 e HILDA BERTA SCHAFERS, 18 años, soltera, oriental domiciliada Moltke 1317.

SEVERINO ROJAS, 36 años, soltero, carnicero, oriental domiciliado Benito Alvarez 783 y GLORIA BELEDO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Benito Alvarez 783.

JOSE PORTEIRO 29 años, soltero, zapatero español, domiciliado Avda. Peñarol 5290 y AVELINA LOPEZ, 20 años, soltera, española domiciliada Waterloo 980

CARLOS MARIA HERRERA, 62 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado Millán 4415 y ESTELA LORENZA MORE, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 4415.

FRANCISCO RAUL MARTINEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Millán 4646 y MARIA ISABEL FERREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4646.

LAZARO MALATESTA 60 años, soltero, jubilado, oriental domiciliado Bernardo Susviela 4432 y JOSEFINA ALONSO, 55 años, viuda, española, domiciliada Bernardo Susviela 4432.

ARLOY NESTOR MACCIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberlain 4661 y ANA LINDA GULA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lincoln 1596.

ROBERTO RUBEN DARIAS, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1052 y LAURA DEL CARMEN PITA MARTEN 24 años soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4863.

VICTORIO MANUEL ROIG, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1878 y MARIA DELIA BENARDELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1880.

23.a Sección

SOLON SOLOMON MOLHO, 43 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado 18 de Julio 2119 y ARLETTE COTA BENCHIMOL, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 2119.

JUAN CARLOS PRATO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Ramón Gómez 2792 y NIEVES LILIAN FERRETTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2792.

ENRIQUE JOSE UBOLDI, 41 años, soltero, industrial, argentino domiciliado Avda. Italia 2811 y DORA ESTHER ALVAREZ, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada Av. Italia 2811

RUBENS EDMUNDO CAPRILE, 28 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Carlos Anaya 2928 y AIDA FERRAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2928

SERGIO CORALLO 26 años, soltero, ebanista, oriental domiciliado Monte Caseros 3134 y LEONOR ANDRES, 24 años, soltera oriental, domiciliada Monte Caseros 3134.

RAUL ALBERTO CAPILLAS, 33 años, soltero, ingeniero civil oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1674 y MARIA ELISA FUREST 30 años soltera oriental domiciliada Duvimioso Terra 1674

CHARLES IRWIN WOODWARD, 37 años, soltero, maquinista naval, norteamericano, domiciliado General Urquiza 2839 y CARMEN HERNANDEZ MEDINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2839.

24.a Sección

ARTURO MANFREDO LEWIN, 28 años, soltero, dibujante, alemán, domiciliado Alarcón 1419 y NELLY KOHN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2767.

VICENTE MANUEL RUEDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1427 y MARIA OLGA KRAMER, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P Varela 3332.

$2.00 P|p.v st.10.

EDICTOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña VICTORIA CULEBRAS SAIZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Roberto Gómez Domínguez, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el 7 de Octubre de 1936, por el Juzgado de Primera Instancia diecisiete por la Sala correspondiente de la Audiencia del Territorio de Madrid, (España), por la cual se declaró el divorcio entre los nombredos cónyuges Roberto Gómez Domínguez y Victoria Culebras Saiz: y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Set 7-11928-v.oct 11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 47 474 Cobro ejecutivo de pesos" L.o 13, F.o 586, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 47 474, y a los señores J. Evangelista y Julio De Simone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 21|951 — René L. Etchandy Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22473-v.oct 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo, con HERNANDEZ DE MARIÑO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 13, F.o 271 se cita, llama y emplaza a los señores Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726, ubicado en la calle Juan F. Martínez entre Plaza y M. S. de Munar, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22474-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente: "Municipio de Montevideo, con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 36 407. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13 F.o 566, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 36 407, y al señor Baldomero Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mármol entre Bauzá y Yáñez Pinzón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 22|951. — René L. Etchandy Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22475-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veinticinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco y Unfrechou (Enrique) con RAVARSKY (ABRAHAM) Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" Libro 13 Folio 564, se cita, llama y emplaza a Abraham Ravarsky a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Junio 7 de 1951 — René L. Etchandy, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag 17-22263-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veinte de Junio del corriente año dictada en el expediente caratulado "Fisco De Vicente (Ramón) y otros con COHEN (ESTRELLA) Por imputación de infracción aduanera Conocimiento. L.o 13 F.o 564" se cita llama y emplaza a Estrella Cohen a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Montevideo, Julio 26 de 1951. — René L Etchandy Escribano

$48 00 Ag 16-10444-v.set 20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN ALZANALAS Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 769) se emplaza a Juan Alzanalas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 162701 ubicado en la calle Mactan entre Bonaparte y Camino Propios: A) para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Set 3-22452-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN A NUÑEZ Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 526 se emplaza a Juan A Núñez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.404, ubicado en la calle

Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez. A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag 13-22227-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA B. DE COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo 776), se emplaza a Clara B. de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77613 ubicado en la calle Bruno Méndez entre Santiago Figueredo y San Martín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag.13-22228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42 861. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 14. Fo 70) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42 861 a José Correa Díaz y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en el Camino Lucio Rodríguez entre hormigón existente y J. Martorí. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag 13-22229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BENCELIS WOLFOVICIUS o BENCEL WOLFARITZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo. 621), se emplaza a Bencelis Wolfovicius o Bencel Volfaritz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46684, ubicado en la calle Casavalle entre Yamandú y avenida Gral. E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag.13-22230-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ALFREDO o ANDRES A. SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.8-12022-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA ZULEMA SIERRA DE PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.8-12023-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "GUILLERMO PRESNO GOMEZ y MATILDE P. HARAN MUSSO DE PRESNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre Guillermo Presno Gómez y Matilde Polonia Harán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 Set.8-12028-v.oct.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que por resolución de fecha 19 de Setiembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ANGELICA SACARELO DE FUENTES. Incapacidad", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador a don Eugenio Sacarelo y Fuentes, con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1324. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.8-12029-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó LIBORIA DEARIAS, a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de Hilda Haydée y Norberto De León, en las que debe rectificarse el nombre del padre de los inscriptos. En ambas, donde dice Norberto y Nolberto, debe decir "Alberto". — Montevideo, 27 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Set.7-11932-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó AIDA ALMADA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Manuel, en la que debe rectificarse el apellido de la madre del inscripto. Donde dice Sosa, debe decir Almada. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.7-119.0-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentaron AMERICO DIAZ y RAMONA ROURA, a solicitar la rectificación ed la partida de nacimiento de su hija Olga Nery, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del padre de la inscripta. Donde dice "Paulo Sosa", debe decir Américo Díaz. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.7-11886-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.6-11806-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó LORENZO AMELLER, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wanhington. Donde dice Polis, debe decir Pons por ser como corresponde. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11693-v.st.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO EMILIANO MARTINEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.3-11581-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA GUILLEN DE ABERGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1051. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.3-11582-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN QUINTERO, CELIA HELVECIA FOLETTI DE QUINTERO, CELIA ELECTRA QUINTERO FOLETTI DE GONZALEZ y ANGEL GONZALEZ, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Celia Helvecia Foletti, donde dice Elvezia y Folletti, debe decir Helvecia y Foletti, respectivamente. B) De matrimonio de Juan Quintero con Celia Helvecia Foletti, donde dice Juan López, Pedro Telmo López, Prudencia Coelho y Celia Foletti, debe decir, respectivamente, Juan Quintero, Florencio Quintero, Prudencia Cuello y Celia Helvecia Foletti. Donde se indican las fechas de nacimiento de los contrayentes, 25 de Agosto de 1881 y 16 de Noviembre de 1889, debe decir 28 de Mayo de 1891 y 15 de Noviembre de 1887, respectivamente. C) De nacimiento de Celia Electra Quintero, donde dice Quinteros, debe decir Quintero y en la nota marginal de legitimación, Juan López, debe decir Juan Quintero. D) Del acta de reconocimiento de Celia Electra Quintero, donde dice López debe decir Quintero. E) De matrimonio de Angel González con Celia Electra Quintero, donde dice Follett, debe decir Foletti. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.1.o-11502-v.set.12.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: LEOPOLDO A. HUGHES como Curador de la herencia de JUANA NUCETTI, Segundas copias, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a don Pablo Scaglione o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que pudiera considerarse con algún interés o derecho a ese bien o a oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura autorizada por el escribano Isidoro Vidal en Agosto 27 de 1896, por la cual doña Juana Nucetti compró a don Pablo Scaglione, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, señalada con el número seis de la manzana número 465, compuesta de una superficie de 77 metros 28 decímetros cuadrados deslindados así: 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a calle Maldonado número 1928 (antes 575); por 12 metros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste con más terreno de la misma manzana, y por el Este con el resto del solar seis. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Roberto Figueroa.
(Cuenta corriente) Ag.30-22412-v.oct.3.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer aurno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Beltrame con RAYMUNDO RIOS DUARTE y otro. L.o 43. F.o 208. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar en derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabeintes de don Raymundo Ríos Duarte, y a todos los interesados cualquiera sea su título. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Agosto 16 de 1951.
$48.00 Ag.29-11219-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Dorila Alonso y de nacimiento de su hija Gladys, en las que debe rectificarse, respectivamente, el apellido del contrayente y el de la inscripta: donde dice Pereyra debe decir Pereira, por ser como corresponde. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.28-11176-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL SAMUEL COLMAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) De matrimonio de Angel Samuel Colmán con María Gila Castro: donde dice "Angel Samuel Colmán", debe decir: "Angel Samuel Buffa"; B) De nacimiento de María Angela, donde dice "hija legítima de Angel Colmán", debe decir: "hija legítima de Angel Samuel Buffa". C) De nacimiento de Nora Mabel, la misma rectificación que en la anterior; D) De nacimiento de Marta Nilda, la misma rectificación que se indica en la letra "B". — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$30.00 Ag.24-11015-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA FERNANDEZ contra PATRICIO EMMEIGH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución del 16 de Abril de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Fernández y Patricio Emmeigh, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain.
$40.00 Ag.27-11062-v.set.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANGELA SCUZZARELLA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo. Donde dice "Scarzzarella" debe decir Scuzzarella. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.24-10972-v set.11

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Cirilo Cristoff contra OLGA DULGAROWA Divorcio (L.o 45, F.o 121" se cita, llama y emplaza a doña Olga Dulgarowa para que comparezca por ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.24-10974-v.set.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado: "Angel Iglesias contra CARLOTA GLADYS FUNES Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Gladys Funes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.
$36.00 Ag.17-10569-b.set.21.

Segundas copias
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "EMA AMALIA RINALDI DE ALVAREZ y otros Segundas copias" (L.o 45 F.o 51) se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Virginia Carriquiry de Vincent María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera Ricardo Vincent y Carlos Vincent y a sus sucesores a título singular o universal así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita. Escritura de compra - venta, autorizada en esta ciudad por el Escribano Héctor A Gerona el 27 de Marzo de 1925, por la cual don Domingo Ireneo Alvarez siendo de estado casado con doña Ema Amalia Rinaldi de Alvarez, adquirió de doña Virginia Carriquiry de Vincent María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera Ricardo Vincent y Carlos Vincent (integrantes de la sucesión de don Denis Vincent) representados todos ellos en dicha escritura por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos el siguiente bien. Una fracción de terreno con las accesiones que le fueren relativas situado en el Barrio Nueva Roma a inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial de este Departamento, el cual solar se señala con el N.o 9 de la fracción D en el plano de formación y amanzanamiento de dicho Barrio levantado por el Ingeniero Aquiles Monzani en 8 de Junio de 1879 y consta de una superficie de 309 mts 91 dm deslindados así: 12 mts 26 cms tiene en la línea del frente al Oeste sobre la calle Cincinato hoy denominada Francisco Medina, por 27 mts 77 cms de fondo en dirección al Este, lindando por este viento con el solar 12; por el Norte de frente en 9 mts 69 cms, a la Plaza Capitolio y en el resto [illegible] costado linda con el solar 10; y por [illegible] linda en toda su extensión con el solar 8. Actualmente se halla empadronada, en virtud de subdivisión solicitada con los números 99.164 y 138.292 y antiguamente con el N.o 99.164 — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$180.00 Ag.8-10095-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de RENE y ELBIO ORREGO, en las que las fechas de nacimiento aparecen "1936" y "1942" respectivamente, debiendo decir 1932 y 1936, respectivamente, por ser las verdaderas fechas.
A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set 8-11991-v.set.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: SERVANDO LARROSA DUTRA y MARIA CELIA OLIVERI DE LARROSA DUTRA Escrituración de oficio L.o 46, F.o 541, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don Herbert Larsen, especialmente entre ellos a doña María Ida Guillermina Bülle de Larsen y a doña Carmen María Larsen Bülle, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio.
Inmueble a escriturar: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo que está señalado con el N.o 4 en el plano del Agrim. M. E Avilés, de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el N.o 134.715, cuya superficie de seiscientos ochenta y un metros 2 se deslinda así: 12 ms 40 al Oeste con frente a Gneral Eugenio Garzón; 63 ms 63 al Norte lindando con el solar N.o 3; 12 ms 40 al Este lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay (a Colón.); y 62 ms. al Sur lindando con el solar N.o 5.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 Julio 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$120.00 Set.5-11710-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola.
$8.00 St.4-11669-v.st.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 Set.3-11691-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CENGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Set.3-11595-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA WENZEL DE HOBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Set.3-11614-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIETRAPESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ag.31-11421-v.set.11

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CORRAL con ACACIA ALBA GARRETA en la que aparece el nombre del contrayente como Francisco debiendo decir Jacinto que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Ag.29-11244-v.set.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento de HAGOP CHAKERIAN, nacido en Jerusalem e inscripto en el Registro del Estado Civil de Montevideo, con el nombre de "Agop", siendo hijo legítimo de Meguedich Chakerian y Ovsana Surenian, debiendo decir: "Hagop" por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.30-11346-v.set.15.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS BORVONET AMORELLI, de matrimonio de LUIS BORBONET AMORELLI con NANCY EMMA PORTO, y de nacimiento de MARIA CRISTINA EMMA BORVONET PORTO en las que aparece el apellido como "Bovoné" debiendo decir "Borvonet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.23-10928-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHAN MOE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.23-10898-v. set. 27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimeinto de SAUL DAVILA que aparece como hijo natural de "Aida Dávida" debiendo decir como apellido de la madre Dávila por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 Ag.23-10919-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ag.20-10701-v.set.24.

Segundas copias
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: GERONIMO GARCIA y JUANA BIBILONI. Exp. de 2.a copia Lo 46, Fo 554, en la gestión promovida por Gerónimo García y Juana Bibiloni, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Mac-Donald de Turienzo viuda de José Turienzo; Catalina Turienzo de Aguirre viuda de Daniel Aguirre; María Inés Turienzo de Caviglia y Juan Pedro Caviglia; Josefa Turienzo y Elisa Turienzo o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eduardo V. Vío en 12 de Diciembre de 1933, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situado en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.651, terreno que está señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos M. Mac - Coll de 14 de Octubre de 1924, compuesto de 227 m 2, deslindados así: 10 m de frente Sureste, a la calle Asamblea donde tiene N.os 4263 y 4265; por 22 m, 70 c. de fondo; lindando al Noreste con el solar uno de Adolfo Fioritto; al Noroeste, con Alberto Danero y al Suroeste, con el

solar tres del mismo plano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$144.00 Ag.20-10564-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados. JUAN CARLOS BARRAGUE y FLORA GRANOTICH DE BARRAGUE Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 46. Fo. 518. se hace saber que por resolución de fecha 4 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Barrague con Flora Granotich. citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 16 Agosto 1951 — Juanángel L. Gianola. Actuario

$40 00 Ag 20-10692-v set 23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en el expediente caratulado: HERMAN INGVER y EMMA MARTOY DE INGVER Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 46. Fo 337 se hace saber que por resolución de fecha 28 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Herman Ingver y Emma Martoy de Ingver. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783. de 18 Setiembre 1946 — Montevideo. 8 Agosto 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.18-10627-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en el expediente caratulado: "MATILDE TORRES CABRAL contra ANTONIO GUTIERREZ EVIA Disolución y liquidación sociedad conyugal Lo 46. Fo 425". se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Matilde Torres Cabral y Antonio Gutiérrez Evia. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días. previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$40.00 Ag 18-10588-v.Set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAETE IRENE SCHIFF DE KOCHERTHALER. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados y especialmente a Else Borchardt de Schiff para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 6 Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 Ag.13-10254-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALFREDO BALPARDA SOTO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$24.00 Ag.8-9986-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUETA GUADALUPE PROVERA DE GLUTZ, donde dice: "masculino" debe decir: "femenino" y donde dice: "Enrique", debe decir: "Enriqueta". — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adunto.

(Auxil.) $3.40 Set.8-11868-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.7-11947-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTANS o JUAN MONTANS MARTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.7-11904-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVARISTO DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$34.00 Set.7-11863-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LEMA o LEMA FOSE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$13.00 Set.7-11864-v.set 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.7-11865-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.7-11866-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIANI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.7-11867-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN PABLO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$8.00 Set.6-11861-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas En la de matrimonio de GABRIEL ROMEO GHISO y RITA CASAIS, donde dice: "Ghisso" debe decir: "Ghiso", y en la de nacimiento de GLADYS MABEL GHISO, donde dice: "Ghisso" debe decir: "Ghiso". — Montevideo. Julio 26 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Set.6-11756-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FORTEZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$8.00 Set.3-11539-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o CELESTINO GILIO GUERRA o GUERRA GIANELLI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18|1951 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11611-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de MANUEL REGUEIRA y MARIA VAYOLO y en la nacimiento de ROSITA GLADYS REGUEIRA, donde dice: "Regueiro" debe decir: "Regueira" — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11596-v.set.19.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas. En la de matrimonio de JOSE ZVIC y ZELDA KALANSKI. donde dice: "Yolanda Kalansky". debe decir: "Zelda Kalanski" y en las de nacimiento de ITA e ISRAEL BERNARDO ZVIC, donde dice: "Yolanda Kalansky" debe decir: "Zelda Kalanski". — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$18.00 Set.3-11405-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BELINZON DE SILVA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 13 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22437-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "González Da Silva, José contra ALONSO PEREYRA. SERAFINA. Divorcio por causal. Lo 46 Fo 579". se cita, llama y emplaza a Serafina Alonso Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.1.o-11457-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de naimiento de NAYLA LAJUD MOICES donde dice: "Majia", debe decir: "Nayla" — Montevideo, Julio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.1 o-11491-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GERUNDINO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$8.00 Set.1.o-11482-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LAMAS ALLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 9 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8 00 Set.1 o-11483-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11407-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ERNESTINA SPROPORROSA o SPROPOROSA o SPROPOROZA o POSPOROZZA o ESPROPOROSA DE VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11404-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETTA DE MAZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.31-11444-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de JUANA CENOVIA PEREZ, donde dice: "Juan", debe decir: "Juana" y donde dice: "sexo masculino", debe decir "sexo femenino" — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 Ag.31-11422-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE BENEDETTO donde dice: "Benedetti" debe decir: "Benedetto" — Montevideo, Agosto 9 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 Ag.31-11406-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "FERNANDEZ DE ROSELLO, CAYETANA con ROSELLO GOMEZ, ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 47 F.o 403" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Cayetana Fernández Peinado y Angel Rosello Gómez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592!943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.30-11305-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11287-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANASTACIA BALSAMO donde dice: Anastacio debe decir: Anastacia. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.30-11288-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DURAN Y VEIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11345-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FLORENCIO QUIROGA, donde dice Florencia debe decir "Florencio" y donde dice sexo femenino debe decir "sexo masculino" — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$8.40 Ag.28-11191-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de matrimonio de ARCADIO MEDINA y CARMEN INFANTE, donde dice: "Arcadio M Souza" debe decir: "Arcadio Medina" y donde dice: "hijo de Joaquín Souza" debe decir: "hijo de padre desconocido" — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Act Adj.

(Auxil) $12.60 Ag 27-11033-v.set.12

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de CLAUDINA ROMAN DE YACOVAZZO y en la de nacimiento de FRANCISCO YACOVAZZO donde dice "Romano" debe decir: "Román" En la de nacimiento de ELISA IRMA YACOVAZZO, donde dice: "Romano" debe decir: "Román" — Montevideo, Agosto 17 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 Ag.27-11073-v.set.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Brito del Pino Juan José con SOCIEDAD DE FOMENTO TERRITORIAL. Prescripción. L.o 47 F.o 334" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Fomento Territorial sus sucesores a cualquier título, así como a todo el que se considere con derechos con respecto a las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido con la denominación genérica de "Paso del Molino" y especialmente con el nombre de "Campos Elíseos" que quedan del otro lado del arroyo Miguelete las que fueron mensuradas en junio del corriente año por el agrimensor Alfredo G Priano y los planos inscriptos en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con los N.os 24 144 y 24 145 y 24 146 agregados a los autos. A) Fracción manzana 12. Padrón 40 832 Superficie 5597 ms cuadrados 50 dms. Deslinde: Al noreste 87 metros 05 cms con frente a calle Iglesia, al Este 29 ms 90 cms con Ministerio de Obras Públicas, padrón 176 406; al Sudoeste 111 ms 80 cms con Agustina Rivera de Morales padrón 95 555 Juan P Vallis padrón 95 545 Amaro A Correa, padrón 95 546, José Urcinpi padrón 95 547 Gumersindo A Días padrón 9554; al Sudeste 33 ms 45 cms, con frente calle J. Alvárez: al Noroeste 50 ms. 11 cms frente calle Benito Riquet B) Fracción manzana 11 padrón 40 834 superficie 1 583 metros cuadrados 34 dms Deslinde: Al Noreste 19 metros 96 cms con frente calle Carlos de la Vega: al Sudoeste 49 metros con Martín Aleigone, padrón 40 851; al Este 50 metros 95 cms. con Ministerio Obras Públicas, padrón 176 407; al Noroeste 40 metros 20 cms. con frente calle Benito Riquet y al Norte 5 metros formando la esquina de las calles Carlos de la Vega y Benito Riquet. C y D) Fracciones manzana 5 Padrones 41 073 y 41 074 que por ser contiguas figuran en un mismo plano. Superficie total 2 153 metros cuadrados 69 dms. Corresponde 1 073 metros 50 dms. a cada fracción y en conjunto se deslindan así: al Noreste 18 metros 06 cms con frente calle Carlos de la Vega, al Oeste 21 metros 57 cms con frente calle Iglesia, al Sureste 100 ms 42 cms con frente calle Pilar Costa; al Noroeste 100 ms 31 cms con Fernando Sierra, padrón 41 075 y Lázaro Frugoni padrón 41 073 y 5 ms 03 cms al Este formando la esquina: a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento legal de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$240.00 Ag.23-10939-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR WALTER GERAR o GERARD BOULTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$56.00 Ag.23-10866-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VONELLA o JUAN VONELLA STRANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos de José Vonella y Antonio Vonella o a sus causahabientes para que comparezcan por sí o por legítimo representante bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes, dentro del término de noventa días a fin de deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.23-10934-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BONO GUILLERMO y ESTEVEZ FILOMENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 47 F.o 342), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Bono Mirengo y Filomena Estevez Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592!943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$40 00 Ag 21-10750-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de RAUL ABELARDO VESOCHANSKY, donde dice: "Kaminisky" debe decir: "Kaminsky" — Montevideo Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $8 40 Ag.23-10946-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MASTAI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24 00 Ag 9-10110-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO PAUL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$36 00 Ag 9-10106-v set 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA ELENA ESTEVA DE LOS SANTOS o EULOGIA ELENA ESTEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Set 8-11976-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO LADISLAO PINTO o ALFREDO L. PINTO y de ELISA DODERA DE PINTO o ELISA ESTANISLADA DODERA DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.8-11974-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENITO RIVAS y de ELVIRA COSSANI DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.8-11956-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARO, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Set.7-11935-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.7-11889-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "el día veinticinco del corriente" y "y de María Logarzo", debe decir: "el día veintiuno del corriente" y "y de María Longarzo". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.7-11885-v.set.34.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO RAMON ALFREDO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.6-11800-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FEDERICO BADANO y de MARIA GARCIA, donde la contrayente aparece con el nombre de: "Consuelo", debe decir: "María"; y B) En las de nacimiento de OLGA, REINADA y ENRIQUE BADANO, donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Consuelo", debe decir: "María". — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Set.6-11755-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DANILO MARTIN MAZZUCCHELLI estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con el apellido de "Mazsucchelli" y "Serrex", debe decir: "Mazzucchelli" y "Serex". — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.6-11815-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELISA JUANA NEIROTTI, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Antonio Lorenzi. (L.o 40, F.o 308). — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Set.6-11847-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENTA GITLA KRAJEWICZ DE ICKOSKI o ICKOVSKY o ICHICOWSKY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11706-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ MONTES citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Set.5-11699-v.set 15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PANIGHINI y TERESA BRUNELLI DE PANIGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11700-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RAMOS DE SANTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11701-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ALVAREZ o CANDIDO ALVAREZ TASCON o CANDIDO SABINO ALVAREZ o CANDIDO SABINO ALVAREZ TASCON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11702-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREIRA UBAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11703-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA HERMIDA SAN ROMAN DE MOREIRA o PEREGRINA HERMIDA DE MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 St.4-11685-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEOLINDA MATTIAUDA o VICTORIA ADELAIDA MARIA MATTIAUDA y CAROLINA CASSALEGGI DE MATTIAUDA o CAROLINA CASSALEGGIO o CAROLINA CASSALEGGI DE MATTIAUDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11698-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 St.4-11688-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CARMELA CERCHIARO DE VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 St.4-11686-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 St.4-11690-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VAZQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.3-11612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Set 3-11586-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario

$8 00 Set 3 11587-v.set.13

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RITA MINO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Lemella", debe decir: "Ramella" — Montevideo Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario

$18.00 Set 3-11613-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEREZ y JAIME PEREZ o PEREZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Set.1.o-11489-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o DOMINGO L o DOMINGO ALBERTO DA SILVA o LOPEZ DA SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$12 00 Set 1 o-11532v set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CONCEPCION DUARTE y de LUIS o LUIS ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Set 1.o 11531-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CALVO CHOUCIÑO o CHOCIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.30-11368-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARMENGOL LOPEZ y de ROMANA ESCOBAR estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Ramona" debe decir: "Romana" — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12.60 Ag.28-11138-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cua... turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AUGUSTO MAXIMO LOSE o ERNESTO AUGUSTO LOSE, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Ag 27-11063-v.set.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MODESTA RODRIGUEZ ANTON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Ríos Chao. (L.o 40, F.o 248). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$46 00 Ag 24-10981-v set 28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IPHARRAGUIRRE o IPHARRAGUERRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Ag 23-10876-v set 27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SOFIA BLUM para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Giorgio (Jorge) Steiner. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Ag 23-10929-v set.27

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A) En la de matrimonio de SANTIAGO ALBERO con NATALIA PARODI donde el contrayente aparece con el apellido de "Arbari" debe decir "Albero". B) En la de nacimiento de NATALIA ALBERO, donde respectivamente dice "Natalia Arbelo" y "SANTIAGO ARBERO" debe decir "Natalia Albero" y "Santiago Albero". C) En la de nacimiento de MARIA CELINA ALBERO donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Arbero", debe decir "Albero"; D) En la de nacimiento de MERCEDES ALBERO donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Arbero" debe decir "Albero"; E) En la de nacimiento de SANTIAGO ALBERTO SATURNINO ALBERO, donde respectivamente el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Arbero" debe decir "Albero"; y F) En la de nacimiento de MARIA TIBURCIA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Arbarez", debe decir "Albero". — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48 00 Ag 23-10888-v.set.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MOISES MARIA LOPEZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza, que le inició su esposa Amalia Olinda Zicari. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Ag 23-10965-v set.27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "NEGROTTO MARIO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 40 F.o 284), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos MARIO NEGROTTO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40 00 Ag.22-10827-set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (L.o 40 F.o 92). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Ag.22-10850-v.set.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE BENIGNO PEREZ FERNANDEZ para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, cuarto piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Margarita Domingo. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Ag 21-10742-v set 25

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados ESCUDERO, JULIO segundas copias (Lo 40 Fo 194) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Pérez Oteda sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta relativa al inmueble empadronado con el número 175.922 situado en la catorce sección judicial de Montevideo con frente a la calle Américo Vespucio esq. Venancio Benavidez. Dicha escritura fué otorgada a favor de peticionante por Juan Pérez Oteda ante el escribano José Gascue el 9 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60 00 Ag 9-10112-v set 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTO VELAZQUEZ con ELVIRA SIVEZ, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Pérez, debe decir Velázquez.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12 60 Set.8-11952-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO PARRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set 6-11766-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COTELO YARZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set 6-11765-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de SEVERIANO CASANOVA estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Severino debe decir Severiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.6-11791-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o SEVERIANO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.6-11767-v.set.17.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR BARRIOS MORENO y MARIA ANGELICA NARVAEZ MAGLIO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set 6-11792-v set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS MIRYAM COHEN, estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la inscripta aparece como "22 de Diciembre de 1937", debe decir "22 de Noviembre de 1937".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set 6-11789-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA ALFONSO DE MANEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set 6-11768-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENTANCOR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.6-11769-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO SANIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8 00 Set.6-11770-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AGUSTIN OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8 00 Set 6-11772-v set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EMILIA DI CARLO DE CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.6-11771-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA DE SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.6-11783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ADAN OMAR GARCIA o ADAM GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.6-11784-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público ,que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de FRANCISCO RUIDIAZ HERNANDEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y con los nombres de Susana Francisca, debe decir "sexo masculino" y "Francisco".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-11790-v.set.22.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos sucesorios de FERMINA VILLASANTE DE CARABALLO, se hace saber que se ha presentado Manuel Bauzón, por Antonio Julio Botta, solicitando se expida segunda copia de la hijuela formada por Fermina Villasante en los autos sucesorios de Luis Villasante y Victoria Estrada y Viana, cuya primera copia fué expedida por el escribano Justo P. Linares, el 23 de Febrero de 1894. Se solicita al solo efecto de servir de título a la adjudicación tercera, o sea dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con seiscientos cincuenta y cinco milésimos, en un terreno y finca sito en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, que se adjudicó en condominio con sus coherederos, Victoria Villasante, Sucesión de Luis Villasante (hijo), Sucesión Dolores Villasante y Sucesión Fidel Viana, frente a la calle 18 de Julio número 29, y que hubo don Luis Villasante de los esposos Manuel Rodríguez y María Carrillo, el 18 de Enero de 1858, ante el escribano José Luis Vila con una superficie de nueve mil doscientos y pico de varas. Posteriormente en el expediente Dolores Villasante de Guerrero, solicitando la venta de una propiedad, se practicó la división judicial del inmueble, de acuerdo con el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Setiembre de 1896, aprobándose la diligencia de mensura por auto de 12 de Agosto de 1897, por la cual pasaba a pertenecer a doña Fermina Villasante de Caraballo, la fracción letra B, compuesta de mil seiscientos veintinueve metros ocho mil ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados y el deslinde siguiente: 7 ms 40 de frente al N. O. a la calle 18 de Julio (hoy Avda 8 de Octubre), 56 ms. 75 al N. E. lindando con la fracción "A" del mismo plano; 40 ms. 05 al N. O. lindando con la misma fracción "A"; 28 ms. 10 al N. E. lindando con Gregoria Batalla, calle Asilo y Banco Hipotecario del Uruguay; 42 ms. 80 al S. E. lindando con propiedad de Pedro Gutiérrez; 12 ms. 60 al S. y 7 ms. 40 al S. E. y una línea al S. O.; lindando estas tres últimas con la fracción letra "C" del referido plano. Parte de esta fracción fué tomada por las calles Stagnero de Munar y Asilo y actualmente está empadronado con el número 67789. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a Luis Villasante, Victoria Estrada y Viana y a Fermina Villasante de Caraballo, a sus antecesores, sucesores y causahabientes y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno aludida o a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$240.00 Set.6-11793-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MARTIN SANCHEZ o RAIMUNDO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.5-11568-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de NICANOR PINO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.5-11564-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO POLITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 St.4-11625-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALFREDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11554-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE PEDREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11550-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUANA RABELINO o RABELLINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11569-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSEFA STEFANI o STEFANI DE PAOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.3-11570-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA JUANA PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 St.3-11571-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.3-11572-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO GUARCH o FRUCTUOSO GUARCH RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11567-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SOLEDAD NIETO DE VALLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11566-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SALGADO y de AMELIA SALGADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.3-11573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11562-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o ARMANDO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11563-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$24.00 Ag.3-9764-v.ag.14.
Set.3-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MELGAREJO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11565-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ GALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11548-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORA DE GOICOECHEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set 3-11549-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FASULO GAMBARLELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set 3-11551-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MENDIONDO VILABOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set 3-11552-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ROTARIO PASTORINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario.

$8.00 Set.3-11553-v set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE PEDRO PORTU PEREYRA y ELVIRA PEREYRA MONTALDO, a la

vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40 00 Set 3-11574-v.set.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO LLUCH o LORENZO LLUCH FITE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Set 1 o-11488-v.set.12

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA BUZON DE MUNIZ o CASILDA GARCIA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Ag 31-11381-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o ABELARDO JUSTINO MILAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Ag 30-11297-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1951 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALDA EVA FERNANDEZ y MIGUEL ANGEL REY NUÑEZ a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40 00 Set 3-11597-v.set.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Marzo de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ADOLFO BALDOMIR y MARIA ESTHER FERNANDEZ a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40 00 Ag 31-11523-v.set.22.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno — DARDO HERRERA, con domicilio en la calle Sarandí número 444, Esc 41, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Juan José Fernández, con domicilio en la calle Canelones 2276 y Horacio Poggi Areco, con domicilio en la Avda Uruguay 1198, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio — Dardo Herrera"
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24 00 Ag.31-11417-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SENA ARRUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11262-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8 00 Ag.30-11263-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO PRIMITIVO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8 00 Ag.30-11264-v.set.10

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11265-v.set.10

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VARELA NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11266-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PEREZ GARCIA DE DE SIO o REGINA PEREZ DE DE SIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag 30-11267-v.set.10.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno — JUAN JOSE FERNANDEZ CASTELLA, domiciliado en la calle Canelones 2276, Apto 11, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrece el testimonio de Dardo Herrera domiciliado en la calle Sarandí número 444, Esc 41, y de Horacio Poggi Areco, domiciliado en la Avda Uruguay número 1198 quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicita se le entreguen personalmente los edictos y se le expida testimonio — J. J. Fernández Castella"
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.31-11418-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN PEDRO TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Ag.30-11268-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA o DEOPAGITA QUINTINA ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11269-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MOREIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11270-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINA RICCI DE MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Ag.30-11271-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE RUSO o ROQUE NICOLAS o ROQUE RUSSO D'AMICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag 30-11272-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMIREZ NION o LUIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag 30-11273-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN HELGUERA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Ag 30-11274-v.set.10.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Pura Cardozo de Bonilla contra OSCAR BONILLA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1950 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Pura Angélica Cardozo y Oscar Bonilla García. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40 00 Ag 22-10842-v.set.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JORGE DAVID RASSE y EMMA HONORIA DIAZ DE RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36 00 Ag.23-10867-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CHARLES MENDELSOHN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$24 00 Ag 21-10791-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes inte-

gra a por los cónyuges CARLOS ANTONIO MOLLA y MARIA ADELIA VILLAR, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.21-10797-v.set.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA OLASO y MARIA ALICIA MENDY a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Ag.21-10796-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILHEM o GUILLERMO COHNHEIM y de HERTHA MARKUSE DE COHNHEIM citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 3 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ag.20-9975-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario

$24 00 Ag 14-10310-v Set.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 4 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set 8-11964-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO AKENHEAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 Set.8-11965-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-11966-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC SARAVIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo. Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-11967-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-11957-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PRAT ARAGONES o PRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-11958-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.8-11959-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ZABALO o ZAVALO o ZABALO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11896-v.set.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON MAZZA MAZZETTI o MACETTI o MASETTI o LUIS PANTALEON MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11898-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA o PAULA MARGARITA PICARDO DE CASSANELLO o PICCARDO DE CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso) — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set 7-11899-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA o PELEGRINA MOUGAN DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11900-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVERGISTA ACOSTA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11901-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DISEGO DE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11902-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO JOSE o JOSE o ANICETO J. LACAZE o LACAZE CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11903-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAUL ROBERTO RODDA y la de doña AIDA RODDA o RODDA DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.7-11884-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO CAINO y la de doña JIACOMINA LIMONCHI DE CAINO o JACOBA o GIACOMINA o JACOMINA o GRACOMINA LIMONGE o LIMONCHI o LIMONLLI o LIMONGI o LIMOGI DE CAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Set.7-11897-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LAGUARDA, JULIO CESAR y MARIA ANGELICA NOGUEIRA Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace público, que ante dicho Juzgado, han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: María Luisa, José Ruben y Luis Alberto, pues donde el nombre del contravente y padre, respectivamente, figura como "Luis" en las tres primeras partidas, y como "Luis A". en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Julio César. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $16 80 Set 7-11891-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11852-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE MOLINARI DE CELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11854-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO DE MULA CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11853-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON GARCIA ARRICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11856-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11857-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO o PEDRO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11805-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO TREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto uiso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11757-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAMONET, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11758-v.set.17.

Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JACOBO SIMNER. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jacobo Simner, solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Perira, Actuario.
$12.00 Set.6-11788-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FEAL CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set 5-11713-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ ALLEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.5-11714-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA GARCIA DE AYUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set 5-11716-v.set 15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABATO o SABADO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11715-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELEN ARGENTA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11719-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11720-v.set.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ODELA DE BAGU, VICTORIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Zulema, para que donde en la misma dice: "Bagó", diga: Bagú. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Set.5-11722-v.set.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALFONSO METHOL DE BENTANCUR, AMANDA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como nacida el "26 de Octubre de 1914" debe decir: 13 de Noviembre de 1913. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.5-11723-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión, de doña FELICIA VELAZQUEZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St 4-11627-v.st.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GASALLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11628-v.st.14.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA SEIJO CORREA o CARLOTA SEBERINA SEIJO CORREA y la de don LEON o LEON RAMON NICOLAS CAUBARRERE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11629-v.st.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARIA BASAÑEZ o BASAÑEZ ABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11676-v.st.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN SARRO o JERMAN o GERMAN SARRO RUSSOMAGNO o ROSSOMANO o ROSSOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11630-v.st.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMONA DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11677-v.st.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSTIGLIONI ALBANO, LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Postiglione" debe decir: "Postiglioni" — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11695-v.st.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAGA LIGUORI, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Liguero" debe decir: "Liguori". — Montevideo Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxiliatoria) $12 60 St.4-11694-v.st.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BOTTA o BOTTA BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523: sexto piso — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set 3-11583-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA NASTARI o NASTARI COPPOLA DE DELLACASA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.3-11545-v.set.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RECAREY o RECAREY GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.3-11546-v.set.13.

Rectificaciones de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PEPELEASCOV PABLO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de

partidas se hace público que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, María, Pablo y Pedro Pepeleascov Ciucio, de la manera siguiente: A) En la partida de María, donde dice "Pablo Pipiliasco" debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichiva", debe decir: María Ciucio B) En la partida de Pablo, donde dice: "Pablo Pepeleescov", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichevar", debe decir: María Ciucio, y C) En la partida de Pedro, donde dice: "Pablo Pipilesco", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichova", debe decir: María Ciucio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $25.20 Set.3-11453-v.set.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña REMIGIA CAGNONE DE MARCHELINO y la de don TOMAS MARCHELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11500-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA TERRAZO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11480-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TENREIRO o TENREIRO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11481-v.set.12.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido SIMON CHEBI DUARTE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en la misma dice: "Que es nieto por línea materna de abuelos desconocidos", diga: Nieto de Miguel Duarte y Luisa Cardoso — Montevideo Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set 1 o-11536-v.set.18.

Rectificación de documentos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MOLHO, SOLON SALOMON Rectificación de documentos" se hace saber al público, que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de documentos, a cuyo efecto manifestó que ante las Autoridades de Inmigración como así también ante la Jefatura de Policía (Cédula de Identidad N.o 705348, Registro N o 989057), figura por error su nombre y apellido como "Solon Molchos" en lugar de: Solon Salomón Molho — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Set.1.o-11537-v.set.18

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABO DE OLAONDO, MARIA ANA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "María Ana Portu", debe decir María Ana Cabo — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Ag.31-11442-v.set.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria", (Lo. 37, Fo 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rodolfo P. Luis Antonio y Mario Piria Silva, Matías Avarragaray y Andrés Caissiols, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en este juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble; constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en "El Colorado", a inmediaciones de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte-Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 5[illegible] centímetros de frente al Nordeste, a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, y de ésta, otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste, lindando con sucesión Garrido y M. Ferragut, y al Sur con el Arroyo Pérez o Colorado Chico. Los emplazados deberán comparecer a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá o continuará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156.00 Ag.31-11452-v.oct.4.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Suárez de Pedrouzo Lidia Franca con JOSE MAURICIO PEDROUZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado José Mauricio Pedrouzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.30-10509-v.set.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, solicitando rectificación de las partidas: de su matrimonio con Luis Carmelo Petraglia y la de nacimiento de su hija legítima María Antonia Catalina, pues donde en la primera dice, respecto a la contrayente, "nacida el 25 de Marzo de 1900", debe decir: nacida el 24 de Enero de 1900 y en la segunda de dichas partidas, donde dice: "hija de María Antonia Anuncia Massaroni" debe decir: hija de María Anunciata Massaroni — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ag.30-11286-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ERBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11316-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA STUART DE FERNANDEZ o FERNANDEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11261-v.set.10.

Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jerónimo González, solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11361-v.set.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PERRETT, VENTURA y VAZQUEZ DE PERRETT MARGARITA DOLORES SANTINA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio pues donde dice: "Bentura" debe decir: Ventura; B) De nacimiento de su hija Renée, pues donde dice: "Parret" debe decir: Perrett y donde dice: "Margarita Vázquez" debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez; y C) De nacimiento de su hija Isabel, donde dice: "Peirel" debe decir: Perrett y donde dice: "Margarita Vázquez" debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21 00 Ag 27-11071-v.set 12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "VIGLIENZONE, MARGARITA y PEREZ OLIVERO, JOSE MARIA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Viglienzone y José María Pérez Olivero y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Ag.24-10999-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "ZAFFARONI ALFARO, MARIA STELLA y AGUSTIN M ROMERO TAJES Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Stella Zaffaroni Alfaro y AGUSTIN MAXIMO ROMERO TAJES y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 Ag 24-11000-v set 17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: BELTRAMI DE SUREDA, AIDA y JUAN SUREDA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aída Beltrami y Juan Sureda y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Agosto 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 Ag 22-10823-v.set.14.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido JUANA CIAURRIZ DE BENTANCUR, PETRONA C. CIAURRIZ DE DOMINGUEZ, GREGORIO URBANO y PEDRO CIAURRIZ y JOSEFINA CIAURRIZ DE GRECO solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad el treinta de Junio de 1937 autorizó el escribano Armando Minetti Tassano y por la cual los señores Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero representados por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos vendieron a don José Ciaurriz una fracción de terreno y sus mejoras sito en esta República vigésima primera sección judicial de Montevideo empadronado con el número 51.605 estando señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio de Marzo de 1912, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así 9 metros de frente al Sureste a la calle Bartenes 20 metros 20 centímetros al Noreste lindando con el solar 20 9 metros al Noroeste confinando con inmueble de Juan Ramón Gómez y 20 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el solar 18 Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ex propietarios Francisco Rodríguez Rico y Eduardo

vero, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se gestiona, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$144 00 Ag.14-10338-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$36 00 Ag 21-10788-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Risso, Andrés con MARIA ESTHER ESQUERRE Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a María Esther Esquerre para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que promoverá el actor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira Act.
$36 00 Ag.13-10255-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO HAMBURGER APPEL o APEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 Ag.6-9898-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor MAXIMO LEON MIODOWNIK, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico, don Fernando A. Parrabere, y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 24.00 Set.8-12017-v.set.19.

Rectificación de partida

[illegible]TO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que [illegible] este Juzgado se han presentado doña [illegible]RA BRITOS y don JOSE MARTINEZ, soli[illegible]o la rectificación de la partida de na[illegible]nto de la hija de ambos, llamada Yolanda, [illegible]urar en ella el apellido materno como [illegible], en lugar de Britos, y debiendo eli[illegible]arse donde el abuelo materno figura como Julio Sánchez, en la misma partida. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.8-11963-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a MARIA HAYDEE ALZUGARAY, para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda, en el juicio por divorcio contra ella, promovido por Alcides Marino y en el procedimiento de declaratoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.7-11883-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertu[illegible] la sucesión de ANA ALTUNA o MAURI[illegible]A o ANA MAURICIA ALTUNA o ALTU[illegible], citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11759-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DE SANTIS DE SABINO o SAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11760-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FASSIO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11761-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA MAGIS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11762-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11631v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELICIA MIRANDA DE EDESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$12.00 Set.6-11764-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: JOSE OTERO GONZALEZ. Quiebra. Libro 33. Folio 473, se hace saber que el Síndico de la quiebra don Enrique Schroder, ha formulado el estado de los créditos verificados de esta quiebra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, y que el mismo se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los acreedores. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.6-22486.v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.5-11731-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PROSPERO ROMEO NIELLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella como hijo de María Teresa Niellis, en lugar de hijo de Teresa Nielli — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set.3-11717-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO COLL MOTTA o ANGEL ROGELIO COLL o ANGEL ROGELIO COLL MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set 6-11763-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$12.00 St.4-11632-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANUEL LAUREANO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11633-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PARODI o PARODI BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$12.00 St 4-11634-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 Set.3-11621-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN HUMBERTO PATACCA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Bonifacia Iturralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36 00 Set.1 o-11485-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVIGINI DE CLEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.1.o-11527-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LISANDRO FONTAN con domicilio legal en Andes 1217, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Manuel Bastos y Rubens Gianarelli, domiciliados en Andes 1217, quienes serán preguntados por el siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres morales. 3.o) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez mandar recibir las declaraciones dispuestas y aprobar la información pertinente. L. Fontán". — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ag.31-11204-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ

o GREGORIA CONRADA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.30-11365-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ACRICIO NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Darío Nuñez, en la siguiente forma: Donde dice: "Agricio Nuñez", debe decir: "Acricio Nuñez"; y donde dice: "Aurora González" debe decir "Aurora Herminia González" — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $12 60 Ag 28-11134-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE VERNASSA y doña MARIA ELENA BENITEZ DE VERNASSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos José Rubens, por figurar en ella como nacido el 7 de Abril de 1934 en lugar del 7 de Marzo de 1932. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $16 80 Ag 28-11183-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña JUANA GREGORIA MARISCURRENA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Juliana, en lugar de Juana Gregoria. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12 60 Ag 24-11005-v set 11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Toribia Hernández de Perdomo contra TOMAS CARMELO PERDOMO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo 34, Fo 735) se hace saber al público que con fecha 28 de Julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Carmelo Perdomo y Toribia Hernández de Perdomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40 00 Ag 23-10949-v set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone —bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes— para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36 00 Ag.20-9571-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ELBIO ROCHA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Emilia De León bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36 00 Ag.6-9863-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Violación ley 10.940

En autos "HERMAN LEV ROSEMBERG Violación de la ley 10.940. L.o 41, F.o 790", se libra a Vd el presente, a fin de que se sirva ordenar se publique en ese periódico, por una sola vez, y en caracteres tipográficos comunes, lo siguiente:

Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno. Violación ley 10.940. Sentencia: Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno, se hace saber que con fecha 1.o de Octubre de 1949, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 60, incisos 1.o, 69 86, 104, 105 y 106 y artículos 14, 39, 44, 45, 46 y 47 de la ley número 10.940 y decretos del 22 de Agosto y 19 de Noviembre de 1947, el procesado Herman Lev Rosember, propietario del comercio en el ramo de hojalatería, sita en la calle San Martín número 2547, fué condenado como infractor de la mencionada ley 10.940, por vender boquillas para gasificador de primus, a mayor precio que el admitido legalmente, a la pena de tres meses de prisión, y al pago de los gastos judiciales y carcelarios. — Carmelo Petraglia, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Set.8-22509-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JOSE FERNANDEZ MARQUEZ. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 46, 22, 50, 53, 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal, y artículos 39 y 46 de la citada ley 10.940, el procesado José Fernández Márquez, fué condenado como infractor de la citada ley 10 940, por negar la existencia de carne, siendo ello incierto, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 Set.8-12009-v.set.11.

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "FELIPE SANTIAGO PARADA. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 14 de Febrero de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222 246, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y concordantes de la ley 10 940, y artículos 48, 50, 69 86, 105, 106 y 126 del Código Penal el procesado Felipe Santiago Parada, fué condenado como infractor de la citada ley 10 940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo Agosto 21 de 1951 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 Set 8-12010-v set 11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Bautista Silva y doña Estela Massiolo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fogliani (Alberto) y Rodríguez de Fogliani (Constancia Peregrina) contra SILVA (JUAN BAUTISTA) y MASSIOLO (ESTELA). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 584, Fo 70), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto
$48.00 Set.1.o-11547-v.oct.5.

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña CAMILA OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Curbelo de Gaggioni (Angela María) contra Olivera (Camila) Pérdida de patria potestad", (L.o 12, N.o 445 F.o 46) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1951 — Rafael Renzi, Actuario Adjunto
$36 00 Set.1.o-11535-v oct.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz dictada en autos "Medina de Barrios, Ruperta contra FLORES ELIDA. Pérdida de la patria potestad" (Lo 7, Fo 353), se cita llama y emplaza a doña Elida Flores para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1951 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta
$36.00 Ag.28-11157-v.oct 1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Acosta Leandro y Ana Nuñez de Acosta contra SUAREZ MARIO y SILVANA ACEBEDO Pérdida de la patria potestad" (Lo 7 Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Mario Suárez y Silvana Acebedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951
$36.00 Ag.21-10781-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MALANETZKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463) — Montevideo, Junio 4 de 1651. — María Amelia Fazzio, Act.
$12.00 Set 3-11584-v.set 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita y emplaza a doña DELIA TARANTINO DE ETCHEBARNE a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Samuel Fried y Manfred Andacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro. Actuario
$12.00 Set.6-11743-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital se cita y emplaza a doña CONCEPCION TARANTINO DE YANNINO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Samuel Fried y Manfred Andacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro. Actuario
$16 00 Set.6-11744-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MENDEZ DE AGUIRRE, emplazando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado calle José A. Cabrera número 2667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de Junio de 1951. — María Nieves Martínez, Actuaria.
$12.00 Ag 31-11402-v.set.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de don ROMEO FRANCISCO MARANGONI POGGI, llamándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, sito en la avenida Gral. Flores N.o 2718. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Roberto Montenegro, Actuario
(Cuenta corriente) Ag.30-22410-v.set.10.
Set.29-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO VIÑAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr Pablo De María número 1480. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Alberto Brugnoni, Actuario.
$12.00 Set.5-11727-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LUCIA MENDEZ DE GONCALVEZ S. Se le expida segunda copia de escritura", (L.o 14, N.o 549, F.o 26), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, el 20 de Setiembre de 1944, por el escribano Higinio A. Pérez Dutra

en que don Venancio Ramos y doña Maura Fagúndez de Ramos, vendieron a don Cirilo Gonçalvez dos Santos. una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 959 y 1811, compuesta, según plano del agrimensor Aquiles Rezendes, levantado en Octubre de 1919 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Artigas, el 17 de Setiembre de 1924, de 293 hectáreas 5269 metros y 2235 centímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: al Nordeste, el arroyo Yacaré Grande, en medio con Bonifacio Gonçalvez dos Santos; al Sudeste, Juan N. Brazeiro, hoy el comprador; al Sudoeste, Pedro Guichón; y al Noroeste, Donato Fagúndez. — Artigas, 17 de Agosto de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 Ag.28-11119-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISOLINA TRIVEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Máximo Tribeli, debe decir Máximo Trivel. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Oreste J. Ballestrino, Actuario

$18.00 Set.6-11848-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL TAVEIRA BRAVO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Rosalino", debe decir "Miguel": donde dice: el día dieciocho, debe decir el día 15. — Artigas, Agosto 18 de 1951. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$18.00 St.4-11643v.st.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos caratulados: "TERESA ANTONIA BOTTA DE BAPTISTA S/ Segundas copias. Libro 13. Folio 696. N.o 122" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos durante el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los sucesores de Margarita Manfredi de Botta, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita. Los bienes que comprende la hijuela cuya segunda copia solicita, son los siguientes: Propiedad padrón N.o 405: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas señalado con el N.o 4 de la manzana 202 compuesto de 1 843 metros cuadrados, que forma esquina a las calles antes Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y antes Artigas (hoy Maciel) con las construcciones y demás mejoras que contiene. Padrón N.o 41: Fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la hoy Villa de Bella Unión 7.a Sección Judicial de este Departamento calle General Flores manzana N.o 28, compuesta de 28 metros 50 centímetros de frente, por 43 metros de fondo. Padrón N.o 1336: Fracción de chacra ubicada en el ejido de la ciudad de Artigas señalada con el N.o 54, que linda, calles por medio, con las chacras N.os 53, 55, 59 y 65, teniendo una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas y 60 centiáreas. Padrón N.o 3 000: Dos fracciones de terrenos de chacras situadas en el ejido de la ciudad de Artigas planta suburbana, y compuestas, la primera de 9 hectáreas, 67 áreas y 10 centiáreas lindando al Norte y al Sur con calles públicas al Oeste con don Bartolomé Ipar y al Este con la segunda fracción que se compone de dos hectáreas y 95 áreas y linda al Norte Este y Sur, con calles públicas y por el Oeste con las antes deslindada estando comprendida en ésta las mejoras y edificios que contiene. — Artigas, Agosto 15 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$168 00 Ag 27-11044-v.set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en el expediente caratulado "VENECIA MANA. Rectificación de partida" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose al efecto, que donde en dicha partida dice: "Venecia" "femenino" debe decir "Venecia" "masculino" y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Setiembre 3 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Ag.28-11167-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.8-11955-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario

$8.00 Set.6-11858-v.set.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.6-11859-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JUANA QUINTANA DE SOCA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario.

$8.00 Set.6-11860-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES FOURCADE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ad deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Set.6-11776-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario

$8.00 St.4-11650-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA o CASIMIRA LUCIA VIGLIECC DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 St.4-11652-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ERNESTO o ERNESTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario

$8.00 Ag.31-11447-v.set.11.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA QUIRQUE DE MARTINEZ y de PEDRO DANIEL MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 21 de 1951. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.30-11303-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.31-11448-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Conelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectifación de la partida de nacimiento de doña MAMERTA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura como Maria y Florencia, debe decir MAMERTA. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Agosto 14 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario

$18.00 Ag.24-11006-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la suceinó de SANTIAGO CODA RAVERA o SANTIAGO o SANTIAGO MIGUEL o SANTIAGO DOMINGO MIGUEL CODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Set,7-11921-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA RAMIREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 31 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.7-11916-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dlisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DARDANO DE BRIAN, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.6-11775-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARCIA o FELIX GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$8.00 Ag.30-11360-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO FURLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$8.00 Ag.30-11359-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C Nario, recaído en autos "José Fernández Pacheco contra DINA MENDEZ DE LOS SANTOS Divorcio" (Lo 1 o Fo. 203), se cita llama y emplaza a Dina Méndez de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones, Julio 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$36 00 Ag 13-10291 v set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL CARMEN CAMEJO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados en y contra el mismo, a

deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 29 de Agosto de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Set.6-11773-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO o ANUNCIACION ACACIO o ACACIO ANUNCIACION GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 20 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 Set.7-11912-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO DUERA o JOSE CUPERTIN DUERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11506-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARTIGAS BARROS ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$8 00 Set 1 o-11507-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SIRCUNSICION DEL HORNO DE ANTONINI o ADELA CONCEPCION DEL HORNO DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 6 de 1951 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11508-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "LAURA MEDEIROS Prescripción adquisitiva" (Lo 25 Fo 288), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio "Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana N.o 32, padrón N.o 343, compuesta de una superficie de 360 metros y 2 decímetros, que limita al Norte, 20 metros sobre la calle Florida Sur, 20 metros y 5 centímetros con Rosa Blanca Negri, Este, 42 metros y 95 centímetros con calle Doroteo Navarrete y Oeste 42 metros 95 centímetros con Ignacio Barreto Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo — Melo Agosto 4 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$84 00 Ag 17-10534-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo dictada en autos caratulados VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA Rectificación de partida, Lo 25 N.o 336, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Crisóstomo de Oliveira, en la siguiente forma: donde dice Juan Sixto Lucas debe decir Juan Crisóstomo de Oliveira. Y para ser publicados en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno — Melo, Agosto 13 de 1951 — Jaime Roca Esteves, Actutrio.

$24 00 Ag 24-10990-v.set.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a César Moreira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "María Casiana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 25, Fo. 288) Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo — Melo Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.8-10004-v.set. 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, Encargado del Despacho Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONCIA CANDIDO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 31 de 1951. — Julio Zavala Muniz.

$12.00 Set.7-11911-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO MORUA o ROSARIO MORUA DE GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Set.6-11846-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FONTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 21 de — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

8.00 St.4-11647-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 St.4-11648-v.st.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Canurro Calamet, dictada en autos: "IHLENFEND DE VIGNOLO, ERMELINDA IRMA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermelinda Irma Ihlenfeld de Vignolo, solicitando en rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente En donde su apellido figura como Iklenfeld debe establecerse el de Ihlenfeld. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Agosto 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.1.o-11469-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DIVITO, JOSE BRUNO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Bruno Divito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde su apellido paterno figura como Divitto, debe establecerse el de Divito Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18-00 Set.1.o-11468.v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARGARITA o MARGARITA COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act

$8.00 Set.1.o-11461-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BARRIENTOS, GLADYS NELLY. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Barrientos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Nelly Barrientos, en la forma siguiente En donde se establece como fecha de su nacimiento, la de 31 de Julio de 1943, debe sustituirse por la de 31 de Julio de 1937. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia' Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24 00 Set.1 o-11525-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BONJOUR DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Agosto 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$8 00 Set 1 o 11462-v set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARCELINO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$8 00 Set.1 o-11463-v set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE GONZALEZ o GONZALES y ROBERTO o ROBERTO RICARDO GONZALEZ o GONZALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 9 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Act

$12 00 Set 1 o-11464-v set 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA E o FELICIA EULOGIA LAGHERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act

$8 00 Set 1 o-11465-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN JOSE GASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$8 00 Set 1 o-11466-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOMEZ CARLOS HUMBERTO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roque Rogelio Lómez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Humberto, Pedro Oscar y Walter Rogelio Lómez, donde el apellido paterno aparece como Lómes, debe establecerse el de Lómez Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Ag.30-11283-v.set.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La sucesión de DUVAL DE ARMAN UGON ANA Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: A) En la partida de nacimiento de Juan Pedro David Armand Ugon, donde dice: Ugon Juan Pedro David, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe establecerse Armand Ugon Juan Pedro David Esteban Armand Ugon, Juan Pedro Armand Ugon y donde firma: Esteban Armand Ugon; B) En la partida de nacimiento de Elida Armand Ugon donde dice: Ugon Elida, Estevan Ugon Pedro Ugon y donde firma Estevan Ugon debe decir Armand Ugon Elida, Esteban Armand Ugon Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; C) En la partida de nacimiento de Estefanía Armand Ugon, donde dice Ugon Estefanía, Estevan Ugon Pedro Ugon y donde firma Estevan Ugon debe decir Armand Ugon Estefanía Esteban Armand Ugon Pedro Armand Ugon y donde firma: Esteban Armand Ugon; D) En la partida de nacimiento de Esteban Armand Ugon donde dice: Ugon Esteban Francisco Esteban Armando Ugon, Pedro Armando Ugon María Dorand debe decir Armand Ugon Esteban Francisco Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, María Durand; E) En la partida de nacimiento de Isabel Armand Ugon, donde dice: Ana Dubal, debe decir: Ana Duval; F) En la partida de nacimiento de Amabilia Armand Ugon, donde dice Ugón Amabilia, debe decir Armand Ugon Amabilia; G) En la partida de nacimiento de Ana Amelia Armand Ugon donde dice: Ugon Ana Amelia Armad, Esteban Armad Ugon, Pedro Armad Ugon Ana Amelia Armad, debe decir: Armand Ugon Amelia, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, Ana Amelia; H) En la partida de nacimiento de Arnoldo Armand Ugon, donde dice: Ugon

Arnoldo, debe decir: Armand Ugon Arnoldo; I) En la partida de nacimiento de Leodoro Armand Ugon, donde dice: Ana Duvvai, debe decir: Ana Duval. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$84.00 Ag.23-11145-v.set.13

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Chena, Clara Antonia con SANTIAGO SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Santiago Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Julio 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.24-10954-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR. Venta judicial" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Dolores Pagalday o Lola Pagalday de Miranda, para que comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 y 308 C. P. C.) — Colonia, Julio 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Actuario

$36 00 Ag 17-10507-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS FELIX INDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11774-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos: "ADOLFO GARCIA. Rectificación de partida" (Lo. 39. Fo 327), se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo García, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Odolfo", debe decir: "Adolfo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 24 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Set.6-11823-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "LUCIANO SILVEIRA. Rectificación de partidas" (Lo 39 Fo. 316), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luciano Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Severino Silvera", debe decir: "Luciano Silveira". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 8 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Set.6-11824-v.set.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARIA DINA MICHETTI DE ELIZONDO y GASTON ELIZONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 39. Fo 325. N.o 469), se hace saber al público que con fecha trece del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gastón Elizondo y doña María Dina Michetti de Elizondo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 13 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$40 00 Ag 20-10727-v.set.12

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ZENON JUAN BERTALMIO, JUAN BAUTISTA BERTALMIO, ORLANDO JACINTO BERTALMIO, JOSE CUPERTINO BERTALMIO, DAMASO BERTALMIO y ERNESTO ASUNCION BERTALMIO. Rectificación de partidas" (Lo. 39. Fo. 321, número 458), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores: Zenón Juan Bertalmio, Juan Bautista Bertalmio, Orlando Jacinto Bertalmio, José Cupertino Bertalmio, Dámaso Bertalmio y Ernesto Asunción Bertalmio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Zenón Juan Bertalmio y Petrona Figueroa, en el sentido de que donde dice, "Juan B. Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio" de nacimiento de Juan Bautista, Orlando Jacinto, José Cupertino y Ernesto Asunción Bertalmio, donde dice "Juan B. Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio"; y de nacimiento de Dámaso Bertalmio, donde dice: "Juan Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio", y donde dice: "Dámaso Juan Bertalmio" debe decir: "Dámaso Bertalmio", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 16 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48.00 Set.6-11825-v.set.22

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMANCIO ANCHETA, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derechos a sus bienes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma. — La Paloma, Agosto 15 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz

$36.00 Ag 28-11118-v oct 1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO DONATO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 3 de 1951. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 Set.7-11936-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Prescripción

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictado en los autos caratulados VILLAREAL DE RODRIGUEZ, MARGARITA. Prescripción, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los posibles herederos o causa-habientes de Agustín J. Presliasco y Teodoro Escudero y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el huerto N.o 20 de esta ciudad, padrón N.o 1586 y que corresponde al solar N.o 20 y consta de una superficie de 542 metros cuadrados, con un frente de quince metros cuarenta y ocho centímetros a la avenida Brasil por el Sur y tiene los límites siguientes por el Norte con Jacinto Cubillo, por el Este con Epifanio Larrauri y por el Oeste con calle pública formando esquina. — Trinidad 18 de Agosto de 1951

$84 00 Ag 24-11026-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES GONZALEZ DE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11994-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM ABI-SAAB CHALELA o CHELALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11978-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA QUINTERO o QUINTEROS MORALES DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11979-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIO MACHADO ARAUJO o JUAN MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11980-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA LUIS BOVIO o JUAN MARIA BOVIO CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11981-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO RAMON PERDIGON ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 2951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11982-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO CAMEJO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11983-v.set.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JOSE GENARO CAULA PEDRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$12.00 Set.8-11984-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SCOCOZZA DALTO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.8-11985-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BERROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 21 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Set.8-11986-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABELENDA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 21 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Set.8-11987-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Le mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "MARQUEZ VARELA MARIA RAMONA. Rectificación de partida". (Lo. 27. Fo. 38. N.o 318), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la madre de la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, por cuanto en ella aparece con el nombre de Ramón, en vez del de María Ramona, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. —

Florida, Mayo 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.8-11977-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TERESIO o TERECIO JUAN MARIA COLOMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 9 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-11427-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PAPALEO FLORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 3 de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12 00 Ag.31-11428-v.set.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe dictada en autos IRIGOIN DE FEARON Juliana Prescripción terintenaria Libro 28 Folio 92 se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una finca ubicada en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí novena sección judicial del Departamento de Durazno, cuyo terreno es el solar número dos de la manzana número veintinueve de dicha villa empadronado con el número ciento setenta y ocho compuesto de una superficie de mil metros con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 metros de fondo y que linda: al Noreste, con los solares 3 5 y 7 al Sureste, con los números 11 y al Suroeste con los solares 1, 4 y 6. — Florida Agosto 9 de 1951. — Milton Galmés, Actuario
$$84 00 Ag.18-10635-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERMIN DE LUCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.5-11735-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA AIDA FALERO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.5-11736-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ,a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 Set.5-11737-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PRIETO DE MERONI, PEDRO MERONI, MARIA MAGDALENA MERONI DE ROCHA y PEDRO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Set.5-11733-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra HAMONET LEON. Juicio ejecutivo". (Lo. 6, Fo. 664), se cita, llama y emplaza a Hamonet León, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho, a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1639 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento en la manzana 459 y que linda: al Noreste, sobre la calle Misiones 50 metros; al Sureste, en 20 metros sobre la calle Pablo Zufriategui; al Suroeste en 50 metros lindando con el padrón N.o 1640 y al Noroeste, en 20 metros lindando con el padrón N.o 1651, según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$108.00 Set.8-12018-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra RAMONGE ADALBERTO. Juicio ejecutivo". (Lo. 6, Fo. 664), se cita, llama y emplaza a Adalberto Ramonge, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derechos, a cualquier título, en el bien empadronado con el N.o 1641 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento en la manzana 459 y que linda: por el Noroeste 60 metros, lindando con los padrones 1642, 1643, 1644, 1645 y 1646; por el Noreste 50 metros, lindando con el padrón 1640; por el Sureste lindando con la calle Zufriategui y por Suroeste 50 metros sobre la calle Reconquista, según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este Juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur. Actuario.
$108.00 Set.8-12019-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra PEQUEÑO ENRIQUE. Juicio Ejecutivo". (Lo. 6, Fo. 663), se cita, llama y emplaza a Enrique Pequeño, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título, en el bien empadronado con el N.o 1431 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 720 y que linda: al Sureste 20 metros sobre la calle Simón del Pino; al Suroeste 50 metros sobre la calle Misiones; al Noroeste 20 metros lindando con el padrón N.o 1432 y al Noreste 50 metros lindando con el padrón N.o 1430, según plano que obra en la carpeta N.o 44 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones en el embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$108.00 Set.8-12020-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra POZZE GUERRERO GUILLERMO. Juicio ejecutivo". (Lo. 6, Fo. 664), se cita, llama y emplaza a Guillermo Pozze Guerrero, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho, a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1492 ubicado en Piriápolis, tercera sección de este Departamento, en la manzana "D" y que linda: 20 metros al Nornoeste sobre la calle Celedonio Rojas: 50 metros al Noreste sobre la calle Buenos Aires: 20 metros al Sureste lindando con el padrón N.o 1493 y 50 metros al Surnoeste lindando con el padrón N.o 540, según plano que obra en la carpeta N.o 45 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este Juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y se llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur. Act.
$108.00 Set.8-12021-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA GALLETTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 24 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11830-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "CASTELLANO BARRIOS ANICETO Rectificación de partida. (Lo. 6, Fo. 747)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Isabel Curbelo de Castellanos, Aniceto Alejandro, Froilán Godofredo, Valentín Desiderio, Eliazar Teódulo y José Américo Castellanos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aniceto Castellanos Barrios por figurar en ella como que "el finado era casado con doña Adelaida Barrios" en lugar de "el finado era casado con doña Isabel Curbelo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 24 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 Set.6-11828-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11814-v.set.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRRIQUE o DENRIQUE; de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$36.00 Ag.30-3690-v.set.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAUTONE, JOSE DANIEL y otros Prescripción treintenaria (Lo 6. Fo. 714)" se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Pérez, Gregorio Pérez, Josefa Tort, Anacleta Tort, Juana Tort, Isidoro Tort, Julia Tort, Diego Pérez, Gaspar María Pérez, Isabelino Pérez, Juan Santano Pérez, Atanasio Pérez, Eusebio Pérez, Nicasio Pérez, Gaspar Tort, Cándido Tort, Pilar Tort, Rosario Tort, Dolores Tort, Juan Francisco Tort, Pablo Pérez, Robustiano Pérez, Pedro Celestino Vidal, Sucesores de Manuel Rivero, Sucesores de Domingo Silva, Patrone Kamenscic, Antonio Martínez, Sucesores de Máximo de León, Silvano Valdez, Paulino Mussio, Justino de León o sus sucesores o causa - habientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por Abra de Perdomo, primera sección judicial de este Departamento, que según mensura practicada por el agrimensor don Antonio Odizzio Revilla en Enero y Diciembre de 1944, plano que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero de 1945 con el N.o 10 y empadronada con el N.o 255, se compone de una superficie de 109 hectáreas 7 588 metros 60 decímetros, en la cual está incluida una extensión (de 3 hectáreas 788 metros 60 decímetros) ocupada por caminos por lo cual resta una superficie libre de 106 hectáreas 6 800 metros y que se deslinda así: Al Noroeste, con Sucesión Domingo Silva, Patrone Kamenscic, José Daniel Mautone y Antonio Martínez, al Noreste, con el Arroyo Maldonado; al Sureste, con la sucesión Máximo de León Silvano Valdez y Paulina Mussio y al Suroeste, con Justino de León, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Maldonado.

Agosto 7 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$168.00 Ag.16-10442-v set.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$12.00 Set.6-11829-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Pasandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOMOROKSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.6-11840-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 20 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.6-11841-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MANUEL GUSTA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Paysandú, padrón 253, compuesta de una superficie de 42 hectáreas 5 áreas, 92 ctas y 17 centímetros, lindando por el Nordeste con campos de Juan José Megget o sucesores, Sudoeste, con sucesión Pedro Cáceres; Noroeste, doña Auristela Amarillo de Ruiz y Sudeste la Cuchilla del Palmar; cuya fracción de Campo fué vendida por don Juan José Megget a Manuel Gustá., según escritura otorgada ante el escribano Juan D. Schweizer el 11 de Setiembre de 1908, cuya segunda copia se gestiona, y especialmente a don Juan José Megget o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84 00 Ag.30-11312-v.oct 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "ROGELIO ALFREDO VOLPE Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a José Figueroa, Dolores Olivera de Figueroa y Antonia Figueroa Olivera y a todos los que, a cualquier título puedan tener interés o se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la planta sub-urbana de esta ciudad de Paysandú quinta 231, padrón 6085, que comprende una superficie de 1.844 metros 7025 ctms., lindando al Norte, 14 metros 95 sobre calle Soriano; Sur igual medida con Pedro, Juana, Ana y Graciana Gelós o sucesores. Oeste, igual medida con los nombrados; y Este, la misma extensión con sucesión Gerónimo Vanzini, a fin de que se presenten ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio y además se les emplaza, igualmente para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 Ag 27-11040-v.st.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente "GREGORIO OSCAR PEREIRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se relacionarán y especialmente a Fermina Heredia o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, y además para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Dos fracciones de campo, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú señaladas con los números 2 y 3; la primera empadronada con el N.o 1181 tiene una superficie de 43 Has. 7231 mts. 29, se deslinda: Noreste, recta de 945 mts. sobre la frac. "uno" actualmente propiedad de Osvaldo Campanella; Sur-Este, línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 329 mts. 90; otra de 180 mts. y otra de 180 mts. 70, lindando con el nombrado Campanella; al Sur-Oeste y Nor-Oeste, Camino Vecinal. La segunda, empadronada con el N.o 1182, tiene una superficie de 4 700 mts. linda: Nor-Este, una recta de 123 mts. 50 con Camino Vecinal, que separa de la frac "dos"; Sur, recta de 107 mts. 20, con Miguel Molinaga; Oeste, recta de 84 mts. con sucesión de Justo Bandera. — Paysandú, Agosto 17 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$108.00 Ag.27-11039-v.st.29.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185 inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aida Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Hoy: AIDA CARMEN ROSA. Conversión al divorcio" (Lo 18, Fo 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 26 — Paysandú, Mayo 30 de 1949 — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyugues Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Resultando: Que a fs 13 y con fecha 10 de Abril del corriente año se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube expresando: A) Que es casado con doña Aida Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación, Secretaría de segundo turno, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs 8 a 11) se decretó el divorcio de los cónyugues, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aida Carla Sosa: C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quién se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs 18 vuelta) Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en este pieza Fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo, o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones, comuníquese, expídanse testimonios; devuélvanse recaudos y archívese — Luis A. Estefan Roca — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe — Juan Oholeguy, Actuario" — Y por resolución dictada con fecha 10 de Agosto corriente se declaró que el verdadero apellido de la esposa es "Rosa" y no "Sosa" como aparece en la sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último en cuyo sentido se rectificó — Paysandú, Agosto 16 de 1949 — Juan Oholeguy, Actuario
$252 00 Ag 11-10205-v set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA SOTERA MIÑO DE NUÑEZ o SOTERA IGNACIA MIÑO MONTAÑA o HILARIA SOTERA MIÑO o MIÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Set.6-11842-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELSA o LILIA ELSA ROMERO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Set.1.o-11457-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TERESA MARTEGANI DE CALLORDA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 21 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.
$8.00 Set.1.o-11458-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11494-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o SANTIAGO FIORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11495-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DANIEL GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario
$12.00 Set.1.o-11496-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1951 MALVINA ZAMORA DE LOPEZ Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien una manzana de terreno N.o 171 empadronada con el N.o 273, ubicada en este pueblo segunda sección judicial del Departamento de Río Negro de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y que se deslinda así ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, calle por medio con la manzana N.o 172; ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sureste a Boulevard; igual extensión al Sudoeste, calle por medio con la manzana N.o 170; e igual medida al Nordoeste calle por medio con la manzana N.o 156; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín, Julio 26 de 1951 — Américo Acland, Juez de Paz.
$96 00 Ag 8-9960-v set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones INTESTADAS DE FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Junio 8 de 1951. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.4-22454-v.set.14.
Oct.4-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX GUMERSINDO MOTTA y doña ANTONIA MOTTA o MENDIZABAL DE MOTTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 St.4-11697-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARRUA SILVA o RAMON SILVA de RAMON SILVA ARRUA, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Set.3-11615-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA VIERA o SOUZA o SOUZA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set.3-11616-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "EUCLIDES FIERRO. Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 87), se hace saber que por resolución de fecha 16 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de reconocimiento del menor Euclides Taroco, en la siguiente forma: A) Al margen donde dice: "Eclides", debe decir: Euclides, y en el cuerpo del acta donde se establece el nombre del reconocido como: "Eclides", debe decir: Euclides, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Ag.30-11277-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Enoema da Rosa contra DARCY BORGES DE ABREU. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 37, Fo. 13), se cita, llama y emplaza a don Darcy Borges de Abreu para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1951.

$36 00 Ag 20-10695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$8 00 Ag 20-10689-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de HERCILIA ALVES o ERCILIA ALVES, ALVEZ RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 6 de Agosto de 1951 — Juan E. Arboleya Larrañaga Juez de Paz

$36.00 Set.1.o-11470-v oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALONZO o ALONSO DE PERDOMO y de JUAN MANUEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de Agosto de 1951 — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11363-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GERMAN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11364-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES VICTORIANA FERREIRA DE DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.7-11906-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la asucesión de JULIAN PABLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 23 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.7-11907-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ISABEL CAMINO DE RUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.7-11908-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña TOMASA ROCHA DE ROCHA, de don PEDRO ROCHA y de don SEVERINO ROCHA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 31 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 Set.6-11827-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOSA ARCHONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.3-11599-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Set.7-11924-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEONCIO GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Ag.31-11434-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 21 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario

$8 00 Set.1 o-11472-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA URTIZBEREA, en la que la inscripta figura con el apellido "Urtisberea" en vez de "Urtizberea". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18 00 Ag.27-11055-v.st.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA COMINI DE TESTA, en la que la inscripta figura como "Teresa Cumini" en vez de "Eugenia Comini" — Salto Julio 30 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Ag.27-11056-v.st.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO FORNESI, en la que aparece como apellido paterno "Fornese" y el nombre y apellido de la madre como "Gertrudes Borcale de Fornece", debiendo decir, respectivamente, Fornesi y Gertrudis Borcalli de Fornesi, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 8 de Agosto de 1951. — José Luis Basso Actuario Adjunto.

$16.80 Set 1.o-11476-v.set.1ʒ.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 18 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1 o-11473-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BETANIA MENDES DE MAGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso Actuario Adjunto

$12.00 Set 1.o-11474-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN PINTOS DE SALVARREY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso. Act Adj.

$12 00 Set 1.o-11475-v.set.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO DE SOUZA REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto

$8 00 Ag 31-11432-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DA ROSA DE SILVEYRA, o ROSA DA ROSA DE PIRES DA SILVEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1951 — José Luis Basso, Actuario Adjunto

$12 00 Ag 31-11433-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELIZAINCIN DE CURUCHET CURECHET o GURUCHET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial — Salto 23 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo Actuario

$36 00 Ag 10-10156-v set.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto en autos "ESTEFANIA URETA DE OTEIZA y otros Segunda copia de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las escrituras siguientes A) Escritura de cesión de herechos otorgada por algunos herederos de Valentín Gonzalves da Trindade a favor de Juan José Oteiza ante el escribano Gerónimo de la Sobera en la ciudad de Rivera el día 11 de Junio de 1915; y B) Escritura de partición judicial verificada el 17 de Julio de 1918 ante el escribano Aurelio Oscámbula de los bienes pertenecientes a la sucesión de Valentín Gonzalves da Trindade y a la cual concurrieron todos los herederos y don Juan José Oteiza como cesionario ambas escrituras relacionadas con una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto padrón N.o 2492 y compuesta de 264 hectáreas 3005 metros cuadrados, que bien ocupa los lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Dionisio Chiosoni de Enero de 1924 y según el cual lindan: al Norte y

Noroeste con Dionisia Trindade al Este y Suroeste con Tarciso Cardozo y lote 9 de la Sucesión Valentín Gómez Trindade, al Sur el lote 5 de Celinaura Gómez de Fontoura y lote 4 de la sucesión Elita Trindade de Avila, y al Oeste el lote 1 de Anaurelina Trindade de Costa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 4 de Agosto de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$132.00 Ag.17-10525-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA VALENTINA BERMUDEZ DE CERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set.7-11925-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL MENDEZ o MIGUEL ANGEL MENDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set.7-11926-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS MARAÑON LOPEZ o ZACARIAS FLORENCIO MARAÑON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 1.o de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set.7-11927-v.set 18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA RECULUSA DE AROSTEGUY o JUANA RECULUZA o RECLUSA DE AROSTEGUY y de MIGUEL AROSTEGUY o AROSTEGUI o AROZTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 St.4-11657-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARGARITA FERNANDEZ CRUZ DE GANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11661-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUNTIC o JUNTIC MEDVED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11660-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11658-v.st.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ CARRERA o RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11659-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO GREGORIO LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.31-11392-v.Set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO DOMINGO FERROU o FULGENCIO DOMINGO FERROU MAESTRI o DOMINGO FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.31-11393-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CURBELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Ag.31-11394-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JUAN PERDOMO ESTEVEZ. Incapacidad". (Lo. 12. Fo 574) se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Juan Perdomo Estevez, habiéndose declarado curador daptivo del mismo a don Sebastián Fabio Perdomo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Act.

$12.00 Ag.31-11399-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Incapaz" (Lo. 12 Fo. 567), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Durante de Carbajal, habiéndose designado curador de la misma a su hijo don Alberto Bernardino Carbajal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.30-11342-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Ag.30-11331-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT, emplazándose a todos los que se crean con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.3-22446-v.set.13.
Oct.2-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRATO MONICO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set 3-11593-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "JULIA BARBERO. Rectificación de partida. Lo 12. F.o 627", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de ésta figura Julia González debe decir Julia Barbero y donde el nombre del padre figura José B. González debe decir José Barbero González. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Ag.29-11215-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRIO o CIRIO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1951. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$12.00 St.4-11662-v.st.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "ANTONIO M. GINART y BENJAMIN BENTANCOR. Prescripción adquisitiva". (Lo. 12, Fo. 250), se cita y emplaza a Luis Monichón o a quienes sus derechos representen, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte de los solares uno y dos de la manzana cuatro del tercer cuartel de esta ciudad hoy manzana 108, empadronada con el N.o 1704, con área de 364 metros 1276 centímetros cuadrados, y linda: Al Sur en 17 metros 25 centímetros, con calle Ciudad de Astorga; al Norte en 17 metros 68 centímetros con José Perera; al Este, en 20 metros 85 centímetros con Antonio M. Ginart y al Oeste, en 20 metros 85 centímetros con Eustaquio J. Negrín: para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 15 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$84.00 Ag.31-11398-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, Encargado de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIUS o RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11330-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON CERPA o SERPA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan con los recaudos correspondientes, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Mal Abrigo, Agosto 27 de 1951. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.

$12.00 St.4-11663-v.st.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HIPOLITO SANTELLAN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.7-11934-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRAMON, emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.4-11637-v.set.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "NATIVIDAD ALARCON DE CANAVESE con TEOFILO CANAVESE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 27, F.o 467" se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Julio último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los esposos Teófilo Canavese y Natividad Alarcón de Cana-

yese. y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados s os que deberán presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Mercedes. Agosto 15 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 Ag.24-10976-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERISSO DE AUDICIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24 00 Ag.30-11302-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JULIA TERESA FERRARI DE RUIZ o JULIA TERESA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11301-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MARIA HUGO o INOCENCIO MARIA o INOCENCIO RAFFO ARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Agosto 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

$12 00 Ag 30-10757-v set.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTELO o SOTERO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951 — Mario Echenique, Juez.

$8.00 St.4-11638-v.st.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Set 6-11801-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULINO GONZALEZ o BRAULINO AVELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 23 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Set 6-11802-v.set 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARZIO SPARTACO MARELLA NICCOLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Ag 30-11306-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSIRIS ROVIRA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Ag 30-11307-v set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag 30-11308-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEBITONTO STAÑE o JOSE DEBITONTO STAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag 30-11309-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Ag.30-11310-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951 — Raúl Ferreira, Act

$8.00 Ag 30-11311-v set.10

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "JOSE A VALDEZ y ELISA GOMEZ POSADA DE VALDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha cuatro del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don José Artigas Valdez y doña Elisa Gómez Posada de Valdez citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6 o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.

$40 00 Ag 22-10806-v set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia d eTreinta y Tres, doctor Enrique V Frigerio, en autos: "CATICHA (JUAN). Rectificación de partida", (L.o 20, N.o 588 F.o 368), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Juan Caticha, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues, en ella, por error aparece "Aticha" en vez de "Caticha" que es su verdadero apellido. — Treinta y Tres, Agosto 27, de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$24.00 Set 5-11734-v.set.21

Fijación de época de cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada el 2 del corriente en los autos: "ESPINOSA MARCOS JUSTINO. Quiebra Incidente época suspensión de pago" se fijó el dos de Junio de mil novecientos cincuenta, como la fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Marcos Justino Espinosa. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1951. — Hugo D Govenola, Actuario

$18.00 Ag.27-11103-v.st.12.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Grabadores, amplificadores, parlantes, Transformadores etc.

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la sexta sección el 13 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065 en los autos "Ernesto Di Crisci contra FRANCISCO TASTAS MORENO" Juicio ejecutivo y sobre las 2/3 partes de su tasación, los siguientes bienes Grabador de sonido amplificadores parlantes, transformadores, faros, tanques tubos chapas etc Comisión 6 o|o Seña 20 o|o Informes Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27

$12.00 Set.4-11686-v.set.14.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos: "Banco República contra LUIS SORRENTINO AIELLO Ejecución de prenda" (libro 44 folio 621) se hace saber al público que el martes 11 de Setiembre a las 15 horas, en el local Avda. Garzón N.o 1579, se procederá por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e hijos al remate público y al mejor postor por lotes separados lo que se detalla a continuación: 1 torno mecánico 2 mt entre puntos, 1 torno ídem 1 mt 50 entre puntos 1 torno ídem 1 mt entre puntos 5 tornos ídem de 1 mt 40 entre puntos 1 cepillo mecánico "Atlas" 2 máquinas de perforar con motor 1 máquina fresadora de 35 x 35 recorrido 5 motores eléctricos de 1|3 1|2. 1. 2 y 3 HP. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Exposición 2 días antes del remate.

$28 00 Ag 30-11278-v.set.10.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Buena casa. Millán 2874 en su ubicación Viernes 21 de Setiembre Hora 17

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa en los autos sucesorios de "MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART" (Lo 43 Fo 749) se hace saber que el día 21 del mes de Setiembre, y en su ubicación a las 17 horas se procederá por el martillero, señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 7 800 00. del siguiente bien Un solar de terreno sus mejoras y edificios que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo: padrón 82 651 (parte) señalado con el N o 7 en el plano del agrimensor Baumgartner de Noviembre de 1945 con una superficie de 145 metros. 51 decímetros cuadrados lindando: al Oeste, con 9 metros 6 centímetros, de frente a la calle Millán por donde la puerta de entrada al edificio lleva el N o 2874: al Este con recta de 3 tramos con terreno que fué de la sucesión: al Sudeste con el padrón 149 074.

Se previene: 1 o) Que parte del inmueble tiene titulación y parte solo derechos posesorios; 2 o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: 3 o) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y comisión legal del rematador 4 o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto — Informes: Sarandí 430, segundo piso Teléfono 9 06 76. Seña 10 o|o. Comisión legal al comprador.

$66 00 Ag 29-11255-v set.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

6 ómnibus y 4 acciones de Cutcsa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 12 de Junio 1951 dictada en los autos caratulados: Julio Gabriel Lionel Beauvois contra ESTEBAN XAVIER KRAJENSKI o KRAJEWSKI Cobro de pesos. (Lo. 43 Fo. 412 se hace saber por el señor martillero don Francisco L Tambasco y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes Día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523: base $ 333.34, cuatro títulos nominativos N os 204. 291, 304 y 26, por valor nominal de $ 500.00 cada uno, representativos de acciones de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. "Cutcsa". Día 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Garibaldi N o 1860, base $ 20 000.00: Seis ómnibus A) número 30 (Cutcsa), padrón 89 460 y matriculado con el N o 69 051: B) N o 50, padrón N o 90 558 y matrícula N o 68 750; C) N o 185, padrón N.o 80 316 y matrícula N.o 68 877: D) N o 217, padrón N o 84 691, y matrícula N o 68 909; E) N o 311 padrón N.o 84 354 y matrícula 68 672: y F) N o 315, padrón N o 87 543 y matrícula N.o 68 606

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

$44 00 Set 6-11634-v.set 17.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

"Un lote doble proa"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados OFICIO DE LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS, comunicando el hallazgo de un bote Lo 41. Fo. 655, se hace saber: que el día 18 de Setiembre a las 16 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el

señor martillero don Francisco Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del bien que se describe a continuación: un bote de doble proa de 5 metros 40 de eslora; 1 metro 68 de manga; y 66 centímetros de puntal. Estado de conservación bueno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276, Teléfono: 50 16 27.
$24.00 Set 4-11685-v.set.14.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "CALABRESI DE MARTIGNONI MARIA. Sucesión. (libro 44, folio 414. se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A la indicada hora una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le suceden empadronada con el N.o 5.316 ubicada en la décima tercera sección judicial de este Departamento y compuesta según plano del agrimensor Joaquín E. Mascaró de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, de una superficie de doscientos veintisiete metros veinticinco decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Grecia: veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte con frente a la calle República Argentina por ser esquina; diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Este con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro y veintiun metros cuarenta y ocho centímetros al Sur con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos diecisiete. II) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden consistente en dos solares de terreno ubicados en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro compuestos de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta decímetros ochenta y tres centímetros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de frente al Norte a calle República Argentina, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur por donde linda con don José y Francisco Pazoli y Federico Cabrera, por el Este con propiedad de Juan Arosa y por el Oeste con inmueble de don José Martignoni. III) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número veinticinco mil trescientos veintiséis ubicada en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el que se identifica con la letra A de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Francia; treinta y tres metros cinco centímetro al Oeste con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos veinticinco, diez metros sesenta y ocho centímetro al Norte con la fracción B del citado plano y treinta y tres metros al Este con los inmuebles empadronados con los números veinticinco mil trescientos veintisiete, y veinticinco mil trescientos veintiocho, y IV) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la Villa del Cerro del Departamento de Montevideo, décima tercera sección judicial, empadronada hoy con el número veinticuatro mil setecientos sesenta y seis y compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador entre las de Paraguay y Portugal por cuarenta y dos metros noventa cinco centímetros de fondo; al Sur lindando por este viento con el solar número quince, por el Oeste con el número seis y por el Este con los solares número ocho al once inclusive y parte del solar número doce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y saneamiento, como la comisión legal del rematador y gastos de escrituración y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$180.00 St.3-11594-v.st.19.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "HAEDO (GREGORIO). Sucesión". (Lo 43. Fo. 153), se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la quince sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 92.874 formado con el fondo de los solares 7 y 8 del plano respectivo y compuesto de una superficie de 167 metros 33 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Tacuarí (hoy Dr. Luis Piera), distando 36 metros 41 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson, por 19 metros 48 centímetros de fondo lindando al Este con los solares 15 y 16; por el Oeste con el resto de los solares 7 y 8 y por el Norte con el número 6.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; II) Que el bien a venderse tiene todas sus mejoras pagas y que los gastos de escritura certificados, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador: III) Que la finca está ocupada por condóminos; IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. piso 3. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto. — Más informes. Zabala 1415. — Teléfono: 8 46 35
$78.00 Set.1.o-11529-v.set.18.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulados: "Libro 47, folio 4, IZETTA PARODI RICARDO VICTOR, Incapacidad", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Alberto Doldán con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: I) A las quince horas y treinta minutos bajo la base de veinte mil pesos una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la Chacarita, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según título de nueve hectáreas seis mil noventa y un metros cuarenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Robero Schinca de Abril del corriente año de nueve hectáreas seis mil ciento veinte metros que se deslindan así: ciento quince metros cincuenta centímetros al Norte con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y seis: seiscientos treinta y tres metros noventa centímetros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y uno: ciento trece metros cuarenta centímetros al Sur con frente al Camino Carrasco y seiscientos noventa y cuatro metros veinte centímetros al Oeste con varios propietarios. II) Acto continuo bajo la base de doscientos cincuenta pesos una fracción de terreno ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada hoy con el número sesenta mil setecientos veintiuno y compuesta según plano del agrimensor Roberto Schinca de Abril de mil novecientos cincuenta y uno de una superficie de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: cuarenta y un metros al Norte con inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos veintidós; diez metros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta; cuarenta y un metros al Sur con inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos veinte y diez metros de frente al Oeste con la calle San Borja. III) Acto continuo bajo la base de trescientos pesos una fracción de terreno empadronada con el número noventa y siete mil ciento cinco, señalada con el número ciento nueve en plano del inge[illegible] Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle San Borja distando su punto medio doscientos sesenta y dos metros de la esquina formada por la expresada calle con el Camino Carrasco: cuarenta y un metros al Norte con el solar ciento ocho: diez metros al Este con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y cuarenta y un metros al Sur con el solar ciento diez y (V) Acto continuo y bajo la base de dos mil seiscientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número noventa y siete mil ciento veinticuatro, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento señalado con el número ciento veintiocho en el plano del Ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de una superficie de setecientos treinta y seis metros treinta decímetros que se deslindan así: Diez metros de frente al Sur al Camino Carrasco distando treinta y tres metros noventa centímetros hacia el Este de la esquina formada por la calle San Borja: cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros al Oeste con el solar ciento veintinueve; veintiséis metros veintinueve centímetros al Norte con el solar ciento veintisiete y treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Sureste con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador como así también de los gastos de escritura y certificados 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término existen las mejoras que se identifican a fojas ciento siete vuelta de autos, propiedad de los señores Severo y Angel Izetta arrendatarios hoy de la fracción descripta los que levantarán la cosecha que se hubiere sembrado en dicho inmueble. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$186 00 Ag.28-11135-v.st.13.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Libro 45, folio 572 Gandoglia de Berlangieri, Dominga Raquel y Berlangieri, Nicolás, sucesiones", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, situada en la décima novena sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Manuel E. Avilés tiene una superficie de ciento veintiséis metros que se deslindan así: siete metros de frente al Este a la calle Justicia por donde el edificio se señala hoy con el número dos mil ciento noventa y uno, por dieciocho metros de fondo lindando al Sur con Eduardo Núñez y al Oeste y Norte con Luis Balbi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador así como los gastos de certificado y escritura excepto los que por ley se impone a los vendedores y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. 3er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$72.00 Ag.23-10931-v.st.10.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Todas las existencias, máquinas, herramientas y mobiliarios de una fábrica de bolsas de arpillera; cinco máquinas Singer chicas y grandes; tres motores eléctricos Merelli; cinco máquinas Singer grandes una máquina Adler grande; gramófono; transformadores; caja de

hierro completa; implementos muebles y útiles de escritorio; diversos lotes de bolsas de distintos tamaños; máquina de escribir; variados surtidos de herramientas de distinta aplicación: soportes; poleas, morza; bancadas; libros escritorio; libros clave telegráfica; etcétera rematará el martes 18 de Setiembre a partir de las 14 horas, en la fábrica calle José L. Terra 2478, autos "ABRAHAM TENENBAUM. Incapacidad" Juzgado Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno". Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Por informes: 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 42 21.

$20 00 Set.5-11728-v.set.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BLANCO DE CARRION MANUELA y MANUEL BLANCO Sucesiones" (libro 39, folio 313) se hace saber que el día 12 de Setiembre p|v a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de once mil pesos se sacará a la venta en remate el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 1589 con una superficie de 82 metros 77 decmts con 6 mts 88 cenmts frente al Sur sobre la calle Maldonado distando el punto medio 13 mts 74 cenmts de la esquina de Salto (puerta N.o 1557) por 12 mts 8 cemts de fondo lindando al Norte el solar 2; al Este el solar 6 y al Oeste los N.os 3 y 4, de Antonio Amarelle.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo. 2.o) El inmueble no tiene hipoteca ni se halla afectado por obligaciones correspondientes a mejoras municipales; 3.o) El título y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4 piso) a disposición — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54 00 Ag.27-11043-v.st.12

JOSE S. PICCARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Hipólito Pereyra contra la sucesión INDALECIO URTIAGA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, por intermedio del martillero don José S Piccardo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2332, con una superficie de 18 Hects 4749 ms, encerrados dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública en medio con Juan Urtiaga y Ferreyra, en 276 ms; Este, con Juan Urtiaga y Ferreyra; Sur con Rufino Urtiaga; y Oeste, en 660 ms, 60 cms camino vecinal en medio con Inocencio Hernández.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: Juan J. Rousseau N.o 4086.

$72.00 Set.7-11893-v.set.27.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: EUGENIA GARRIQUIRY DE HIRIART. Sucesión (L.o 45. F.o 40), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se expresarán, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que también se indican de los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 y 30. Base $ 20.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 6 102, señalado con el número 1, en el plano del agrimensor Eduardo Quartino inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.840 el 13 de Marzo de 1945, y se compone de una superficie de 164 metros 53 decímetros; con 11 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Convención, por 14 metros 69 centímetros al Norte a la calle Maldonado donde la puerta está señalada con el número 900 por ser esquina; por 11 metros 17 centímetros al Oeste y linda con la fracción 2; al Sur tres líneas de 10 metros 09; 0.04 y 4 metros 70 centímetros lindando con el padrón número 6.101. 2.o Acto continuo Base pesos 12.500.00. Un solar de terreno lindero al anterior, empadronado con el número 6.103, compuesto según plano de agrimensor Eduardo Quartino de una superficie de 154 metros 26 decímetros; con 7 metros 15 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, donde la puerta está señalada con el número 892 por 21 metros 53 centímetros al Oeste y linda con el padrón 6 104 y 7 metros 17 centímetros al Sur por donde linda con el padrón 6 100 y 21 metros 56 centímetros al Este por donde linda con el solar precedentemente deslindado y padrón 6 101.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras certificados e impuesto respectivos y comisión legal del rematador 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana número 1 514— Serie "A" 1944 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Agosto 24 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario — Seña 10 o|o Comisión legal comprador Todo pagado Informes: Sarandí 430, 2.o piso Teléfono: 90 6 76.

$108 00 Set 7-11712-v set.24

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION CAYETANA TROCCOLI DE YANNUZZI", (libro 42, folio 224) se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 19 069 80 una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo paraje "La Comercial" próximo a las "Tres Cruces" empadronada con el N.o 20 121 señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Antonio M. Dupart de Junio de 1870 con un área de 317 mts 83 dec. que se deslindan así: 8 mts 59 de frente al N. a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y el Bulevar Artigas, por 37 mts de fondo y linda: por el Sur con la fracción N.o 10; por el Este con la N.o 5 que se describirá; y por el Oeste con la N.o 3. 2.o) Acto continuo con la base de $ 20 089 32 otra fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior empadronada con el N.o 20 122 señalada con el N.o 5 en el plano ya citado, con una superficie de 317 mts. 2 decs y mide: 8 mts 59 de frente al Norte a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo, y linda: por el Sur con la fracción N.o 11; por el Este con la N.o 6 y por el Oeste con la N.o 4 ya descripta.

Se previene: 1.o). Que el mejor postor deberá consignar el 15 de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil 2.o) Que los títulos del bien empadronado con el N.o 20 121 se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1307, Serie "27") y los relativos al empadronado con el N.o 20 122 en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que los bienes nada adeudan por concepto de arrimos, vereda, pavimento, cordón, colector y obras sanitarias internas, como también que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración o sea impuesto universitario certificados, inscripción, honorarios y la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente 4.o) Que los ocupantes del empadronado con el N.o 20.122 señalado con el N.o 2 220 sobre la calle Nueva Palmira, que son los propietarios, lo dejarán expedito dentro de los seis meses de escriturado obligándose a pagar durante ese lapso un alquiler mensual de $ 50.00 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 28 de 1951 — C Walter Balleta Actuario. — Más informes: 25 de Mayo N.o 582

$134 40 St.3-11528-v.st.20

FRANCISCO LAGARRIGA

Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION LEON CARBAJAL, Cobro de Contribución Inmobiliaria y Adicionales", se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco Lagarriga asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la manzana N.o 9 de esta villa empadronado con el N.o 96, compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados y que linda: Por el Norte, 23 metros con Juan Higinio Ruiz Díaz y 27 metros con Melitón F., Lucía L., Elena y Samuel Perdomo Blanco; por el Sur, 50 metros con calle Senaqué; por el Este 10 metros con calle Tabaré y por el Oeste, 10 metros con Augusto Costabel.

Se previene: 1.o) Que el terreno a venderse fué tasado en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) y se venderá con la base de las dos terceras partes de la referida tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Setiembre 3 de 1951.

$72.00 Set.8-12034-v.set.25

HECTOR URRUTY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber al público, que el día 16 de Setiembre de 1951 a las catorce horas se procederá a la venta en subasta pública por el martillero señor Héctor Urruty asistido del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú y en las puertas de este Juzgado, y por un precio no inferior a pesos 900 00 de un terreno con todas sus mejoras ubicado en la manzana 13 y empadronado con el N.o 19 del pueblo "Merinos" en autos: "TROCHE SOTELO DIONISIA o TROCHE DE MENDARO DIONISIA Sucesión". El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados el título del bien a subastarse y la planilla de C. Inmobiliaria ejercicio 1950. — Guichón Agosto 7 de 1951 — Rogelio de San Vicente Juez de Paz.

$36 00 Ag 27-11041-v.st.29.

JOSE ALVARO GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rafael Demarco Hermanos contra el bien raíz empadronado con el número 2 043 de la manzana C de Piriápolis Juicio ejecutivo (L.o 5. F.o 102)" se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero José Alvaro Guerra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo es de pesos 184 955 00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras situado en la tercera sección de este Departamento en el Balneario Piriápolis, empadronado con el número 2.043, que en la Oficina Departamental de Catastro aparece dicho bien empadronado a nombre de César Costamagna, que forma parte de la manzana C de la citada localidad de Piriápolis y cuyos límites son los siguientes por el Noreste, con Herman Ullman; al Noroeste, con Sucesión de Francisco Piria; al Sudeste, calle Gregorio Sanabria y al Sudoeste "Rambla de los Argentinos".

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que dicha propiedad tiene un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay, préstamo conforme leyes 14 de Agosto de 1935 y 20 de Julio de 1936, que con sus intereses y otros gastos de Administración, etcétera al 31 de Diciembre de 1949 importaban $ 82 148 84 préstamo que el adquirente puede gestionar su pago con facilidades ante aquella Institución, donde se encuentran los títulos respectivos. — Maldonado, Agosto 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto

$72.00 Set.6-11839-v.set.22.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "CARLOS FRENCIA y otros

sucesiones" se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo venidero desde las 14 horas, por intermedio del rematador designado don Recaredo E Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar de su ubicación, 10.a sección judicial —y con la base de las dos terceras partes de tasación— se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, muebles, útiles y herramientas: I) Un campo y sus mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.094, compuesto en total de una superficie de 74 hectáreas, 6.418 metros, 73 decímetros, integrado por fracciones mensuradas por los agrimensores V. H. Bernasconi y Juan Basso, respectivamente en Noviembre 15 de 1909 y Junio de 1913, y que en su conjunto limitan: al Norte, Enrique Lemes; al Este, Francisco S. Lobato; al Sur, Juan Damiano, Joaquín Sosa y Magdalena B de Bergara, y al Oeste y Sudoeste, hoy camino vecinal por medio con Octaviano Mescias y otros. Tasado en $ 20.153.30. II) Los muebles, útiles y herramientas del mismo establecimiento allí existentes.

Se previene: A) Los títulos de propiedad del inmueble y detalle y tasación de los bienes muebles, se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados B) Los gastos y honorarios de la escritura de compra - venta, así como el impuesto de plusvalía, universitario y rural, y la comisión del rematador son de cuenta del comprador C) El comprador consignará en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o y pagará la comisión del rematador: D) El campo se entregará en el momento de la escrituración y los bienes muebles en el momento del remate, contra su precio y comisión del rematador. — Paysandú, Agosto 27 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78 00 Set 6-11844-v.set.22.

FRANCISCO GOUGEON
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Joaquín Diego Fajardo, contra PEDRO FERNANDEZ y MARTO BENITEZ Imputación por infracción aduanera" se hace saber que el día 6 del mes de Setiembre de 1951 a las diez horas y, en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Francisco Gougeon, asistido del señor Edo. de la Contaduría de esta Aduana, don Fernando S. Castillos, el remate al mejor postor, de 360 (trescientas sesenta) docenas de pilas para linternas eléctricas y 12 000 (doce mil) tijeras para costura, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el (10 o|o) diez por ciento, de su oferta al serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 22 de 1951. — Artigas Zamora Ipar. E del D

$24 00 Ag 30-11354-v set.10.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSALIO VITERBO GARCIA MOTTA NIZ. Ejecución de prenda industrial" (Lo 15. Fo. 345), el Viernes 14 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas del garage de la sucesión Juan López, calle José E Rodó N o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de un Camión marca "Internacional" motor TBB de 25 H P para 7 toneladas de carga, padrón N o 7 Matrícula C 3-4007 Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o — Rocha, Agosto 28 de 1951. — Agustín Pereyra.

$20 00 Ag.31-11437-v.set.11.

ROMULO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Banco de la República O del Uruguay contra MIGUEL ANGEL BERTONE MIGUEZ. Ejecución de prenda industrial" (libro 15, folio 365), el miércoles 12 de Setiembre de 1951, de las 14 a las 15 y 15 horas, en las puertas del garaje de la sucesión de Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor del camión marca "White" motor G. R. B. No 11 541 de 33 HP para cuatro toneladas de carga, empadronado con el N.o 740 en la Intendencia Municipal de Rocha, matrícula C 1-6740 Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 olo. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — R. Marzano Fernández

$24.00 Ag.30-11389-v.set.10.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE IGNACIO GUARINO. Ejecución de prendas", se hace saber que el día trece de Setiembre próximo, a las catorce horas, en e... Agosto N.o 158 de esta ciudad, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y embargados: un tractor Fordson Mayor, N.o 110.657, con levante hidráulico; un arado de 3 rejas, con hidraulico; un tractor Ford americano N.o 8 N. AN. 71 219 con vaporizador para kerosene; un arado de dos disco "Ford", y una cosechadora Allis Chalmers All Crop número 60-160024, motor R-23464 K, Se. PU 4770)-B con rodado neumático — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Ag.22-10807-v.st.8.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 14 de Agosto de 1935 N.o 10, ampliado por ley de 20 de Julio de 1936, a cargo de CESAR COSTAMAGNA y su esposa SECUNDINA SERRA, el próximo 28 de Setiembre a las 16 horas y en el salón de actos de la institución, 3er. piso, calle Sarandí N.o 570 (Plaza Constitución) por el martillero Horacio Adami Casaravilla se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y dos mil ochocientos treinta y dos pesos ($ 92.832.00), dos fracciones de terreno y mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en las mismas, situadas en la 3.a Sección Judicial de Maldonado, (Piriápolis), señaladas con los N.os 17 y 56 de la manzana "C segunda" del plano del agrimensor José Maranesi de 3 de Febrero de 1933 y que por estar unidas tienen una superficie total de mil doscientos cincuenta metros, formando parte actualmente del padrón 2043, a saber: 1.o) El solar 17, ex padrón 6787, que en el plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de 1912 también figura con el N.o 17 de la manzana "C bis", tiene una superficie de quinientos metros, lindando: al Noreste, con parte del solar 57; por el Noroeste, con el 56 que se deslindará: 10 mts. de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos; y 50 mts. al Sureste de frente a la calle Gregorio Sanabria, por ser esquina: 2.o) El solar 56, ex padrón 1255 parte, con una superficie de 750 mts., y se deslinda: 15 mts. al Suroeste de frente a la Rambla de los Argentinos, entre las calles Francisco Trápani y Gregorio Sanabria; por 50 mts. de fondo lindando, al Sureste, con el solar antes deslindado; por el Noreste con parte del solar 57: y por el Noroeste con el solar 55.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 90.908.47, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de scrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, conexión, colector, pavimento, vereda, cordón, sanitarias interiores que existieren y medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar, en las condiciones de las leyes citadas, con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en efectivo y el de la ampliación en títulos, a la fecha de la escrituración, pagando en ese acto en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los referidos saldos son, al día del remate, de pesos 65 156.94 en efectivo y $ 3.490.75 en títulos; G) Si el comprador opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) St.8-22491-v.st.17.

COMERCIALES

"INDUSTRIA TEXTIL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria correspondiente al tercer ejercicio 30 de Junio de 1951

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de Setiembre, a las 18 horas, en la calle Juanicó 3637 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados del informe producido por el Síndico de la Sociedad.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Juanicó 3637 hasta las 18 horas del 20 de Setiembre inclusive. Se recuerda asimismo a los señores accionistas, que el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar estas en las oficinas de la Sociedad para poder ser presentadas al Delegado de la Inspección General de Hacienda, que concurra a los efectos de contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten para su inscripción el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentren depositadas.

$13.20 Set.8-11992-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público, que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Saúl Bentancor y ahora, de Anselmo Paredes, ha sido prometida en venta a Justino Segundo Lozardo, Pueblo del Carmen (Departamento Durazno). — Agosto 1 o de 1951 — SAUL BENTANCOR. — ANSELMO PAREDES.

$24.00 Ag.18-10623-v.st.11.

"ESTABLECIMIENTOS UNIDOS LA REPUBLICANA Y BULEVAR" IGLESIA Y POUCHULO S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 24 de Setiembre de 1951 a las 19 horas en el local social, Bulevar Artigas 3268, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe respectivo del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último; 2 o) Nombramiento de Síndico y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1951. — Manuel A Rial, Presidente. — Dr. Bruno Estable, Secretario.

$21.00 Set.8-11973-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Corumbé N.o 4051 esquina Las Salas, al señor José Sinforoso Perdomo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$13.60 St.8-11950-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro "Fernández y Ferreiro", con negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la Avenida Italia N.o 2727, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Remigio Fernández Justo. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — ARGEMIRO FERREIRO CAPAS. — FRANCISCA MIER DE FERREIRO

$20.40 St.8-11951-v.st.27.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo Lunes 24 de Setiembre de 1951, a las 16 horas en el local social, calle Barros Arana N.o 5431, para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general (artículo 14); 4.o) Distribución de utilidades (artículo 14); 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 14).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana N.o 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$25.60 Set.8-12065-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta a doña Isabel Hounie de Iglesias el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la ciudad de Las Piedras avenida Artigas N.o 699. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — La Piedras, 31 de Julio de 1951. — ALFREDO A. BOCALANDRO. — Isabel Hounie de Iglesias.

$24.00 Ag.31-11445-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que Susano Juan Almada Coles, Raúl Garrone Marabotto, Juan Carlos Garrone Marabotto y Manuel Gutiérrez Fabre, como únicos integrantes de la Sociedad denominada "TRANSMAR LIMITADA" cuyo giro es representaciones e importaciones, con sede en Constituyente 1696 de esta ciudad, con el consentimiento de sus esposas vendieron por documento privado de 28 de Junio de 1951 a Reynaldo Francisco Bertino Eris, todo el fondo comercial de la Sociedad, continuando el comprador el giro a su solo nombre. Se comunica que como consecuencia de la venta y por el mismo documento se disolvió totalmente la Sociedad. Acreedores Rincón 630. — Esc. Pereira Vecino, de 9 a 11. — Montevideo, Junio 28 1951.

$48.00 Ag.31-11451-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí en venta a León Kind el establecimiento denominado "Cine Larrañaga" ubicado en la Avda. Larrañaga número 3836. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — FAUSTINO DE LOS REYES. — León Kind.

$13.60 Set.6-11819-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y fermentados, sito en la calle Thompson N.o 2998 esquina José Catalá N.o 2402, al señor Ramón Castro Arias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — RAMON ACOSTA BRITOS. — OSVALDO BRITOS VIERA.

$13.60 St.8-11949-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", Ra. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Urtasún y Raúl Elías, el café y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2701 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Soriano N.o 1349 (plazo ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — RAFAEL PEREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — MANUEL ESMERODE.

$21.20 St.8-11871-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la mitad indivisa del comercio calle Asunción N.o 1398, al señor Manuel Méndez. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — JOSE SANCHEZ DE NIETO. (Sucesora de Manuel Nieto).

$20.80 St.8-12026-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la sociedad de capital e industria "SCHWARTZMAN Y COMPAÑIA", que con la denominación de "Foto Rin" y en el ramo de fotografía y venta de artículos fotográficos, tenemos instalada en la Avda. San Martín N.o 2541|43 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Carlos Schwartzman. Acreedores presentarse en calle Carapé 2072 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Carlos Schwartzman. — Máximo Tainavich.

$27.20 St.8-12008-v.st.27.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20, 21 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de Setiembre de 1951, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) elección para integrar el Directorio de seis accionistas, como titulares y seis como suplentes, para ocupar dichos cargos, por el período 1951-1955. (Artículo 8.o, inciso A). Los Directores pueden ser reelectos; 3.o) Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes, por el mismo período de 1951-1955. (Artículo 16); 4.o) Retribución a los señores interventores de contabilidad; 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, N.o 1056|941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo N.o 1727. — El Directorio.

$78.40 Set.8-12053-v.set.24.

HORACIO TORRENDELL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria de "Horacio Torrendell S. A." que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1951, a las 18 horas, en el local social de la calle Cuareim N.o 2052, a fin de tratar el siguiente orden del día: Modificación de los estatutos y aumento del capital social. Asimismo y de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de "Horacio Torrendell S. A." convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim N.o 2052 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951 (artículo 17 inciso A) de los estatutos); 2.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio para el ejercicio 1951|1953 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|1953 (artículo 17, inciso B) de los estatutos); 3.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número y calidad efectiva de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$52.00 Set.8-12031-v.set.19.

"I. M. P. E. S. A."

INDUSTRIALIZACION DE METALES Y PLASTICOS ESTAMPADOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día Jueves 20 del corriente, a las 18 horas, en sus escritorios de la calle Misiones N.o 1438, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del segundo ejercicio (artículo 21 de los estatutos); 2.o) Remuneración del Síndico, (artículo 60 de los estatutos); 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar con Presidente y Secretario el acta de asamblea, (artículo 28 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 25 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en sus escritorios de la calle Misiones 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles, y Sábados de 9 a 12 horas. — La Secretaría.

$22.40 Set.8-12030-v.set.17.

JULIO A. BARBIERI S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri S.A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1951 a las 19 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.00; 3.o) Reforma de los estatutos; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, avenida Gral. San Martín 2668, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$10.80 Set.8-11996-v.set.11.

JULIO A. BARBIERI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anterior; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, avenida Gral San Martín 2668, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$12.60 Set.8-11997-v.set.11

ITALO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (ITAMSA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en su local social de la calle Ciudadela 1575|77, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951; 3.o) Elección de Directorio (cinco titulares y cinco suplentes), y elección del Síndico y de su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea; B) Que según lo prescribe el artículo 37 la asamblea se considerará legalmente constituida a la primera convocatoria si a ella concurriesen accionistas que representen más del 40 o|o del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada, no hubiere este número, se convocará por segunda y última vez resolviéndose con los accionistas concurrentes. — El Directorio.

$16.20 Set.8-11961-v.set.11.

PESCE Y SIMEONE S. A. INDUSTRIAS MECANICO METALURGICAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1951, a la hora 17, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día:

1. Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40) 2. Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3. Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32). 4. Elección de Vicepresidente, Vocal y cinco suplentes 5. Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 43). — Importante: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o en su defecto, el certificado de depósito bancario correspondiente, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951.

$24.00 Set.6-11849-v.set.11.

NUCHOWICH LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Durán Mullin en esta ciudad, el 15 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 59, al folio 168 y siguientes del tomo 18 del Registro de Contratos los señores BERNARDO NATALIO y JULIO NUCHOWICH otorgaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos, en extracto Denominación: Nuchowich Ltda. Domicilio Montevideo, ahora en Florida N.o 1210 Ramo: Ropería y tejidos Capital: $ 119 999 97, por partes iguales. Dirección, administración y uso de la firma social: Señor Natalio Nuchowich Plazo: 10 de Abril de 1951 hasta el 31 de Diciembre de 1951, prorrogable por períodos iguales de un año. Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Luis Alberto Durán Mullin Escribano

$24 00 Ag 31-11419-v.set.11.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado firmado el 14 de Junio y protocolizado por el escribano Enrique Alonso García el 25 de Julio de 1951, los herederos de Bernardo Oppenheimer: JENNY GRUNEBAUM DE OPPENHEIMER, por sí y por su hijo menor FRANCISCO JULIO e ISABEL CARLOTA AGUSTINA OPPENHEIMER DE WEINBERGAR, cedieron a Kurt Aschar y Erich Neuberger y éstos adquieron por partes iguales las dos cuotas partes del capital social que pertenecían al causante en Ferretería Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inscripto Registro Público de Comercio N.o 68, tomo 18 de Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno Unicos socios: Manuel Grunebaum. Erich Neuberger y Kurt Aschar continuando vigente contrato del 12 de Mayo de 1942 ante el escribano Diamantino Méndez. Publicación: Decreto ley 8.992

$20.00 Ag.31-11443-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Raúl D Gil, ha prometido vender a "Ingenio Santa María S A" el establecimiento comercial que en el ramo de molino de yerba y anexos tiene establecido en la Avenida General Flores 3190/3194 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — RAUL D. GIL.

$32.00 Ag 18-10666-v.st.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 20 de Setiembre de 1904 hacemos saber ha sido disuelta la sociedad del taller mecánico que giraba en esta plaza calle Independencia N.o 770 bajo la razón social "BESOZZI Y VILA" Activo y pasivo a cargo del señor Alberto Enrique Besozzi. Acreedores en Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 23 de 1951. — Alberto E. Besozzi. — Miguel A. Vila.

$13.60 Ag.31-11430-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Krupinski y Borio" ha prometido vender al señor Enrique Borio el negocio que en el ramo de "tienda, zapatería y anexos" tiene instalada en esta ciudad en calle Artigas y Florencio Sánchez, denominada "Tienda La Porteña" Acreedores presentarse en el mismo negocio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Junio 15 de 1951. — ISAAC KRUPINSKI. — ROBERTO BORIO. — Enrique Borio.

$16.00 Ag.17-10543-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Antonio Méndez Fernández, nuestra mitad en la panadería "José Pedro Varela" sita en calle Francisco Araúcho 1208. Acreedores presentarse en el comercio. — AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD M. DE FORMOSO. — Antonio Méndez Fernández.

$12.80 Ag.24-10992-v.st.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423 Orden del día: 1 o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1951, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 7 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — El Directorio

$57.60 Ag.24-10950-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el comercio de provisión de comestibles, establecido en Julián Alvarez N.o 30, a la señora Teresa B. de Caravia. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE HORACIO SOSA.

$12.80 Ag.24-10980-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos en venta al señor Benigno Fernández el café y bar situado en la Avda Uruguay 1799 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — WILSON FIERRO. — ROBERTO DIAZ. — Benigno Fernández

$12.80 Ag.24-10997-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, se hace saber que el 28 de Diciembre de 1950, ante el escribano H. A. Pérez Dutra MALAQUIAS SOUZA y ANTONIO J LARRAÑDY, cedieron a la sociedad Industria Mandioquera Uruguaya de Responsabilidad Limitada sus respectivas cuotas sociales en la misma. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — La Administración

$16.00 Ag.22-10822-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor Julio Martínez nuestro bazar calle J. Paullier 1608. Acreedores presentarse Balanceador Ubal Díaz 25 de Mayo 512 con sus créditos. — Montevideo, 24 de Agosto 1951. — PORVENIR LIBERTARIO MATTEO. — MARIO DOMINGO MARTUSCELLI.

$13 60 Ag.29-11218-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CALLEROS Y COMPAÑIA" ha quedado disuelta, haciéndo cargo del activo y del pasivo el señor Severo Ignacio Calleros, domiciliado en esta ciudad, calle 19 de Abril 1061. — Severo Ignacio Calleros.

$16.00 Ag.23-11154-v.st.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto González Moreno, el comercio que en los ramos de estación de servicios y surtidor de nafta, tengo instalado en esta ciudad, calle Leopoldo Mendoza y Durán esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, calle Independencia 656, de esta ciudad — Florida, Agosto de 1951. — APARICIO M MAS.

$20.40 Ag.31-11431-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería Pebete ubicada en San Jacinto, Canelones. Acreedores en el comercio. — ARGENTINO ALDAO.

$6.80 Ag.31-11403-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don JOSE CAMPOMAR CAMPOMAR va a ceder a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada" debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$20.40 Ag.30-11362-v set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís N.o 1460 prometí vender al señor Manuel Pico, el bar y restaurante de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Agosto 23 de 1951. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA

$13.60 Ag.30-11291-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís 1460 he resuelto ceder al señor Jesús Lorenzo Touceda mis derechos en la promesa de compra venta subscripta por el almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Juan R Sosa — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — JUAN MARIA LORENSO TOUCEDA.

$13 60 Ag.30-11292-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía Solís N.o 1460 hacemos saber que cedimos al señor Adolfo Héctor Vope nuestros derechos en la promesa de compra venta subscripta por el comercio del ramo lugo de frutas emplazado en la calle Juan B Blanco N.o 913 — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — RAUL VERNENGO. — OMAR WASHINGTON SPARANO.

$13.60 Ag.30-11293-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Juan Esmir Díaz, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125 Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo Agosto 18 de 1951 — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA

$13.60 Ag.30-11295-v set.18.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del restaurant de la calle Arequita N.o 2125 — Montevideo, Agosto 18 de 1951 — ENRIQUE DEMARIA — ESTHER VIÑOLY de DEMARIA. — WASHINGTON ALEM.

$13.60 Ag.30-11296-v.set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía Solís 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva, para la explotación del almacén y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 3852 de esta ciudad, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la firma antecesora "José A. Seselle" — Montevideo, 3 de Mayo de 1951. — JOSE A. SESELLE — Francisco Pereira.

$13.60 Ag.30-11294-v set.18.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Martes 18 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio: 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva: 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Jorge Moratorio. Secretario

$42 00 Ag.30-11260-v set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Ibarra y Olivera" de esta plaza, ha prometido vender a don Juan Ramón Zunino, el comercio que en los ramos de bar, restaurant, despacho de bebidas y billar giraba en esta ciudad Los acreedores a la firma vendedora — Rocha, Julio 31 1951. — GREGORIO OLIVERA — ANTEMIO IBARRA. — Juan Ramón Zunino.

$24.00 Ag.29-11195-v.set.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado firmado el 15 de Agosto de 1951 en Montevideo, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 del mismo mes con el N.o 63, al folio 180 y siguientes del tomo 1º del Registro de Contratos, los señores Andrés Roberto Lagomarsino, Carlos Bertolotti, Agustín S. Robert, Moisés Sperber Zenón Sperber Carlos Wolff Seefeld, Juan Alejandro Seefeld y Federico Enrique Seefeld constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Curtido de pieles y cueros por cuenta propia o de terceros, salvo las pieles de origen nacional que serán curtidas pura y exclusivamente por cuenta de terceros. El lobo marino podrá ser curtido por cuenta propia o de terceros Domicilio: En la finca sin número frente a camino vecinal que desemboca al camino a Maldonado en el kilómetro 27 Departamento de Canelones. Razón social: "LAGOMARSINO, SEEFELD HNOS LIMITADA" Plazo: Diez años a contar desde el 15 de Agosto del corriente año prorrogable automáticamente por plazos de dos años, siempre que no medie comunicación escrita de alguno de los socios, formulada por lo menos con un año de anticipación a la terminación de cada plazo, manifestando su intención de dar por terminado el mismo por lo que a él respecta Capital: Sesenta mil pesos, aportados: $ 20 000 00 por Lagomarsino y Bertolotti; $ 20 000 00 por Robert y Moisés y Zenón Sperber; $ 20 000.00 por Carlos W. Juan A y Federico E Seefeld. Integración de los aportes: Lagomarsino, Bertolotti, Robert y Moisés y Zenón Sperber aportan dinero en efectivo; y Carlos W. Juan A. y Federico E Seefeld la marca de fábrica de su propiedad que consta de un triángulo con su vértice hacia arriba, con dos "eses" en su interior, avaluada en $ 20 000 00 Administración: Son Administradores Lagomarsino, Federico E. Seefeld y Zenón Sperber, quienes constituyen el Directorio, pudiendo ser substituídos interinamente en caso de necesidad en la siguiente forma: Lagomarsino, por Bertolotti; Federico E Seefeld por Carlos W o Juan A. Seefeld; y Zenón Sperber por Robert o Moisés Sperber. Uso de la firma social: Está a cargo de dos de cualquiera de los Directores, o sus representantes obrando conjuntamente Pero Zenón Sperber tendrá el uso de la firma social para disponer por sí solo hasta la suma de $ 500 00 por vez Asambleas y balances: Se efectuarán anualmente Ganancias y pérdidas: Después de deducidas la reserva legal y otra para leyes sociales, se dividirán las ganancias en tres partes: una para Lagomarsino y Bertolotti; otra tercera parte para Roberts, Moisés y Zenón Sperber y otra para Carlos Wolff Juan Alejandro y Federico Enrique Seefeld. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

$40.00 St.3-11604-v.st.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería Joaquín Requena 1504 a Delmiro Alonso y Manuel Carrera. Acreedores Escribanía Salaregui, calle 25 de Mayo 544 Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VARELA. — DOLORES AMARELLE.

$6 80 Ag.31-11446-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el restaurant y bebidas fermentadas de la calle Cerro Largo 780 de esta ciudad al señor Rafael Blazquez. — Montevideo Agosto 28 de 1951. — MIGUEL GARCIA MOSOTEGUE.

$13.60 Ag 31-11449-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que GREGORIO BOGDANOFF prometió vender a Israel Fainzaig que toma a su cargo el activo y pasivo, el comercio ubicado en Porongos N.o 2784 Ramo: Elaboración de productos alimenticios e importación. Acreedores presentarse en Buenos Aires N.o 462 Esc. Luis Castro. (Ley 26 de Setiembre 1904).

$13.60 Ag.31-11420-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que doña Chwolesz Rachamkin promete en venta la casa de tienda que tiene instalada en la calle Rondeau N.o 1524, a los señores Gertner Hermanos, a la Sociedad que éstos tienen o pudieren constituir Los acreedores deberán presentar los comprobantes por duplicado en el Estudio del procurador universitario A. Grumberg Albelda, calle Pernas N.o 2667'69 dentro del horario de 9 a 12. — CHWOLESZ RACHAMKIN.

$20.40 Set.1.o-11490-v.set.20.

MU - MU S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Mu - Mu Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 del mes de Setiembre de 1951, a la hora 18 en el local de la Compañía, calle Fco. Labandeira N.o 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio. 3.o) Balances de situación y resultados de los ejercicios 1948'49 y 1949'50 4.o) Proyecto de distribución de utilidades de los referidos ejercicios 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de Directorio: 2 titulares y 2 suplentes. 7.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cuarenta y ocho horas antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Secretario

$24 00 Set.5-11745-v.set.10

LINO TEXTIL S. A. DOLORES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951, la que se realizará en la ciudad de Dolores, el 29 de Setiembre a la hora 15 30 en el local de la Asociación Agropecuaria, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de los estatutos 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal 3.o Elección de los miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes y suplentes del Directorio Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 para tomar parte en las asambleas deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, como mínimo En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Directorio

$21.00 Set.5-11718-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Roberto Zanetta Vegh el negocio que en el ramo de "Fábrica de pastas frescas y anexos" tengo instalado en esta ciudad en calle Florida N.o 1057 donde deberán presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Julio 1.o de 1951 — HUMBERTO MARIO UBIOS

$16 00 Ag 17-10544-v set 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS MARIA MAGALLANES venderá a Nélida Morandeira la panadería de Gregorio Camino 161 Acreedores presentarse en Campeche 4524

$7 20 Ag.28-11126-v.st.17.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL, CARMELO
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Agosto 30 de 1951 — Señor accionista Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, a las 14 horas en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios esquina Carmen, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Dar cuenta de la memoria y balance anual de la sociedad. — Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16'7'43 — Agustín Rossotti, Presidente. — Julio Ariztia, Secretario.

$9.60 Set.5-11711-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Francisco Pérez mi casa de comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras que tengo situado en la calle Dgo Arena 4464 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en el comercio — Montevideo, Agosto 14 de 1951 — PROSPERO MIERES PELLEJERO. — Francisco Pérez.

$19 20 Ag.23-10890-v.st.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender, a mis hijos Néstor y Will Artus Janabel mi comercio que en el ramo de ferretería y repuestos para automóviles, está instalado en Colonia Miguelete segunda sección judicial del Departamento de Colonia Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio — Miguelete, Agosto 15 de 1951. — JUAN DANIEL ARTUS.

$21.60 Ag.22-10809-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que por escritura que el día 26 de Diciembre de 1950 autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, los sucesores de don CASIANO HIPOLITO METHOL cedieron la cuota social que les correspondía en la sociedad "Methol-Tarrés y Compañía" a los señores Francisco Tarrés, Valentín Tarrés, Agustín Tarrés, José Corral, José Pascasio Corral, Raúl N Corral y Ruben Rodríguez Tarrés; y que dicha sociedad continuará, pudiendo utilizar los nombres de "Methol-Tarrés y Compañía" o de "Tarrés-Corral y Compañía". — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$32 00 St.4-11687-v.st.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha quedó disuelta la sociedad colectiva que, en el ramo de almacén e integrada por los suscriptos, giraba en esta ciudad bajo la razón de "Ekaim y de Souza" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio José Elías Ekaim, lo que hacemos saber al comercio y al público a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 — Artigas, Julio 26 de 1951 — José Elías Ekaim. — FRANCISCO MALAQUIAS DE SOUZA

$32.00 St 4-11645-v st. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el decreto ley 8 992 se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "JOSE LEUZZI, LIMITADA" venderá a Hans Kähler la industria de fundición de metales instalada en la calle Coronel Pereda N.o 1416 de esta ciudad. Luego de la venta se disolverá la Sociedad. Acreedores presentarse en Vázquez N.o 1377. — Montevideo 30 de Agosto de 1951

$20 40 Set 1.o-11526-v set 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra venta de la casa que en el ramo de café y bar establecida en la calle Ruperto Pérez Martínez 651 Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 22 de 1951 — MARIA L. T DE LORENZI. — FRANCISCO PAZOS

$13.60 Set.5-11725-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Modesto Bermúdez el café y bar de la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 651. Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada 4103 — Montevideo Agosto 31 de 1951. — MARIA L. T DE LORENZI. — Sucesión JOSE MARIA OLIVERO

$13 60 Set.5-11726-v.set 24

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza por el término de 15 días a los accionistas de la Automotora Uruguaya S A., para que se presenten en las oficinas de la sociedad calle Paraguay 1272 a los efectos de optar de recibir en acciones o en efectivo el reparto del fondo de reserva especial que se efectuó en ocasión del balance general del ejercicio 1949'1950 y resuelto por el Directorio el 23 de Julio pasado Se previene que su no concurrencia supone la aceptación de recibir dicho reparto en efectivo Y a los efectos que correspondan, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951

$16 00 Set 5-11785-v set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto Lothar Schindler muda su negocio de bazar del local Gral. Flores 2584 a Vilardebó 1679 habiendo vendido las instalaciones del salón al propietario del edificio señor Hersch Scherschener Recurrir Sarandí 539, primer piso — Montevideo 15 de Agosto de 1951 — LOTHAR SCHINDLER

$16 00 Ag 21-10768-v set 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1951 el señor SEGUNDO SOBRADO se desvinculó de la sociedad "Haurié y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de cuadrería y almacén de vidrios en la calle Cerrito N.o 534 debiéndose presentar los acreedores en el citado comercio dentro del plazo legal — Montevideo Julio 1.o de 1951 — Esteban Haurié — Segundo Sobrado — Nelson Haurié.

$19 20 Ag.24-11002-v.st.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 Prometí vender a Pedro Lescoullé la carnicería de calle Fco. Calabuig 142 Acreedores Oficinas Brusco, Agraciada 4103 — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — MARIO R. PIZZORNO

$7.20 Ag.30-11324-v.set.18.

CESION DE CUOTAS SOCIAL

El 13 de Julio de 1951, el señor Juan Pedro Faure y Hierromat S. A., adquirieron las cuotas sociales de los señores PEDRO MIGUEL STEVENS y ROGELIO DE WAVRIN, respectivamente, por el precio de $ 5 000 00 cada una, ante el escribano Francisco Silva Escudero. El contrato de cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43 al Fo. 226 del tomo 17. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.

$16.00 Set.4-11678-v.set.14.

THE MASHENKA BEAUTY CREAM Co. LTD.

Socios: JUAN JOSE OLIVERA PEDEMONTE. LUIS ALBERTO TORRES PEDEMONTE y RICARDO L. KUSTER. Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad limitada. Denominación. La indicada en el título. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Objeto: Fabricación y comercialización de productos químicos y de perfumería e importación y exportación de los mismos y representación de fábricas extranjeras. Plazo: Dos años desde el 5 de Abril de 1951, prorrogable por bienios si así lo resolviera la asamblea. Capital: $ 20.00 (veinte mil pesos m/u.): Aportes Kuster y Torres pesos 5 000 00 c/u, entregados en el acto en efectivo: Olivera Pedemonte $ 10 000 00 en mercaderías, útiles e instalaciones. Directorio: Integrado por los tres socios. Administradores. Los tres socios actuando juntos o separados. Balances: El 1.o de Julio de cada año. Asambleas: Anuales. Distribución de utilidades 10 o/o para fondo de reserva: y el resto entre los socios en proporción al capital aportado. Disolución: Por la expiración de los plazos establecidos a pedido de cualquiera de los socios, por pérdida del 50 o/o del capital social: por la transformación en anónima: por la voluntad unánime de los socios expuesta en asamblea. Liquidación. Por los socios administradores o la persona que éstos designen. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 5 del tomo 18 del Registro de Contratos.

$40 00 Set 4-11721-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en el local social, calle Galicia número 1069 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de Mayo de 1951: 2.o) Remuneración del Síndico: 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo. — Montevideo 27 de Agosto de 1951 — El Secretario

Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.

$26.40 Set.4-11370-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 y 30 horas en el local social calle Galicia N.o 1069, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Actualización y modificación del artículo 5.o de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951 — El Secretario

Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.

$20.80 Set.4-11369-v.set.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 31 de Julio de 1951 y certificado por el escribano Elbio Parodi, inscripto el 16 de Agosto de 1951 en el registro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Doctor Arrigo Luciano Sartorelli y Elisa Cattáneo II) Objeto: Importar y exportar mercaderías en general, producción, industrialización y elaboración de materias primas y productos manufacturados. III) Denominación: "MERCUR LIMITADA" IV) Capital: $ 6.000.00, aportado en efectivo: $ 2.000.00. por el socio doctor Arrigo Luciano Sartorelli: y pesos 4.000.00, por el otro socio Elisa Cattáneo. V) Domicilio: Calle Sarandí N.o 659, piso 2.o de esta Capital. VI) Plazo: Diez años. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$24.00 St.4-11649-v.st.14.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Miércoles 12 de Setiembre de 1951, a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Memoria y balance ejercicio 1950/51; 3.o) Dictamen del Síndico

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo a las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi Presidente. — Pedro J. Berrutti. Secretario

$28 80 Ag 28-11238-v set.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía Solís N.o 1460 resolvimos disolver la sociedad "Svartman y Alvarez" cervecería, calle Paysandú N.o 1848. Activo y pasivo a cargo del socio señor León Svartman — Montevideo, Junio 28 de 1951 — WASHINGTON JULIO ALVAREZ DE LEON — León Svartman

$12.80 Ag.22-10853-v.st.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Santurio" avenida Uruguay 1023 comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Thompson N.o 2998 y J. Catalá firmado entre los señores Ramón Acosta Perdomo, Osvaldo Britos y JUAN MATEEN RASINGER haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Acosta y Britos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Agosto de 1951

$20.40 Ag 21-10747-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Santurio" avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada bajo el rubro Martínez e Insua con café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Michigán N.o 1404 esquina Orinoco haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Martínez Rioón. Reclamaciones de ley en el negocio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 13 de Junio de 1951 — SANTIAGO INSUA. — ANTONIA DEGREGO DE INSUA

$20 40 Ag 21-10748-v set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Hugo Washington Tejera, el comercio de tambo, calle José Canarrós 4745 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en la escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (Ley 26 Setiembre de 1904) — NARCISO CUSTODIO DA SILVA — MARIA ANGELICA LOZADA — CANDIDO LOZADA. — NILDA ELSA ROMERO.

$12 80 Ag.23-10948-v.st.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en el Camino Propios N.o 1901 de esta ciudad a Heraclio S. Cáceres. Acreedores presentarse a dicho comercio (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — HEIVER BUSTAMANTE.

$12.80 Ag.23-10942-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la sociedad "BORAGNO Y BERNARDINIS" por escritura privada vendió a la sociedad "Sumeser Limitada" el comercio de estación de servicio instalado en la calle Cerro Largo N.o 1292 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$24.00 Ag.28-11201-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he vendido el activo de mi comercio denominado "La Industrial" sito en Avenida Italia 3840. a la sociedad "Zerboni y Rossi". quien se hizo cargo del mismo a partir del 1.o de Agosto del año pasado. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — AMADEO ZERBONI.

$24 00 Ag.28-11133-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUEDA MOSQUERA DE RODO y CRISTO JOSEFIDES, hacen saber al comercio y público en general, que han rescindido el compromiso de compra-venta celebrado respecto del comercio de almacén y bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle Rostand N.o 1587. Los acreedores deben presentarse en la calle San Salvador N.o 1889. — Montevideo, Julio 19 de 1951.

$24.00 St.3-11542-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Santiago Crubalian el almacén y bebidas alcohólicas, sito en la calle Fraternidad 4 99, según ley 26/9/904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Setiembre 2 de 1951 — NICHAN ARTIN BRIGIAN. — ANA GABADIAN DE BRIGIAN — Santiago Crubalian

$13.60 Set 6-11797-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Asdur Tchasprasdian el almacén, frutas y verduras sito en la calle Leandro Gómez 2495, según ley 26/9 904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Setiembre 3 de 1951. — HAGOB DER BEDROSSIAN ESTER SERARDARIAN DE DER BERDROSSIAN. — Asdur Tchoprasdian.

$13.60 Set.6-11798-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Ramón Justo Pérez y don Cipriano Martínez, el comercio que en el ramo de "Café. Bar, Despacho de Bebidas, Venta de Helados y Billar" está establecido en la Plaza Principal de la ciudad de Santa Lucía, Dpto. Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que el domicilio se fija en el propio comercio. — Santa Lucía, Setiembre 3 de 1951. — CARLOS M. HARDOY. — Ramón J. Pérez — Cipriano Martínez.

$27.20 Set.6-11816-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Lázaro Rodríguez, el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicado en la calle Marcelino Díaz y García 73, según ley 26 9/904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo 2 de Setiembre de 1951. — Juan Lázaro Rodríguez. — ELBIA YOLANDA PEREZ. — ROGELIO FRANCISCO RODRIGUEZ.

$13.60 Set.6-11799-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a doña Betty T. de Blitzer las instalaciones y muebles que se encuentran en el local de la calle San José 962. Los acreedores del comercio que se encontraba instalado en dicho lugar deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 escritorio 1.o. — FRANCISCO GRENDENE — Betty T. de Blitzer

$20.40 Set.6-11820-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los subscriptos hacen saber al público en general que se han comprometido a vender su comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad para autos tienen instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1622 al señor Elvio C. Grosso, debiendo los acreedores presentarse en el citado domicilio. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951 — RAMON TABOADA y HERBERT FRANKENSTEIN.

$20.40 Set.6-11779-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "EZCURRA y CIA." que gira en esta plaza, calle Gaboto 1750, en el ramo de compra-venta de maderas y artículos de construcción, continuando el socio Domingo Ezcurra, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1951. — Domingo Ezcurra. — MIGUEL BARRIOS.

$21.60 St.4-11644-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Nelson Crespo, la sucursal de la panadería y fiambrería "La Gioconda" que tenemos establecida en esta plaza en la casa N.o 1602 de la calle Nueva Palmira. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa N.o 2550 de la Avenida San Martín de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo Agosto 30 de 1951. — PERFECTO LISTA. — MARIA ANGELICA LENS DE LISTA.

$28.80 St.4-11672-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Laboratorio Lendroga" y la razón social "CASTIGLIONI Y CIA LIMITADA" con sede en la calle Mariano Sagasta N.o 108, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón N.o 630 dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Raúl Paz Castiglioni. — Pablo L. Alvarez.

$24.00 St.3-11577-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto ley del 26 de Abril de 1932 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 10 de Julio de 1951, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto con el N.o 37 del folio 70 vto. al 73, los esposos RICARDO MIGLIARO y doña LEONIDA CARMEN RIVERA DE MIGLIARO, cedieron a los señores Armando Nicolas, Teodoro y Orlando Zunini y Severino Guillermo Acosta, la cuota social que a aquéllos corresponde en la sociedad "Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.". — Salto, Agosto 30|951.

$20.00 St.-7-11923-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Rogelio Martínez, el almacén de comestibles de la calle Tiburcio Gómez N.o 1801 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — ANTONIO MENDEZ. — CONSUELO GARCIA DE MENDEZ.

$13.60 Set.7-11869-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Urtasun y Raúl Elías el café y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2701 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — RAFAEL PEREZ. — PALMIRA FIGUEROA DE PEREZ. — MANUEL ESMERODE.

$13.20 Set.7-11871-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel y Antonio Martínez Suárez el café y bar de la calle Sarandí N.o 451 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1951. — SEVERIANO SALGADO. — ANA MARIA LUJAN DE SALGADO.

$13.60 —Set.7-11872-v.set.26.

EL PAULISTA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 17 inciso A) de los estatutos), para el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez horas, en el local de la avenida Agraciada N.o 2710, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos asambleístas para constituir la comisión escrutadora de votos 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1949 (incisos A) y B) del artículo 17 de los estatutos). 3.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del segundo ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1950 (incisos A) y B) del artículo 17 de los estatutos). 4.o Distribución de las utilidades del segundo ejercicio económico y forma de pago de las mismas. 5.o Consideración de remuneraciones extraordinarias de miembros del Directorio por funciones especiales (artículo 26 de los estatutos). 6.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos).

$30.00 Set.7-11888-v.set.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 20 de Setiembre de 1951 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Punta de Lobos, Cerro, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. 3.o Reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales. 4.o Conferir la autorización necesaria para tramitar dicha reforma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Set.7-11882-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Roberto de Césare, el establecimiento comercial en el ramo de óptica ubicado en la calle 18 de Julio 1584 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — JULIO RECINE.

$13.60 Set.6-11817-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Braulio Amestoy y Filomeno Gutierrez el café y bar de la avenida Garibaldi N.o 2007 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — JULIO LACROUTS. — IRMA CARDOZO DE LACROUTS.

$13.60 Set.7-11873-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Aguirre y Manuel Romar el café y bar de la calle Colonia N.o 1151'55 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — MARIANO CANDIDO ARLEGUI. — RAQUEL AURORA GOMEZ DE ARLEGUI.

$13.60 Set.7-11874-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Andrés e Isidoro Lamas Padín el café, bar fiambrería y venta de helados, de la calle Daymán N.o 6504 de esta ciudad. Acreedores, plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 26 de 1951 — FRANCISCO CASTRO LORENZO. — JUANA DIZ DE CASTRO. — Sucesión de JOSE CASTRO LORENZO.

$20.40 Set.7-11868-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor CONRADO MEYER ha prometido en venta a la sociedad "S Rodríguez y Cía.", el establecimiento comercial que en el ramo de ferretería bazar pinturas y anexos tiene instalado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial de Río Negro; debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el mencionado establecimiento o en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini calle Leandro Gómez 788 de la ciudad de Paysandú, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Pérez Scremini Escribano

$40 00 Set 6-11845-v set.28.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

Habiendo cumplido el señor Hugo Irazabal, con la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificado de inscripción son los siguientes: Raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10004, R. P D 86-5: raza Corriedale, sexo hembra, F B U. 10011, R P. D 100-5: raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10048, R. P. I 34-5: raza Corriedale, sexo hembra F. B U 10008, D 95-5: raza Corriedale, sexo hembra, F B. U. 10005, R P D 87-5: raza Corriedale, sexo hembra, F. B. U. 10000 R P D 69-5: raza Corriedale, sexo hembra, F B. U. 9991 R P. D 45-5: raza Corriedales, sexo hembra, F. B. U 9979 R P. D 17-5: raza Corriedale sexo hembra, F B U. 10007, R P. D 94-5; raza Corriedales sexo hembra, F. B. U 9993, R P D 55-5: raza Corriedale, sexo hembra, F B. U. 10021, R. P A 19-5: raza Corriedales, sexo hembra, F. B. U. 10010, R. P. D 97-5.

$21.00 St.7-11890-v.st.12.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ITALO URUGUAYA

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Se pone en conocimiento de los señores asociados de la Sociedad de Socorros Mutuos Italo Uruguaya que con el fin de dar cumplimiento al artículo 67 del texto de la reforma de los estatutos sociales, el domingo 30 de Setiembre del corriente año se realizarán las elecciones parciales para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal para los años 1951 - 1953.

Se hace notar que el día 20 de Setiembre del año en curso vence el plazo para el registro de las listas, las que deberán ser presentadas en la Secretaría social, avenida 8 de Octubre 2607, dentro del horario de oficinas. — La Comisión Directiva.

$15.00 Set.7-11905-v.set.12.

Y. Lucas Calcraft S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a las señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 19 de Setiembre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Buenos Aires N.o 424, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del revisor, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad cerrado al 30 de Junio de 1951. 2.o Considerar el proyecto de distribución de beneficios que propone el Directorio. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para sesionar la asamblea, deberán estar representadas la mitad más una de las acciones emitidas e integradas, y que deberán depositar sus acciones o los certificados pertinentes, en Buenos Aires N.o 424, por lo menos con anticipación de 48 horas a la fecha fijada para la asamblea (artículo 22) — El Directorio.

$12.60 Set.7-11946-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Carlos Cano y Sabino López el café y bar de la avenida Millán N.o 2951'63 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, 31 de Agosto de 1951 — JOSE TOURIÑO. — CARMEN TURNES DE TOURIÑO.

$13 60 Set 7-11876-v set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Carlos A. Sabatini, José Alberto Rico, Inocencio Sosa y Carlos Leiro el restaurant que giraba bajo la razón "Shorthorn Grill Ltda." en la calle San José N.o 1312 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1951. — RAUL E. BELBUSST. — LIDA TURTURIELLO DE BELBUSSI — PABLO A. BORRELLI — RAMON SABILLE PALACIOS — MARIA ANTONIA DIAZ DE PALACIOS — PABLO O. GUEANTI. — NELLY TURTURIELO DE GUEANTI.

$27.20 Set.7-11877-v set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender a los señores Everardo y Benito López, el almacén y bar de la avenida Italia N.o 3852 bis de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — MANUEL VARELA REYNO.

$13.60 Set.7-11870-v.set.26.

VENTA DE NEGOCIO

Los esposos ARNOLDO SANTERINI y STELLA ALBA FRONTINI han prometido en venta a los señores Erio Omar Onetti, Duarvin Néstor Rocca y Ruben Líder Rocca la fábrica de pastas frescas que los primeros tienen en Avda. Larrañaga 3889, en Montevideo. Acreedores: Yaguarí 1809, ciudad.

$16.00 St.7-11914-v.st.29.

REFRESCOS DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 29 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, calle 18 de Julio 806, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Dar cuenta de la remuneración acordada por el Directorio al Presidente señor E. Orlando Casaretto, por ocupar el puesto de Gerente, a que se refiere el artículo 16 de los estatutos sociales y la remuneración al Síndico que establece el artículo 25. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar en el local social sus acciones o entregar el recibo del depósito de las acciones en un Banco, hasta tres días antes del veintinueve de setiembre pudiéndose hacer representar por persona habilitada por medio de carta poder simple.

Se hace constar que si a la hora indicada para la asamblea no estuvieran representadas como mínimo, la mitad más una de las acciones integradas, la misma se realizará media hora después, con el número que concurran. — Paysandú, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$30.00 Set.7-11930-v.set.12.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951. inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 51 al folio 156 del libro N.o 5 de "contratos sociales" la sociedad "FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S. A." cedió al señor Loevi López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Montevideo. Agosto de 1951.

$12 00 Ag 30-11366-v set.10.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951 inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con los N.os 52 y 106 a los folios 158 y 226 de los libros N.os 5 y 4 respectivamente, de "contratos sociales". la sociedad "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedió al señor Jorge Glesner 3 cuotas y al señor Loevi López del Campo las 2 cuotas restantes que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Montevideo. Agosto de 1951.

$16 00 Ag 30-11367-v set 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido nuestro comercio de provisión en Avda Garibaldi 1826 al señor Jaralampos Misailidis a los efectos ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentar sus créditos a balanceador Ubal Díaz. 25 de Mayo 512 - RICARDO LUIS ZUBIRIA BLANCA ROSA GARCIA DE FONTANAROSA

$12 80 Ag.22-10847-v.st.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José S Espino, el cafe y bar sito en la localidad de "La Paz" calle Batlle y Ordóñez N.o 202 esquina Conrado Moller Departamento de Canelones Acreedores a presentarse en Cerrito N.o 661 (bis) Apto 2 — Montevideo (estudio de la escribana Delia Caride Bartos) de 17 y 30 a 18 y 30 horas — ROQUE M BONINO. — ALBERTO F ARAUJO

$24 00 Ag 17-10529-v set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que cedí cuota social en la sociedad "Laboratorios Liofil Limitada" a Francisco Rodríguez Icar y Luis Alberto Bravo Acreedores en escribanía D'Angelo 25 de Mayo 369. — ANTONIO FERNANDO KOPP TEJEIRO.

$16.00 Ag.17-10542-v.set.10

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad calle Llupes N.o 4684 a las 15 horas del día 21 de Setiembre de 1951, para considerar la siguiente orden del día

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos capital representado y para practicar los escrutinios; 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19): 3.o) Someter a la consideracón de los accionistas. la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1951 (artículo 13): 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente (artículo 26): 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13): 6.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas (artículo 13)

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada. en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista (artículo 17) — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Directorio

$32.00 Set.1.o-11454-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi casa de comercio sito en Av Italia 3695 a don Edison Caldeiro Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — FRANCISCO SCHETTINI

$7.20 St.3-11622-v.st.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita Angélica Nelly Grimón el comercio de carnicería sito en la avenida Larrañaga N.o 3515 Acreedores presentarse a dicho comercio. — Montevideo. Agosto 30 de 1911 — BENITO BARRAL ALBA. — CARMEN TORREIRA DE BARRAL.

$20.40 Set.1.o-11538-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Sabino Lemes el café, bar y billar, de la avenida Eugenio Garzón N.o 451'55 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904' — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — JOAQUIN MARTINEZ. — AMELIA TRINCHIN DE MARTINEZ. — IGNACIO CUADRIELLO

$13.60 Set.7-11875-v.set.26

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas adeudadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151.616. Solar N.o 2 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151.619. Solar N.o 5 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151.620. Solar N.o 6 de la manzana A. situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

César Augusto Baquero. — Dom.: Uruguay 834. Padrón N.o 151.621. Solar N.o 7 de la manzana A, situado con frente a la Avda. Eugenio Garzón, entre Calle de 30 metros y Cno. al Sauce (9.a Sección Judicial).

Pascual Probo Milán. — Dom.: Cnel. Raiz 1630. Padrón N.o 144.913|14. Solar 57 A, situado con frente a la calle Coronel Raiz, entre Hamburgo y Calle N.o 1 (21.a Sección Judicial).

Marta Sosa. — Dom.: Los Cerrillos (Dpto. de Canelones). Padrón N.o 1.418. Solar N.o 23 de la manzana D, situado en la esquina de la Carretera Nal. a Las Piedras y calle Ellauri (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Antonia Rodríguez Reyes. — Dom.: El Porvenir s|n. (La Paz). Padrón N.o 2.770. Solar N.o 369 de la manzana 4, situado en la esquina de las calles N.o 3 y Municipio (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Isidro Díaz. — Dom.: Peabody 1919. Padrón N.o 2.779. Solar N.o 378 de la manzana 4, situado con frente a la calle N.o 4, entre Municipio y Dantón (Las Piedras) (4.a Sección Judicial de Canelones).

Gregorio Acosta. — Dom.: Municipio s|n. (Las Piedras). Padrón N.o 2.821. Solar N.o 418 de la manzana 6, situado con frente a la calle N.o 4, entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Jaime Echevarría Curbelo. — Dom.: Espinillo 1345 (Ap. 4). Padrón N.o 2.609 m|a. Solar N.o 491 y 492 de la manzana 10, situado en la esquina de las calles N.o 4 y Municipio (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Dimko Stamenkovich y Llubomir Zivkovich. — Dom.: Dr. Baltasar Brum 796 (Las Piedras) Padrón N.o 2.610 m|a. Solar N.o 568 de la manzana 14, situado con frente a la calle N.o 4, entre Avda Dr. Pouey y Treinta y Tres (Las Piedras) (4.a Sección Judicial de Canelones).

María Prieto — Dom.: Municipio s|n. (Las Piedras). Padrón N.o 2.609 m|a. Solar N.o 648 de la manzana 17, situado en la esquina de las calles No 6 y 18 de Julio (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones).

Tomás Duarte. — Dom.: Cufré 1760. Padrón N.o 32. Solar N.o 12 de la manzana 3, situado con frente a la calle No 2, entre Avda. de 25 metros y calle No 8 (Balneario Costa Azul). (8.a Sección Judicial de Canelones).

Ramón Elroa Gómez. — Dom.: Monte Caseros 3091. Padrón N.o 178.487. Solar N.o 5, de la manzana B, situado en la esquina de las calles Canstatt y Juan Cabal (12a. Sección Judicial).

Conmemoración Rojas. — Dom.: Sevilla 1941. Padrón N.o 174.886. Solar N.o 1, situado en la esquina de Cno. Santos y Nueva California (21.a Sección Judicial).

Victorio De Lorenzi. — Dom.: Mallorca 4362. Padrón N.o 60.453. Solar N.o 3, situado con frente a la calle Ombú, casi 12 de Octubre (11.a Sección Judicial).

Guillermo Franco. — Dom.: 1er. Oficial s|n. (Barrio Tomkinson). Padrón N.o 159.582 Solar N.o 59 B de la manzana F, situado en la esquina de las calles B y Cañas (Nuevo París) (20.a Sección Judicial).

Eduardo Rabinovich. — Dom.: Francisco Calabuig 225. Padrón N.o 169.297. Solar N.o 238 B, de la manzana K, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Turubí y calle C (20.a Sección Judicial).

Bruno Alberto Alvarez. — Dom.: Zorrilla de San Martín s|n. (Las Piedras). Padrón N.o 2.300. Solar No 10 de la manzana E, situado con frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo (Las Piedras). (4.a Sección Judicial de Canelones)

Ceferino Rosas. — Dom.: Tapia (Dpto. de Canelones). Padrón N.o 92 parte. Solar N.o 20 de la manzana H, situado con frente a calle Pública (Estación Montes). (9.a Sección Judicial de Canelones).

$204.00 St.8-12027v.st.25.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública N.o 79. Asunto N.o 84|6968. (Primer y segundo llamado). Artículos: Azúcar. arroz común carolina. whisky y sal, lamparillas eléctricas. relojes. máquina afeitar. toallas. calcetines, medias football, brillantina etc.

Ferro Hnos. S. A. 240 botellas de whisky s|m marca "Highlander" de 1 litro cada una, embotellado en Escocia de calidad 100 escocés. envasado en cajones de madera a $ 15.83 la botella.

Francisco López y Cía. S. A. 120 botellas de whisky s|m marca "Page y Saudeman de luxe a $ 175.50 el cajón con 12 botellas. (Sobre el precio neto de cajón será de cargo de este Servicio el impuesto del 30 o|o según ley del 18|950 y deberá ser abonado conjuntamente con la mercadería.

Danero y Pisano. 100 relojes despertadores s|m N.o 1 a $ 6.20 c|u. 200 relojes despertadores s|m N.o 2 a $ 5.80 c|u. (al proponente establece en su puesta que los relojes ofrecidos. serán garantidos por un año, salvo roturas. 334 máquinas para afeitar de bronce niquelado s|m a $ 0.55 c|u.

Trabucati y Cía. 500 relojes despertadores s|m N.o 1005 de fabricación alemana pintados en colores surtidos a $ 5.00 c|u. (la marcha será garantida por un año).

Gallo S. C. 200 relojes despertadores s|m artículo N.o 2 cromo roskoff, 4 rubíes a $ 13.00 cada uno. 40 relojes de pulsera s|m y forma $ 21.00 cada uno (los relojes ofrecidos por esta firma son garantidos en su funcionamiento por un año). 1.800 toallas blancas comunes s|m artículo N.o 8 a $ 0.96 c|u.

Pedro Muino. 1.200 toallas blancas comunes s|m artículo 307 a $ 1.20 cada una.

Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar". 600 toallas blancas comunes s|m artículo N.o 2 en medidas según muestra en tela granité a $ 1.63 c|u.

Tobal Hnos. 250 toallas blancas comunes s|m artículo N.o 230 de granité de vainilla a $ 2.15 c|u.

"La aurora" José Martínez Reina S. A. 1.800 pares de calcetines comunes color yerba mate s|m No. 20 a $ 0.54 el par.

Carlos Stapff y Cía. 120 frascos de brillantina sólida s|m "Aromar" a $ 0.38 c|u. — Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.10-22522-v.set.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 a fin de adquirir: Cacerolas de aluminio, calderas de aluminio, lamparillas eléctricas, lienzo, sábanas, sobres, gomas para lápices, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.10-22516-v.set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 a fin de adquirir: Conserva de tomates, almidón de arroz, dulce de membrillo, cigarrillos rubios, vinagre natural o artificial, vino tinto, libretas de hule, abrelatas, cepillos para calzado, cepillos de ropa, cucharitas de metal, cucharas para sopa, cuchillos de mesa, tenedores de mesa, cuchillas para cocina, piezas para horno tipo "Pirex", o similar, sartencitos individuales de aluminio, cacerolas esmaltadas, calentadores eléctricos completos, llaves grandes para latas de sardinas, pantalones largos de brin tipo sanforizado o similar, en color azul, y en color beige, perchas individuales, camisetas media manga para señora, madrás blanco, y polvos de pasta dentífrica, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Setiembre de 1951 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.10-22517-v.set.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública N.o 32. Asunto N.o 84|7048. (Cuarto llamado). Artículos: Calamares en su tinta, grasa, aceitunas, filtros franela etc. con destino a las Cantinas Militares

Frigorífico Nacional. 2.600 (2.000 más el 30 o|o) latas de grasas de 2 kilogramos neto cada una s|m "Oleo Frigonal" a $ 2.60 c|u.

Gallo S. C. 360 latas de aceitunas s|m artículo 1.o de 1|2 kilogramo neto cada una a $ 1.89 la lata.

Isaac Trapunsky. 1.200 filtros de franela grandes s|m a $ 0.16 c|u. 360 soutiens en varios gustos y talles s|m de raso elástico a $ 1.25 cada uno.

Francisco Alonso Adami S. A. 600 cajas de polvo perfumados, para el cutis s|m marca "Rygren" en diversos tonos a $ 1.60 la caja.

Tobal Hnos. 240 soutiens en colores y talles surtidos s|m artículo N.o 236 de raso a $ 19.40 la docena.

Algodonera Uruguaya S. A. 840 toallas higiénicas s|m calidad 177 de 0m22x0m62 a pesos 0.32 c|u. — Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más 1 o|o de ley. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.10-22518-v.set.10

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública N.o 57. Asunto N.o 84|7047. (Tercer llamado). Artículos: Mates, pasas de uva, porotos manteca vinagre, crema zapallo, maíz colorado, papel secante, entretelas, etc. para Cantinas Militares.

Liprandi de Boni y Scholberg. 2.400 mates s|m N.o 4382 tamaños surtidos a $ 0.26 c|u.

Compañía de Productos Agrícolas S. A. 5 cajones de pasas de uva sin semilla s|muestra de 11 kgs. 250|500 a $ 23.00 el cajón. 700 kilogramos de porotos de manteca nuevos s|m $ 63.00 los cien kilogramos.

S. A. Gamberoni. 840 botellas de 1|2 litro cada una de vinagre artificial de 4.80 de acidez s|m a $ 0.44 c|u. precio con envase.

Tobal Hnos. 500 metros de tela batista, en colores surtidos exceptuando en negro y blanco s|m de 0m92 de ancho a $ 1.85 el metro. — Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.10-22519-v.set.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública N.o 77. Asunto N.o 84|6884. (Primer y segundo llamado). Artículos: Zapatos, zapatillas frazadas etc. para Cantinas Militares.

Calzado Sassi S. A. 120 pares de zapatos modelo reglamentario para Oficiales del Ejército s|m artículo 7290 a $ 15.08 el par. 244 pares de zapatos para hombre en color negro o marrón s|m artículo 70237 a $ 15.10 el par. 70 pares de zapatos para hombre, en colores negro o marrón s|m artículo 7083 a $ 17.00 el par.

American Ltda. 100 pares de zapatos modelo reglamentario para Oficiales del Ejército s|m artículo 8410-A. en becerro no nacido de primera calidad a $ 20.90 el par. 364 (280 más el 30 o|o) pares de zapatos modelo reglamentario para Oficiales del Ejército s|m artículo 8410-B N.o 2 en becerro mamón a $ 16.20 el par. 48 pares de zapatos para hombre en colores negro o marrón s|m artículo 8408 N.o 5 en mamón a $ 17.30 el par. 48 pares de zapatos para hombre en colores negro o marrón s|m artículo 8427 N.o 10 en ternerita a pesos 18.60 el par. 48 pares de zapatos para hombre en colores negro o marrón s|m artículo 8411 N.o 12, en mamón a $ 18.30 el par 100 pares de zapatos para hombre en colores negro o marrón s|m artículo 8260 N.o 23 en becerro nacido a $ 20.90 el par. 60 pares de zapatos para hombre en colores negro o marrón s|m artículo 1081 N.o 34 en zebú y gumetal a $ 16.90 el par.

Amelio Nogara e Hijos. 72 pares de zapatos para hombre en colores negro o marrón (cabra negra o color) s|m artículo 1696, 1 plantillados a $ 18.20 el par. 48 pares de zapatos para hombre, colores negro o marrón s|m artículo 6117, 2 gumetal plantillados a $ 16.60 el par. 54 pares de zapatos para hombre en colores negro o marrón s|m artículo 6615, 6 gumetal plantillados a $ 16.60 el par.

Bagnulo Hnos. 76 pares de zapatos para hombre s|m artículo 3086 en cabra negra a $ 18.30 el par. 48 pares de zapatos para hombre s|m artículo 5607 colores negro o marrón a $ 17.70 el par. 36 pares de zapatos para hombre colores patinado o negro s|m artículo 6037 a $ 18.90 el par. 48 pares de zapatos para hombre en colores negro o marrón s|m artículo 6030 a $ 16.60 el par.

A.L.O.S.A. 156 (120 más el 30 o|o) latones de chapa galvanizada reforzados de 60 centímetros de diámetro s|m a $ 5.21 c|u. — Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.10-22520-v.set.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública N.o 67. Asunto N.o 84|7058. (Tercer llamado). Artículos: Lenguas de cordero, polvos hornear, cinta hilera, planchas carbón, jarritos aluminio y embudos esmaltados para Cantinas Militares.

Almacenes Pesquera S. C. 840 latas de 113 gramos cada una de levadura s|m "Tarbi" a $ 5.10 la docena. — Esta compra está sujeta a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.10-22521-v.set.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 390
Segundo llamado
Contratación de un servicio de transporte

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la contratación de un servicio de transporte.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Setiembre de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.10-22523-v.set.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION EQUIPOS RADIOELECTRICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública para el suministro e instalación de equipos radioeléctricos en el Aeropuerto de Carrasco, fijada inicialmente para el día 28 de Setiembre corriente, ha sido transferida para el día 13 de Noviembre de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.10-22530-v.set.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 706
Tercer llamado
Chapas de hierro, hierro planchuela e hierro ángulo

Apertura: 8 de Octubre de 1951, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso), con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.10-22510-v.set.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 688
Tercer llamado
Chapas de hierro, caballetes y clavos para techos

Apertura: 5 de Octubre de 1951, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso), con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.10-22511-v.set.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 696
Segundo llamado
110 metros de cable armado de 3 x 300 mms.2

Apertura: 18 de Octubre de 1951, hora dieciséis, con cualquier número de proponentes, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 4 de 1951 — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Set.10-22512-v.set.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3557|51
Extintores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Noviembre de 1951 a las 16 horas para proveerse de 100 extintores de incendio, portátiles, a dióxido de carbono, con su carga respectiva, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

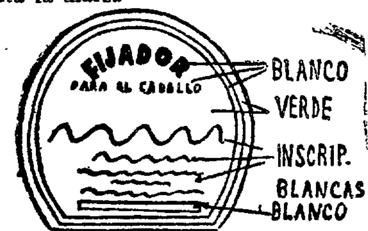
(Cuenta corriente) Set.10-22515-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63944. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Con esta fecha Juan Manuel Villarnobo Arrúe, de Montevideo, solicita la marca "MANDY" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.10-12052-v.set.20.

ACTA N.o 63949. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha Colgate - Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Set.10-12046-v.set.20.

ACTA N.o 63950. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha Colgate - Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay, con domicilio en Montevideo, solicita la marca "COLGATE", para las clases 1 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.10-12047-v.set.20.

ACTA N.o 63951. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha Colgate - Palmolive Inc., Sucursal del Uruguay, con domicilio en Montevideo, solicita la marca "VEL", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.10-12048-v.set.20.

ACTA N.o 63953. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya Vermouths y Afines, de Montevideo, solicita la marca "BOLDOYNARA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.10-12049-v.set.20.

ACTA N.o 63954. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — Con esta fecha S. A. U. V. A., Sociedad Anónima Uruguaya Vermouths y Afines, de Montevideo, solicita la marca "BOLDER", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.10-12050-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del cerco y vereda de la Casa Maternal de la Villa del Cerro, sobre la calle Continuación Chile y la avenida Carlos María Ramírez, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 20 de Setiembre en curso a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) Set.10-22525-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de puertas de reja para seguridad de los accesos a los nuevos locales que ocupa la Dirección de Rentas Municipales, en el cuerpo Sur-este del Palacio Municipal, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 27 del mes en curso a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 2.00.

(Cuenta corriente) Set.10-22526-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hasta 6.000 urnas de fibrocemento destinadas al Cementerio del Norte, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 2.00.

(Cuenta corriente) Set.10-22527-v.set.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 887

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos materiales a emplearse en el cercado de 20 viviendas municipales: tejidos de alambre, hilos y alambre de púas, postes de curupay, portones de hierro, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Setiembre del corriente a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

(Cuenta corriente) Set.10-22528-v.set.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 856

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de botas de goma y zuecos, destinados a personal del Cementerio del Norte, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal. Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Setiembre del corriente a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Set.10-22529-v.set.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO
Ordenanza que establece retiro Ruta N.o 10 "Carrasco - Punta del Este"

Maldonado, Agosto 3 de 1951. — La Junta Departamental en sesión de hoy: Decreta: Artículo 1.o. Se establece un retiro de 45 (cuarenta y cinco) metros a cada lado del eje de la Ruta "Carrasco-Punta del Este" Ruta N.o 10 tramo Punta Ballena estudiado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, en el tramo comprendido entre el empalme de dicha Ruta y los caminos a Solana del Mar y a la Hostería del Portezuelo y el kilómetro 132, para la alineación de los solares en los fraccionamientos que tengan frente a la misma. — Artículo 2.o. Insértese, publíquese etc. Pase a la Intendencia Municipal, a sus efectos. — (Fdo.): Héctor Jaurena Primer Vicepresidente. — Tomás Cassella, Secretario. — Maldonado, Agosto 11 de 1951. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y periódicos "Orientación y Democracia", transcríbase para su conocimientos y demás efectos a Dirección de Vialidad y Arquitectura Municipal, Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, déjese constancia y archívese. — (Fdo.): Ernesto F. Paravis, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1951.

(Cuenta corriente) Set.10-22524-v.set.20.

Direccion G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 10 de 1951

3.a Sección

MIGUEL ANGEL ORTEGA OLIVERA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 120 y ODILA VICTORIA OLIVERA PIRIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 120.

DAVID GROSMAN, 33 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Sarandí 444 y VICTORIA HAYDEE BIGIO, 23 ans, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

9.a Sección

HECTOR RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5696 y MATILDE MENEGUZZI GHIANO, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Amandaú 5738.

JUAN PEDRO AGUIRRE, 21 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Niña 500 y LIDIA ANGELICA SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuaty 6255.

10.a Sección

JUAN SZABO 51 años, soltero, mecánico, húngaro (ciudadano legal), domiciliado Abreu 2386 y CARMEN TRIFONA ROCHA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Abreu 2386.

ANTONIO MORALES, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado S. Nievas 2315 y AMELIA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2368.

11.a Sección

HENRY CESAR MOREIRA, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Veracierto 3353 y ROSA BLANCA FAGUNDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3353.

JUAN JOSE MARRE, soltero, empleado, oriental domiciliado Oyarvide 3341 y DIANA EULOGIA ROLDAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2776.

DOROTEO ZOILO NUÑEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Ruben Darío 3248 y GRACIA DEL ALBA AMENDOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3288.

14.a Sección

LUIS PEDRO MARTINEZ, 37 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Agraciada 2706 y SOLAMIA EXILDA MACIEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2706.

15.a Sección

TELMO ALMEIDA, (por poder de Ramón Villamarín), 25 años, soltero, soldador, argentino domiciliado San Salvador 2118 y VICENTA PEÑALVA (por poder de Lilia Elva Ardisana), 18 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 2118.

MARIO TRIVELLONI, 32 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Blanes 967 y LAURA ESTHER DIAZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 967.

18.a Sección

HUGO DAVID PIERRO, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Guaná 2236 Ap. 1 y RAMONA ESTHER ACEVEDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2236 Ap. 1.

ROBERTO EULOGIO GRAÑA, 42 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2662 y MARIA ELENA VESCOVI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 741.

SOCRATES KARALIS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2529 y ADA ALBINA CASTILLO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1317.

CARLOS ALBERTO BUKOWSKI, 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado José B. Lamas 2738 y BRENDA NUMA SIERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2737.

CARLOS ENRIQUE HUERTAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colo 2291 y DINORAH ERCILIA MOLINARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 844.

LEOPOLDO DE NEGRI, 37 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado Bompland 615 y DORA FLORINDA COLOMBO, 30 años, viuda, argentina, domiciliada Bompland 615.

GUZMAN EDUARDO ASUAGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1073 Ap. 1 y MARIA LUISA PIZZORNO JAUME, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1029.

ANIBAL SIAN, 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado S. Bolívar 1424 (bis) y ELSA YOLANDA TORIANI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1424 (bis).

JORGE ADALBERTO PARADA, 28 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Rivera 2626 (bis) y MARIA MARTA DE MEDINA SANTOS, 26 años, soltera, oriental domiciliada Rivera 2633 Ap. 18.

ALFREDO TOMAS SEGUI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariosto 215 e IRIS BONELLI, 32 años, soltera, oriental domiciliada Parva Domus 2497.

STEVAN VUCO, 50 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Juan B. Blanco 1006 y MARA POPOVIC, 51 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Juan B. Blanco 1006.

$2.00 P|p.v.st.12.

24.a Sección

WILLIAM ZEBALLOS PRANDI, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1403, y AURORA REGUEIRA INCHAUSTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1403.

v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO GRANATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Febrero de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Set.10-12067-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Orfilia Rivera de Blanco contra JOSE BLANCO INSUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45. Fo. 284) se hace saber que por resolución de fecha 26 Junio 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Blanco Insúa con Orfilia Rivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$40.00 Set.10-12109-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ROCHA DE PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$8.00 Set.10-12104-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Alvez Ercilio Caraciolo contra FIERRO DE ALVEZ ISABEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47. Fo. 191). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Ercilio Caraciolo Alvez González e Isabel Fie-

tro ... ..l, y se cita a todos los que tuvieren inte...s. para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 8.o de la ley N.o 592'943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 8 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Set.10-12072-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de VICENTA GRAGITENA DE GOÑI y ORFILIA GOÑI DE RAFFO, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.10-12064-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALMANDOZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.10-12065-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.10-12066-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAMON B. VARELA RODRIGUEZ. Solicita escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de don Salvador Demita y de doña María Amelia Demita de Comesaña a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta en favor del promitente comprador Ramón Bernardo Varela Rodríguez, respecto del inmueble empadronado con el N.o 67.187, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Alberto Vaccaro en Setiembre de 1928, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Abella, distando 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pedro Ricaldoni. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$84.00 Set.10-12073-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA GALAN GIL DE TAJES ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.10-12090-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASILDO o ANTONIO C. VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.10-12054-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DEVITA DE SANTOMAURO o MARIA ROSA DE VITA DE SANTOMAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.10-12055-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL PETRAGLIA o PETRAGLIA BUTRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.10-12056-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA CUCUCOVICH DE RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado ,25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.10-12057-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GRULJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.10-12058-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA COLOMBO DE BARBARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.10-12038-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO COSTA o COSTA BERTOLONE o BERTOLONE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.10-12039-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA CORRALES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.10-12040-v.set.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTI, RAUL. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno. Raúl Martí, domiciliado en Galicia 976, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, viene a producir la información legal con los testigos Eduardo Y. Galeano y Aurelio Surra, quienes serán interrogados sobre su honradez y costumbres morales. — Raúl Martí. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Set.10-12172-v.set.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARUSO, HECTOR. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Héctor Caruso, domiciliado en Galicia 976, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador viene a producir la información legal con los testigos Enrique Roig y Aurelio Surra, quienes serán interrogados sobre su honradez y costumbres morales. — Héctor Caruso" — Y a lo sefectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 Set.10-12173-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO JACKSON o ANGEL SULPICIO JACKSON o ANGEL SULPICIO JACKSON BERTIZ o BERTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$12.00 Set.10-12059-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL JUANA SAGARRA DE LLOBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pCara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set 10-12060-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO PAOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León Act. Arl.
$12.00 Set.10-12061-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PARODI o PARODI SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.10-12062-v.set.20.

Apertura de sucesión

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TORRELLI o TORRELLI BONSIGNORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.10-12063-v.set.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA RETAMOSO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Ernesto Tolve, por figurar en ella con el apellido "Retamoza", en lugar en "Retamoso". — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Set.10-12071-v.set.20

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORMIDA BATTO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463 — Montevideo, Julio 23 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Set.10-12086-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO TROTTO o TROTTA o TROTTE y de MARIA VIGNOLA o VIGNOLE o VIGNOLI DE TROTTO, o etc., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Agosto 31 1951 — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$12.00 Set.10-12087-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORMIDA BATTO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Julio 30 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Set.10-12088-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GENARO CLAUDIO RECALDE y de GENARA ISAAC MAYOR DE RECALDE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
$12.00 Set.10-12043-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CAMPODONICO DE SOTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.10-12044-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MAY DE MAY, emplazándose a los herederos, aireedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Se.10-12045-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO MARIA CEJAS, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella aparece con el nombre y apellido como "Rogelio María Galeano" en lugar de "Rogelio María Cejas"; y 2.o) De nacimiento de su hija Susana María Cejas, por cuanto en ella figura con el apellido paterno como "Galeano" en lugar de "Cejas", que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 30 de 1951. — Horacio A. Canalés, Actuario.
$24.00 Set.10-12041-v.set.26.

ACTA N.o 8800 — Montevideo Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha los señores Francisco Rodrigues Mattoso y Wáshington Rebello da Silva (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en bocas de frascos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Set.10-11880-v.set.20.

ALVARO T. BEYHAUT
Juez Distrito de la Séptima Sección Judicial de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Distrito de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, don Roberto Florit Guelmo, en el expediente caratulado: "PEDRO RAMOS. Denuncia" se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la casa de comercio del señor Evaristo Borderre, sobre el Parque de Pando, se procederá con la intervención del martillero don Alvaro T. Beyhaut en remate público asistido del Juez referido, presidiendo la diligencia el Actuario ad-hoc Carlos A. Furriol Bentancor, de nueve animales sobre las dos terceras partes de sus tasaciones: tres cerdos, pampas negros, orejanos; un caballo pelo zaino marcado un potrillo chico, pelo colorado, orejano, un caballo doradillo con una estrella en la frente y una lista blanca en el hocico, marcado; un ternero orejano holandés, una vaca pelo overa colorada, señalada en las orejas y una yegua pelo zaina marcada con la letra K

Se previene: 1.o) Que el adquirente deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate. 2.o) Comisión por cuenta del comprador 6 o|o. — Carlos A. Furriol Bentancor, Actuario Ad-Hoc.
$32.00 St.10-12110-v.st.20.

JOYERIA CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Joyería Campos S .A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1951 a las 18 horas en nuestro local social calle Ituzaingó 1377-91, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Elecciones de 6 miembros titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio. 2.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 3.o) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados provisorios antes del día 24 de Setiembre en las Oficinas de la sociedad. — El Directorio.
$18.00 St.10-12037-v.st.14.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 18 y 30 horas, en nuestro local, calle Sarandí 637, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o) Proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1950|1951. 4.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1951|1952. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la administración de la sociedad, calle Sarandí 637, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario
$21.00 Set.10-12114-v.st.14.

CAJA POPULAR DE "JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de "José Batlle y Ordóñez", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre corriente, a la hora 10, en el local del Club Concordia de esta Villa, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950|1951. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 3 de 1951. — El Secretario.
$4.80 St.10-12070-v.st.10

TUPLAN S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 35 de los estatutos sociales, el Directorio de "Tuplan S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente mes a las 18 y 30 horas en las oficinas de la sociedad, calle Veracierto N.o 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Informe de apertura y lectura del acta anterior. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar las votaciones y subscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio. 4.o) Consideración del informe de la sindicatura. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la Gerencia de la sociedad, las acciones o certificados provisorios de "Tuplan S. A.", con no menos de cinco días de antelación a la asamblea. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — El Directorio.
$12.60 St.10-12119-v st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a Vito Pitta Bello y Carmelo Sánchez Curbelo, el comercio en el ramo de carnicería ubicado en calle Cufré 2651 de esta ciudad. Acreedores: Alzáibar 1358. — ABELARDO CABEZA
$14.40 St.10-12083-v. st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Olegario Raúl Fernández, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Llopeya 1759, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — HECTOR MANUEL LOPEZ. — CARMEN FERREIRA DE LOPEZ. — Olegario Raúl Fernández.
$14 40 St.10-12077-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Benigno Pereiro Piñón el café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Av. Arocena 1605, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — RICARDO DIAZ GUERREIRO. — AGUEDA SEOANE DE DIAZ.
$21.60 St.10-12079v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Haroldo Franco Cantos Bonifacino el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Soriano 902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — JULIO DE LA PUENTE. — CELESTE VERNAZZA DE DE LA PUENTE. — ORLANDO DE LA PUENTE. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUNEZ DE DE LA PUENTE.
$21.60 St.10-12080-v st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alberto González Maziotti el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1469, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — ANDRES VAZQUEZ SUAREZ. — LIDYA SOUTO DE VAZQUEZ.
$21.60 St.10-12081-v.st29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Camilo Rivera, el bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Propios 2252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — MATILDE SIFFREDI DE FLIORILLO. — VICENTE FIORILLO.
$21.60 St.10-12082-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Justo Quirico, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas establecido en Canelones 1602, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — ISIDRO MANUEL LOJO RODRIGUEZ. — MARIA BALSA DE LOJO.
$21.60 St.10-12083-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Pérez y Angel Alberto Pizano, la confitería, venta de helados y bebidas alcohólicas embotelladas, establecida en 8 de Octubre 3756, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ. — JOSE ANTONIO VILLAR.
$21.60 St.10-12084-v.st.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta nuestra sucursal sita en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) que gira en el ramo de degustación y venta de café y bebidas alcohólicas al señor Ramón Caballero, quien toma posesión del mismo el 1.o de Agosto de 1951, Acreedores dentro del plazo ley 26 de Setiembre de 1904. presentarse en nuestra Casa Central, Avda. 18 de Julio 1179 de la ciudad de Montevideo — SOROCABANA S. A. — Ramón Caballero.
$28.80 St.10-12115-v.st.29.

INDULAC S. A.

1a CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de "Indulac S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1951 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores N.o 1728, en la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1951. 2.)o Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 3.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas hasta el día 25 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — El Directorio.

$32.00 St.10-12105-v.st20.

CARLOS ANSELMI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso en su sede social, calle Cuareim N.o 1801 de esta ciudad, a la hora 16 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimonoveno ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$24.00 St.10-12078-v.st.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Agosto pasado autorizó el escribano José A. González Puig, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 5 del libro N.o 6 el 4 de Setiembre corriente, don JULIO MARIA BRUSSONE cedió a Salvador Farber la totalidad de las cuotas de capital que le pertenecían en "Brussone y Keidansky Limitada". — Montevideo, Setiembre 6 de 1951.

$12.00 St.10-12035-v.st.20.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de Setiembre corriente pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio 42, de 9 a 11 horas, para hacer efectivo el cobro del dividendo complementario de 7 o|o por el ejercicio 1950|51, acordado por la asamblea de accionistas, contra la presentación y sellado de las acciones respectivas.

$5.40 St.10-12096-v.st.12.

RODRIGUEZ Y ROMAGUERA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Setiembre corriente a las 19 y 30 horas, en el local social de la Avenida 18 de Julio 918, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria: el balance general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1950 y el 30 de Junio de 1951: la cuenta de pérdidas y ganancias que somete el Directorio y el informe del Síndico. 2.o) Considerar la distribución de las utilidades. 3.o) Designar dos de los señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario del Directorio, subscriban el acta de esta asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, podrán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones, o los certificados bancarios de depósito, a cambio de las cuales se les entregará la tarjeta de entrada a la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951.

$24.00 St.10-12074-v.st.14.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo al capítulo 4, artículo 26 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 20 de Setiembre de 1951 a las 20 horas en nuestra sede social de la calle José L. Terra 2526, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de la Mesa. 2.o) Lectura y aprobación de acta anterior. 3.o) Informe y balance. 4.o) Elecciones complementarias de las Comisiones Directivas y Fiscal.

Nota: De acuerdo a los estatutos sociales, la asamblea sesionará legalmente una hora después de la indicada con el número de asociados presentes. Las elecciones para la Comisión Directiva son complementarias y serán de 14 titulares y 6 suplentes, como también para la Comisión Fiscal, de 5 titulares y 3 suplentes. La lista de candidatos deberá ser firmada por lo menos por 50 socios con derechos y podrá ser presentada hasta 48 horas antes del día fijado para las elecciones. Cada socio podrá firmar y figurar solo en una lista. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Comisión Directiva.

$6.40 St.10-12103-v.st.10.

LAMAS, GARRONE Y CIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Lamas, Garrone y Cía. S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 19 y 30 horas en nuestro local social, Soriano 1374|80, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Designación de tres Directores y cinco suplentes del Directorio. 4.o) Remuneración del Síndico 5.o) Designación de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

A los efectos consiguientes se transcribe el contenido del artículo 47 de los estatutos, que dice así: "Artículo 47. Los accionistas que desearen participar en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir" — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Directorio.

$27.00 St.10-12076-v.st.14.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los fines dispuestos por el artículo 44 sé Batlle y Ordóñez", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 20 de Setiembre próximo a la hora 15 en el local de la Federación Rural, Avenida 18 de Julio N.o 965, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, estado de situación, balance de resultados y dictamen del Síndico, por el 5.o ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 20). 3.o) Asignación a fijarse de acuerdo con el artículo 24 del estatuto y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea deberán observar las disposiciones de los artículos 38 y 41 del estatuto social. El registro de acciones podrá efectuarse en el escritorio calle Cerro Largo 1743. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Marcelino Urioste, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.

$16.80 St.10-12068-v.st.15.

MOLINARI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos décimooctavo y siguientes de los estatutos de "Molinari S. A.", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 975, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión escrutadora (artículo 21). 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias.

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos y al decreto del P. E. de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Pando, Setiembre de 1951.

$18.00 St.10-12116-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Ismael Andrés Susaniche prometió vender a los señores Héctor Ismael Bonti y Edil S. Artegoitía el comercio de panadería y facturería que gira en esta plaza, calles Rodó y Zapicán. Acreedores en la misma. — Mercedes, Agosto 31 de 1951. — ISMAEL A. SUSANICHE. — Héctor I. Bonti. — E. Artegoitía.

$16.00 St.10-12051-v.oct.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Caja Popular de Treinta y Tres

Balance al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja	$	349.914.35
Banco de la República, cuenta corriente	"	157.572.70
Deuda Pública	"	98.500.00
Inmuebles	"	60.000.00
Cuentas corrientes	"	138.083.75
Valores descontados ..	"	916.660.57
Deudores en gestión ..	"	11.210.40
Muebles y útiles	"	14.908.90
Edificio para uso de la Caja	"	77.593.84
Saldos deudores no especificados	"	23.384.59
Total débito ..	$	1.847.829.10
Varias cuentas deudoras	"	3.118.90
Valores depositados ..	"	788.259.49
	$	2.639.207.49

Pasivo—

Capital realizado	$	289.075.00
Fondo de reserva	"	18.987.82
Cuentas corrientes y otros Dep. a menos de 30 días	"	129.204.71
Caja de ahorros y alcancías	"	947.251.37
Caja de ahorro a plazo fijo	"	387.174.37
Varios acreedores	"	6.340.05
Saldos acreedores no especificados	"	69.795.78
Total crédito .	$	1.847.829.10
Varias cuentas acreedoras	"	3.118.90
Depositantes de valores	"	788.259.49
	$	2.639.207.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro copiador rubricado el 5 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Treinta y Tres.

$ 29.40 — 7033.

Dolmenit S. A.

Montevideo

Situación general al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Propiedades e instalaciones	$	441.053.20
Materias primas, productos terminados, almacén	"	497.118.97
Títulos y acciones ...	"	167.311.46
Varias cuentas deudoras	"	239.871.44
Cuentas transitorias ..	"	162.594.00
Caja y Bancos	"	101.429.46
Cuentas de orden	"	376.947.23
	$	1.982.319.75

Pasivo—

Capital social	$	1.000.000.00
Fondo de reserva, previsión y ampliación .	"	248.660.84
Varios acreedores ...	"	100.760.04
Varias cuentas acreedoras	"	255.951.64
Cuentas de orden	"	376.947.23
	$	1.982.319.75

Montevideo. Diciembre 31 de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el prseente balancete de trimestre se halla contabilizado a folios 6-7 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 12 de febrero de 1951.

$ 22.20. — 6027.

Balneario Puimayen

Comprimido de balance al 31-3-51

Activo—

Acciones en cartera ..	$	126.200.00
Caja y Bancos	"	348.15
Deudores por compra de terrenos	"	548.640.03
Terrenos en venta ...	"	560.697.81
Material rodante	"	14.411.65
Cargos diferidos	"	51.545.95
Varias cuentas deudoras	"	91.228.98
	$	1.393.072.57

Pasivo—

Capital integrado	$	573.800.00
Capital a subscribir ..	"	126.200.00
Capital autorizado ...	$	700.000.00
Utilidad a realizar por venta de terrenos ..	"	471.347.11
Acreedores varios	"	150.815.01
Varias cuentas acreedoras	"	70.910.45
	$	1.393.072.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3-4 del libro Copiador rubricado el 10 de Mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de Turno.

$ 27.00. — 6024.

Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.

Balance sintético de comprobación y saldos practicado en 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir "Serie B"	$	100.000.00
Títulos y acciones ..	"	3.900.00
Valores en caución ..	"	1.000.00
Propiedad Avda. Gral. Rondeau Nº 1860 ..	"	50.000.00
Caja y Bancos	"	698.987.72
Muebles y útiles	"	20.708.82
Derechos, marcas y máquinas	"	130.701.45
Mercaderías generales .	"	118.339.30
Bonos de Defensa Nacional	"	2.000.00
Varias cuentas deudoras	"	1.135.968.76
	$	2.261.606.05

Pasivo—

Capital autorizado ..	$	500.000.00
Fondos de reservas ..	"	148.192.36
Depositantes de valores	"	1.000.00
Cuentas a pagar	"	444.769.62
Varias cuentas acreedoras	"	1.167.644.07
	$	2.261.606.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Cartas. rubricado el 19 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 24.00. — 6109.

Importadora Americana S. A.

I. A. S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1949

Saldos deudores—

Acciones	$	800.000.00
Caja y Bancos	"	8.012.00
Gastos generales	"	17.739.31
Equipos e instalaciones.	"	2.542.21
Deudores varios	"	187.256.08
	$	1.015.549.60

Saldos acreedores—

Capital a emitir	$	800.000.00
Capital subscripto ...	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Varias cuentas acreedores	"	15.549.60
	$	1.015.549.60

Montevideo, 30 de Junio de 1949.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 299 del libro Copiador, rubricado el 25 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.20. — 6013.

Importadora Americana S. A.

I. A. S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1949

Saldos deudores—

Acciones	$	800.000.00
Caja y Bancos	"	17.223.69
Gastos generales	"	22.629.96
Equipos e instalaciones	"	2.701.92
Deudores varios	"	178.940.24
	$	1.021.495.81

Saldos acreedores—

Capital a emitir	$	800.000.00
Capital subscripto ..	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	21.495.81
	$	1.021.495.81

Montevideo, 30 de Setiembre de 1949.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 291 del libro Copiador rubricado el 25 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.20. — 6012.

Importadora Americana S. A.

I. A. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1949

Saldos deudores—

Acciones	$	800.000.00
Caja y Bancos	"	92.417.10
Gastos generales	"	50.689.71
Equipos e instalaciones	"	4.059.33
Deudores varios	"	394.112.05
	$	1.341.278.19

Saldos acreedores—

Capital a emitir	$	800.000.00
Capital subscripto	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Varias cuentas acreedores	"	341.278.19
	$	1.341.278.19

Montevideo, 31 de Diciembre de 1949.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 293 del libro Copiador, rubricado el 25 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno

$ 16.20. — 6011.

Importadora Americana S. A.

I. A. S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1950

Saldos deudores—

Acciones	$	797.300.00
Caja y Bancos	"	22.213.07
Gastos generales	"	86.827.88
Equipos e instalaciones	"	5.351.13
Deudores varios	"	174.636.86
Automóviles	"	12.242.03
	$	1.098.570.97

Saldos acreedores—

Capital a emitir	$	797.300.00
Capital subscripto ..	"	150.000.00
Capital integrado ...	"	52.700.00
Varias cuentas acreedoras	"	98.570.97
	$	1.098.570.97

Montevideo, 30 de Junio de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 300 del libro Copiador, rubricado el 25 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.80. — 6009.

Importadora Americana S. A.

I. A. S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1950

Saldos deudores—

Acciones	$	800.000.00
Caja y Bancos	"	25.608.19
Gastos generales	"	76.323.28
Equipos e instalaciones	"	4.505.18
Deudores varios	"	421.440.89
	$	1.327.877.54

Seldos acreedores—

Capital a emitir	$ 800.000.00
Capital subscripto	" 150.000.00
Capital integrado	" 50.000.00
Varias cuentas acreedores	" 327.877.54
	$ 1.327.877.54

Montevideo, 31 de Marzo de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 296 del libro Copiador rubricado el 25 de Abril de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.20. — 6010.

Compañía Sudamericana Financiera e Inversora S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$ 100.000.00
Caja y Bancos	" 155.712.19
Bancos: depósitos a plazo fijo	" 657.539.05
Títulos hipotecarios en custodia	" 560.216.04
Deudores varios	" 334.560.00
Rubros de resultados	" 3.263.95
Acciones en custodia	" 125.000.00
	$ 1.936.291.23

Pasivo—

Capital autorizado	$ 250.000.00
Rubros de resultado	" 16.919.53
Ganancias y pérdidas	" 1.648.25
Reservas para honorarios	" 300.00
Acreedores varios	" 1.542.423.45
Depositantes de acciones	" 125.000.00
	$ 1.936.291.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 36 del libro Copiador de Cartas rubricado el 5 de noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 6.023 a folios 424.

$ 19.80. — 6005.

Portofino S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja	$ 130.73
Utiles de labranza y herramientas	" 370.72
Animales de labranza	" 320.00
Inmuebles	" 25.359.00
Gastos de constitución	" 1.643.40
Instalación de riego	" 1.629.74
Instalación de luz	" 355.00
Mejoras	" 1.552.60
Rubros de resultados	" 682.46
Ganancias y pérdidas	" 4.751.96
	$ 37.295.61

Pasivo—

Cuentas corrientes	$ 8.957.07
Banco Francés e Italiano	" 2.238.14
Capital integrado	" 25.000.00
Venta de verduras y frutas	" 1.100.40
	$ 37.295.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 38 de libro Copiador. certificado el 13 de Diciembre de 194? en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 18.60. — 6006.

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1950

Activo—

Bienes muebles	$ 2.536.302.88
Muebles y útiles	" 4.482.38
Caja y Bancos	" 78.574.35
Varias cuentas deudoras	" 165.200.46
Títulos en garantía	" 79.569.60
Cuentas de orden	" 731.830.93
	$ 3.595.960.60

Pasivo—

Capital integrado	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 3.580.68
Varios acreedores	" 1.828.275.33
Varias cuentas acreedoras	" 32.273.66
Cuentas de orden	" 731.830.93
	$ 3.595.960.60

La Oficina de Recaudcaión del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos (1.er trimestre) se halla contabilizado a folios 105|06 del libro Copiador rubricado el 1º de Diciembre de 1943 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 3.899 a folios 238.

$ 18.00. — 6198.

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1950

Activo—

Bienes muebles	$ 2.536.302.88
Muebles y útiles	" 4.482.38
Caja y Bancos	" 61.846.50
Varias cuentas deudoras	" 246.735.30
Títulos en garantía	" 79.569.60
Cuentas de orden	" 731.830.93
	$ 3.660.767.59

Pasivo—

Capital integrado	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 3.580.68
Varios acreedores	" 1.092.269.73
Varias cuentas acreedoras	" 23.086.25
Cuentas de orden	" 731.830.93
	$ 3.660.767.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete (2º trimestre) se halla contabilizado a folios 107|08 del libro Copiador, rubricado el 1º de Diciembre de 1943 en el Juzgado Letrado en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.899 a folios 238.

$ 18.60. — 6199.

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Muebles y útiles	$ 4.482.38
Caja y Bancos	" 65.735 55
Varios deudores	" 276.728.93
Varias cuentas deudoras	" 963.609 65
Títulos en garantía	" 79.569.60
Cuentas de orden	" 731.830.93
	$ 2.121.957.04

Pasivo—

Capital integrado	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 3.580.68
Varios acreedores	" 369.945.66
Varias cuentas acreedoras	" 16.599.77
Cuentas de orden	" 731.830.93
	$ 2 121.957.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete (3er Trimestre) se halla contabilizado a folios 109|10 del libro Copiador rubricado el 1º de Diciembre de 1943 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 3.899 a folios 238

$ 18.00 — 6200.

Frigorífico Angla del Uruguay S. A.

Autorizado por decreto

Capital autorizado	$ 5:000.000.00
Capital integrado	" 1:000.000.00

Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950

Activo. —

Material rodante, muebles y útiles (menos depreciación)	$ 142.863.13
Productos y materiales almacenados	" 7:640.558.50
Caja y Bancos	" 392.061.68
Varias cuentas deudoras	" 4:500.846.15
Depósitos en garantía	" 28.627.90
Cuentas de orden	" 69.205.37
	$ 12:774.162.73

Pasivo.—

Capital integrado	$ 1:000.000.00
Reserva estatutaria	" 41.756.84
Reservas facultativas	" 2:531.271.43
Varias ctas. acreedoras	" 8:658.952.41
Ganancias y pérdidas	" 472.976.68
Cuentas de orden	" 69.205.37
	$ 12:774.162.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador rubricado el 17 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Río Negro.

$ 22.20 — 5671.

The National Cash Register Company

Balance anual al 30 de Noviembre de 1950

Activo—

Activo inmovilizado:

Máquinas, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y material rodante	$ 53.180.03

Activo circulante:		
Mercaderías	"	284.272.06
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	6.504.74
Activo exigible:		
Deudores varios	"	407.547.83
Activo transitorio:		
Rubros diferidos	"	83.407.75
Cuentas de orden:		
Contratos de cambio .	"	15.417.49
	$	850.279.90

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital y reservas ...	$	217.933.17
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	369.474.33
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	86.846.40
Ganancia:		
Ganancias del ejercicio anterior	"	77.489.11
Ganancias corresp. al ejercicio	"	83.119.40
Cuentas de orden:		
Contrato de cambio ..	"	15.417.49
	$	850.279.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 27 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de Mayo de 1941 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 27.00. — 6095.

Compañía Nacional de Construcciones S. A. "Conacosa"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Disponible:		
Banco Crédico c|c., Caja, etcétera	$	137.521.21
Exigible:		
Varios deudores, etc. ..	"	4.738.32
Realizable:		
Títulos de Deuda Pública, etc.	"	3.137.88
Fijo:		
Bienes raíces, muebles y útiles, etc.	"	48.842.48
Transitorio:		
Obra en Rivera y J. Jackson, etc.	"	1.275.679.48
Cuentas de resultados:		
Sueldos, gastos generales, etc.	"	2.774.54
Suma	$	1.472.693.91
Cuentas de orden:		
Depósitos garantías en valores, etc.	"	15.150.00
Total activo	$	1.487.843.91

Pasivo—

Exigible:		
A) Privilegiados: Caja de Jubilaciones, etc. .	$	2.450.09
B) Bancarios: Banco Hipotecario, etc.	"	418.581.02
C) Quirografarios: Dividendo Ejercicio 1950, etcétera	"	24.665.64
Suma	$	445.696.75
Transitorio:		
Edificio Rivera y Jackson, venta apt., etc. .	$	721.059.44
Patrimonial:		
Capital integrado	"	290.000.00
Cuentas de resultados:		
Pérdidas y ganancias 1950	"	1.042.64
Fondo de reserva:		
Fondo de reserva	"	14.895.08
Suma	$	1.472.693.91
Cuentas de orden:		
Depósitos garantías en valores, etc.	"	15.150.00
Total activo	$	1.487.843.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 50 del libro copiador rubricado el 11 de Diciembre de 1944 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 30.60 — 5994.

Estancias Julio Mailhos Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Saldos deudores—

Bienes inmuebles	$	3.813.632.35
Títulos y acciones	"	1.008.402.29
Varias cuentas deudoras	"	670.664.63
Cuentas de orden	"	143.300.00
	$	5.635.999.27

Saldos acreedores—

Capital	$	3.500.000.00
Obligaciones 4 1|2 o|o - 1960	"	500.000.00
Reservas varias	"	885.264.77
Varias cuentas acreedoras	"	607.434.50
Cuentas de orden	"	143.300.00
	$	5.635.999.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 950 del libro copiador de cartas rubricado el 18 de Diciembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 2º turno.

$ 19.20 — 5877.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nicolás Van Haaren (Uruguay)

Resumido del balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Saldos deudores—

Caja y Bancos	$	6.532.26
Varios deudores	"	64.529.60
Existencias	"	22.082.04
Varias cuentas deudoras	"	189.541.43
	$	282.685.33

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	250.000.00
Varios acreedores	"	6.070.22
Varias cuentas acreedoras	"	26.615.11
	$	282.685.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 670 del libro copiador de cartas rubricado el 19 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia, 2º Turno.

$ 16.80 — 5874.

Vitivinícola La Colina S. A.

Balancete de saldos a Marzo 31 de 1951

Deudores.—

Acciones	$	3.000.000.00
Inmuebles, lagares y cámaras	"	215.992.08
Máquinas, instrumental, material rodante, muebles, útiles, toneles y tanques	"	161.486.84
Caja, valores y depósitos en garantía	"	48.913.88
Mercaderías, envases, materiales para envasar, productos y vendimia	"	1.163.941.27
Deudores varios, pagos anticipados, partidas a liquidar y reintegros especiales ...	"	532.964.23
Gastos generales, impuestos varios intereses, publicidad, reparaciones, seguros, sueldos, salarios, comisiones y otros gastos	"	644.185.80
	$	5.767.484.10

Acreedores.—

Capital autorizado ...	$	3.000.000.00
Capital integrado ...	"	1.909.400.00
Fondos de reserva y previsión	"	135.648.37
Varias ctas. acreedoras	"	721.086.56
Utilidades a distribuir (saldo)	"	1.349.17
	$	5.767.484.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 948 del libro Copiador, rubricado el 14 de Febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 29.40 — 5661.